

dirigir la planificación y supervisar la ejecución o, en su caso, ejecutar las actuaciones relativas, entre otras, a la informática del departamento. Por el ámbito de actuación de la Secretaría General Técnica, ello excluye la informática incorporada a los sistemas de armas.

Por otra parte, dicho Real Decreto, en su disposición final primera, autoriza al Ministro de Defensa para regular, o en su caso suprimir, los órganos colegiados del departamento que por su composición y funciones tiene carácter puramente ministerial.

Asimismo, su disposición final segunda, faculta al Ministro de Defensa para adaptar la organización y funciones de la Comisión de Informática de Defensa a lo establecido en el referido Real Decreto.

Finalmente, en su disposición final tercera, se faculta al Ministro de Defensa para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del citado Real Decreto.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para el desarrollo de las actuaciones relativas a informática, señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1/1987, corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

a) Representar al Ministerio de Defensa en el Consejo Superior de Informática y nombrar un representante y un suplente en la Comisión Interministerial de Adquisiciones de Bienes y Servicios Informáticos.

b) Dictar normas en materia de informática para el conjunto de los órganos del departamento.

c) Aprobar y coordinar, o en su caso elaborar, los Planes Informáticos a medio y largo plazo, y los programas anuales de los órganos del departamento en el marco de aquéllos, así como sus modificaciones.

d) Coordinar las inversiones y gastos en informática de los diferentes órganos del departamento, de acuerdo con las previsiones realizadas.

e) Emitir informes previos a la iniciación de los expedientes de contratación comprendidos en el artículo 3.º, apartado 1, c), del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio.

f) Proponer la realización de cursos sobre informática, que se consideren de interés general para el Ministerio de Defensa.

Art. 2.º Respecto de las Autoridades competentes de los tres Ejércitos y Centros Directivos del Departamento, el Secretario general técnico podrá:

a) Recabar la elaboración y remisión de Planes Informáticos a medio y largo plazo, y programas anuales para la ejecución de los mismos, con estimación de las adquisiciones, alquileres, contratación de servicios y mantenimiento a realizar.

b) Interesar la remisión, durante el primer trimestre de cada año, de informes sobre las previsiones de gastos en informática relativos a adquisiciones, alquileres, contratación de servicios y mantenimiento para el año siguiente, acordes con los programas anuales.

c) Recabar el envío de datos requeridos a efectos estadísticos.

Art. 3.º Con independencia de la estructuración de sus órganos informáticos, cada Ejército contará con un único responsable en la materia, que será nombrado por el respectivo Jefe de Estado Mayor.

Art. 4.º 1. La Comisión de Informática de Defensa (CID) es el órgano asesor del Secretario general técnico del Departamento en materia de preparación, planeamiento y ejecución de la política de informática ministerial.

2. La Comisión de Informática de Defensa tiene la siguiente composición:

a) Presidente: El Secretario general técnico.

b) Vicepresidente: El Subdirector general de Servicios Técnicos, quien preside la Comisión en ausencia del Presidente.

c) Vocales: Cuatro. Uno de ellos es el Jefe del Área de Tratamiento de la Información de la Subdirección General de Servicios Técnicos. Los otros tres son los responsables únicos de la informática de cada Ejército.

d) Secretario: El Jefe del Área de Política Informática de la Subdirección General de Servicios Técnicos.

3. A requerimiento del Presidente, podrán también asistir a las reuniones de la Comisión uno o más representantes del Organismo a que afecte el asunto que vaya a tratarse.

4. La Comisión se reunirá cuando su Presidente la convoque y, como mínimo, dos veces al año, una en cada semestre natural.

5. El Presidente de la Comisión podrá disponer que se constituyan, en el seno de la misma, Grupos Técnicos de Trabajo para el estudio o desarrollo de actuaciones específicas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 100), por la que se transfiere al Ministerio de Defensa la Comisión de Informática de las Fuerzas Armadas (CIFAS), la Vocalía en la Comisión Interministerial de Informática de la Presidencia del Gobierno, la Jefatura del Servicio de Informática y Estadística y el Gabinete de Doctrina y Métodos del Alto Estado Mayor.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1987.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22378 ORDEN de 23 de septiembre de 1987 por la que se fijan los precios de venta de las viviendas sociales para el trimestre natural de julio, agosto y septiembre de 1987.

Ilustrísimos señores:

El artículo 4.º del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, prevé un sistema de revisión de precios con carácter trimestral, en base a las fórmulas polinómicas previstas en el artículo 35 de la Orden de 24 de noviembre de 1976, con las modificaciones introducidas en la Orden de 30 de junio de 1987, mediante la que se obtiene un coeficiente de revisión para cada trimestre natural, teniendo en cuenta la media aritmética de los últimos índices de precios de mano de obra y materiales de construcción, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» en el trimestre natural anterior a aquel a que la revisión proceda.

En consecuencia, para la revisión de los precios máximos de venta señalados en el anexo 2 de la Orden de 1979 antes citada, que regirán en el trimestre de julio, agosto y septiembre del presente año, se aplicará la fórmula polinómica del artículo 35 de la citada Orden, con las modificaciones introducidas en la Orden de 30 de junio de 1987, utilizando los índices de mano de obra y materiales de construcción publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de junio, en relación con los publicados el 17 de marzo del presente año.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los precios máximos de venta de las viviendas sociales durante el trimestre natural de julio, agosto y septiembre de 1987, para cada zona geográfica, a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 19 de febrero de 1979, modificado parcialmente por la Orden de 13 de noviembre de 1980, y para cada programa familiar, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil vivienda	Precios máximos de venta		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-3	46	2.605.967	2.340.582	2.149.347
N-4	56	3.125.129	2.806.885	2.578.590
N-5	66	3.627.387	3.349.421	2.991.811
N-6	76	4.112.730	3.693.465	3.392.111
N-7	86	4.581.154	4.114.639	3.778.469
N-8	96	5.032.679	4.520.174	4.150.875

A los precios antes señalados se aplicarán las deducciones, cuando procedan, señaladas en el anexo 3 de la Orden de 24 de noviembre de 1976 sobre viviendas sociales.

Art. 2.º Los precios de venta de cada plaza de garaje, para los beneficiarios de viviendas sociales, durante el mismo periodo, serán los de 449.187 pesetas para el grupo provincial «A»; 380.065 pesetas para el grupo provincial «B», y pesetas 323.722 para el grupo provincial «C».

Art. 3.º Los promotores con cédulas de calificaciones objetivas de viviendas sociales expedidas, y en las que no figuren los precios de venta revisados, podrán solicitar la revisión de los mismos en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o en el órgano competente de las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en materia de viviendas, que procederán a extender en dichas cédulas las correspondientes diligencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los precios de venta para las viviendas del programa familiar N-2, calificadas objetivamente a la entrada en vigor del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, para el trimestre natural a que se refiere la presente disposición, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil	Precios de venta		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-2	36	2.069.876	1.841.298	1.707.179

Segunda.—Quedan a salvo los derechos adquiridos por cuantas personas hubieren quedado afectadas por el cambio de categoría provincial, a que se refieren los artículos 1.º de la Orden de 6 de febrero de 1978, 2.º de la Orden de 1 de febrero de 1979 y artículo único de la Orden de 13 de noviembre de 1980 y disposición adicional primera de la Orden de 29 de marzo de 1984.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de septiembre de 1987.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

22379 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1121/1987, de 11 de septiembre, por el que se convocan Elecciones Locales parciales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 15 de septiembre de 1987, páginas 27789 y 27790, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 4.º, párrafo 3.º, donde dice: «En el supuesto previsto en el apartado d) del artículo 1.º ...», debe decir: «En el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 1.º ...».

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22380 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo de Controladores Laborales.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena, apartado 3, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Real Decreto 341/1986, de 10 de febrero,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.5 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero.-Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Controladores Laborales a los funcionarios relacionados en el anexo de esta Resolución, con indicación de los destinos adjudicados.

Segundo.-Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.-La toma de posesión deberán efectuarla ante la autoridad competente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto de este nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, a la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.-La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio, por la que se establece el modelo de títulos de funcionarios. Se enviará copia de la diligencia en el modelo «I-C» del anexo I de dicha Resolución a la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública de la Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto.-Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1987.-El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Imos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Director general de la Función Pública.

UNIVERSIDADES

22381 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, en virtud de pruebas selectivas.*

De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y habiéndose acreditado por los candidatos propuestos los requisitos establecidos en la base 2.1 de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 49.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.-Nombrar funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Segundo.-Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.-La toma de posesión deberán efectuarla ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidades contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.-Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Laguna, 1 de septiembre de 1987.-El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

ANEXO QUE SE CITA

Turno libre

Número	DNI	Apellidos y nombre	NRP	Fecha nacimiento
1	5.363.023	Fernández Palomeque, María de la Paz	536302313A7311	9-12-1958
2	43.241.726	Morales Ayala, María Luisa Soledad	4324172635A7311	21- 8-1956
3	42.066.064	García Rivero, Ana María	4206606457A7311	10- 1-1961

Número	DNI	Apellidos y nombre	NRP	Fecha nacimiento
4	42.069.991	Salcedo Lindell, Verónica	4206999157A7311	1- 1-1964
5	50.422.932	Moreno López, María Angeles	5042293202A7311	19- 4-1963
6	33.238.599	Lorenzo Jiménez, José Manuel	3323859924A7311	5- 6-1959
7	42.164.206	Hernández Capote, María Josefa	4216420602A7311	7- 8-1962
8	9.270.966	Sainz Sainz, María Fátima	927096657A7311	9- 1-1962
9	25.976.730	Fuentes Melero, Encarnación	2597673035A7311	21- 5-1962
10	42.057.038	Gutiérrez Barrios, Ana María	4205703824A7311	29- 7-1961
11	43.258.860	Rúa-Figueroa Hernández, María Eugenia	4325886013A7311	13-11-1958
12	7.815.543	Rodríguez Blázquez, María Teresa	781554313A7311	28- 5-1957
13	41.955.383	Bethencourt Fontenla, Genoveva	4195538313A7311	28- 6-1948
14	9.265.997	Diego Pérez, Esperanza Inés	926599768A7311	2- 9-1962
15	22.716.251	Hernández Olivera, Luis María	2271625157A7311	23- 1-1960
16	43.606.266	García-Ramos Medina, Dolores Carmen	4360626646A7311	28- 9-1961
17	42.052.173	Hernández Hernández, Carmen Julia	4205217324A7311	16- 2-1960
18	29.078.017	Pérez Rodríguez, María del Mar	2907801735A7311	13-10-1964
19	42.828.141	Larrodé García, Joaquina Asunción	4282814168A7311	15- 8-1963
20	75.416.222	Erbez Rodríguez, José Manuel	7541622202A7311	14-11-1963
21	41.994.752	Aguilera Klink, Adelaida María	4199475224A7311	13-11-1951
22	41.491.605	Vadell Pons, Catalina	4149160513A7311	22-10-1956
23	5.624.755	Olmedo Coll, María de las Nieves	562475535A7311	9- 5-1958
24	43.656.332	Quevedo Portillo, María del Pino	4365633268A7311	26- 4-1962
25	24.221.755	Remón López, María Luisa	2422175557A7311	24-12-1965
26	24.168.926	Fernández Marín, María Angeles	2416892657A7311	25-11-1959
27	42.040.601	Alberto Bethencourt, María Dolores	4204060113A7311	12- 4-1957

22382 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1987, de la Universidad de Santiago, por la que se nombra Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Anatomía Patológica», del Departamento de Pediatría, Obstetricia y Ginecología, Tox. y Leg. y Anat. Pat., a don Adolfo Sobrino Nogueira.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela de fecha 21 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Anatomía Patológica», del Departamento de Pediatría, Obstetricia y Ginecología, Tox. y Leg. y Anat. Pat., de esta Universidad de Santiago, a favor de don Adolfo Sobrino Nogueira, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Adolfo Sobrino Nogueira Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Anatomía Patológica», del Departamento de Pediatría, Obstetricia y Ginecología, Tox. y Leg. y Anat. Pat. de esta Universidad de Santiago.

Santiago de Compostela, 15 de septiembre de 1987.-El Rector. Carlos Pajares Vales.

22383 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombran funcionarios de carrera en la escala Auxiliar.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala Auxiliar de la Universidad de Salamanca, convocadas por Resolución de 16 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) y verificada la concurrencia de los requisitos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 49.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y artículo 85 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1248/1985, de 29 de mayo, ha resuelto:

Primero.-Nombrar funcionarios de carrera de la escala Auxiliar a los que en el anexo se relacionan, por orden de puntuación.

Segundo.-La toma de posesión tendrá lugar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Salamanca, 21 de septiembre de 1987.-El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO QUE SE CITA

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Provincia	Localidad
0930009724 A7172	Minguez de la Fuente, M. Begoña	SA	Salamanca.
0784372402 A7172	Leal Sánchez, María Begoña	SA	Salamanca.
0380972868 A7172	Martín Díaz, Ana María	SA	Salamanca.
1173468213 A7172	Alonso González, María Alegria	SA	Salamanca.
0784531524 A7172	Barrueco Barrueco, M. Magdalena	SA	Salamanca.
0783674024 A7172	Río Moronta, M. del Mar del	SA	Salamanca.
1272278113 A7172	Rojo Gómez, M. Carmen	SA	Salamanca.
0783328702 A7172	Rodríguez Rivas, Francisco	SA	Salamanca.
0784863768 A7172	Martín Gallego, Rosalía	SA	Salamanca.
0782656557 A7172	Herrero Escudero, M. Magdalena	SA	Salamanca.
3521524857 A7172	Cruz Fontenla, María Ana	SA	Salamanca.
0785425646 A7172	Carbajo Pérez, María Nieves	SA	Salamanca.
0416199224 A7172	Soto García, Julián	SA	Salamanca.
0779494768 A7172	Prieto Santos, M. Encarnación	SA	Salamanca.
0783538113 A7172	Mateos González, Elisa Juana	SA	Salamanca.
0782341113 A7172	García Rodríguez, Angel	SA	Salamanca.
0784501424 A7172	Hernández Pérez, José Valentín	SA	Salamanca.
7085783457 A7172	Robledo Arroyo, M. del Carmen	SA	Salamanca.
0976163968 A7172	Muñiz Blanco, M. del Carmen	SA	Salamanca.
0929452157 A7172	Cambeses Martínez, M. José	SA	Salamanca.

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Provincia	Localidad
0785605546 A7172	Sequeros Dominguez, Susana	SA	Salamanca.
1310803168 A7172	Tomé Tomé, Ana María	SA	Salamanca.
0784040124 A7172	Vacas Fernández, Felisa	SA	Salamanca.
1310105857 A7172	Ortega Mediavilla, Raquel	SA	Salamanca.
0415094846 A7172	Merino de la Cruz, José Luis	SA	Salamanca.
1310433713 A7172	Tomé Varona, M. Esperanza	SA	Salamanca.

22384 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombran funcionarios de carrera en la escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (promoción interna).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (promoción interna) de la Universidad de Salamanca, convocadas por Resolución de 30 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y verificada la concurrencia de los requisitos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 49.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y artículo 85 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1248/1985, de 29 de mayo, ha resuelto:

Primero.-Nombrar funcionarios de carrera de la escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a los que en el anexo se relacionan, por orden de puntuación.

Segundo.-La toma de posesión tendrá lugar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Salamanca, 21 de septiembre de 1987.-El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO QUE SE CITA

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Provincia	Localidad
0779619368A7169	Atienza Díaz, María Luisa	SA	Salamanca.
3541577424A7169	Morán Morán, Victor.	SA	Salamanca.

ADMINISTRACION LOCAL

22385 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, de la Diputación Provincial de Pontevedra, por la que se hace público el nombramiento de Médico-Jefe del Servicio de Urología.

Conforme con lo previsto en el artículo 23-1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace constar que la Comisión de Gobierno de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el 27 de julio último, adoptó acuerdo nombrando Médico-Jefe del Servicio de Urología en propiedad, a don Manuel López Lobato, que superó las pruebas selectivas del concurso-oposición libre convocado a este fin. DNI número 31.353.774.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pontevedra, 31 de agosto de 1987.-El Presidente, José Cuña Crespo.-El Secretario accidental, Manuel Blanco Filgueira.

22386 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1987, del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), por lo que se hace público el nombramiento de Guardia Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía, número 153/1987, de 3 de septiembre, ha sido nombrado el siguiente funcionario para la plaza que igualmente se expresa:

Don José Vaquero Martín: Guardia Municipal, con documento nacional de identidad número 16.265.167.

Lo que se hace público.

Ciudad Rodrigo, 3 de septiembre de 1987.-El Alcalde, Miguel Cid Cebrián.

22387 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987, del Ayuntamiento de Son Servera (Baleares), por lo que se hace público el nombramiento de Arquitecto Superior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público, que como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante decreto de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 1985, aceptando la propuesta del Tribunal que las ha calificado, se ha resuelto:

Nombrar a don Carlos Fernández-Salaverri Serra, con documento nacional de identidad número 1.475.381, Arquitecto Municipal (a media jornada), funcionario de carrera en propiedad de la plantilla de este Ayuntamiento.

Son Servera, 4 de septiembre de 1987.-El Alcalde, Francisco Barrachina Llaneras.

22388 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1987, del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por lo que se hacen públicos los nombramientos de veintiocho plazas de Policías Municipales.

Habiéndose celebrado pruebas de oposición libre para cubrir en propiedad veintiocho plazas de Policías Municipales de este Ayuntamiento según convocatoria de bases de fecha 19 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), y habiendo concluido estas pruebas con el nombramiento el día 4 de agosto de 1987 de los veintiocho aspirantes que han superado las pruebas citadas, por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración del Estado, de aplicación a la Administración Local, en relación con el artículo 134 del Real Decreto-ley 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la lista de personas nombradas.

María Jesús Romojaro Huete.
Francisco Javier Cebrián Lucas.
Alfredo San Gregorio Fernández.
José Miguel Cañete Bernal.
Santos Mora Arias.
José Manuel Santa Engracia Ramos.
Luis Rubio Gómez.
José Antonio del Alamo Albala.
Francisco Hidalgo Salido.
José Manuel Rodríguez Martín.
Rosa María Cuevas Burgos.
José María Cid García.
Francisco Rodríguez López.
Santiago Sánchez Herrera.
Juan José Bravo Montero.
Andrés Luis Navarro Alvarez.
Alonso Martínez Arévalo.
Angel Correcher García.
Rafael Santos Pérez.
José Luis Ruiz López.
Martín Canal Durán.
Manuel Carranco Ortega.
Jesús Martín Blázquez.
Angel León Jiménez.
Eduardo Bravo Balbuena.
Ignacio Fernández Recio.
José Manuel Pinzón Rodríguez.
Miguel Angel Manchón Orche.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Fuenlabrada, 9 de septiembre de 1987.-El Alcalde.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

22389 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Decreto 1019/1968, de 2 de mayo, en lo que no se oponga a la Ley Orgánica citada, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, según clasificación establecida en el artículo 476, punto 3, de la expresada Ley.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.^a Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.

2.^a No podrán concursar:

- Los Secretarios electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los que estén en situación de suspensión.

3.^a Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación regirá la prohibición establecida en el artículo 7.^o, punto 4, apartado a), del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

4.^a El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

5.^a Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio, transcurrido aquel plazo, a menos que hubieren sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia, dentro del expresado plazo. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

6.^a Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

7.^a Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

8.^a Los solicitantes a los que se les adjudique plaza de nueva creación tomarán posesión el día en que inicie su funcionamiento el órgano judicial de referencia, lo que se anunció en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con anticipación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales siguientes si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Las vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Sección Cuarta de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Sección Segunda de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Sección Segunda de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Las Palmas. Nueva creación.

Audiencia Provincial de León.
Madrid, Decano de los de Primera Instancia e Instrucción.

Juzgados de Primera Instancia:

Barcelona, número 3.
Barcelona, número 11.
Córdoba, número 1.
La Coruña, número 3.
Granada, número 2.
Madrid, número 8.
Madrid, número 19.
Madrid, número 27. Nueva creación.
Málaga, número 2.

Juzgados de Instrucción:

Barcelona, número 20.
Bilbao, número 5.
Granada, número 1.
Madrid, número 22.
Málaga, número 5.
Málaga, número 10.
Sevilla, número 10.
Sevilla, número 14.
Valladolid, número 3.
Zaragoza, número 6. Nueva creación.
Barcelona, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Albacete, número 1.
Alcalá de Henares, número 2 (Madrid).
Alcalá de Henares, número 4 (Madrid). Nueva creación.
Algeciras, número 4 (Cádiz). Nueva creación.
Badalona, número 3 (Barcelona).
Ciudad Real, número 1.
Hospitalet de Llobregat, número 4 (Barcelona).
Ibiza, número 1 (Balears).
Logroño, número 1 (La Rioja).
Logroño, número 2 (La Rioja).
Logroño, número 3 (La Rioja). Nueva creación.
Marbella, número 3 (Málaga). Nueva creación.
San Fernando, número 1 (Cádiz).
San Fernando, número 2 (Cádiz). Nueva creación.
Tarragona, número 1.
Terrassa, número 3 (Barcelona).
Vigo, número 1 (Pontevedra).

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de septiembre de 1987.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

22390 *ORDEN 422/38806/1987, de 28 de septiembre, por la que se corrigen errores y se modifica la 724/38768/1987, de 8 de septiembre, sobre convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del grupo D, en el Ministerio de Defensa.*

Advertidos errores en los anexos I y V de la Orden 724/38768/1987, de 8 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del grupo D, en el Ministerio de Defensa, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de 18 de septiembre, cuyas correcciones asimismo se publican, y dado que los mismos afectan al número y características de las plazas convocadas, resulta conveniente ampliar el plazo de presentación de instancias y documentos.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.-El Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Primera.- Correcciones del texto del Anexo I

Código	Puesto de trabajo	Nº de vacantes	Localidad	C. I. Orgº	C. Ptº. T.	Nivel	Grº Especifº	Observaciones
	<u>DONDE DICE:</u>							
009	DIGENECO (Subdirec.Gral.Prog. y Seguimiento)
010	DIGENECO (Subdirec.Gral.Prog. y Seguimiento)
011	DIGENECO (Subdirec.Gral.Prog. y Seguimiento)
	<u>DEBE DECIR:</u>							
009	DIGENECO (Subdirec.Gral.de Contratación)
010	DIGENECO (Subdirec.Gral.de Contratación)
011	DIGENECO (Subdirec.Gral.de Contratación)
	<u>DONDE DICE:</u>							
031	02490/2
	<u>DEBE DECIR:</u>							
031	02490/3
	<u>DONDE DICE:</u>							
123	-
	<u>DEBE DECIR:</u>							
123	Estudios de Infor- mática. Idioma Inglés.
	<u>DONDE DICE:</u>							
125	-	...
126	-	...
127	-	...
	<u>DEBE DECIR:</u>							
125	6.376	...
126	6.376	...
127	6.376	...
	<u>DONDE DICE:</u>							
130	71402201
	<u>DEBE DECIR:</u>							
130	71402200
	<u>DONDE DICE:</u>							
131	SEGENTE
	<u>DEBE DECIR:</u>							
131	SEGENTE (Negociado de Apoyo. D.Coord.Publicac.)
	<u>DONDE DICE:</u>							
146	DIGENPER (Sub.Gral.de Personal)
	<u>DEBE DECIR:</u>							
146	DIGENPER (Secretaría)
	<u>DONDE DICE:</u>							
151	DIGENPER (Negociado de Apoyo)	72201101
	<u>DEBE DECIR:</u>							
151	DIGENEN	43201101
	<u>DONDE DICE:</u>							
164	...	2
	<u>DEBE DECIR:</u>							
164	...	6
	<u>DONDE DICE:</u>							
362	MD-Getafe
	<u>DEBE DECIR:</u>							
362	MD-Cuatro Vientos

Segunda.- Quedan anuladas, a todos los efectos, las vacantes correspondientes a los Códigos 169, 170, 171 y 172, del Anexo I, correspondientes al ISFAS de Almería, El Ferrol, Logroño y León.

Tercera.- Se incluyen en el Anexo I los siguientes puestos de trabajo

Código	Puesto de trabajo	Nº de vacantes	Localidad	C. I. Orgº	C. P. S. T.	Nivel	CO Especifº	Observaciones
393	SEGENTE	1	Madrid	41230000	3917/1	10	4.801	Conocimientos de Informática
394	DIGENEN	1	Madrid	43203101	12943	7	-	-
395	DIGENSER	1	Madrid	44110120	2490/01	12	-	-
396	CIMA (Ejército del Aire)	2	Madrid	-	-	-	-	-

Cuarta.- Se modifica la base sexta de la Orden del Ministerio de Defensa 724/38760/1987, de 8 de septiembre, en el sentido de que el plazo de 15 días naturales para la presentación de instancias y documentos, se contará a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinta.- Corrección de errores del anexo V.

<u>Página</u>	<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
28085	Cuerpo específico	Complemento específico

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22391 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, para cubrir plazas de Personal Laboral en este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.-Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.

Segundo.-La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda vigente y a las bases de la convocatoria.

Tercero.-Las bases de desarrollo de las convocatorias y los requisitos generales para cada categoría profesional figuran expuestos en los tabloneros de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de información de las Administraciones Públicas.

Cuarto.-Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Departamento, que se presentará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que se adjunta a las citadas bases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.-El Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Número de plazas	Categoría profesional	Destino
1	Monitor	Madrid.
1	Oficial 1.º de Oficios.	Cantabria (Delegación de Hacienda).
1	Oficial 1.º de Oficios.	Coruña (Delegación de Hacienda).
1	Oficial 1.º de Oficios.	Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22392 ORDEN de 25 de marzo de 1987 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el sistema general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del CSIC por el sistema general, de acuerdo con las especialidades que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso a la Escala de Titulados Técnicos Especializados asciende a 30.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la suma de la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición en cada especialidad.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.
Período de prácticas.

1.8 La fase de oposición constará de los ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1.8.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, que versarán sobre el programa de cada especialidad que figura como anexo II de la presente Resolución.

El tiempo para realizar este ejercicio será de sesenta minutos.

1.8.2 Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un plazo máximo de dos horas de un supuesto teórico propuesto por el Tribunal relacionado con el programa de cada especialidad que figura como anexo II de la presente Resolución.

Para la realización de este ejercicio no se podrá consultar documentación alguna.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorarán la profundidad y amplitud de los conocimientos específicos requeridos para el ejercicio de la especialidad concreta de la plaza, así como la claridad y el orden de ideas y su expresión escrita.

1.8.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la especialidad de la plaza convocada de acuerdo con el programa que se recoge en el anexo II.

Los opositores deberán realizar por escrito un resumen del desarrollo y ejecución de la prueba que se expondrá ante el Tribunal en sesión pública.

El Tribunal correspondiente a cada especialidad señalará el tiempo máximo disponible para la realización de la prueba, que no podrá superar, en ningún caso, un tiempo máximo de cuatro horas.

1.9 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario orientativo:

El primer ejercicio se iniciará en el mes de noviembre.

1.10 El programa que ha de regir las pruebas en cada especialidad es el que figura como anexo II de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de la titulación de Grado Medio, señalada en el anexo I, de la correspondiente especialidad de la plaza a cubrir, o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores se deberán cumplir el último día de plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante el proceso selectivo hasta el nombramiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en la Secretaría General del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 En la casilla A) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se hará constar la especialidad a la que se concurre. En la casilla B) del mismo epígrafe se hará constar si se presenta a la convocatoria por el sistema de promoción interna. Ningún aspirante podrá concurrir por ambos sistemas (general y de promoción interna).

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, más 100 pesetas por gastos de transferencia, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.317, «Pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Titulados Técnicos Especializados del CSIC», en cualquiera de los oficinas de la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del CSIC publicará, en el plazo de un mes, Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se recogerá la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, y por permitirlo el presente proceso selectivo, no se expondrán al público las listas de aspirantes admitidos.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de las pruebas serán los que figuran en el anexo III de esta Resolución. Por aconsejarlo el presente proceso selectivo un único Tribunal juzgará, para cada especialidad, a los aspirantes por el sistema general y a los de promoción interna. A los efectos de la acumulación de plazas sin cubrir del sistema de promoción interna al general, el último ejercicio del sistema general no podrá iniciarse hasta no disponer de la relación expresiva del número de vacantes en la especialidad correspondiente en la convocatoria del sistema de promoción interna.

Dicha relación será expuesta en el lugar o lugares donde se hicieron públicos los resultados del penúltimo ejercicio y en el lugar o lugares donde se realizará el último.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del CSIC cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los Tribunales tomarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Los Presidentes de los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el primer ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 16 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Secretaría General del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.10 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del CSIC, poniendo en conocimiento del mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: De cero a 10 puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de este ejercicio, siendo necesario alcanzar cinco puntos como mínimo para pasar al ejercicio siguiente.

7.1.2 Segundo ejercicio: De cero a 20 puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de este segundo ejercicio, siendo necesario alcanzar 10 puntos como mínimo para poder ser seleccionado.

7.1.3 Tercer ejercicio: De cero a 30 puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de este tercer ejercicio, siendo necesario alcanzar 15 puntos como mínimo para poder ser seleccionado.

7.2 En los tres ejercicios, la calificación se hará al término de cada ejercicio, publicándose la relación de quienes los hubiesen superado y sus puntuaciones.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del CSIC, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos en cada especialidad por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el momento de presentación de los documentos a que se refiere la presente base.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, e igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas, enviándose la relación de los mismos al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

10. *Período de prácticas. Nombramiento de funcionarios de carrera*

10.1 Durante el período de prácticas los aspirantes ejercerán las tareas correspondientes a puestos de trabajo de su especialidad bajo la supervisión de los responsables de las Unidades correspondientes. El período de prácticas tendrá una duración de tres meses, y al final del mismo el responsable de la unidad a que hubiera sido adscrito el funcionario en prácticas, emitirá un informe en el que hará constar la calificación de «apto» o «no apto» del aspirante.

10.2 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, por el Ministro de Educación y Ciencia. No obstante, en el supuesto de existir aspirantes en expectativa de nombramiento, éstos no podrán ser nombrados funcionarios de carrera hasta el momento en que se produzcan las correspondientes vacantes dotadas presupuestariamente.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento, en el «Boletín Oficial del Estado».

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1986), el Presidente del CSIC, Enrique Trillas Ruiz.

ANEXO I

Número de plazas	Instituto o Centro de destino	Especialidad	Tribunal
1	Instituto de Automática Industrial. Madrid	Informática	1
1	Instituto de Ciencia de Materiales. Madrid	Instrumentación en Resonancia Magnética Nuclear	2
1	Instituto de Ciencia de Materiales. Sevilla	Electrónica de Instrumentación	3
1	Instituto de Física Corpuscular. Valencia	Electrónica: Instrumentación Nuclear	3
1	Centro Nacional de Microelectrónica. Madrid	Instrumentación en Microelectrónica	4
1	Centro Nacional de Microelectrónica. Barcelona	Instrumentación en Microelectrónica	4
1	Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas. Madrid	Microscopía Electrónica de Barrido y Análisis de Imagen	5
1	Instituto «Eduardo Torroja». Madrid	Técnicas Experimentales de Ensayo	6
1	Centro de Biología Molecular. Madrid	Protección Radiológica y Seguridad Biológica	7
1	Centro de Biología Molecular. Madrid	Electromecánica de Instrumentación utilizada en Biología y Biomedicina	8
1	Centro de Biología Molecular. Madrid	Microscopía Electrónica en Biología	9
1	Centro de Investigaciones Biológicas. Madrid	Citometría de Flujo	10
1	Museo Nacional de Ciencias Naturales. Madrid	Taxidermia	11
1	Instituto de Ciencias del Mar. Barcelona	Microscopía Electrónica de Barrido en Ciencias del Mar	9
1	Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía. Cádiz	Instrumentación	2
1	Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos. Valencia	Planta Piloto. Tecnología de Alimentos	12
1	Instituto de Productos Lácteos de Asturias. Oviedo	Instalaciones Piloto para la elaboración de Productos Lácteos	12
1	Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología. Madrid	Informática	1
1	Instituto de Información y Documentación en Humanidades y Ciencias Sociales. Madrid	Informática	1
1	Centro de Cálculo. Madrid	Teleproceso	1
1	Organización Central (Guardería). Madrid	Coordinador (Guardería)	13

Titulación: Estar en posesión de la titulación del grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

ANEXO II

ESPECIALIDAD: «INFORMÁTICA»

1. Evolución del proceso de datos. Evolución histórica. Generaciones de ordenadores.
2. Introducción al proceso de datos. Datos e información. Vía que sigue un dato.
3. Partes de un ordenador. Unidad Central de Proceso. Lista de periféricos.
4. Periféricos. Tipos. Características.
5. Sistemas operativos. Conceptos. Funciones.
6. Lenguajes. Compiladores e intérpretes. Alto y bajo nivel. Características y funciones.
7. Archivos. Tipos. Características.
8. Tiempo real y tiempo compartido. Modalidades. Características.
9. Memoria virtual. Direcciones virtuales. Mapping. Ventajas y desventajas.
10. Teleproceso y redes.
11. Bases de datos.
12. Procesamiento de textos.
13. Programación. Basic, Fortran, ... Estructurados: Pascal, C.

14. Inteligencia artificial, LISP, PROLOG, ...
15. DCL y procedimiento de comandos. Desarrollo de procedimientos de comandos. Conceptos. Nombres lógicos. Símbolos. Símbolos y funciones léxicas.
16. Editores (EDT). Tipos. Manejo.
17. Autorizaciones de usuarios (UAF >). Entrada al sistema. Altas de usuarios. Bajas de usuarios. Manejo.
18. Parametrización del sistema. Parámetros. Generación del sistema SYSGEN. Procedimiento AUTOGEN.
19. Gestión de colas. Colas de devices. Colas de batch.
20. Librerías. Tipos. Manejo.
21. Instalación de soft (INSTALL >).
22. Parada y arrancada del sistema (SHUTDOWN AND STARTUP). Arrancada independiente de la instalación (STARTUP). Arrancada específica de la instalación (SYSTARTUP). Parada del sistema.
23. Control de recursos. Límites del proceso. Prioridades. Privilegios. Accounting.
24. Seguridad del sistema. Protecciones. Especificación de la UIC. Especificación de protección. Protección de ficheros. Protección de volúmenes estructurados. Protección de periféricos no estructurados. Protección en procesos. Protección del sistema.
25. Stand-alone. Generación de cassetes de stand-alone (Stabakikt). Copias del sistema con stand-alone.
26. Mantenimiento de ficheros y volúmenes públicos. Backups. Volúmenes de sistema, de usuario y volúmenes-conjunto. Formateado de discos. Inicialización de volúmenes públicos. Montaje de volúmenes públicos.

Copias de seguridad. Backups. Administración de volúmenes.

Expiración, cuotas.

27. DECNET.
28. Soft no digital para el VAX.
29. Utilidad de DEBUGGER.
30. Utilidades de PHONE, MAIL y SHORT/MERGE.

**ESPECIALIDAD: «INSTRUMENTACIÓN DE RESONANCIA
MAGNÉTICA NUCLEAR»**

1. Radiación electromagnética y espectroscopia.
 2. Interacción radiación electromagnética-materia.
 3. Espectroscopia de absorción.
 4. Principios básicos de la espectroscopia RMN.
 5. Sintetizadores de radiofrecuencias.
 6. Generadores de pulsos.
 7. Sistemas de modulación.
 8. Amplificadores de radiofrecuencias.
 9. Circuitos resonantes. Adaptación de impedancias.
 10. Filtros (paso baja, paso banda, paso alta).
 11. Imanes superconductores. Generalidades.
 12. Detección de la radiación electromagnética.
 13. Amplificadores operacionales. Aplicaciones.
 14. Fuentes de alimentación. Rectificación y regulación.
 15. Convertidores A/D, D/A.
 16. Ruido. Métodos de mejorar el cociente señal/ruido.
 17. Transformada de Fourier en espectroscopia.
 18. Análisis cuantitativo. Generalidades.
 19. Teoría general de errores. Tipos y evaluación.
 20. Análisis estadístico de datos.
 21. Regresión lineal en sistemas bivariables.
 22. Ajuste por mínimos cuadrados.
 23. Microprocesadores y microordenadores en instrumentación.
 24. Lenguajes de programación: Assambler, Fortran, Pascal.
- Basic.
25. Memorias digitales.
 26. Almacenamiento de datos: Manipulación de ficheros, recuperación y volcado.
 27. Descripción general de un microordenador.
 28. Interfases de entrada y salida.
 29. Osciloscopios. Aplicaciones.
 30. Dispositivos de presentación de datos: Plotters, impresoras, unidad de disco ...

ESPECIALIDAD: «ELECTRÓNICA DE INSTRUMENTACIÓN»

1. Corriente continua. Tensión, intensidad y potencia. Elementos de circuito en cc. Asociaciones serie-paralelo.
2. Corriente alterna. Frecuencia, valores eficaces y de pico. Señales senoidales y no senoidales. Elementos de circuito en ca. Asociaciones serie-paralelo.
3. Corrientes alternas monofásicas y polifásicas. Tomas de tierra. Estabilización. Filtros de ca. Instalaciones de distribución para laboratorios.
4. Semiconductores. Tipos de semiconductores. Unión p-n. Diodos rectificadores, Schotky y Zener.
5. Transistores de unión. Transistores de efecto campo (JFET y MOSFET). Transistores MESFET de arseniuro de galio.
6. Amplificadores transistorizados. Montajes emisor común, base común y colector común. Montaje en cascada. Polarización cc de transistores.
7. Amplificación de potencia. tipos de amplificación. distorsión. Anchos de banda en pequeña señal y potencia.
8. Fuentes conmutadas. Fuente reductora (BUCK), elevadora (BOOST), inversora (BUCK-BOOST) y PUSH-PULL. Ventajas e inconvenientes.
9. Fuentes de alimentación cc. Rectificación y filtrado. Fuentes estabilizadas: Ruido, impedancia de salida, estabilidad a corto y largo plazo, rizado.
10. Polímetros analógicos: Estructura y características. Calibración y ajuste. Mantenimiento.
11. Osciloscopios. Tubo de imagen. Amplificación vertical y horizontal. Base de tiempos. Ajuste y mantenimiento.
12. Circuitos digitales. Tecnologías básicas TTL y CMOS. Puertas básicas. Tablas de verdad. Bistables RS y J-K. Contadores BCD y binarios.
13. Polímetros digitales. Características, ajuste y mantenimiento.
14. Osciladores. Osciladores BF. Puentes de Wien. Osciladores RF. Osciladores de laboratorio. Distorsión y estabilidad.
15. Medidores de RLC. Punte de Wheatstone. Extensometría. Aplicaciones en calibración.
16. Amplificación electrónica. Amplificación operacional. Amplificación completa. Modos común y diferencial. Características de los operacionales. Compensación.

17. Comparación electrónica. Comparador. Amplificador comparador. Cálculo y características: Disparadores.

18. Convertidor frecuencia/tensión. Ancho de banda. Captadores de impulsos. Convertidor tensión/frecuencia. Ganancia. Codificadores.

19. Convertidor analógico/digital. Muestreo. Multiplexado temporal. Sampling hold. Tipos de convertidores A/D. Formatos de entrada y salida. Tipos de convertidores D/A.

20. Modulación. Modulador de amplitud. Modulador integrado. Modulador de doble banda lateral. Modulación de frecuencia y de fase.

21. Control analógico. Alimentación. Control proporcional. Control integral. Control derivativo. Control PID. Características y estabilidad.

22. Control digital. conexión de periféricos a ordenador. Conexión de puertas en paralelo y en serie. Buses de control normalizado. Bus IEEE 488 (GP-IB). Bus CAMAC.

23. Microprocesadores. Memorias ROM y RAM. RAM dinámica. Circuitos de puertas en paralelo (VIAS-PIAS). Buses básicos del sistema microprocesador.

24. Periféricos del ordenador. Interfases serie y paralelo. Compatibilidad.

25. Sensores. Tipos de sensores (temperatura, presión, campo magnético, ...). Acondicionamiento de señal. Excitación. Preamplificación y linealización.

26. Adquisición de datos. Multiplexado. Digitalización. Almacenamiento y proceso de señales digitales.

27. Radiofrecuencia. Amplificación de pequeña señal y de potencia. Adaptación de impedancia. Excitadores de plasma.

28. Optoelectrónica. Diodo LEED. Diodo láser. Fibras ópticas. Fotoacopladores. Aislamiento y transmisión.

29. Normalización y metrología. Elementos patrón eléctricos. Sistemas de calibración. Normas de especificación y procedimiento.

30. Seguridad en laboratorios. Seguridad eléctrica; baja y alta tensión. Sistemas de vacío y alta presión. Radiaciones ionizantes. Dosimetría y límites de tolerancia. Radioprotección.

ESPECIALIDAD: «ELECTRÓNICA: INSTRUMENTACIÓN NUCLEAR»

1. Componentes electrónicos pasivos.
2. El transistor bipolar.
3. El transistor de efecto de campo.
4. Amplificadores monoetapas y multietapas.
5. El amplificador operacional.
6. Aplicaciones del amplificador operacional.
7. Filtros activos.
8. Fuentes de alimentación, rectificación y regulación.
9. Conversores D/A.
10. Conversores A/D.
11. Ruido electrónico.
12. Memorias y circuitos programables: PROM, EPROM y PALs.
13. Memorias digitales vivas: RAM estática y RAM dinámica.
14. Microprocesadores. Arquitectura. Lenguajes.
15. Circuitos integrados, fabricación y características.
16. Familias de circuitos TTL y ECL: Comparación de prestaciones.
17. Circuitos digitales. Puertas lógicas.
18. Instrumentación nuclear: Lógica NIM y módulos.
19. Preamplificadores en instrumentación nuclear.
20. Amplificadores en instrumentación nuclear.
21. Discriminación de señales analógicas.
22. Conversores ADC y TDC en instrumentación nuclear.
23. Tubos de vacío. Fotodiodos. Fototriodos.
24. Fotomultiplicadores.
25. La norma CAMAC.
26. Interfases CAMAC. Funciones CAMAC.
27. El protocolo FASTBUS.
28. Detección de partículas cargadas.
29. Detectores de fotones: Medida de la energía.
30. Sistemas de coincidencia y anticoincidencia.

ESPECIALIDAD: «INSTRUMENTACIÓN EN MICROELECTRÓNICA»

1. Amplificadores operacionales.
2. Ruido en medidas.
3. Medida de bajas corrientes y tensiones.
4. Convertidores D/A y A/D.
5. Transmisiones de señales binarias. Buses.
6. Transmisiones de señales analógicas.
7. Máquinas de test a puntas.
8. Interferómetros.
9. Rugosímetros.
10. Medida de temperaturas.
11. Hornos para tratamiento térmico de semiconductores.

12. Equipos de vacío.
13. Medidas de vacío.
14. Microscopio óptico.
15. Microscopio SEM.
16. Utilización del SEM para VC, ERIC y otras aplicaciones en circuitos integrados.
17. Instrumentación para análisis con SEM: EDAX, microsonda, etc.
18. Microscopio TEM.
19. Ingeniería inversa.
20. Protección frente a la red. Estabilización y microcortes.
21. Microlitografía.
22. Protocolos de transmisión: RS232, IEEE 488.
23. Resistividad por el método de 4 puntos.
24. Puentes de medida.
25. Instalaciones de instrumentación sensible a vibración y radiaciones.
26. Computadores.
27. Instrumentación para manejo y control de gases.
28. Electroválvulas y maniobra electroneumática.
29. Soluciones de lavado y ataque para preparación de muestras.
30. Técnicas de análisis químico.

ESPECIALIDAD: «MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE BARRIDO Y ANÁLISIS DE IMAGEN»

1. Fundamentos del microscopio electrónico de barrido.
2. Señales electrónicas generadas en el microscopio electrónico de barrido.
3. Técnicas de observación con el microscopio electrónico de barrido.
4. Preparación de muestras para microscopía de barrido en el campo inorgánico.
5. Fundamentos de la microsonda.
6. Generación de rayos X en la microsonda.
7. Detección de rayos X en una microsonda.
8. Microanálisis cualitativo: Dispersión de longitud de onda y de energía.
9. Posibilidades y limitaciones de la técnica de dispersión por longitud de onda.
10. Posibilidades y limitaciones de la técnica de dispersión de energía.
11. Microanálisis cuantitativo.
12. Corrección de resultados microanalíticos.
13. Caracterización de patrones para microanálisis.
14. Utilización de programas automáticos para microanálisis cualitativo.
15. Utilización de programas automáticos para microanálisis cuantitativo.
16. Preparación de muestras para microanálisis en el campo inorgánico.
17. Laboratorio de microscopio electrónico de barrido. Requisitos de instalación.
18. Mantenimiento de un microscopio electrónico de barrido.
19. Condiciones operativas en un microscopio electrónico de barrido.
20. Realización de microfotografías. Factores a controlar. Perturbaciones, causas y soluciones.
21. Aplicaciones del microscopio electrónico de barrido en Metalurgia.
22. Fundamentos de un analizador de imagen.
23. Proceso digital de imagen.
24. Principales aplicaciones del análisis de imagen en Metalurgia.
25. Parámetros de medida de objetos, de campo y de cuerdas en un analizador de imagen.
26. Proceso de segmentación y preparación previa de la imagen.
27. Técnica combinada de microscopio electrónico de barrido y análisis de imagen.
28. Requisitos y limitaciones de la preparación de muestras para la técnica de análisis de imagen.
29. Bases de datos.
30. Lenguajes de programación.

ESPECIALIDAD: «TÉCNICAS EXPERIMENTALES DE ENSAYO»

1. Material y maquinaria para la ejecución de ensayos.
2. Mantenimiento, manejo y disposición del material para la ejecución de ensayos.
3. Tipos de ensayo. Materiales a ensayar, probetas y disposición de los elementos a ensayar.
4. Definición de probetas y moldes para hormigón.
5. Preparación de las probetas, acabado superficial y refrendado. Tipos y conservación.

6. Ensayos sobre probetas de hormigón: A compresión, flexión y ensayo indirecto de tracción. Disposición de los mismos.
7. Dosificación de hormigones para los distintos ensayos.
8. Puesta en obra del hormigón. Curado y control.
9. Ensayos de tracción de armaduras.
10. Doblado de armaduras para la preparación de elementos de hormigón armado. Ensayos.
11. Ensayos de armaduras para viguetas armadas.
12. Ensayos sobre viguetas sometidas a esfuerzo cortante. Ejecución y procedimiento. Interpretación de resultados.
13. Ensayos sobre viguetas sometidas a momento flector. Ejecución y procedimiento. Interpretación de resultados.
14. Ensayos sobre forjados sometidos a esfuerzo cortante. Ejecución y procedimiento. Interpretación de resultados.
15. Ensayos sobre forjados sometidos a momento flector. Ejecución y procedimiento. Interpretación de resultados.
16. Ensayos de adherencia de barras corrugadas al hormigón. Definición de viguetas. Fundamentos. Requisitos e interpretación de resultados.
17. Ensayos de adherencia. Trabajos previos. Disposición y ejecución del ensayo.
18. Ensayo de permeabilidad al aire del hormigón. Disposición del mismo.
19. Ensayo de permeabilidad al aire del hormigón. Obtención de datos. Interpretación de resultados.
20. Ensayos sobre tubos. Distintos tipos. Disposición del ensayo según el elemento a ensayar. Aparatos de medida.
21. Detección de armaduras en el hormigón. Ensayos no destructivos del hormigón mediante ultrasonidos. Ensayos «in situ» y toma de datos. Aparatos empleados.
22. Preparación de ensayos singulares. Disposición de captadores y aparatos de medida en función del ensayo.
23. Ensayos dinámicos de elementos estructurales. Disposición de los mismos.
24. Tarado de prensas, gatos y aparatos hidráulicos de carga. Células de calibración de mercurio: Manejo y preparación.
25. Calibración de cédulas electrónicas. Linealidad y consideraciones de histéresis.
26. Medida de tensiones y deformaciones en el hormigón.
27. Aparatos mecánicos de medida de deformaciones.
28. Medida electrónica de deformaciones.
29. Instrumentación electrónica empleada en los ensayos de carga, destructivos y no destructivos.
30. Medios informáticos aplicados a la realización de ensayos.

ESPECIALIDAD: «PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD BIOLÓGICA»

1. Conceptos fundamentales de física nuclear. Propiedades del núcleo atómico. Radiactividad.
2. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia.
3. Magnitudes y unidades radiológicas. Actividad. Exposición. Dosis.
4. Detección y medida de las radiaciones ionizantes.
5. Formación y características de los rayos X. Aplicaciones en biología molecular.
6. Interacción de las radiaciones ionizantes con las células vivas.
7. Efectos de las radiaciones ionizantes sobre el organismo humano.
8. Valores recomendados en la exposición a radiaciones ionizantes.
9. Dosimetría y vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes.
10. Organización de la protección radiológica en laboratorios de investigación biológica.
11. Manipulación de fuentes no encapsuladas en laboratorios de investigación biológica.
12. Contaminación radiactiva. Procesos de descontaminación.
13. Almacenamiento y gestión de residuos radiactivos generados en instalaciones radiactivas de laboratorios de investigación biológica.
14. Vigilancia radiológica en accidentes. Planes de emergencia y procedimientos de actuación en instalaciones radiactivas de laboratorios de investigación biológica.
15. Características de los principales radionucleidos utilizados en biología molecular.
16. Protección radiológica en las técnicas de marcaje «in vivo» e «in vitro».
17. Características fundamentales del diseño de instalación radiactiva en laboratorios de investigación biológica.
18. Instalaciones radiactivas en laboratorios de investigación biológica. Procedimientos administrativos para la puesta en marcha.

19. Gestión y procedimientos para la obtención de licencias de Supervisor y Operador de instalaciones radiactivas. Funciones específicas.

20. Legislación española sobre seguridad nuclear y protección radiológica. Ley sobre Energía nuclear. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

21. El Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

22. Normas sobre trabajos con riesgos especiales en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Directivas y Recomendaciones de las Comunidades Europeas sobre protección radiológica y riesgos biológicos.

23. Protección en la utilización de radiaciones ultravioleta y ultrasonidos.

24. Organización y normativa del Servicio de Seguridad Biológica en laboratorios de investigación biológica.

25. Clasificación de los laboratorios con riesgos biológicos.

26. Cabinas de seguridad biológica y los sistemas de extracción localizados en laboratorios.

27. Características fundamentales del proyecto de laboratorios bioseguros.

28. Organización de la prevención en laboratorios de bioseguridad.

29. Descontaminación y eliminación de muestras biológicas. Equipos y material de bioseguridad.

30. Planes de emergencia en laboratorios de bioseguridad. Procedimientos de actuación.

ESPECIALIDAD: «ELECTROMECÁNICA DE INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA EN BIOLOGÍA Y BIOMEDICINA»

1. Elementos esenciales en un taller de mantenimiento, herramientas, equipos de medida y dispositivos de comprobación.

2. Oscilógrafo, digitalizador y memoria. Detección de transitorios.

3. Ruido, sus fuentes, métodos para mejorar la relación señal a ruido.

4. Instalación de puesta a tierra, apantallamiento y antiparasitaje.

5. Generadores de señales y fuentes de alimentación.

6. Medida, regulación y control de parámetros físicos. Dispositivos asociados, su influencia en las especificaciones técnicas de los instrumentos.

7. Motores eléctricos, tipos más usuales en los instrumentos.

8. Regulación de velocidad. Convertidores AC/DC y DC/AC.

9. Sistemas de posicionamiento, motores paso a paso.

10. Amplificadores operacionales y su utilización en la instrumentación.

11. Convertidores analógico-digitales y digitales-analógicos.

12. Optoacopladores, aplicaciones.

13. Servomecanismos, sistemas básicos de control.

14. Medida de temperatura, sensores térmicos por radiación o conducción.

15. Sistemas termostatzados, condiciones de recinto, control de temperatura.

16. Control y medida de humedad.

17. Sistemas de refrigeración en instrumentación.

18. Temporizadores, electromecánicos y electrónicos.

19. Fuentes de alimentación para electroforesis, problemática y sistemas de seguridad.

20. Monocromadores, control y relación de longitud de onda.

21. Sistemas de control de flujo y presión para líquidos formadores de gradientes.

22. Sistemas de vacío, medida y control.

23. Ultracentrifugas, diagrama de bloques, sistemas de seguridad.

24. Rotores, equilibrio y detección de desequilibrio.

25. Sistemas de control de velocidad y aceleración en ultracentrifugas, importancia de la estabilidad.

26. Contadores de centelleo, circuitos básicos, métodos de transporte de muestras.

27. Colectores de fracciones e inyectores automáticos.

28. Registradores gráficos.

29. Incubadores de células de atmósfera controlada.

30. Esterilizadores secos y húmedos.

ESPECIALIDAD: «MICROSCOPIA ELECTRÓNICA EN BIOLOGÍA»

1. Fundamentos de microscopía electrónica.

2. Componentes básicos del microscopio electrónico de transmisión y su mantenimiento.

3. Componentes básicos del microscopio electrónico de barrido y su mantenimiento.

4. Manejo y entretenimiento del microscopio electrónico.

5. Organización del trabajo en un Servicio de Microscopía Electrónica.

6. Infraestructura de un laboratorio de microscopía electrónica para muestras biológicas.

7. Sistemas de vacío empleados en el laboratorio de microscopía electrónica.

8. La fotografía científica en microscopía electrónica.

9. Componentes y entretenimiento de la cámara oscura en el laboratorio de microscopía electrónica.

10. Evaporadores: Componentes básicos uso y entretenimiento.

11. Historia de la microscopía electrónica.

12. Detección y corrección de los problemas más usuales en la obtención de microfotografías.

13. Problemas del material biológico en microscopía electrónica.

14. Fijación de muestras biológicas.

15. Inclusión en resinas para ultramicrotomía.

16. Resinas especiales para inclusión a baja temperatura.

17. Criofijación y crioultramicrotomía.

18. El seccionado de muestras incluidas.

19. Contrastado por tinción.

20. Contrastado por recubrimiento metálico.

21. Criofractura y criosecado.

22. Criomicroscopía electrónica.

23. Citoquímica en microscopía electrónica.

24. Inmunomicroscopía y marcadores electron-densos.

25. El oro coloidal como marcador.

26. Microscopía de ácidos nucleicos por extensión con proteínas básicas.

27. Microscopía de ácidos nucleicos por extensiones de proteínas básicas.

28. Preparación de soportes para microscopía electrónica de material biológico.

29. Mejoramiento de imágenes en microscopía electrónica.

30. Reconstrucción tridimensional en microscopía electrónica.

ESPECIALIDAD: «CITOMETRÍA DE FLUJO»

1. Fluorescencia y fosforescencia. Principios básicos.

2. Fenómenos de dispersión de la luz. Su utilización para el estudio de partículas en suspensión.

3. Propiedades químicas de los fluorocromos.

4. Espectroscopía de fluorescencia.

5. Polarización de la luz. Polarización de fluorescencia y anisotropía.

6. Transferencia de energía. Medida de distancia entre cromóforos por eficiencia de transferencia de energía.

7. Fluorescencia intrínseca celular. Cromóforos naturales.

8. Láseres.

9. Componentes de un citómetro de flujo.

10. Ventajas e inconvenientes de la citometría de flujo.

11. Citómetros de flujo comerciales. Características.

12. Parámetros celulares medibles con un citómetro de flujo.

13. Almacenamiento de datos en un citómetro de flujo.

14. Representación de parámetros celulares en histogramas bi y tridimensionales.

15. Estudio del ciclo celular de la célula. Fases G₁, G₂, M y S.

16. Separación de poblaciones celulares mediante citometría de flujo comparativa.

17. Antígenos de diferenciación de leucocitos. Análisis de subpoblaciones leucocitarias mediante citometría de flujo.

18. Anticuerpos monoclonales.

19. Marcaje de anticuerpos con fluorocromos.

20. Separación de células en distintas fases del ciclo celular.

21. Citotoxicidad dependiente del complemento.

22. Citometría de flujo en ultravioleta cercano. Utilización de colorantes vitales.

23. Análisis de cromosomas mediante citometría de flujo.

24. Estudio de la integridad de la membrana celular.

25. Inmunofluorescencia directa e indirecta.

26. Técnicas de doble marcaje fluorescente en citometría de flujo.

27. Citometría de flujo de doble láser. Aplicaciones.

28. Determinación de intensidades de fluorescencia en escalas lineales y logarítmicas. Equivalencias.

29. Citometría de flujo para análisis rutinario de alteraciones linfoproliferativas.

30. Técnicas de tinción de células con fluorocromos para citometría de flujo.

ESPECIALIDAD: «TAXIDERMIA»

1. La Constitución Española.

2. Legislación española sobre especies protegidas.

3. Documentación internacional sobre especies en peligro de extinción.

4. Legislación española sobre el Patrimonio Cultural.

5. Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.
6. Evolución histórica de la taxidermia.
7. Origen de los Museos de Ciencias Naturales: El Museo Nacional de Ciencias.
8. Perspectivas históricas y funciones en la actualidad del Taxidermista en un Museo de Ciencias Naturales.
9. Los principales grupos de mamíferos.
10. Los principales grupos de aves.
11. Los principales grupos de peces, anfibios y reptiles.
12. Características generales y grupos principales de insectos.
13. Invertebrados no insectos.
14. Técnicas de captura, preparación en el campo y transporte al laboratorio de peces, anfibios y reptiles.
15. Técnicas de captura, preparación en el campo y transporte al laboratorio de mamíferos y aves.
16. Técnicas de captura, preparación en el campo y transporte al laboratorio de invertebrados.
17. Técnicas de montaje para exhibición de peces, anfibios y reptiles.
18. Técnicas de montaje para exhibición de mamíferos.
19. Técnicas de montaje para exhibición de aves.
20. Técnicas de preparación de esqueletos de vertebrados para su estudio y exhibición al público.
21. Técnicas de montaje y exhibición de invertebrados.
22. Técnicas de mantenimiento y restauración de peces, anfibios y reptiles.
23. Técnicas de mantenimiento y restauración de mamíferos y aves.
24. Técnicas de mantenimiento y restauración de insectos.
25. Realización de moldes y modelos para su exhibición.
26. Nuevas técnicas empleadas en taxidermia.
27. Realización de dioramas: Técnicas de reproducción de hábitat.
28. Materiales, productos y herramientas más utilizados en taxidermia.
29. Condiciones ambientales en las vitrinas.
30. Condiciones de ventilación e iluminación de un laboratorio de taxidermia. Otras condiciones necesarias.

ESPECIALIDAD: «MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE BARRIDO EN CIENCIAS DEL MAR»

1. Microscopia electrónica. Reseña histórica.
2. Estado actual de la microscopia electrónica. Campos de aplicación.
3. El microscopio óptico. Conceptos generales.
4. Aplicaciones del microscopio óptico.
5. El microscopio electrónico de transmisión (TEM). Conceptos generales.
6. Aplicaciones del TEM.
7. El microscopio electrónico de barrido (SEM). Conceptos generales.
8. Generación del haz electrónico: Tipos de fuentes, características y aplicaciones.
9. Interacción del haz electrónico-espécimen: Características y aplicaciones.
10. Diversas formas de operación: Tensión de aceleración, WD, etc.
11. Sistema de fotografía.
12. Sistema de vacío.
13. Tipificación de anomalías en imagen.
14. Instalación del SEM y laboratorio complementario.
15. Mantenimiento del SEM y del laboratorio complementario.
16. Análisis con EDS.
17. Análisis con WDS.
18. Análisis de imagen.
19. Obtención de muestras en campañas marinas.
20. Técnicas de fijación.
21. Secado de muestras al punto crítico.
22. Criotécnicas.
23. Montaje de muestras.
24. Técnicas de metalización.
25. Observación de muestras sin metalizar. Técnicas.
26. Aplicaciones en geología marina.
27. Aplicaciones en recursos marinos.
28. Aplicaciones en el estudio de los otolitos.
29. Aplicaciones en el estudio del fitoplancton.
30. Aplicaciones en el estudio del zooplancton.

ESPECIALIDAD: «INSTRUMENTACIÓN»

1. Instrumentación en el análisis químico.
2. Amplificadores operacionales.
3. Dispositivos de lectura de la salida de los instrumentos.

4. Digitalizadores.
5. Computadoras.
6. La radiación electromagnética.
7. Interacción de la radiación electromagnética con la materia.
8. Emisión de radiación.
9. Componentes de los instrumentos para espectroscopia óptica.
10. Selección de longitud de onda, monocromadores.
11. Detección de radiación.
12. Espectroscopia de absorción, generalidades.
13. Espectroscopia de absorción en la región ultravioleta y visible.
14. Espectroscopia de absorción infrarroja.
15. Espectroscopia de fluorescencia molecular.
16. Espectroscopia atómica. Generalidades.
17. Espectroscopia de absorción atómica.
18. Refractometría.
19. Métodos analíticos radioquímicos.
20. Métodos potenciométricos, medida del pH.
21. Métodos térmicos.
22. Cromatografía. Generalidades.
23. Cromatografía líquida.
24. Cromatografía de gases.
25. Electroforesis.
26. Naturaleza general del proceso fotográfico.
27. Microscopia óptica.
28. Sistemas de refrigeración.
29. Sistemas de vacío.
30. Liofilización.

ESPECIALIDAD: «PLANTA PILOTO. TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS»

1. Diseño de una planta piloto para frutas y hortalizas. Materiales de construcción, agua, energía, iluminación y ventilación.
2. Instalaciones eléctricas. Centro de transformación; Elementos fundamentales. Líneas de baja tensión. Puesta a tierra, diferentes materiales y sistemas empleados.
3. Iluminación. Alumbrado interior: Cálculos. Diferentes tipos de iluminarias. Alumbrado de emergencia y señalización.
4. Corrosión de instalaciones: Su protección. Instalación de distribución de gases, vapor y agua.
5. Conservación por tratamientos térmicos. Definición de «esterilización comercial».
- Penetración de calor en el alimento envasado: Mecanismos y factores que influyen. Punto o zona crítica: Influencia de la naturaleza del alimento.
6. Equipos para la medida experimental de la temperatura: Termómetros, sondas con hilos y sistemas de transmisión sin hilos.
7. Autoclaves: Elementos esenciales de un autoclave tipo. Manejo del autoclave.
8. Esterilización. Tipos: a) A vapor; b) a vapor con sobrepresión de aire; c) con agua y sobrepresión de aire.
- Otros sistemas de esterilización: Discontinuos y continuos, estáticos y con agitación. Hidrostáticos. Con llama.
9. Deshidratación de alimentos. Fundamentos y objeto.
10. Propiedades del aire húmedo: Humedad absoluta; humedad relativa, densidad, calor específico, entalpía, temperatura de rocío, temperatura húmeda y temperatura de saturación adiabática.
11. Diagramas psicrométricos de Grossvenor y de Mollier. Aplicaciones.
12. Determinación del contenido de humedad del aire: Higrometros y psicrometros. Sólidos higroscópicos. Propiedades: Humedad total y de equilibrio.
- Métodos de determinación del contenido en humedad: Directos e indirectos.
13. Clasificación de los equipos de secado. Características generales.
14. Secaderos de convección: Armarios, túnel, cinta, cinta-cubeta, neumáticos, lecho fluido.
15. Atomización con aire caliente y con aire ambiental deshumidificado.
16. Secaderos de conducción: Rodillos simples, dobles y gemelos.
17. Secado por sublimación. Fundamentos. La congelación previa. Producción de vacío. Transmisión de calor. Determinación del punto final.
18. La concentración en Tecnología de Alimentos. Sistemas de concentración. Concentración a presión atmosférica y al vacío.
19. Tipos de concentradores más utilizados en tecnología de alimentos. Concentradores de simple paso y varias etapas, tipo TASTE. Concentradores de superficie barrida. Concentrador de placas APV. Concentradores centrifugos.
20. Concentración con recuperación de aromas.
21. Concentración por frío. Fundamentos. Operaciones fundamentales: Cristalización y separación.

22. Pasterización de zumos de frutas: Equipos utilizados.
23. Envases para alimentos. Características generales de los materiales de envase. Manipulación de envases.
24. Envases metálicos: Características generales. Hojalata: Constitución y propiedades. Barnices. Tipos de envases.
25. Cerrado de envases metálicos. Cierre doble. Métodos de inspección de cierres. Corrosión interna de los envases metálicos.
26. Envases de vidrio. Composición y propiedades del vidrio. Tecnología del envasado con tarros de vidrio.
27. Nociones generales básicas sobre refrigeración. Fluidos refrigerantes y sus características: Zonas de aplicación. Máquinas frigoríficas: Circuitos de refrigeración.
28. Condensadores: Tipos de condensadores. Evaporadores: Tipos de evaporadores.
29. Aislamiento de los frigoríficos. Características de los materiales utilizados: Puertas y suelos en los almacenes frigoríficos.
30. Congelación. Métodos generales de congelación de alimentos. Ventajas e inconvenientes.

ESPECIALIDAD: «INSTALACIONES PILOTO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS»

1. Aspectos físico-químicos de la leche. Composición. Diferencias en la composición debidas a la raza, alimentación, estación, período de lactación, etc.
2. Propiedades físicas de la leche.
3. Azúcares. Lípidos. Composición y propiedades.
4. Proteínas. Sales minerales. Enzimas. Vitaminas, composición y propiedades.
5. Los microorganismos de la leche. Origen y acción.
6. Efectos de los diversos tratamientos (agitación, transporte, centrifugación, filtración y refrigeración) sobre las características microbiológicas de la leche.
7. Tipos de productos elaborados en la industria láctea.
8. Intercambiadores de calor utilizados en la industria láctea. Tipos y características.
9. Homogeneizadores utilizados en la industria láctea. Tipos y características.
10. Separadores centrifugos utilizados en la industria láctea. Tipos y características.
11. Sistemas de esterilización utilizados en la industria láctea.
12. Equipos auxiliares utilizados en la industria láctea. Bombas: Características. Tuberías: Tipos y diámetros adecuados.
13. Depósitos utilizados en la industria láctea. Tipos y características.
14. Equipos para quesería. Cubas de cuajar. Prensas. Cortadoras. Llenadoras.
15. Cámaras de maduración. Control de temperatura y grado de humedad.
16. Maquinaria para mantequería. Maduradoras. Batidoras. Amasadoras. Llenadoras.
17. Sistemas de envasado utilizados en la industria láctea.
18. Servicios auxiliares en instalaciones de la industria láctea (vapor, agua, frío, aire).
19. Limpieza y desinfección de los equipos utilizados en la industria láctea. Control de las soluciones empleadas. Circuitos de limpieza.
20. Control y automatización de las instalaciones utilizadas en la industria láctea.
21. Refrigeración de la leche. Procedimientos y elementos utilizados en la refrigeración de la leche durante la recogida y transporte.
22. Pasterización de la leche. Sistemas de pasterización. Efectos del tratamiento sobre las características de la leche.
23. Homogeneización de la leche. Objeto y efectos.
24. Esterilización de la leche. Efectos del tratamiento sobre las características de la leche.
25. Concentración y secado de la leche. Procesos industriales.
26. Procesos para la producción de natas y mantequilla.
27. Principios básicos de la fabricación de queso. Temperatura y tratamiento de la leche antes de la coagulación. Preparación, dosificación y elección de cultivos iniciadores.
28. Coagulación de la leche. Tipos de cuajo utilizados en quesería. Titulación. Coagulación mixta. Tiempos y temperaturas.
29. Elaboración de queso: Trabajo mecánico de la cuajada. Control de tiempos, temperaturas y presiones durante el proceso de prensado. Tipos de salazón. Control de salmueras.
30. Maduración del queso: Modificaciones de las características durante el proceso de maduración. Almacenamiento y conservación: Parafinado y plastificación.

ESPECIALIDAD: «TELEPROCESO»

1. Concepto y modos de transmisión.
2. Modulación.
3. Codificación. Alfabetos. Transparencia.

4. Ruido de transmisión.
5. Fundamentos de la transmisión de datos.
6. Transmisión sincrónica y transmisión asincrónica.
7. Utilización del canal en la transmisión. Multiplexación.
8. Fiabilidad en la transmisión: Códigos de protección contra errores.
9. Teleproceso.
10. Redes de comunicación: Estructura y tipos.
11. Líneas de conexión. Redes públicas y privadas.
12. Optimización de las líneas: Multiplexación estadística.
13. Optimización de las líneas: Concentración.
14. Protocolos. Niveles.
15. Protocolos orientados a carácter y protocolos orientados a bit.
16. Redes de conmutación de paquetes.
17. Frontal de comunicaciones: Tipos. Equipo físico y lógico.
18. Comunicaciones entre ordenadores.
19. Comunicaciones usuario-ordenador.
20. Comunicaciones micro-mainframe.
21. Dependencia de la velocidad de transmisión con el tipo de aplicación.
22. Comunicaciones en sistemas jerarquizados.
23. Comunicaciones en sistemas distribuidos.
24. Criterios de diseño de redes de datos.
25. Arquitectura de redes locales.
26. Interconexión entre diferentes redes de datos (gateways).
27. Interfases de adaptación.
28. Factores de dependencia del tiempo de respuesta.
29. Perturbaciones del entorno en las transmisiones de datos.
30. Seguridad: Estudio de la relación coste/redundancia.

ESPECIALIDAD: «COORDINADOR (GUARDERÍA)»

1. La Guardería Infantil y el Centro Preescolar del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Antecedentes de su creación y situación actual. El Reglamento de Régimen Interno.
2. La Escuela Infantil como proyecto alternativo a las Guarderías y a los Centros de Preescolar: Antecedentes y situación actual.
3. La educación en la primera infancia: Cómo educar al niño de 0 a 6 años. Principales características. La educación infantil como derecho del niño y como respuesta a sus necesidades.
4. Función educativa, sanitaria y social de la educación infantil.
5. Experiencias de educación infantil que se realizan en otros países: Especial referencia a los proyectos de Escuela Infantil en Bolonia (Italia) y en la periferia de París (Francia).
6. Situación actual de la educación de los niños de 0 a 6 años en la Comunidad de Madrid. Proyectos concretos de actuación.
7. Conocimiento del niño de 0 a 6 años. Desarrollo biológico, psicológico y social. Principales factores y mecanismos que intervienen en su desarrollo y maduración.
8. Educación para la salud: Medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y actividad física. La educación de hábitos en las distintas edades.
9. Enfermedades infantiles más frecuentes. Incidencia, etiología, transmisión y síntomas. La fatiga del niño y causas que la producen. Necesidades y ritmos de sueños: Criterios educativos. El educador como agente de salud.
10. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada: Planificación de menús en la Escuela Infantil. Conflictos más frecuentes del niño a la hora de comer. Actitudes educativas del educador.
11. El juego en el desarrollo general del niño: Formación y evolución. Diversos tipos de juegos. Importancia del juego simbólico.
12. Desarrollo de la personalidad del niño. Proceso hacia la adquisición de la autonomía personal: Individualización y socialización. Principales conflictos emocionales.
13. El niño descubre su cuerpo: Exploración, sensaciones, vivencias. El cuerpo como objeto. Educación sexual: Actitudes básicas y criterios. El control de esfínteres: Maduración y criterios educativos.
14. El desarrollo psicomotor del niño: El esquema corporal, lateralidad, coordinación de movimientos, las nociones espacio-temporales, los desplazamientos.
15. El niño descubre a los otros: Necesidades de comunicación. La vida en el grupo-clase, valores y dificultades. El niño descubre su entorno: Las cosas, la clase, el mundo que le rodea. Observación, exploración y experimentación. Metodología y recursos didácticos.
16. Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 6 años: Condiciones básicas para su desarrollo y maduración. Motivaciones para la comunicación.
17. El niño se expresa a través del color y del grafismo: Etapas de evolución de la expresión plástica. Motivación y estimulación de la libre expresión del niño.

18. Desarrollo del pensamiento en el niño. Papel de las percepciones. Formación de capacidades y conceptos básicos relacionados con la medida, peso, orden, volumen, relación y movimiento.

19. Valor y fuerza de la imagen en la educación de los niños pequeños. El niño y el cine: Cómo enseñar a ver cine. Criterios para la selección de películas infantiles. El niño y la televisión: Su influencia y criterios para orientar su uso e interpretación.

20. Proyecto educativo para los niveles de la Escuela Infantil. Criterios metodológicos. Organización de las actividades educativas. Diversas experiencias.

21. La Ley General de Educación como marco referencial del actual sistema educativo. Tratamiento específico de la Educación Preescolar.

22. La educación en la Constitución y en el respectivo Estatuto de Autonomía. Leyes orgánicas referidas a los niveles no universitarios. Distribución competencial entre el Estado y la respectiva Comunidad Autónoma en materia de educación. El Real Decreto de Transferencias.

23. Dirección y gestión del Centro escolar. Organos unipersonales y órganos colegiados. Organos y cauces de participación de la comunidad educativa. Gestión económica del Centro. Relación de la institución escolar con la localidad o el barrio.

24. Organización del Centro escolar. El plan del Centro como marco organizativo de la actividad escolar. Desarrollo, seguimiento y evaluación. La memoria. Departamentos didácticos y equipos docentes. Sistemas de agrupamientos de alumnos. Actividades escolares y extraescolares.

25. Organización escolar. Problemas que estudia. Tendencias actuales de organización escolar. Tipos de escuelas. Criterios de organización.

26. El tiempo escolar. Planificación de la actividad escolar a corto, medio y largo plazo. Adecuación de la programación a los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos. El horario escolar en relación a las distintas situaciones de aprendizaje previstas en la programación.

27. Los servicios de apoyo a la escuela de la Administración educativa correspondiente. Organización y funciones. Servicios complementarios: Comedor y transporte.

28. Estructura orgánica de la Administración educativa correspondiente. La función inspectora y el seguimiento, evaluación y control del sistema escolar.

29. La Ciencia de la Administración. Aplicaciones prácticas de la Ciencia de la Administración.

30. Teoría de la organización: Concepto y principales tipos de organización.

ANEXO III

TRIBUNAL NÚMERO 1

«Informática». «Teleproceso»

Titular:

Presidente: Don Salvador Fernández Bermúdez, Investigador científico del Centro de Cálculo del CSIC.

Vocales: Don Víctor Castelo Gutiérrez, Titulado superior especializado del Centro de Cálculo del CSIC.

Don Carlos González-Fernández Vallejo, Colaborador científico del Instituto de Automática Industrial del CSIC.

Doña María Teresa de Pedro Lucio, Colaboradora científica del Instituto de Automática Industrial del CSIC.

Don José Pedro Gutiérrez Jiménez, Colaborador científico del Instituto «Eduardo Torroja» del CSIC.

Suplente:

Presidenta: Doña María Teresa Fernández Muñoz, Colaboradora científica del Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología del CSIC.

Vocales: Don Guillermo del Río Castro, Titulado técnico especializado del Centro de Cálculo del CSIC.

Doña Elisa Navas García, Titulada superior especializada del CSIC.

Doña Irene Fernández Flórez, Jefa del Departamento de Bases de Datos Documentales. Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don José Ignacio Álvarez Baleriola, Colaborador científico del Instituto «Eduardo Torroja» del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 2

«Instrumentación en Resonancia Magnética Nuclear».
«Instrumentación»

Titular:

Presidente: Don Conrado Pascual Rigau, Profesor de Investigación del Instituto de Química Orgánica General del CSIC.

Vocales: Don Jesús Sanz Lázaro, Profesor de Investigación del Instituto de Ciencia de Materiales de Madrid (Sede C) del CSIC.

Don José Luis Nieto Rodríguez, Investigador científico del Instituto de Estructura de la Materia del CSIC.

Don Abelardo Gómez Parra, Colaborador científico del Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía del CSIC.

Don Carlos Eliseo Alonso Blázquez, Titulado técnico especializado del Instituto de Ciencia de Materiales de Madrid (Sede A) del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don Manuel Rico Sarompas, Profesor de Investigación del Instituto de Estructura de la Materia.

Vocales: Don Antonio Alemany Soto, Profesor de Investigación del Instituto de Química Orgánica General del CSIC.

Don Jorge Santoro Said, Investigador científico del Instituto de Estructura de la Materia del CSIC.

Don Rafael Establier Torregrosa, Profesor de Investigación del Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía del CSIC.

Doña Elena Fernández Sánchez, Titulada técnica especializada del Instituto de Química-Física «Rocasolano» del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 3

«Electrónica de Instrumentación».
«Electrónica: Instrumentación Nuclear»

Titular:

Presidente: Don Antonio Ferrer Soria, Investigador científico del Instituto de Física Corpuscular de Valencia del CSIC.

Vocales: Don José Miguel Bolta Alandete, Profesor titular de la Facultad de Físicas de la Universidad de Valencia.

Doña Natalia Denisenko Yakucheva, Titulada superior especializada del Instituto de Ciencia de Materiales de Madrid (Sede A) del CSIC.

Don Jesús Barbero Sánchez, Investigador científico del Instituto de Electrónica de Comunicaciones del CSIC.

Doña Ascensión Fernández Camacho, Colaboradora científica del Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don José María López Sancho, Investigador científico del Instituto de Ciencia de Materiales de Madrid (Sede A) del CSIC.

Vocales: Don Fernando Briones Fernández-Pola, Investigador científico del Centro Nacional de Microelectrónica del CSIC.

Don Luis Alfonso Ares Escolar, Colaborador científico del Instituto de Electrónica de Comunicaciones del CSIC.

Don Alejandro Conde Amiano, Catedrático de Física del Estado Sólido de la Facultad de Físicas de la Universidad de Sevilla.

Don Fausto Montoya Vitini, Investigador científico del Instituto de Electrónica de Comunicaciones del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 4

«Instrumentación en Microelectrónica»

Titular:

Presidente: Don Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, Investigador científico del Centro Nacional de Microelectrónica del CSIC.

Vocales: Don Zenón Navarro Garriga, Titulado superior especializado del Centro Nacional de Microelectrónica del CSIC.

Don Juan Piqueras Fiqueras, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Francisco Serra Mestres, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Antonio Fauquet Andreu, Titulado técnico especializado del Centro Nacional de Microelectrónica del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don Fernando Briones Fernández-Pola, Investigador científico del Centro Nacional de Microelectrónica del CSIC.

Vocales: Doña Dolores Galmayo Fernández, Colaboradora científica del Centro Nacional de Microelectrónica del CSIC.

Don Javier Gutiérrez Monreal, Colaborador científico del Instituto de Electrónica de Comunicaciones del CSIC.

Don Gaspar Armelles Reig, Colaborador científico del Centro Nacional de Microelectrónica del CSIC.

Don Juan Ramón Morante Leonard, Profesor titular de la Facultad de Físicas de la Universidad de Barcelona.

TRIBUNAL NÚMERO 5

«Microscopía Electrónica de Barrido y Análisis de Imagen»

Titular:

Presidente: Don Miguel Aballe Caride, Investigador científico del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del CSIC.

Vocales: Doña Paloma Adeva Ramos, Colaboradora científica del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del CSIC.

Don José Federico Llopis Pla, Profesor titular de la Facultad de Físicas de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Segundo Barroso, CIEMAT.

Don José María Badía Pérez, Profesor titular de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Suplente:

Presidente: Don Fernando García Carcedo, Profesor de Investigación del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del CSIC.

Vocales: Don José López Ruiz, Investigador científico del Museo Nacional de Ciencias Naturales del CSIC.

Don Guillermo Caruana Velázquez, Colaborador científico del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del CSIC.

Don Joaquín Ibáñez Ulargui, Colaborador científico del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.

Don Clemente Cubillo Palacios, Titulado técnico especializado del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 6

«Técnicas Experimentales de Ensayos»

Titular:

Presidente: Don José Ignacio Álvarez Baleriola, Colaborador científico del Instituto «Eduardo Torroja» del CSIC.

Vocales: Don Fernando Baquedano Coll, Titulado superior especializado del Instituto «Eduardo Torroja» del CSIC.

Don Angel Arteaga Iriarte, Titulado superior especializado de la Confederación Española de Centros de Investigaciones Matemáticas y Estadísticas del CSIC.

Don Pedro Galindo García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Don Luis Ortega, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Suplente:

Presidente: Don José Quereda Laviña, Colaborador científico del Instituto «Eduardo Torroja» del CSIC.

Vocales: Don Agustín Colmenarejo Coca, Titulado técnico especializado del Instituto «Eduardo Torroja» del CSIC.

Don Fernando Baillo Portier, Titulado técnico especializado del Instituto «Eduardo Torroja» del CSIC.

Don Bernardo Perepérez, Escuela Técnica de Arquitectura de Valencia.

Don Luis Alcalá, CEDEX.

TRIBUNAL NÚMERO 7

«Protección Radiológica y Seguridad Biológica»

Titular:

Presidente: Don Juan Modolell Mainou, Profesor de Investigación del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Vocales: Don Miguel Angel de Pedro Montalbán, Investigador Científico del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don Francisco Moreno Muñoz, Profesor titular de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don José Manuel Almenara Pulido, Titulado técnico especializado de la Organización Central del CSIC.

Don Fernando Figueroa Fernández, Titulado superior especializado de la Organización Central del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don Jesús Avila de Grado, Profesor de Investigación del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Vocales: Doña María del Carmen Aragón Rueda, Profesora titular de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Luis Enjuanes Sánchez, Investigador científico del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Doña Blanca Pérez Maceda, Titulada superior especializada del Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC.

Don Lorenzo Seguido de la Fuente, Titulado técnico especializado del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 8

«Electromecánica de Instrumentación utilizada en Biología y Biomedicina»

Titular:

Presidente: Don José López Carrascosa, Investigador científico del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Vocales: Don José Antonio Muñoz Díez, Titulado técnico especializado del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don Antonio García Álvarez, Titulado técnico especializado del Centro de Investigaciones Biológicas.

Don Angel Hernández Gutiérrez, Titulado técnico especializado de la Organización Central del CSIC.

Don José María Sorribas Casanovas, Titulado técnico especializado del Centro Nacional de Microelectrónica.

Suplente:

Presidente: Don Juan Modolell Mainou, Profesor de Investigación del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Vocales: Don Tomás Gómez Gómez, Titulado técnico especializado del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don Lorenzo Seguido de la Fuente, Titulado técnico especializado del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don José Manuel Almenara Pulido, Titulado técnico especializado de la Organización Central del CSIC.

Don Fernando Barahona Nieto, Titulado especializado del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 9

«Microscopía Electrónica en Biología»

«Microscopía Electrónica en Barrido en Ciencias del Mar»

Titular:

Presidenta: Doña Inmaculada Herrera, Jefa del Servicio de Microscopía Electrónica del Centro Nacional de Virología de Majadahonda.

Vocales: Don José López Carrascosa, Investigador científico del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don Emilio Pascual Vázquez, Investigador científico del Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía de Cádiz del CSIC.

Don Lorenzo Seguido de la Fuente, Titulado técnico especializado del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don Lucas Sánchez Rodríguez, Colaborador científico del Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don Carlos Alonso Bedate, Investigador científico del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Vocales: Don Pedro Esponda Fernández, Investigador científico del Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC.

Don Juan Antonio García Álvarez, Colaborador científico del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don José Antonio Muñoz Díez, Titulado técnico especializado del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don José Manuel Cuezva Marcos, Profesor titular de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

TRIBUNAL NÚMERO 10

«Citometría de Flujo»

Titular:

Presidente: Don Claudio Fernández de Heredia Ardanaz, Profesor de Investigación del Instituto de Investigaciones Biomédicas del CSIC.

Vocales: Don Antonio García Álvarez, Titulado técnico especializado del Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC.

Don Alberto Marquet Espinosa, Colaborador científico del Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC.

Don Miguel López Botet, Doctor en Medicina, Jefe adjunto del Servicio de Inmunología del Hospital de la Princesa.

Don Leandro Sastre Garzón, Colaborador científico del Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don José Carlos Martínez Alonso, Profesor de Investigación del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Vocales: Doña Mercedes García Pérez, Titulada técnica especializada del Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC.

Doña Isabel Barasoain Blasco, Colaboradora científica del Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC.

Don Carmelo Bernabeu Quirante, Investigador científico del Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC.

Don Francisco Sánchez Madrid, Doctor en Medicina, Jefe adjunto del Servicio de Inmunología del Hospital de la Princesa.

TRIBUNAL NÚMERO 11

«Taxidermia»

Titular:

Presidente: Don Carlos Ibáñez Ulargui, Colaborador científico de la Estación Biológica de Doñana del CSIC.

Vocales: Don Francisco de Borja Sanchis Gil de Avallé, Colaborador científico del Museo Nacional de Ciencias Naturales del CSIC.

Don José Cabot Nieves, Titulado superior especializado de la Estación Biológica de Doñana del CSIC.

Doña Josefina Barreiro Rodríguez, Titulada superior especializada del Museo Nacional de Ciencias Naturales del CSIC.

Don Adelino Benito Perales, Titulado técnico especializado del Museo Nacional de Ciencias Naturales del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don Vicente Araña Saavedra, Profesor de Investigación del Museo Nacional de Ciencias Naturales del CSIC.

Vocales: Don Juan Carlos Alonso López, Colaborador científico del Museo Nacional de Ciencias Naturales del CSIC.

Don José Pablo Veiga Relea, Colaborador científico de la Estación Experimental de Zonas Áridas de Almería del CSIC.

Don Teodoro Conde Minaya, Titulado superior especializado del Real Jardín Botánico del CSIC.

Don Enrique Jiménez Roca, Titulado técnico especializado de la Estación Biológica de Doñana.

TRIBUNAL NÚMERO 12

«Planta Piloto. Tecnología de Alimentos».

«Instalaciones Piloto para la Elaboración de Productos Lácteos»

Titular:

Presidente: Don Miguel Rodrigo Enguidanos, Investigador científico del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia del CSIC.

Vocales: Don Juan Atanasio Carrasco Manzano, Colaborador científico del Instituto del Frio del CSIC.

Don Francisco Javier Nieto Rodríguez-Brochero, Colaborador científico del Instituto de Fermentaciones Industriales del CSIC.

Don Manuel Ramos Amieva, Doctor Ingeniero Agrónomo. Vicepresidente Comité Lechero.

Don Juan Galdeano Blas, Titulado técnico especializado del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don José Vicente Carbonell Talón, Investigador científico del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia del CSIC.

Vocales: Don Alfredo Pita-Romero Martínez, Ingeniero Agrónomo. Director Escuela Nacional de Industrias Lácteas.

Don Rafael Pérez Pastor, Colaborador científico del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia del CSIC.

Don Jesús García Díaz, Ingeniero técnico industrial, Jefe del Departamento de Industrias Lácteas y Derivados de Alfa-Laval.

Don Pedro Lorenzo Pérez, Titulado técnico especializado del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 13

«Coordinador (Guardería)»

Titular:

Presidente: Don Alfredo Aparicio Yagüe, Investigador científico del Museo Nacional de Ciencias Naturales del CSIC.

Vocales: Don Teodoro Conde Minaya, Titulado superior especializado del Real Jardín Botánico del CSIC.

Doña Concepción Domingo Maroto, Colaboradora científica del Instituto de Estructura de la Materia del CSIC.

Doña Paloma Adeva Ramos, Colaboradora científica del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del CSIC.

Don Adelino Benito Perales, Titulado técnico especializado del Museo Nacional de Ciencias Naturales del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don Ricardo Martínez Rodríguez, Profesor de Investigación del Instituto «Santiago Ramón y Cajal» del CSIC.

Vocales: Don Alfredo Moreno Cebrián, Investigador científico del Centro de Estudios Históricos del CSIC.

Doña Isabel Izquierdo Moya, Titulada superior especializada del Museo Nacional de Ciencias Naturales del CSIC.

Don Angel Moya Valdés, Titulado técnico especializado del Centro Nacional de Microelectrónica del CSIC.

Doña Pilar López García, Colaboradora científica del Centro de Estudios Históricos del CSIC.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1987.

22393 *ORDEN de 25 de marzo de 1987 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del CSIC, por el sistema de promoción interna, previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso a la Escala de Titulados Técnicos Especializados del CSIC asciende a treinta.

1.3 Las plazas sin cubrir, reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del sistema general.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará en cada especialidad, de acuerdo con la suma de la puntuación obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Período de prácticas.

1.8 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en la Escala a la que pertenezca hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,4 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública, hasta un máximo de 10 puntos.

1.9 La fase de oposición estará formada por los ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1.9.1 Primer ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la especialidad de la

plaza convocada de acuerdo con el programa que se recoge en el anexo II.

Los opositores deberán realizar por escrito un resumen del desarrollo y ejecución de la prueba, que se expondrá ante el Tribunal en sesión pública.

El Tribunal correspondiente a cada especialidad señalará el tiempo máximo disponible para la realización de la prueba, que no podrá superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro horas.

1.9.2 Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de un supuesto teórico propuesto por el Tribunal, relacionado con el programa de cada especialidad que figura como anexo II de la presente convocatoria. Para la realización de este ejercicio no se podrá consultar documentación alguna.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorarán la profundidad y amplitud de los conocimientos específicos requeridos para el ejercicio de la especialidad concreta de la plaza, así como la claridad y el orden de ideas y su expresión escrita.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario orientativo:

1.10.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.10.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en el mes de noviembre.

1.11 El programa que ha de regir las pruebas en cada especialidad, es el que figura como anexo II de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Estar en posesión de la titulación de grado medio señalada en el anexo I, correspondiente a la especialidad de la plaza a cubrir, o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de Titulados Técnicos Especializados del CSIC, reservadas a promoción interna, deberán pertenecer a cualquiera de las Escalas señaladas en la Orden de la Presidencia, de 10 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y reunir los demás requisitos exigidos en la misma.

2.1.3 Tener una antigüedad de al menos tres años en la Escala a la que pertenezcan.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores se deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante el proceso selectivo hasta el nombramiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en la que figure el número de Registro de Personal. Estas instancias serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en la Secretaría General del CSIC, calle Serrano, 117, 28006 Madrid. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y situación administrativa al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas. Esta certificación ser presentada por el aspirante en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al día de terminación del plazo de presentación de instancias ante el órgano al que dirigió la solicitud.

3.2 En la casilla A) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se hará constar la especialidad a la que se concurre. En la casilla B) del mismo epígrafe, se hará constar que se presenta a la convocatoria por el sistema de promoción interna.

Ningún aspirante podrá concurrir por ambos sistemas (general y de promoción interna).

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, más 100 pesetas por gastos de transferencia, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.317, «Pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Titulados Técnicos Especializados del CSIC», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del CSIC publicará, en el plazo de un mes, Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» en la que, además de determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se recogerá la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, y por permitirlo el presente proceso selectivo, no se expondrán al público las listas de aspirantes admitidos.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de las pruebas serán los que figuran en el anexo III de esta resolución. Por aconsejarlo el presente proceso selectivo, un único Tribunal juzgará, para cada especialidad, a los aspirantes por el sistema general y a los de promoción interna. A los efectos de acumulación de plazas sin cubrir del sistema de promoción interna al general, el último ejercicio del sistema general no podrá iniciarse hasta no disponer de la relación expresiva del número de vacantes en la especialidad correspondiente en la convocatoria del sistema de promoción interna. Dicha relación será expuesta en el lugar o lugares donde se hicieron públicos los resultados del penúltimo ejercicio y en el lugar o lugares donde se realizará el último.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del CSIC, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo, de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los Tribunales tomarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Secretaría General del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.10 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del CSIC, poniendo en conocimiento del mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la oposición.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio: De 0 a 30 puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de este primer ejercicio, siendo necesario alcanzar 15 puntos, como mínimo, para poder ser seleccionado.

7.2.2 Segundo ejercicio: De 0 a 20 puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de este segundo ejercicio, siendo necesario alcanzar 10 puntos, como mínimo, para ser seleccionado.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de la fase de concurso, y en caso de persistir el empate, a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 En los dos ejercicios de la fase de oposición, la calificación se hará al término de uno de ellos, publicándose la relación de quienes los hubieran superado y sus puntuaciones.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y

en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del CSIC, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General del CSIC los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración, en su caso, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias de los puestos de trabajo a desempeñar (anexo IV).

9.2 La petición de destinos en cada especialidad por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el momento de presentación de los documentos a que se refiere la presente base.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedará anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas, enviándose la relación de los mismos al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

10. Periodo de prácticas. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Durante el período de prácticas, los aspirantes ejercerán las tareas correspondientes a puestos de trabajo de su especialidad bajo la supervisión de los responsables de las unidades correspondientes. El período de prácticas tendrá una duración de tres meses, y al final del mismo el responsable de la unidad a que hubiera sido adscrito el funcionario en prácticas, emitirá un informe en el que hará constar la calificación de «apto» o «no apto» del aspirante.

10.2 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, por el Ministro de Educación y Ciencia. No obstante, en el supuesto de existir aspirantes en expectativa de nombramiento, éstos no podrán ser nombrados funcionarios de carrera hasta el momento en que se produzcan las correspondientes vacantes dotadas presupuestariamente.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1986), el Presidente del CSIC, Enrique Trillas Ruiz.

ANEXO I

Número de plazas	Instituto o Centro de destino	Especialidad	Tribunal
1	Instituto Electrónica de Comunicaciones, Madrid	Instrumentación Electromagnética	1
1	Instituto Química-Física «Rocasolano», Madrid	Instrumentación	2
1	Instituto Plásticos y Caucho, Madrid	Caracterización Química y Física de Polímeros	3
1	Centro Investigación y Desarrollo, Barcelona	Instrumentación en Química de Péptidos y Proteínas	2
1	Instituto Nacional del Carbón «Francisco Pintado Fe» Oviedo	Caracterización Química y Física de Carbón y Coque	4
1	Instituto Cerámica y Vidrio, Madrid	Documentación Científica en el Campo de Cerámica y Vidrio	5
1	Estación Experimental del Zaidín, Granada	Microscopía Electrónica de Transmisión	6
1	Instituto del Frío, Madrid	Instrumentación y Control de Instalaciones	7
1	Instituto Economía y Geografía Aplicadas, Madrid	Informática	8

Titulación: Estar en posesión de la titulación del grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

ANEXO II

ESPECIALIDAD: «INSTRUMENTACIÓN ELECTROMAGNÉTICA»

1. Espectro electromagnético, distribución electromagnética.
2. Interferencias.
3. Diferentes tipos de aparatos de medida. Electromagnéticos cuadro móvil, electrodinámicos, digitales, de representación oscilográfica, etc.
4. Clases de precisión, tensiones de prueba, aislamiento.
5. Campos eléctrico y magnético.
6. La instrumentación en las medidas electromagnéticas.
7. Inducción electromagnética, núcleos, chapa magnética.
8. Transformadores.
9. Autoinducciones.
10. Motores.
11. Impedancia de carga de los instrumentos.
12. Influencia de la temperatura.
13. Dispositivos electromagnéticos de mando y control. Contactores, relés, electroválvulas, etc.
14. Ruido.
15. Medidas directas.
16. Medidas a través de transformadores de medida.
17. Medidas mediante convertidores de medida.
18. Fuentes de alimentación auxiliares.
19. Técnicas de montaje y cableado.
20. Circuitos impresos.
21. Prescripciones para la instalación y manejo de equipos de medida.
22. Representación, simbolización y normas.
23. Dispositivos de lectura de los instrumentos. Escalas calibradas, factores de conversión.
24. Caída de tensión e inducción en los cables de conexión.
25. Red de tierra.
26. Influencia de los campos magnéticos en las indicaciones de los aparatos de medida.
27. Mantenimiento y conservación de los equipos.
28. Verificación periódica. Tarado.
29. Línea de masa en los circuitos.
30. Errores de conexión.

ESPECIALIDAD: «INSTRUMENTACIÓN»

1. La Instrumentación en el análisis químico.
2. Amplificadores operacionales.
3. Dispositivos de lectura de la salida de los instrumentos.
4. Digitalizadores.
5. Computadoras.
6. La radiación electromagnética.
7. Interacción de la radiación electromagnética con la materia.
8. Emisión de radiación.
9. Componentes de los instrumentos para espectroscopia óptica.
10. Selección de longitud de onda, monocromadores.
11. Detección de radiación.
12. Espectroscopia de absorción, generalidades.
13. Espectroscopia de absorción en la región ultravioleta y visible.
14. Espectroscopia de absorción infrarroja.
15. Espectroscopia de fluorescencia molecular.
16. Espectroscopia atómica, generalidades.
17. Espectroscopia de absorción atómica.
18. Refractometría.

19. Métodos analíticos radioquímicos.
20. Métodos potenciométricos, medida del pH.
21. Métodos térmicos.
22. Cromatografía, generalidades.
23. Cromatografía líquida.
24. Cromatografía de gases.
25. Electroforesis.
26. Naturaleza general del proceso fotográfico.
27. Microscopía óptica.
28. Sistemas de refrigeración.
29. Sistemas de vacío.
30. Liofilización.

ESPECIALIDAD: «CARACTERIZACIÓN QUÍMICA Y FÍSICA DE POLÍMEROS»

1. Relación entre estructura y propiedades en polímeros.
2. Separación, purificación y secado de polímeros.
3. Análisis elemental cualitativo y cuantitativo de polímeros.
4. Análisis químico de grupos funcionales.
5. Análisis químico de grupos finales.
6. Análisis de solubilidad.
7. Métodos espectroscópicos empleados en la caracterización química de polímeros.
8. Determinación de la composición de copolímeros: Relaciones de reactividad.
9. Determinación de pesos moleculares por métodos absolutos.
10. Determinación de pesos moleculares por métodos relativos.
11. Fraccionamiento de polímeros: Distribución de pesos moleculares.
12. Transiciones térmicas en polímeros.
13. Determinación de los puntos de reblandecimiento y fusión en polímeros.
14. Análisis cinético de cristalización de polímeros.
15. Análisis morfológico de polímeros cristalinos.
16. La cromatografía en la caracterización de polímeros.
17. Análisis de polímeros a través de la microscopía óptica y electrónica.
18. Determinación de la temperatura de transición vítrea.
19. Degradación química de polímeros.
20. Degradación térmica de polímeros; Pirólisis.
21. Caracterización de polímeros mediante ensayos ópticos.
22. Caracterización de polímeros mediante ensayos eléctricos.
23. Caracterización de polímeros mediante ensayos mecánicos.
24. Ensayos de envejecimiento.
25. Ensayos de permeabilidad.
26. Ensayos de combustibilidad.
27. Ensayos reológicos.
28. Métodos refractométricos en la caracterización de polímeros.
29. Caracterización de sistemas poliméricos multicomponentes.
30. Ensayos específicos en el análisis de cauchos.

ESPECIALIDAD: «INSTRUMENTACIÓN EN QUÍMICA DE PÉPTIDOS Y PROTEÍNAS»

1. Efecto del par iónico en HPLC de Péptidos y Proteínas.
2. Fosfatos como modificadores de fases móviles.
3. Efecto del ácido trifluoroacético en la separación de Péptidos por HPLC.

4. Método de detección para la separación de aminoácidos, péptidos y proteínas.
5. Detección fluorimétrica post-columna.
6. Derivatización de aminoácidos con o-ftaldehído (OPA).
7. El método de derivatización del Fmoc para la separación de aminoácidos.
8. El método del dansilo. Limitaciones.
9. Resolución de aminoácidos diastereómeros.
10. Separación de Péptidos por cromatografía de intercambio iónico de alta eficacia.
11. Predicción de tiempos de retención de péptidos en HPLC en fase reversa.
12. Separación de oligopéptidos en fase normal.
13. El uso de HPLC en secuenciación de proteínas.
14. Separación de encefalinas en HPLC en fase reversa.
15. El uso del flash cromatografía en la separación de péptidos protegidos.
16. Análisis de aminoácidos por cromatografía de gases.
17. Racemización en síntesis de péptidos.
18. Empleo de columnas quirales para la detección de racemización.
19. Columnas capilares quirales en la detección de racémicos.
20. Cromatografía en capa fina de péptidos y proteínas. Eluentes, soportes, detección.
21. Dispersión óptica rotatoria y dicroísmo circular en péptidos y proteínas.
22. Análisis de los datos de Dispersión Óptica rotatoria de Polipéptidos.
23. Esteres metílicos y etílicos para protección de grupos carboxilo. Alcance y limitaciones.
24. El terbutiloxicarbonilo como grupo protector de aminas. Estabilidad.
25. Grupos protectores de la función hidróxilo en Síntesis de Péptidos.
26. Monitorización de la Síntesis de Péptidos en fase sólida.
27. Síntesis enzimática de Péptidos. Instrumentación.
28. Control cinético de la síntesis enzimática mediante HPLC.
29. Resonancia Magnética Nuclear en la caracterización de Péptidos.
30. Caracterización de Péptidos por Espectrometría de Masas con FAB.

ESPECIALIDAD: «CARACTERIZACIÓN QUÍMICA Y FÍSICA DE CARBÓN Y COQUE»

1. Origen y composición del carbón.
2. Clasificación de carbones.
3. Distintos usos del carbón.
4. Desmuestre y preparación de muestras de carbón para análisis.
5. Análisis inmediato del carbón.
6. Análisis elemental del carbón.
7. Análisis de cenizas: Elementos mayoritarios.
8. Análisis de cenizas: Elementos minoritarios y trazas.
9. Humedad total y retenida en carbones de distinto rango.
10. Materia mineral de los carbones: Composición y formas de determinación.
11. Poder calorífico de carbones.
12. Análisis de grupos funcionales en el carbón.
13. Análisis de la materia orgánica en carbones. Problemas ocasionados por la materia mineral.
14. Distintas formas de eliminación de la materia orgánica y mineral del carbón con fines analíticos.
15. Fusibilidad de cenizas y su dependencia de la composición de las mismas.
16. Uso de nuevas técnicas instrumentales en los análisis de rutina del carbón.
17. La estadística aplicada al análisis de los carbones.
18. Cálculo y expresión de los resultados de análisis del carbón en diferentes bases.
19. Análisis de halógenos y formas de azufre en carbones.
20. Molturabilidad de carbones. Índice Hardgrove.
21. Granulometría de carbones y coques.
22. Resistencia mecánica del coque.
23. Fluidez del carbón. Ensayo Gieseler.
24. Hinchamiento del carbón. Ensayos al crisol y Arnu.
25. Ensayos de carbonización.
26. Expansión y contracción de carbones: Hornos de solera caliente y de pared móvil.
27. Expansión y contracción de carbones: Ensayo Koppers-Incar.
28. Ensayos de reactividad de coques.
29. Porosidad de carbones y coques.
30. Densidad de carbones y coques.

ESPECIALIDAD: «DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE CERÁMICA Y VIDRIO»

1. Historia de la documentación científica.
2. Organización y funciones de los Centros de Información y Documentación Científicas. La informatización de servicios documentales.
3. Organización y funciones de las bibliotecas científicas. Posibilidades de mecanización.
4. Centros de Documentación y Bibliotecas especializadas en España. Producción de bases de datos.
5. Documentos primarios y secundarios: Tipología.
6. La normalización de datos bibliográficos. Su importancia en información y documentación científicas. El ISSN e ISBN. Principales normas internacionales en el campo de la documentación científica.
7. El análisis documental: La indización. Los resúmenes y sus tipos. Normas sobre preparación de resúmenes.
8. Lenguajes de indización. Natural y controlado. Lenguajes precoordinados y poscoordinados.
9. Principales sistemas de clasificación documental y bibliográfica.
10. Tesoros, glosarios, léxicos. Conceptos fundamentales. Relaciones entre descriptores. Construcción de tesoros. Tipos de tesoros.
11. Sistemas de almacenamiento de información. Convencionales, mecánicos y automatizados.
12. Creación de bases de datos. Problemática.
13. Bases de datos y lenguajes estándar de recuperación.
14. Recuperación de la información. Búsqueda retrospectiva y DSI.
15. La industria de la información: Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos.
16. El acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su ubicación en bibliotecas y Centros de documentación.
17. Catálogos y obras de referencia necesarios en un servicio de fotodocumentación.
18. La obtención de copias de documentos por vía electrónica: Petición automatizada de documentos y envío de las copias por procedimientos convencionales. Sistemas existentes.
19. Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de la información: Videotex, disco óptico, lectura óptica y teletex, CD, ROM, etc.
20. Diferencias entre la documentación en Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias y Tecnología: Fuentes, usuarios, lenguajes, etc.
21. Documentación y bases de datos en el campo de la cerámica.
22. Documentación y bases de datos en el campo del vidrio.
23. Clasificación de la documentación europea de cerámica.
24. Características generales de las materias primas cerámicas. Arcillas.
25. Procesos de fabricación de los productos cerámicos y sus propiedades.
26. Materiales refractarios. Clasificación y propiedades.
27. Estado vítreo. Procesos de fabricación del vidrio.
28. Materiales vitrocerámicos. Procesado, propiedades y aplicaciones.
29. Materiales cerámicos avanzados.
30. Composites, características generales.

ESPECIALIDAD: «MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE TRANSMISIÓN»

1. Origen y desarrollo del microscopio. Diferentes clases de microscopios. Características. Ventajas y limitaciones de cada uno.
2. Formación de la imagen. Poder de resolución de un sistema óptico. El microscopio óptico y sus aberraciones. Difracción y poder separador.
3. Fundamentos de un microscopio electrónico. Fuente de energía. Propiedades ondulatorias de los electrones. Longitud de onda y poder de resolución.
4. Óptica electrónica. Lentes electromagnéticas.
5. Descripción general de un Microscopio Electrónico de Transmisión (MET) convencional.
6. Generalidades de un microscopio de barrido. Diferencias con el de transmisión. Campos de utilización.
7. Cañones de electrones y sus características. Sondas de electrones. Relación corriente-diámetro de sonda.
8. Sistema de alto vacío del MET. Bombas de vacío. Control del vacío del microscopio.
9. Lentes condensadoras: Profundidad de campo. Objetivos: Límite de resolución.
10. Papel de los diferentes diafragmas de un MET. Sistema de proyección y detección.
11. Aberraciones de un MET. Corrección del astigmatismo.

12. Formación de la imagen de un MET: Campo claro y campo oscuro.
13. Formación de la imagen de un MET: Difracción.
14. Mantenimiento de un MET. Puesta a punto. Cambio de filamento. Precauciones y medidas a tener en cuenta.
15. Origen del contraste en las imágenes del MET.
16. Accesorios de los modernos MET. Aplicaciones. Nuevas posibilidades de la microscopía analítica de transmisión.
17. Controles para un funcionamiento óptimo de un microscopio electrónico analítico de transmisión.
18. Imágenes estereoscópicas. Condiciones de obtención en un MET y sus aplicaciones.
19. Preparación de muestras biológicas para MET: Virus y macromoléculas, tejidos y orgánulos celulares.
20. Fijación de muestras. Diferentes fijadores utilizados. Ventajas e inconvenientes.
21. Artefactos. Problemas asociados a la fijación química y a la utilización de contrastes de muestras biológicas.
22. Tipos de tampones utilizados durante la fijación química. Importancia de la molaridad en la obtención de una buena fijación. Deshidratación y medios de inclusión.
23. Condiciones óptimas de preparación de muestras biológicas.
24. Procesamiento de material vegetal para MET. Ventajas e inconvenientes del estudio de plantas al MET.
25. Criofijación de material biológico. Criosustitución e inclusión. Dificultades del material vegetal. Ocasiones en las que es necesaria su utilización.
26. Fundamentos de la ultramicrotomía. Diferentes tipos de ultramicrotomos. Ventajas de los ultramicrotomos actuales.
27. Obtención de cortes semifinos y ultrafinos. Cortes seriales. Influencia de la cuchilla y del tipo de resina utilizado en la calidad de los cortes.
28. Crioultramicrotomía y criomicroscopía. Aplicaciones y posibilidades de estas técnicas.
29. Citoquímica, digestiones enzimáticas y elementos traza. Su aplicación en la localización de componentes celulares.
30. Morfometría. Fundamentos de la estereología. Tratamiento de análisis de imagen. Cuantificación de resultados morfológicos.

ESPECIALIDAD: «INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES»

1. Regulación y control.
2. Dispositivos de laminación.
3. Válvulas de expansión (clasificación y selección).
4. Válvulas de expansión con carga cruzada.
5. Válvula de expansión termostática (construcción y funcionamiento).
6. Control por bulbo remoto y su localización.
7. Válvulas de regulación automática (solenoide, presión constante, motorizada, expansión con carga de gas).
8. Tubos capilares.
9. Controles del ciclo de acción por presión.
10. Regulación de la potencia frigorífica de los compresores.
11. Rendimiento de los equipos frigoríficos.
12. Regulación del ciclo frigorífico mediante la temperatura de fusión.
13. Regulación del ciclo frigorífico mediante la temperatura de condensación.
14. Efecto de sobrecalentamiento de succión sobre el funcionamiento del ciclo y enfriamiento útil.
15. Métodos de descongelación.
16. Sistemas de baja temperatura.
17. Instalaciones de temperatura múltiple.
18. Torres de enfriamiento (funcionamiento y control).
19. Cámara adiabática (concepto, instrumentación y control).
20. Cámara isoterma (concepto, instrumentación y control).
21. Control de lubricación de compresores.
22. Cambiadores de calor (funcionamiento y control).
23. Aislamiento térmico.
24. Técnicas de medida del coeficiente de conductividad térmica.
25. Método del doble fluxímetro.
26. Sistema STM.
27. Sistemas de medidas normalizados (ASTM-BSI-ISO).
28. Técnicas de medida del coeficiente de conductividad térmica mediante células peltier.
29. Transductores e instrumentación (transmisión de calor e instalaciones frigoríficas).
30. Pares termoelectrónicos comunes.

ESPECIALIDAD: «INFORMÁTICA»

1. Evolución del proceso de datos. Evolución histórica. Generaciones de ordenadores.

2. Introducción al proceso de datos. Datos e información. Vía que sigue un dato.
3. Partes de un ordenador. Unidad Central de Proceso. Lista de periféricos.
4. Periféricos. Tipos. Características.
5. Sistemas operativos. Conceptos. Funciones.
6. Lenguajes. Compiladores e intérpretes. Alto y bajo nivel. Características y funciones.
7. Archivos. Tipos. Características.
8. Tiempo real y tiempo compartido. Modalidades. Características.
9. Memoria virtual. Direcciones virtuales. Mapping. Ventajas y desventajas.
10. Teleproceso y redes.
11. Bases de datos.
12. Procesamiento de textos.
13. Programación. Basic, Fortran, ... Estructurados: Pascal, C, ...
14. Inteligencia artificial, Lisp, Prolog, ...
15. DCL y procedimiento de comandos. Desarrollo de procedimientos de comandos. Conceptos. Nombres lógicos. Símbolos. Símbolos y funciones léxicas.
16. Editores (EDT). Tipos. Manejo.
17. Autorizaciones de usuarios (UAF >). Entrada al sistema. Altas de usuarios. Bajas de usuarios. Manejo.
18. Parametrización del sistema. Parámetros. Generación del sistema Sysgen. Procedimiento Autogen.
19. Gestión de colas. Colas de devices. Colas de batch.
20. Librerías. Tipos. Manejo.
21. Instalación de soft (Install >).
22. Parada y arrancada del sistema (Shutdown and Startup). Arrancada independiente de la instalación (Startup). Arrancada específica de la instalación (Systartup). Parada del sistema.
23. Control de recursos. Límites del proceso. Prioridades. Privilegios. Accounting.
24. Seguridad del sistema. Protecciones. Especificación de la UIC. Especificación de protección. Protección de ficheros. Protección de volúmenes estructurados. Protección de periféricos no estructurados. Protección en procesos. Protección del sistema.
25. Stand-alone. Generación de cassetes de stand-alone (Stabakit). Copias del sistema con stand-alone.
26. Mantenimiento de ficheros y volúmenes públicos. Backups. Volúmenes de sistema, de usuario y volúmenes-conjunto. Formateado de discos. Inicialización de volúmenes públicos. Montaje de volúmenes públicos. Copias de seguridad. Backups. Administración de volúmenes. Expiración. Cuotas.
27. Decnet.
28. Soft no digital para el VAX.
29. Utilidad de Debugger.
30. Utilidades de Phone, Mail y Short/Merge.

ANEXO III

TRIBUNAL NÚMERO 1

«Instrumentación Electromagnética»

Titular:

Presidente: Don Fausto Montoya Vitini, Investigador científico del Instituto de Electrónica de Comunicaciones del CSIC.

Vocales:

Don José Luis Vaillo, Profesor titular de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Pedro Lagunal Gil, Profesor titular de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Doña María Jesús Fernández Díez, Titulada Superior especializada del Instituto de Electrónica de Comunicaciones del CSIC.

Don Alfonso Blanco Blanco, Titulado Técnico especializado del Instituto de Ciencia de Materiales de Madrid (Sede A) del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don Carlos Máximo Martín Pascual, Investigador científico del Instituto de Electrónica de Comunicaciones del CSIC.

Vocales:

Don Santos Tortajada Hervás, Colaborador científico del Instituto de Electrónica de Comunicaciones del CSIC.

Don Anselmo Seoane-Pampín Montenegro, Profesor titular del Colegio Universitario de Vigo de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don José Luis Fontecha González, Colaborador científico del Instituto de Electrónica de Comunicaciones del CSIC.

Don Manuel Navajas Rodríguez, Titulado Técnico especializado del Instituto de Electrónica de Comunicaciones del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 2

«Instrumentación. Instrumentación en Química de Péptidos y Proteínas»

Titular:

Presidente: Don Conrado Pascual Rigau, Profesor de Investigación del Instituto de Química Orgánica General del CSIC.

Vocales:

Don Jesús Sanz Lázaro, Profesor de Investigación del Instituto de Ciencia de Materiales de Madrid (Sede C) del CSIC.

Don José Luis Nieto Rodríguez, Investigador científico del Instituto de Estructura de la Materia del CSIC.

Don Abelfarido Gómez Parra, Colaborador científico del Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía del CSIC.

Don Carlos Eliseo Alonso Blázquez, Titulado Técnico especializado del Instituto de Ciencia de Materiales de Madrid (Sede A) del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don Manuel Rico Sarompas, Profesor de Investigación del Instituto de Estructura de la Materia.

Vocales:

Don Antonio Alemany Soto, Profesor de Investigación del Instituto de Química Orgánica General del CSIC.

Don Jorge Santoro Said, Investigador científico del Instituto de Estructura de la Materia del CSIC.

Don Rafael Establier Torregrosa, Profesor de Investigación del Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía del CSIC.

Doña Elena Fernández Sánchez, Titulada Técnica especializada del Instituto de Química-Física «Rocasolano» del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 3

«Caracterización Química y Física de Polímeros»

Titular:

Presidente: Don Félix Arranz Alonso, Profesor de Investigación del Instituto de Plásticos y Cauchos del CSIC.

Vocales:

Don Gerardo Martínez Albillos, Investigador científico del Instituto de Plásticos y Caucho del CSIC.

Don Jesús Sanz Perucha, Colaborador científico del Instituto de Química Orgánica General del CSIC.

Doña Isabel Martínez Castro, Investigadora científica del Instituto de Química Orgánica General del CSIC.

Doña María del Carmen Ojeda García, Titulada Técnica especializada del Instituto de Plásticos y Caucho del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don José Luis Mateo López, Profesor de Investigación del Instituto de Plásticos y Caucho del CSIC.

Vocales:

Don Manuel Sánchez Cháves, Colaborador científico del Instituto de Plásticos y Caucho del CSIC.

Don José Manuel Pereña Conde, Investigador científico del Instituto de Plásticos y Caucho del CSIC.

Don Luis González Hernández, Investigador científico del Instituto de Plásticos y Caucho del CSIC.

Don Ricardo Arganza Mateos, Titulado Técnico especializado de la Organización Central del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 4

«Caracterización Química y Física de Carbón y Coque»

Titular:

Presidente: Don Antonio Cortés Artoyo, Investigador científico del Instituto de Catálisis y Petroquímica (actualmente en Comisión de Servicio en el INCAR) del CSIC.

Vocales:

Don José Juan Pis Martínez, Colaborador científico del Instituto Nacional del Carbón «Francisco Pintado Fe», Oviedo, del CSIC.

Doña María del Carmen Jul Clemente, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don César Suárez Canga, Titulado Superior del Instituto Nacional del Carbón «Francisco Pintado Fe», Oviedo, del CSIC.

Doña Aurora Gómez Coedo, Investigador científico del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don José Javier González Prado, Investigador científico del Instituto Nacional del Carbón «Francisco Pintado Fe», Oviedo, del CSIC.

Vocales:

Don Sabino Rodríguez Moineiro, Colaborador científico del Instituto Nacional del Carbón «Francisco Pintado Fe», Oviedo, del CSIC.

Don Carlos Gutiérrez Blanco, Colaborador científico del Instituto Nacional del Carbón «Francisco Pintado Fe», Oviedo, del CSIC.

Don Jesús Suárez Canga, Titulado Superior del Instituto Nacional del Carbón «Francisco Pintado Fe», Oviedo, del CSIC.

Don Manuel Celso García Gutiérrez, Colaborador científico del Instituto Nacional del Carbón «Francisco Pintado Fe», Oviedo, del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 5

«Documentación Científica en el Campo de Cerámica y Vidrio»

Titular:

Presidente: Don José María Fernández Navarro, Profesor de Investigación del Instituto de Cerámica y Vidrio del CSIC.

Vocales:

Doña Rosa Sancho Lozano, Colaboradora científica del Instituto de Formación y Documentación en Ciencia y Tecnología del CSIC.

Doña Carmen Galván Ferrús, Titulada Superior especializada del Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología del CSIC.

Doña Adelaida Román Román, Titulada Superior especializada del Instituto de Información y Documentación en Humanidades y Ciencias Sociales del CSIC.

Don Francisco Capel del Aguila, Titulado Técnico especializado del Instituto de Cerámica y Vidrio del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don Francisco José Valle Fuentes, Investigador científico del Instituto de Cerámica y Vidrio del CSIC.

Vocales:

Doña Rosa de la Viesca Espinosa de los Monteros, Titulada Superior especializada del Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología del CSIC.

Don Angel Viliagrà Rubio, Titulado Superior especializado del Instituto de Información y Documentación en Humanidades y Ciencias Sociales del CSIC.

Don Carlos Moure Jiménez, Colaborador científico del Instituto de Cerámica y Vidrio del CSIC.

Don Francisco Morales Povato, Titulado Técnico especializado del Instituto de Cerámica y Vidrio del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 6

«Microscopia Electrónica de Transmisión»

Titular:

Presidenta: Doña Inmaculada Herrera, Jefa del Servicio de Microscopia Electrónica del Centro Nacional de Virología de Majadahonda.

Vocales:

Don José López Carrascosa, Investigador científico del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don Emilio Pascual Vázquez, Investigador científico del Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía de Cádiz del CSIC.

Don Lorenzo Seguido de la Fuente, Titulado Técnico especializado del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don Lucas Sánchez Rodríguez, Colaborador científico del Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don Carlos Alonso Bedate, Investigador científico del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Vocales:

Don Pedro Esponda Fernández, Investigador científico del Centro de Investigaciones Biológicas del CSIC.

Don Juan Antonio García Álvarez, Colaborador científico del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don José Antonio Muñoz Díez, Titulado Técnico especializado del Instituto de Biología Molecular del CSIC.

Don José Manuel Cuezva Marcos, Profesor titular de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

TRIBUNAL NÚMERO 7

«Instrumentación y Control de Instalaciones»

Titular:

Presidente: Don Miguel Rodrigo Enguidanos, Investigador científico del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia del CSIC.

Vocales:

Don Juan Atanasio Carrasco Manzano, Colaborador científico del Instituto del Frio del CSIC.

Don Francisco Javier Nieto Rodríguez-Brochero, Colaborador científico del Instituto de Fermentaciones Industriales del CSIC.

Don Manuel Ramos Amieva, Doctor Ingeniero Agrónomo. Vicepresidente Comité Lechero.

Don Juan Galdeano Blas, Titulado Técnico especializado del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia del CSIC.

Suplente:

Presidente: Don José Vicente Carbonell Talón, Investigador científico del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia del CSIC.

Vocales:

Don Alfredo Pita-Romero Martínez, Ingeniero Agrónomo. Director Escuela Nacional de Industrias Lácteas.

Don Rafael Pérez Pastor, Colaborador científico del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia del CSIC.

Don Jesús García Díaz, Ingeniero Técnico Industrial, Jefe Departamento Industrias Lácteas y Derivados de ALFA-LAVAL.

Don Pedro Lorenzo Pérez, Titulado Técnico especializado del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia del CSIC.

TRIBUNAL NÚMERO 8

«Informática»

Titular:

Presidente: Don Salvador Fernández Bermúdez, Investigador científico del Centro de Cálculo del CSIC.

Vocales:

Don Víctor Castelo Gutiérrez, Titulado Superior especializado del Centro de Cálculo del CSIC.

Don Carlos González-Fernández Vallejo, Colaborador científico del Instituto de Automática Industrial del CSIC.

Doña María Teresa de Pedro Lucio, Colaboradora científica del Instituto de Automática Industrial del CSIC.

Don José Pedro Gutiérrez Jiménez, Colaborador científico del Instituto «Eduardo Torroja» del CSIC.

Suplente:

Presidenta: Doña María Teresa Fernández Muñoz, Colaboradora científica del Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología del CSIC.

Vocales:

Don Guillermo del Río Castro, Titulado Técnico especializado del Centro de Cálculo del CSIC.

Doña Elisa Navas García, Titulada Superior especializada del CSIC.

Doña Irene Fernández Florez, Jefa del Departamento de Bases de Datos Documentales, Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don José Ignacio Álvarez Baleriola, Colaborador científico del Instituto «Eduardo Torroja» del CSIC.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario de la Escala de
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
funciones públicas.

En de de 1987.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22394

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala masculina y femenina.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala masculina y femenina, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala masculina y femenina, a los aspirantes aprobados que se relacionan en los anexos de la presente Resolución, por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—Excluir a don Agustín Pérez Labrador por no haber efectuado la presentación de documentos, de acuerdo con la base 8.3 de la convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones.

Tercero.—Los funcionarios en prácticas: don Miguel García Nieto, don José Francisco Campuzano Carratala, don Antonio Frago Gude, don Antonio María de las Heras, don Teófilo Moreno Codero y doña Concepción López Aparicio, nombrados por Resolución de esta Secretaría de Estado, de 5 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), se incorporarán al período de prácticas con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo y por número de orden obtenido en su proceso selectivo.

Cuarto.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde su incorporación al período de prácticas, que tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1987, en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Quinto.—La diligencia de incorporación al período de prácticas deberá formalizarse en el modelo 1-C, de la hoja de enlace a que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de mayo de 1985. Dicha diligencia deberá enviarse a la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública de la Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, para la correspondiente inscripción.

Sexto.—Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Dirección General de la Función Pública

Cuerpo: Ayudantes de Instituciones Penitenciarias (Escala masculina)

Número de orden proceso selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento
1	5007059513S0919	Sánchez Chico, Juan Carlos	JU	MD	30-11-1966
2	0896517302S0919	Moreno García, Juan José	JU	MD	31-05-1964
3	0343743146S0919	Izquierdo García, José Pedro	JU	MD	23- 5-1963

Número de orden proceso selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento
4	0744935802S0919	Domínguez Domínguez, Juan Francisco	JU	MD	21- 4-1962
5	0785281002S0919	López Marcos, Isidoro	JU	MD	15-10-1964
6	3133048913S0919	Guerrero Torrejón, Juan José	JU	MD	31- 5-1964
7	0748210735S0919	Teñez Martínez, Alberto	JU	MD	25- 7-1968
8	0699730613S0919	Polo Pérez, Moisés	JU	MD	30- 6-1965
9	0928266835S0919	Fernández Castellanos, Angel Luis	JU	MD	7-11-1963
10	4541647124S0919	Martín Vicario, Jesús María	JU	MD	13-11-1964
11	1178991324S0919	Rodríguez Páramo, Raúl	JU	MD	27- 6-1964
12	0974704613S0919	Andrés Díez, Gregorio	JU	MD	4- 5-1963
13	1172494957S0919	Porto Ureña, Juan	JU	MD	17- 9-1960
14	3325020524S0919	Paredes Turnes, Juan Manuel	JU	MD	25- 1-1963
15	0784913246S0919	Martín Martín, Antonio Jesús	JU	MD	24-12-1963
16	0414784635S0919	Alonso Aguado, José Antonio	JU	MD	13- 1-1959
17	0785169668S0919	García Sayagues, Manuel Eloy	JU	MD	8- 9-1964
18	5189661957S0919	Fernández Fernández, José Antonio	JU	MD	19-10-1962
19	1173535046S0919	Nevado Vivas, Pedro	JU	MD	26- 8-1963
20	0458253824S0919	Serrano Gálvez, Luis Miguel	JU	MD	9- 2-1968
21	0344298468S0919	Pescador Pérez, Angel	JU	MD	1- 3-1965
22	2742806357S0919	López Fernández, Antonio	JU	MD	9- 7-1961
23	3528370157S0919	Carmona Conde, Rogelio	JU	MD	19- 1-1962
24	0977078057S0919	López Alvarez, José Antonio	JU	MD	18- 9-1960
25	7023609713S0919	Mayo Arévalo, José Antonio	JU	MD	11- 3-1964
26	0345371013S0919	Ramos Herranz, Juan Antonio	JU	MD	21- 8-1960
27	0343178135S0919	Sacristán Martín, Pedro Luis	JU	MD	3- 4-1961
28	1390791724S0919	Alvaro Fernández, José María	JU	MD	25- 1-1962
29	1377156168S0919	Manzanedo Puebla, Francisco Javier	JU	MD	26- 3-1967
30	0896822135S0919	Lopera Serrano, Miguel Angel	JU	MD	6-10-1965
31	0786056402S0919	Gutiérrez Lorenzo, José Luis	JU	MD	3-10-1965
32	1106652035S0919	Puente Fernández, Jesús Manuel	JU	MD	24-11-1963
33	7057158502S0919	Murcia Espinosa, Miguel Angel	JU	MD	21- 7-1965
34	1743492913S0919	Aragón Pardo, Ricardo	JU	MD	9- 5-1961
35	0783979335S0919	López López, José Javier	JU	MD	15- 9-1960
36	0569732135S0919	Balsera Hidalgo, Jacinto	JU	MD	26- 6-1957
37	5070586502S0919	Durán Guío, Juan Carlos	JU	MD	4- 3-1964
38	7237595557S0919	Albina Arroyo, Cecilio José	JU	MD	20-12-1957
39	0345357124S0919	González Garrido, Fernando Javier	JU	MD	23-12-1968
40	0209586635S0919	García Rabadán, Antonio	JU	MD	15- 5-1956
41	1597584657S0919	García Corona, José Ramón	JU	MD	3- 9-1962
42	1173793457S0919	Vecilla Pascual, Jesús María	JU	MD	15- 6-1964
43	0455580413S0919	Fernández Carrasco, Casildo	JU	MD	22- 4-1959
44	0526014413S0919	Pérez Morgante, Francisco Javier	JU	MD	1- 7-1963
45	0343784924S0919	Frutos Martín, Pedro Alberto de	JU	MD	14- 9-1961
46	3050262346S0919	Estévez Pérez, Carlos	JU	MD	11- 4-1965
47	0344130946S0919	Delicado Concepción, Antonio José	JU	MD	13- 6-1964
48	0926860535S0919	Santo-Domingo Martínez, Fernando	JU	MD	19- 1-1962
49	3047827524S0919	Estévez Pérez, José Cristóbal	JU	MD	10- 1-1962
50	0514980868S0919	Carrión Molina, Juan Luis	JU	MD	6- 9-1959
51	0879320035S0919	Hernández Pulido, Jacobo Angel	JU	MD	20- 1-1960
52	0109698146S0919	Bermejo Valdeolivas, Pedro Francisco	JU	MD	15- 6-1957
53	1536275246S0919	Paramio Teruelo, José Miguel	JU	MD	21- 3-1961
54	0621127246S0919	Ramírez Talavera, Leónidas	JU	MD	8- 2-1957
55	0926038957S0919	Castro Martín, José Antonio de	JU	MD	27- 1-1960
56	1311431435S0919	Renedo Núñez, José Luis	JU	MD	15- 5-1964
57	1273710313S0919	Villahoz Monge, Constantino	JU	MD	28- 9-1963
58	2596615557S0919	Garvi Martínez, Eusebio	JU	MD	15- 7-1960
59	5069872246S0919	Sánchez-Izquierdo Aguilera, Pedro	JU	MD	29-11-1962
60	0974893613S0919	Rodríguez Fernández, Francisco Javier	JU	MD	11-10-1963
61	3530266602S0919	Chaos Riveiro, Juan Manuel	JU	MD	15-12-1965
62	1310372668S0919	García Maroto, José Angel	JU	MD	13-11-1960
63	0382869168S0919	García-Rama Zamorano, José Luis	JU	MD	25- 9-1965
64	0344489013S0919	Rubio Rubio, Manuel	JU	MD	4-12-1965
65	2249984068S0919	Palacios Rodilla, Valentín	JU	MD	11- 9-1949
66	1653542102S0919	Escribano Valero, Sebastián Javier	JU	MD	20- 1-1963
67	2645483624S0919	Fuentes del Moral, Pedro	JU	MD	15- 9-1960
68	0655307324S0919	Legido Rujas, Pablo	JU	MD	11- 3-1964
69	0343725168S0919	Pozo García, Juan Pedro del	JU	MD	23- 1-1962
70	0380530024S0919	Carriazo Medina, Pedro	JU	MD	22-10-1959
71	0344470668S0919	Sanz Martín, Valentín	JU	MD	7- 3-1964
72	7073580835S0919	Muñoz Herrero, José David	JU	MD	19-12-1964
73	7034232068S0919	Valdeolivas Rodríguez, Juan Domingo	JU	MD	24- 6-1966
74	4339703313S0919	Aranda de Frutos, Felicitó	JU	MD	6- 6-1961
75	2596862068S0919	Sánchez García, Jesús	JU	MD	18-12-1962
76	3472898768S0919	Suárez Fernández, Alvaro Manuel	JU	MD	4-10-1961
77	3529562035S0919	Filgueira Rey, Juan Carlos	JU	MD	7- 3-1963
78	1311449268S0919	Vicario Ruiz, José Luis	JU	MD	29- 5-1964
79	4506489624S0919	Caballero Prado, Alfredo	JU	MD	2- 6-1960
80	1989107035S0919	Moral Payá, Juan Carlos	JU	MD	24-10-1962
81	7501173146S0919	Carpio Delgado, Miguel Angel	JU	MD	16- 1-1964
82	0524335113S0919	Verdugo Bandin, Tomás	JU	MD	18- 5-1960
83	0285277413S0919	Collado Talavero, Jesús	JU	MD	14- 5-1961
84	0925211813S0919	González Muñoz, Jesús María	JU	MD	27-11-1957
85	0621160957S0919	Pro Bianquetti, Enrique José de	JU	MD	19- 5-1956

Número de orden proceso selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento
86	4375267146S0919	Ríos Vizcaino, Rubén Damián	JU	MD	27- 5-1964
87	0785427524S0919	Pedraz Santos, Francisco Javier	JU	MD	14- 3-1964
88	1679570168S0919	Estepa López, Carmelo	JU	MD	20- 4-1964
89	0681139924S0919	Campos Prieto, José Antonio	JU	MD	14- 2-1964
90	1018281124S0919	Herranz García, Juan Carlos	JU	MD	20-10-1958
91	0342594813S0919	Gómez de la Puente, Pedro	JU	MD	15- 2-1957
92	7034229157S0919	Rodríguez-Romeral Sánchez-Pascuala, Jesús	JU	MD	11- 8-1966
93	0456184957S0919	Mora García, Jesús Javier	JU	MD	20-10-1961
94	0974242724S0919	Porto González, José Luis	JU	MD	29- 6-1961
95	0284850302S0919	Medina López, Francisco Javier	JU	MD	14- 3-1955
96	0748786024S0919	Martín Contreras, Vicente	JU	MD	6- 6-1966
97	0937110302S0919	Galán Calzón, Balbino	JU	MD	20- 6-1964
98	3163537268S0919	Vilchez Partida, Gabriel	JU	MD	23-11-1961
99	0974222757S0919	Hoyos Palacios, Pablo	JU	MD	30- 9-1960
100	2145559724S0919	Sánchez García, Juan Marcos	JU	MD	25-11-1963
101	1374645413S0919	Expósito Arce, Andrés	JU	MD	21- 4-1961
102	1679398224S0919	Liso Aylagas, Félix	JU	MD	23- 1-1963
103	1273909702S0919	González Alonso, Ignacio	JU	MD	15- 5-1963
104	2423940402S0919	González Gálvez, José Manuel	JU	MD	15- 8-1961
105	2746400857S0919	Robles Manzanera, Miguel Angel	JU	MD	28- 1-1967
106	4541645357S0919	Monge Miguel, Miguel Angel	JU	MD	29- 9-1964
107	1105489002S0919	Bernardo Trapiello, Manuel Alfredo	JU	MD	12- 8-1956
108	0040472457S0919	Rubio Cantero, Alberto	JU	MD	21- 3-1964
109	1310096757S0919	Castroviejo Pérez, José Ignacio	JU	MD	2- 8-1961
110	0343066613S0919	Pablos Pérez, Mariano de	JU	MD	6-11-1960
111	3133203024S0919	Villanueva de la Torre, Miguel Angel	JU	MD	2- 4-1967
112	2595726668S0919	Aguilar Vico, Antonio	JU	MD	13- 6-1950
113	5015957546S0919	Pérez Huerta, Juan Carlos	JU	MD	12-10-1964
114	0039874102S0919	Polo Hermosilla, Miguel Angel	JU	MD	23- 2-1963
115	0937614413S0919	García Díaz, José Manuel	JU	MD	1- 1-1966
116	7034354346S0919	Fernández-Avilés Revuelta, Jesús	JU	MD	1- 6-1966
117	0754287802S0919	Martínez Parra, Miguel Angel	JU	MD	9- 4-1966
118	0343173602S0919	Fernández Sacristán, Angel	JU	MD	26-12-1961
119	0517090335S0919	Baixauli Martínez, Salvo Augusto	JU	MD	6- 7-1964
120	0306861657S0919	Aguado Taberne, Angel	JU	MD	21- 4-1954
121	0081921446S0919	Medrano Medrano, Juan José	JU	MD	20- 3-1966
122	7064020568S0919	Redondo Gómez, Marcelino	JU	MD	22- 9-1959
123	3384266424S0919	Seoane Castosa, Salvador Gonzalo	JU	MD	6- 6-1950
124	1768865524S0919	Ochoa Marin, Jesús Martin	JU	MD	11-11-1954
125	5213766346S0919	Espinosa López, Jesús	JU	MD	23- 2-1969
126	0973810346S0919	Melcón Fernández, Jesús	JU	MD	10- 2-1963
127	3493213468S0919	Requejo Salgado, Francisco	JU	MD	3- 8-1960
128	7287620424S0919	Molina Leal, Vicente	JU	MD	11- 9-1959
129	0972959513S0919	Calvo Montero, Carlos Alberto	JU	MD	17- 9-1963
130	0343224557S0919	Gonzalo Arranz, José César	JU	MD	5- 3-1962
131	1743798335S0919	Gonzalo Díez, Andrés	JU	MD	23-12-1963
132	0976132357S0919	Martínez Fernández, Rafael	JU	MD	13- 9-1966
133	0382699324S0919	López Fernández, Alejandro	JU	MD	26-11-1964
134	0810545402S0919	Díaz Izquierdo, José María	JU	MD	19- 4-1963
135	1375586913S0919	Higuera Cuesta, Fernando	JU	MD	22- 4-1964
136	2745645668S0919	Sánchez Lorca, Jesús Francisco	JU	MD	20- 2-1965
137	2909107346S0919	Erlés Lamarca, Conrado	JU	MD	22- 6-1966
138	1373718613S0919	Campo San Sebastián, Francisco	JU	MD	3-10-1960
139	0456111235S0919	Sierra García, José Javier	JU	MD	5- 3-1961
140	5195293235S0919	Sánchez del Rosal, Raúl Ricardo	JU	MD	22- 7-1943
141	0810421135S0919	Casas García, Ramón	JU	MD	30- 7-1963
142	2507687446S0919	Cobo Arias, José Luis	JU	MD	4- 2-1963
143	2293593846S0919	Soler Celdrán, Francisco José	JU	MD	29-11-1963
144	0343553113S0919	Gómez de la Cruz, Francisco Javier	JU	MD	3- 5-1962
145	0381724557S0919	Huete Huete, Victoriano	JU	MD	16- 5-1962
146	0974286346S0919	García Lozano, Isidro	JU	MD	15- 5-1960
147	3123013824S0919	Salgado Gallego, José Ignacio	JU	MD	22- 5-1962
148	0040909402S0919	Gómez Rojas, Eugenio	JU	MD	8- 6-1962
149	1193896313S0919	Alvarez Almaraz, José María	JU	MD	16- 9-1963
150	3398669257S0919	Casablanca Ramos, Luis Carlos	JU	MD	24- 1-1960
151	0785165724S0919	Medina Herrero, Antonio	JU	MD	7- 6-1964
152	1339476824S0919	Montejo Montejo, José Luis	JU	MD	8- 1-1951
153	0080474068S0919	Moreno Hueva, Miguel Angel	JU	MD	3- 6-1963
154	2419817846S0919	Hidalgo Porras, José	JU	MD	13- 9-1962
155	0975455346S0919	Pérez García, Miguel Angel	JU	MD	23- 2-1965
156	0794854168S0919	González Alfonso, Jesús	JU	MD	5- 6-1964
157	0344177257S0919	Rojo Sanz, Julio César	JU	MD	23-10-1964
158	1176140813S0919	Cáceres Avila, Felipe	JU	MD	6- 6-1962
159	0037814113S0919	Gómez Sánchez, Pedro	JU	MD	26-10-1958
160	0564170602S0919	Merino González, Julián Aurelio	JU	MD	12-12-1963
161	1651842835S0919	Marín Rubio, Jesús Antonio	JU	MD	28- 1-1958
162	0973436324S0919	Vidal García, Angel	JU	MD	19- 8-1960
163	2744178468S0919	Olmos Rueda, Manuel	JU	MD	26- 2-1962
164	1841850502S0919	Esteban Martín, José Mariano	JU	MD	24- 6-1962
165	3046565868S0919	Otero Olmedo, Manuel	JU	MD	25- 6-1961
166	0219776313S0919	Vicente Cuenca, Miguel Angel	JU	MD	16-11-1962
167	0693594524S0919	Lubián Lubián, Lázaro	JU	MD	16- 7-1951

Número de orden proceso selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento
168	0343511668S0919	Martín Diéguez, José María	JU	MD	30- 7-1961
169	1236110735S0919	Giralda Cid, Enrique	JU	MD	1- 7-1960
170	0881315624S0919	Rastrojo Baez, Carlos Alfonso	JU	MD	8- 7-1964
171	0785920802S0919	Martín Castilla, Miguel Angel	JU	MD	27- 8-1965
172	0038543257S0919	Rodríguez Fernández, Julio	JU	MD	16-12-1959
173	1172550402S0919	Moro Hernández, Miguel Angel	JU	MD	1- 8-1961
174	2421814835S0919	Izquierdo Poio, Delfín	JU	MD	25-12-1966
175	3048983446S0919	Jiménez Trigueros, Rafael Antonio	JU	MD	8- 4-1963
176	1309612835S0919	Blanco González, Rafael	JU	MD	12- 3-1960
177	7023724846S0919	Izquierdo Arribas, Felipe	JU	MD	29- 1-1960
178	0970701424S0919	Santos del Castillo, Marcos Manuel	JU	MD	27- 3-1956
179	0622367757S0919	Calero Domínguez, Juan Carlos	JU	MD	15- 1-1964
180	0975584035S0919	Cañón González, Amado	JU	MD	11-12-1964
181	0977385468S0919	Gómez García, Luis	JU	MD	17- 8-1968
182	2854720257S0919	Zamora Téllez, Eladio	JU	MD	21-12-1959
183	1679993113S0919	Martínez Lázaro, Rubén	JU	MD	27- 1-1969
184	1171663502S0919	Campos Rodrigo, José Luis	JU	MD	20- 1-1958
185	7287861557S0919	Martínez Alonso, Jesús Martín	JU	MD	17- 6-1965
186	1105807357S0919	Fernández Casas, Pedro	JU	MD	13- 9-1959
187	3385069657S0919	Castro Vila, José Manuel	JU	MD	18-11-1961
188	1842625257S0919	Morella Navarro, José Antonio	JU	MD	18- 4-1968
189	2265904902S0919	Iborra Guillén, Antonio	JU	MD	16- 8-1953
190	2908375846S0919	Romero Fernández, Salvador Antonio	JU	MD	11-12-1968
191	0520034313S0919	Martínez Medrano, Vicente	JU	MD	14- 8-1964
192	0974055602S0919	Cabrero García, José Gratiniano	JU	MD	5- 3-1961
193	1006089002S0919	Taboada Martínez, Guillermo	JU	MD	1- 8-1962
194	1269131946S0919	González Ramos, Carmelo	JU	MD	30- 4-1950
195	2598460313S0919	Luque Jaenes, Pedro Jesús	JU	MD	18-11-1963
196	4506887113S0919	Ariza Bernal, Alvaro Pedro	JU	MD	28- 6-1962
197	3523845135S0919	Alonso Sáez, Emilio Octavio	JU	MD	7- 8-1951
198	0654691213S0919	López López, Vicente José	JU	MD	20- 3-1963
199	2267431013S0919	Prat Cardona, Rafael	JU	MD	13- 9-1960
200	0746794524S0919	González Collado, Antonio Pedro	JU	MD	21- 3-1965
201	1309398413S0919	Bonachia Saiz, Juan Antonio	JU	MD	2- 1-1960
202	1273795246S0919	Poza Caballero, José Ramón de	JU	MD	19- 1-1963
203	1173335768S0919	Bragado Lorenzo, Isidoro	JU	MD	27-12-1961
204	3528236568S0919	Silva Abeigón, Ricardo Eugenio	JU	MD	17-10-1960
205	0344078702S0919	Albertos Fernández, Francisco Javier	JU	MD	27- 2-1964
206	3132952168S0919	Romo García, Antonio	JU	MD	29- 1-1965
207	2482458413S0919	Tafur Fernández, Joaquín	JU	MD	1- 9-1955
208	0623127735S0919	Almenara Torres, Regalado	JU	MD	16- 3-1964
209	0896261213S0919	Rodríguez Merino, Rafael Adrián	JU	MD	5- 3-1965
210	0564448613S0919	Talavera Delgado, Antonio	JU	MD	1-11-1964
211	0786285502S0919	Cuesta Sánchez, José María	JU	MD	13- 9-1966
212	1719907335S0919	Gil Lavilla, Eleuterio	JU	MD	17-11-1957
213	0974041713S0919	Alvarez Gallego, José Manuel	JU	MD	26-10-1962
214	0896363968S0919	Arcos Ruiz, Francisco Javier	JU	MD	26- 7-1964
215	1308287735S0919	Hernaiz Salas, Fernando	JU	MD	1- 1-1958
216	3385856235S0919	Zas Burgo, Avelino	JU	MD	3- 9-1963
217	1679326013S0919	Hernández Martínez, Carmelo	JU	MD	23- 1-1961
218	8003645046S0919	Pagador Rodríguez, José Tadeo	JU	MD	12- 8-1962
219	0343862368S0919	Lázaro Pérez, Fernando	JU	MD	9- 9-1963
220	1172017446S0919	Bollo Calvo, Antonio	JU	MD	23- 4-1957
221	3050071613S0919	Cantero Quesada, Antonio	JU	MD	9-11-1965
222	0535789546S0919	Pajares Bernáez, Andrés	JU	MD	30-11-1955
223	0974349568S0919	Fernández Alvarez, José Luis	JU	MD	11- 4-1963
224	1224254468S0919	Izquierdo Gil, José Antonio	JU	MD	22- 3-1958
225	0871093635S0919	Jiménez Martínez, Manuel	JU	MD	11-11-1942
226	1373550502S0919	Escalada Carro, Luis Alfonso	JU	MD	21- 6-1960
227	1909907302S0919	Barroso Salcedo, Alejandro	JU	MD	15- 8-1964
228	7287742668S0919	García Cabrerizo, Francisco Javier	JU	MD	2- 8-1962
229	1391848024S0919	Alonso Mula, Miguel Angel	JU	MD	10-11-1964
230	0975440757S0919	Juan Fernández, Manuel de	JU	MD	27- 3-1965
231	0975435968S0919	Prieto Alonso, José Luis	JU	MD	6- 2-1961
232	7202269168S0919	Alfonso Ruiz, Modesto	JU	MD	1-11-1960
233	7162670868S0919	Cuetos Fernández, José Belarmino	JU	MD	21-12-1960
234	1625561668S0919	Larrea Gómez de Segura, Luis Vicente	JU	MD	26- 7-1961
235	0699518513S0919	Jiménez Vega, José Andrés	JU	MD	2- 7-64
236	0780137957S0919	Molino Estévez, Félix Joaquín del	JU	MD	10- 7-1954
237	0877749013S0919	Pino Bejarano, Bienvenido del	JU	MD	12- 5-1955
238	2977633146S0919	García García, José	JU	MD	27- 3-1965
239	0520039435S0919	Valle Arce, José Joaquín	JU	MD	28- 8-1966
240	3123240146S0919	Gutiérrez López, José	JU	MD	11-12-1962
241	0971263413S0919	Diez Alvarez, José Luis	JU	MD	28-12-1956
242	0782886524S0919	Calzada Jiménez, Miguel Angel	JU	MD	8-11-1958
243	1224065946S0919	Núñez Arce, Miguel Angel	JU	MD	6- 5-1957
244	0182018202S0919	Cabrejas Martínez, Javier	JU	MD	18-12-1962
245	1373841702S0919	Balbín Cabarga, Miguel Angel	JU	MD	8- 8-1961
246	0344929535S0919	Moreno del Pozo, Carlos	JU	MD	18- 3-1966
247	1236273724S0919	Velasco Ozores, Ramón	JU	MD	22- 8-1962
248	7073002968S0919	Garrido Molina, José Manuel	JU	MD	29- 5-1959
249	3529477002S0919	Gómez Villaverde, José	JU	MD	2- 3-1964

Número de orden proceso selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento
250	7051003257S0919	González Villaverde, Manuel	JU	MD	26- 7-1963
251	1171887357S0919	Juárez Cuervo, Marciano	JU	MD	16- 5-1958
252	5029954635S0919	Crespo Espada, Eduardo	JU	MD	12- 9-1961
253	0976660746S0919	Cuevas Lazo, Alejandro	JU	MD	12-10-1967
254	0783072835S0919	Sánchez Romero, Serafin	JU	MD	8- 6-1960
255	3384706246S0919	Casáis Fernández, Luis Alfonso	JU	MD	19-11-1960
256	7016335057S0919	Herranz Herranz, Agustín Carlos	JU	MD	5- 3-1961
257	0563595313S0919	Caraballo Pérez, Pascual	JU	MD	11- 2-1963
258	0930771768S0919	Hernández Sánchez, Francisco José	JU	MD	24- 3-1968
259	2320988457S0919	Mouliaa Valcárcel, José María	JU	MD	12- 4-1957
260	0915481702S0919	Marcos Castellano, Juan José	JU	MD	14- 7-1958
261	0523366868S0919	Muñoz Rollán, Luciano	JU	MD	6- 3-1960
262	1679710424S0919	Garcés Andrés, José María	JU	MD	7-12-1964
263	1172598335S0919	Vara Vicente, José Carlos	JU	MD	16- 5-1960
264	7680833857S0919	Castro Fraga, Noé	JU	MD	26- 5-1960
265	0341548355S0919	Rosino Alvarez, Juan Antonio	JU	MD	26-10-1954
266	3385084613S0919	Herrero Fernández, Atilano	JU	MD	4-11-1959
267	7095640046S0919	García Velasco, José Victor	JU	MD	6- 8-1959
268	0782494268S0919	Blázquez Mateos, José María	JU	MD	31- 7-1959
269	0343118268S0919	Olmos Palomo, Antonio	JU	MD	28-12-1961
270	2242695668S0919	Marco Méndez, Francisco	JU	MD	26- 2-1953
271	0928010968S0919	González García, Julián	JU	MD	5- 9-1965
272	1802607068S0919	García Altemir, Rafael Lucas	JU	MD	8- 6-1968
273	0382272802S0919	Muñoz Muñoz, Pedro	JU	MD	15-11-1963
274	5043345857S0919	Huerta González, Juan Carlos	JU	MD	29- 7-1967
275	1236455246S0919	Cascallanp González, Luis Enrique	JU	MD	9- 4-1963
276	1006717935S0919	Rodríguez González, Oswaldo	JU	MD	11-11-1964
277	2507299757S0919	Velasco Millán, José Manuel	JU	MD	2- 8-1964
278	3496300613S0919	González Suárez, Pedro	JU	MD	17- 9-1966
279	3132816368S0919	Díaz Sánchez, José María	JU	MD	20- 1-1964
280	1018780446S0919	Alonso Alonso, José Antonio	JU	MD	20- 3-1962
281	0699713224S0919	Barroso Ramos, José	JU	MD	8- 6-1965
282	2432161202S0919	Gallén Bestuer, Arturo	JU	MD	5- 8-1961
283	1652909746S0919	García Blanco, Francisco Cecilio	JU	MD	1-10-1961
284	7034234868S0919	Solera Agenjo, Manuel Reyes	JU	MD	6- 1-1965
285	1172313546S0919	Ogando Blanco, Francisco Javier	JU	MD	1- 1-1960
286	2725515213S0919	Socias Ortiz, Gabriel	JU	MD	26- 7-1959
287	0785877368S0919	Fernández Nieto, Justo Francisco	JU	MD	29- 1-1965
288	0654582235S0919	Jiménez Sanchidrián, José Ramón	JU	MD	7- 2-1963
289	2419262302S0919	Velasco Muros, Francisco Javier	JU	MD	30- 9-1963
290	2412844668S0919	Vigil López, Antonio	JU	MD	12- 1-1957
291	1308956457S0919	Ibañez Abad, Ramiro	JU	MD	13- 8-1958
292	0784385702S0919	Dios Armenteros, Francisco Javier	JU	MD	11- 4-1962
293	1679101057S0919	Martínez Poza, Isaac	JU	MD	9-10-1960
294	0270369146S0919	Revilla Goicochea, Juan	JU	MD	9- 3-1957
295	1223857013S0919	Delgado Revuelta, Juan Luis	JU	MD	8- 3-1957
296	1236833946S0919	Bezos Baza, Manuel	JU	MD	20-10-1964
297	0209726046S0919	Campos Gimena, Manuel	JU	MD	25- 6-1956
298	2745139935S0919	Benedicto Pérez, Simón	JU	MD	4- 5-1961
299	1173669224S0919	Salvador Turriño, José Manuel	JU	MD	11- 8-1963
300	0744717957S0919	Hernández Paz, Jesús	JU	MD	20- 1-1960
301	0384047413S0919	Martínez Cadenas, Jesús	JU	MD	24- 8-1967
302	0972964413S0919	Martín González, Lorenzo Manuel	JU	MD	26-12-1959
303	1377085024S0919	Enguita Villa, Santos	JU	MD	3- 7-1967
304	3055503468S0919	Moreno Rodríguez, Agustín	JU	MD	27-11-1960
305	0563422635S0919	Cuartero Sánchez, José	JU	MD	21- 8-1959
306	0038866068S0919	González Macía, José Pascual	JU	MD	12- 3-1960
307	3696632546S0919	Sucarrats Aliú, Jaime	JU	MD	5- 9-1959
308	0512785702S0919	Sánchez Sánchez, Guillermo	JU	MD	26-11-1954
309	1173472857S0919	Heras Marcos, Martín	JU	MD	13-12-1962
310	1714396713S0919	Fernández Pérez, José Antonio	JU	MD	2-11-1957
311	1082313624S0919	Bachiller Arias, José Manuel	JU	MD	6- 6-1960
312	0538080202S0919	Marco Concha, Juan Julián	JU	MD	26- 3-1961
313	2597563246S0919	Rivillas Robles, Juan	JU	MD	11-11-1962
314	2513493835S0919	Sesma Aisa, Alberto José	JU	MD	7-11-1963
315	0967443368S0919	Suárez Orejas, Benjamín	JU	MD	29-12-1949
316	0342610213S0919	Andrés Herranz, Santiago de	JU	MD	4- 5-1959
317	2842597802S0919	Motta Romero, Julio de	JU	MD	19- 8-1951
318	0343927357S0919	Pascual Llorente, José Fernando	JU	MD	8- 3-1961
319	0975200102S0919	Morán Gutiérrez, Benjamín	JU	MD	29- 7-1964
320	0973315813S0919	Reyero Mediavilla, José Antonio	JU	MD	20- 6-1960
321	0342001546S0919	Grado Martín, José María de	JU	MD	14- 2-1956
322	2725721235S0919	Armada Santamaría, Manuel Andrés	JU	MD	11- 7-1960
323	1842083124S0919	Martínez González, César	JU	MD	23-10-1963
324	5280089835S0919	Sánchez Alcoba, Manuel Alejandro	JU	MD	29- 7-1964
325	0590213513S0919	Ruiz Vioque, Juan de Dios	JU	MD	27-12-1964
326	1311943246S0919	Benito Campo, Enrique	JU	MD	1-12-1965

ANEXO II

Cuerpo: Ayudantes de Instituciones Penitenciarias (Escala Femenina)

Número de orden proceso selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha nacimiento
1	0344196524S0920	Manso Manso, María del Carmen	JU	MD	16- 7-1964
2	0456454457S0920	Pérez Briones, María Teresa	JU	MD	2-11-1962
3	1311069057S0920	Moreno Martínez, María del Pilar	JU	MD	27-10-1963
4	0972488633S0920	Marcos Rodríguez, Blanca	JU	MD	1-12-1957
5	0111686846S0920	Gutiérrez Trujillo, María del Carmen	JU	MD	4-10-1962
6	0515259835S0920	Paricio Nuñez, Librada	JU	MD	20- 5-1960
7	0524347713S0920	Enriquez Orozco, María del Pilar	JU	MD	12- 8-1959
8	1908680757S0920	Lloréns Granell, María Adela	JU	MD	13- 1-1958
9	0927236102S0920	Iglesias Martínez, Ana Isabel	JU	MD	4- 7-1961
10	3182032702S0920	Maestre Gallardo, Concepción	JU	MD	22-11-1955
11	0416241668S0920	Alonso Martínez, María Lourdes	JU	MD	24- 7-1964
12	0935576602S0920	Rodríguez Fernández, Ana Isabel	JU	MD	4-12-1962
13	1309927133S0920	Gómez Blanco, María Evangelina	JU	MD	23- 4-1961
14	0783530302S0920	Alburquerque Sánchez, Josefa Juliana	JU	MD	28-10-1960
15	0522965213S0920	Avila Valverde, María del Pilar	JU	MD	28-11-1958
16	0974223346S0920	Carbajo Matilla, María Aurora	JU	MD	11- 2-1963
17	1600741324S0920	Preciado López, María del Pilar	JU	MD	26- 8-1959
18	0783954024S0920	García Sánchez, María Concepción	JU	MD	3- 4-1960
19	1389158035S0920	Leal Maza, María Leonor Asunción	JU	MD	11- 4-1954
20	5002494446S0920	Pérez Matellanes, María Georgina	JU	MD	7- 5-1956
21	2433620668S0920	Hernández Nodrid, María Cruz	JU	MD	18- 4-1964
22	7434373435S0920	Torres Bernal, María Dolores	JU	MD	10- 9-1962
23	0069584168S0920	Sánchez Muñoz, Josefa Isabel	JU	MD	19- 3-1962
24	0974353546S0920	Delgado García, María Reyes	JU	MD	7- 7-1963
25	5070145468S0920	Martínez García, María Gemma	JU	MD	25- 4-1963
26	0782761702S0920	Hernández Calvo, Josefa	JU	MD	11- 8-1959
27	0343881413S0920	Alvaro Díez, Dolores	JU	MD	28- 3-1961
28	0454578602S0920	Buedo Jiménez, Lourdes	JU	MD	14-10-1954
29	0783503446S0920	Herrero Martín, Filomena	JU	MD	30- 7-1960
30	3496836335S0920	González Rodríguez, Celia	JU	MD	2- 8-1964
31	0343153968S0920	Redondo Redondo, Ana Isabel	JU	MD	13- 2-1961
32	1180031157S0920	Castillo Gómez, María Isabel	JU	MD	13- 5-1966
33	3123166868S0920	Pichardo Tinoco, Inés María	JU	MD	11-11-1962
34	0654746735S0920	López Herráez, María Olga	JU	MD	29- 8-1962
35	1139125624S0920	Medina Rodríguez, María Mercedes	JU	MD	22-11-1959
36	0343719346S0920	Arranz Noreña, María del Carmen	JU	MD	7- 7-1961
37	0971877424S0920	Díez Castellanos, María de los Reyes	JU	MD	6- 1-1958
38	1179473846S0920	González Arance, María del Carmen	JU	MD	19- 6-1965
39	3528975102S0920	Prieto Soluto, Marina	JU	MD	24-11-1959
40	3732024802S0920	Rivas Reigosa, María de los Angeles	JU	MD	2- 4-1961
41	5189481502S0920	García Álvarez, Ana María	JU	MD	2- 5-1961
42	0309172468S0920	Maldonado González, Francisca	JU	MD	16- 9-1965
43	2421641713S0920	Cobo Alvarez, María Trinidad	JU	MD	1-12-1966
44	1192994013S0920	Pérez Fuertes, María de los Angeles	JU	MD	11-10-1963
45	1271730713S0920	Ordóñez Delgado, María Higinia	JU	MD	31- 8-1957
46	0976475724S0920	Rodríguez Valladares, María Jesús	JU	MD	25- 4-1967
47	2887756202S0920	Tapia Ortiz, Myriam	JU	MD	22-12-1960
48	0697967313S0920	Bermejo Pacheco, María Purificación	JU	MD	11- 5-1961
49	5213021068S0920	Gómez-Cambronero Pacheco, María del Espino	JU	MD	22- 2-1965
50	7004034657S0920	Marín Moya, María Fernanda	JU	MD	4-12-1962
51	2265377068S0920	Verdeguer Carrera, Isabel	JU	MD	12- 5-1953
52	1232035002S0920	Arévalo García, María Josefa	JU	MD	30- 9-1962
53	0343400368S0920	Borreguero Izquierdo, Clara Isabel	JU	MD	12- 1-1961
54	0541824946S0920	Zanasco Pruna, Raquel Esmeralda	JU	MD	23- 3-1953
55	1180915257S0920	Chanquet Gómez, María del Pilar	JU	MD	21- 5-1968
56	0975439946S0920	González Díaz, Ana Isabel	JU	MD	20- 4-1962
57	0342293446S0920	Ser Ríos, Matilde del	JU	MD	1- 4-1957
58	0344185768S0920	Barrio Alvaro, María Victoria	JU	MD	4- 5-1963
59	0068810557S0920	Martín Moreno, María del Carmen	JU	MD	29- 7-1959
60	0976562302S0920	Alonso Blanco, María de los Angeles	JU	MD	28-12-1966
61	1007501935S0920	Travieso González, Anabel	JU	MD	27- 7-1967
62	1019037713S0920	Mansilla Castrillo, María del Pilar	JU	MD	9-11-1964
63	1310433013S0920	Pérez González, María del Carmen	JU	MD	22- 3-1961
64	0344340835S0920	Robledo Perlaño, María Yolanda	JU	MD	30-11-1964
65	1006779313S0920	San Juan Getino, María del Pilar	JU	MD	21- 8-1964
66	0783809824S0920	Hernández García, Margarita	JU	MD	13-10-1960
67	1679071213S0920	Martínez Blasco, Mercedes	JU	MD	15- 3-1959
68	1376451857S0920	Bustillo Guerrero, María Jesús	JU	MD	25- 6-1966
69	0879341624S0920	Sánchez Nuñez, María Jesús	JU	MD	13- 7-1961
70	0341576535S0920	Herrero Sevillano, María Florentina	JU	MD	16-10-1953
71	0410616246S0920	Fernández Juárez, Emilia	JU	MD	29- 1-1945

UNIVERSIDADES

22395 *RESOLUCION de 28 de julio de 1987, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes aprobados en la oposición para acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, convocada por resolución de 4 de diciembre de 1986.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 4 de diciembre de 1986 de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1987), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, letra k), de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente resolución por orden de puntuación obtenida.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde que tenga lugar el comienzo efectivo del curso de formación.

El citado curso se iniciará el 19 de octubre de 1987 en Zaragoza.
Tercero.—La diligencia de incorporación al período de prácticas deberá formalizarse en el modelo «I-C» de la hoja de enlace a que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de mayo de 1985. Dicha diligencia deberá enviarse a la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública de la Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, para la correspondiente inscripción.

Cuarto.—Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 28 de julio de 1987.—El Rector, Vicente Camarena Badia.

Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO

Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza

Número de Registro de Personal nuevo	Apellidos y nombre	Destino		Fecha de nacimiento
		Ministerio	Provincia	
<i>Turno de promoción interna</i>				
7124526613S7264	Antón del Hoyo, Miguel Angel	UN	50	27- 2-1949
1721087868S7264	Sánchez Lasmarias, María Luisa	UN	50	22-11-1962
1581380246S7264	Sadaba Méndez, M. Yolanda N.	UN	31	17- 4-1958
1711984735S7264	Pérez Díaz de Rada, Clara Isabel	UN	50	4- 8-1948
1650557635S7264	Torreilla Miguel, Milagros	UN	26	30- 9-1954
<i>Turno acceso libre</i>				
1716136802S7264	Peña Montañés, Ana María	UN	50	3- 9-1963
1770942013S7264	Raldúa Pérez, María Elena	UN	50	16-11-1962
1841480313S7264	Alegre Ardidi, María Leonor	UN	50	5-12-1958
1721005746S7264	Beltrán Agustín, María Luz	UN	50	9-11-1960
7309730257S7264	Do Agueda Becerril, Francisco Javier	UN	50	15- 1-1964

22396 *RESOLUCION de 28 de julio de 1987, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes aprobados en la oposición para acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, convocada por resolución de 4 de diciembre de 1986.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 4 de diciembre de 1986, de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1987), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, letra k), de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente resolución por orden de puntuación obtenida.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos, desde que tenga lugar el comienzo efectivo del curso de formación.

El citado curso se iniciará el 19 de octubre de 1987 en Zaragoza.
Tercero.—La diligencia de incorporación al período de prácticas deberá formalizarse en el modelo «I-C» de la hoja de enlace a que se refiere la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985. Dicha diligencia deberá enviarse a la Subdirección General de Proceso de Datos de la Administración Pública de la Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, para la correspondiente inscripción.

Cuarto.—Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 28 de julio de 1987.—El Rector, Vicente Camarena Badia.

Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza

Número de Registro de Personal nuevo	Apellidos y nombre	Destino		Fecha de nacimiento
		Ministerio	Provincia	
Turno promoción interna				
1841193757S7263	Cantín Luna, Matilde	UN	50	28- 7-1957
1784770402S7263	Oliva Marzo, María Luisa	UN	50	26- 2-1953
1678273102S7263	Yusta Bonilla, María Josefa	UN	50	5- 1-1954
2622560657S7263	Sobrón Ortiz, Jesús	UN	26	30- 1-1952
1713402546S7263	Romero Huerta, Ana María	UN	50	4- 5-1954
1841012013S7263	Montón Barea, María Carmen	UN	44	16- 7-1956
1786390902S7263	Pedraza Gracia, Manuel José	UN	50	10- 3-1959
Turno acceso libre				
1783437824S7263	Salas Yus, María del Pilar	UN	50	13- 4-1949
1713567657S7263	Cañadas Blasco, Celia María	UN	50	28- 9-1954
0305715868S7263	Cerrada Chicharro, Rosario María	UN	50	20-10-1947
1720445635S7263	Pons León, Ana María	UN	50	16- 6-1959
1785983246S7263	Cantín Luna, María Inmaculada	UN	50	28- 7-1957
7315153635S7263	Puyo Aparicio, José Ignacio	UN	50	6-12-1957
7315301113S7263	Bespín Gracia, María Cruz	UN	50	26- 8-1961
1715078368S7263	Grafiada Fernández, Sergio Manuel	UN	50	30-12-1959
0039659202S7263	Pablos Romero, Avelino	UN	50	17- 5-1961
1648657246S7263	Maestro Pablo, Ismael	UN	26	2- 9-1949
1801100702S7263	Miranda Sin, Paz	UN	50	7- 7-1959
1770604135S7263	Gómez Gálvez, María Isabel	UN	50	2- 1-1961
1592415302S7263	García Undargarín, Agustín	UN	50	20- 7-1957
1786888568S7263	Herranz Alfaro, María Natividad	UN	50	21- 9-1960
3528251157S7263	Valle Inclán Alsina, Javier del	UN	50	7- 5-1959
2513381468S7263	Magría Contreras, Marta	UN	50	1- 5-1962
1785935424S7263	Pérez Rabinal, José María	UN	31	11- 1-1957
1743191802S7263	Gracia Ostáriz, Jesús	UN	22	29- 4-1957

22397 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 7 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 7 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las mismas del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre); Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de noviembre de 1987. Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase del concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» al Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado, o a la Escala Auxiliar de la Universidad Politécnica de Madrid, o Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2, en su caso, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase del concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo/Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.558 abierta en la Entidad Banco de Santander, sucursal calle Cea Bermúdez, 25, bajo el nombre «Pruebas Selectivas Escala Administrativa Universidad Politécnica de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada, acreditativo del pago de los derechos de examen, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y las fechas de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, calle Ramiro de Maeztu, sin número. Teléfono 254 50 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquiera propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y así como en la sede de los Tribunales, señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid los siguientes documentos:

A) Fotocopia debidamente compulsada del título o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes (justificante de haber superado las pruebas de acceso para mayores de 25 años, etc.).

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y de su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y

quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución del Rector de la Universidad Politécnica que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como el certificado al que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de septiembre de 1987.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna será el de concurso-oposición y estará formado por los ejercicios que a continuación se indican siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Se articula en dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan:

Modalidad A: El Tribunal presentará tres supuestos prácticos desglosados cada uno en preguntas en número no superior a diez, de entre las materias siguientes contenidas en el programa de estas pruebas: Gestión de Personal, Gestión Financiera y Gestión Universitaria. Los aspirantes deberán elegir dos de entre los tres supuestos y presentar el ejercicio escrito a máquina. El tiempo para la realización de este ejercicio, comprendido el necesario para su transcripción a máquina, será de dos horas.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en el lenguaje Cobol, Fortran o Basic. Los aspirantes que elijan la modalidad B podrán utilizar plantillas impresos y manuales. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas. Los aspirantes deberán señalar en su solicitud el idioma que elijan.

Segunda parte: Optativa y de mérito. Consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto presentado por el Tribunal. El aspirante podrá elegir uno de los dos idiomas siguientes: Francés o inglés. La traducción deberá ser presentada necesariamente a máquina, disponiéndose para la realización total de esta prueba de cuarenta minutos.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre será el de concurso-oposición.

La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos generales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas. Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con res-

puestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo de realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Se articula en dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Constará de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan:

Modalidad A: El Tribunal presentará tres supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a diez de entre las materias siguientes contenidas en el programa de estas pruebas: Gestión de Personal, Gestión Financiera y Gestión Universitaria. Los aspirantes deberán presentar el ejercicio escrito a máquina. El tiempo para la realización de este ejercicio, comprendido el necesario para su transcripción a máquina, será de dos horas y media.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en el lenguaje Cobol, Fortram o Basic. Los aspirantes que elijan la modalidad B podrán utilizar plantillas, impresos y manuales. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media. Los aspirantes deberán señalar en su solicitud el idioma que elijan.

Segunda parte: Optativa y de mérito. Consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto presentado por el Tribunal. El aspirante podrá elegir uno de los dos idiomas siguientes: Francés o inglés. La traducción deberá ser presentada necesariamente a máquina, disponiéndose para la realización total de esta prueba de cuarenta minutos.

Valoración de los ejercicios

1. Aspirante por el sistema de promoción interna:

1.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel 6, 4 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 6, 0,30 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de la misma.

c) Los puntos obtenidos en fase de concurso se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio:

Primera parte. Modalidad «A»: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los supuestos elegidos, y serán eliminados los que no obtengan como mínimo cinco puntos. Modalidad «B»: Se calificará de cero a 10 puntos, y serán eliminados los que no obtengan como mínimo cinco puntos.

Segunda parte. Optativa y de mérito: Se calificará de cero a cinco puntos.

1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la primera parte del segundo ejercicio.

2. Aspirantes por el sistema de acceso libre:

2.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.5 se calificará otorgando a los aspirantes 0,15 puntos por mes de servicios efectivos prestados (1,80 puntos por año), hasta un máximo de nueve puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

2.2 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio:

Primera parte. Modalidad «A»: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los tres supuestos. Para aprobar será preciso obtener 7,50 puntos. Modalidad «B»: Se calificará de cero a 15 puntos, y serán eliminados los que no obtengan como mínimo 7,50 puntos.

Segunda parte. Optativa y de mérito: Se calificará de cero a cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición más los puntos no utilizados de la fase de concurso, para superar los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La participación de España en Organizaciones internacionales. Especial referencia a la ONU. El Consejo de Europa. Proceso de Adhesión y consecuencias a la integración de España en la Comunidad Económica Europea.

2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Su garantía y suspensión. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

4. Las Cortes Generales. Las Cámaras: Composición, atribuciones, funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

6. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

7. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales.

8. Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Delegados ministeriales. Organización institucional del Estado: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.

9. La Administración Autonómica. Estatuto de Autonomía de Madrid.

II. Derecho Administrativo

1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución: Leyes orgánicas ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistema de fuentes.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

3. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

4. El procedimiento administrativo. Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo. Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

5. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

6. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

7. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

8. Participación orgánica, funcional y cooperativa del administrado en las funciones administrativas.

9. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, renunciaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones.

III. Gestión de personal

1. Organos superiores de la Función Pública. Registro de Personal, programación y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos efectos de cada una de ellas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

5. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

IV. Gestión financiera

1. El presupuesto. Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

2. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

3. Contabilidad pública: Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingreso. Contraído, formalización e intervenido.

4. Idea general de las principales cuentas: Tesorería. Rentas públicas y gastos públicos. Cuenta obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado. Plan general de Contabilidad Pública.

5. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases de procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de la legalidad. El Tribunal de Cuentas.

6. Gasto para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

7. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas. Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

V. Seguridad Social

1. El sistema español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Composición. Regímenes especiales. Características y enumeración. Sistemas especiales.

2. Gestión de la Seguridad Social. Campos de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Bases y tipos de cotización. Acción protectora.

3. Asistencia sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Jubilación.

VI. Informática

1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcriptorios. Unidad de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3. El lógico: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El lógico funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4. Modos de funcionamiento de un ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

6. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centros de proceso de datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

8. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VII. Gestión universitaria

1. La Administración Educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. La Universidad Politécnica de Madrid. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3. La Universidad Politécnica de Madrid. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

4. La Universidad Politécnica de Madrid. Régimen del Profesorado.

5. La Universidad Politécnica de Madrid. Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas. Escalas y provisión de puestos de trabajo.

6. La Universidad Politécnica de Madrid. Organización académica. Departamentos. Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Escuelas Universitarias. Colegios Universitarios. Centros adscritos.

7. La Universidad Politécnica de Madrid. Matrículas. Tasas académicas y administrativas, liquidación, gestión. Recaudación y aplicación a presupuesto de las tasas. Seguro Escolar.

8. La Universidad Politécnica de Madrid. Régimen del alumnado. Planes de estudio. Acceso y permanencia. Convalidaciones. Colación de grados.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Fernando Hipólito Lancha, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad.

Vocales:

1. Don José Manuel Herrero Marzal, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad.

2. Don Jesús Misas Jurado, perteneciente a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad.

3. Doña María Elena Martínez García Consuegra, perteneciente a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad, que actuará como Secretaria.

4. Don Antonio de Juan Abad, Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

5. Doña Paloma Rubio Domínguez, perteneciente al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Gimeno González, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad.

Vocales:

1. Don Manuel López Quero, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, como representante de la Universidad.

- 2. Don Ramón Rodríguez Cortés, perteneciente al Cuerpo de Gestión, como representante de la Universidad.
- 3. Doña María del Carmen Peral González, perteneciente a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad, que actuará como Secretaria suplente.
- 4. Don Francisco V. Sanchis García, Gerente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- 5. Don José Ignacio Verdú Zabia, perteneciente al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987

ANEXO V

Don cargo CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR:

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece Fecha de nacimiento
 DNI Núm. R.P. Lugar de nacimiento
 PROMOCION INTERNA NUM. OPOSITOR

PROMOCION INTERNA:

- 1. Destino actual
 - 2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años meses y días
 - 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: años meses y días
 - 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria): años meses y días
 - 3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria
- Y para que conste, expido la presente certificación en (Localidad, fecha, firma y sello)

22398 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad Politécnica de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 80 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:
 - 1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 40 plazas.
 - 1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 40 plazas.
 - 1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las mismas del sistema general de acceso libre.
- En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.
- 1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.
- 1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de noviembre de 1987. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala de Subalternos de Organismos Autónomos, Escala Subalterna de la Universidad Politécnica de Madrid, o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2, en su caso, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase del concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo/Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.557, abierta en la entidad Banco de Santander, sucursal de Cea Bermúdez, 25, bajo el nombre «Pruebas Selectivas Escala Auxiliar Universidad Politécnica de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada, acreditativo del pago de los derechos de examen, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y las fechas de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III en esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, calle Ramiro de Maeztu, sin número, teléfono 254 50 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales, señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid los siguientes documentos:

A) Fotocopia debidamente compulsada del título o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y de su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución del Rector de la Universidad Politécnica, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como el certificado al que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de septiembre de 1987.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO I

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio.-Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos culturales, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar esta primera parte.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas, que figura en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio.-Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía, y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente.

El tiempo de esta primera parte será de quince minutos.

Segunda parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto; a efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones, equivalentes a 250 pulsaciones en máquina manual.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Tercera parte: Optativa y de mérito. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Valoración de los ejercicios:

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

1. Aspirantes por el sistema de promoción interna:

1.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad.-La antigüedad de los funcionarios en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo.-Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel cinco, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de cinco, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio.-Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio.—La primera parte se calificará de cero a tres puntos, y la segunda parte de cero a siete puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.3 se calificará otorgando a los aspirantes 0,15 puntos por mes de servicios efectivos prestados (1,80 puntos por año), hasta un máximo de nueve puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio.—Las dos primeras partes obligatorias se calificarán: La primera parte, de cero a tres puntos, y la segunda parte de cero a siete puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte.

La tercera parte optativa y de mérito se calificará de cero a cinco puntos.

c) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más los puntos no utilizados de la fase de concurso para superar los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

Tema 1. La participación de España en Organizaciones internacionales: Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos Autónomos.

Tema 10. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles: Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local, la provincia y el municipio.

Tema 12. Administración autonómica. Estatuto de Autonomía de Madrid.

Tema 13. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa: Los recursos administrativos.

Tema 14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida

de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

Tema 16. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia. Los Centros de Información, Orientación y Empleo en las Universidades.

Tema 17. El sistema español de Seguridad Social: Régimen general: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

Tema 18. La Universidad Politécnica de Madrid, organización académica y régimen económico-administrativo.

Tema 19. La Universidad Politécnica de Madrid, órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo social.

Tema 20. La Universidad Politécnica de Madrid, clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios. El alumnado universitario.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Fernando Hipólito Lancha, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad.

Vocales:

1. Don José Manuel Herrero Marzal, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad.

2. Doña María Elena Martínez García Consuegra, perteneciente a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad, que actuará como Secretaria.

3. Doña María del Carmen Fernández Prieto, perteneciente a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad.

4. Don Francisco V. Sanchís García, Gerente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

5. Don José Villar Domingo, perteneciente a la Escala Técnica de Administración, de la extinguida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Suplentes:

Presidente: Don Angel Gutiérrez Cruz, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad.

Vocales:

1. Don Manuel López Quero, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, como representante de la Universidad.

2. Don Ramón Rodríguez Cortés, perteneciente al Cuerpo de Gestión, como representante de la Universidad.

3. Don Jesús Misas Jurado, perteneciente a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad, que actuará como Secretario suplente.

4. Don Antonio de Juan Abad, Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

5. Don José López Consuegra, perteneciente a la Escala Técnica de Administración, de la extinguida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

ANEXO V

Don.....
Cargo.....
Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:.....
Cuerpo o Escala a que pertenece:.....
Documento nacional de identidad número: número de Registro de Personal Fecha y lugar de nacimiento:

Promoción interna Número de opositor:

Promoción interna:

1. Destino actual:.....
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años meses y días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día de publicación de la convocatoria.

..... años meses y días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria).

..... años meses y días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria:

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

22399 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, de la Universidad de Santiago, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos a plazas de Profesorado, convocadas por Resoluciones de 10 de marzo, 24 de abril y 3 de junio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de la Universidad de Santiago de fechas 10 de marzo, 24 de abril y 3 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril, 14 de mayo y del 24), y que son las que se relacionan como anexos a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación.

Santiago de Compostela, 10 de septiembre de 1987.-El Rector, Carlos Pajares Vales.

ANEXO

Titular de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN»

Plaza número: 365/1987

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Tejedor Tejedor, CU Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: Don José Cajide Val, TU Universidad de Santiago.

Vocales: Don Sebastián Rodríguez Espinar, CU Universidad Central de Barcelona. Don Dionisio del Río Sadornil, TU Univer-

sidad Nacional de Educación a Distancia. Don Antonio Monsell Aienza, TU Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Ramón Pérez Juste, CU Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Don Lisardo Doval Salgado, TU Universidad de Santiago.

Vocales: Don Mario de Miguel Díaz, CU Universidad de Oviedo. Don Jesús Gabanto Alós, TU Universidad Central de Barcelona. Don Eduardo López López, TU Universidad Complutense de Madrid.

Profesor Titular de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «PATOLOGÍA ANIMAL»

Plaza número: 384/1987

Comisión titular:

Presidente: Don Miguel Cordero del Campillo, Universidad de León.

Vocal Secretario: Don Felipe Ramón Prieto Montaña, CU Universidad de Santiago.

Vocales: Doña María Castaño Rosado, Universidad Complutense de Madrid. Doña Inmaculada Díez Prieto, Universidad de León. Don Manuel Sánchez Morales, Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Don Paulino García Partida, CU Universidad de León.

Vocal Secretario: Don José Luis Benedito Castellote, TU Universidad de Santiago.

Vocales: Don José Gómez Piquer, CU Universidad de Zaragoza. Don José Luis Alonso Martínez, Universidad de Zaragoza. Doña M. de la Concepción Avila Jurado, Universidad de Córdoba.

Catedrático de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERÍA AGROFORESTAL»

Plaza número: 414/1987

Comisión titular:

Presidente: Don Saturnino de la Plaza Pérez, CU Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Miguel Ángel Martínez Cañadas, CEU Universidad de Alicante.

Vocales: Don José Eduardo Torres Sotelo, Universidad Politécnica de Valencia. Don Filiberto Rico Rico, Universidad Politécnica de Madrid. Don Valentín Ruiz Fernández, Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Adolfo de Franciso García, CU Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Jesús Suárez Moya, TU Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Rodolfo Carretero Carrero, Universidad Politécnica de Madrid. Don Antonio González Aldama, Universidad Politécnica de Madrid. Don Francisco Sierra Gil Cuesta, Universidad Politécnica de Madrid.

Profesor Titular de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: «ELECTRÓNICA»

Plaza número: 369/1987

Comisión titular:

Presidente: Don José Manuel Mira Mira, CU Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: Don Javier Díaz Bruguera, TU Universidad de Santiago.

Vocales: Don Adolfo Plaza Alonso, CEU Universidad de Córdoba. Don Jorge Morera Mainar, TEU Universidad de Extremadura. Don José García Aznar-Escudero TEU Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Javier López Añigón, CU Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: Don Ignacio Benavides Benítez, TEU Universidad de Córdoba.

Vocales: Don José Manuel García Barrero, CEU Universidad de Extremadura. Don Miguel Ángel Jaramillo Morán, TEU Universidad de Extremadura. Don Fernando Aguirre Abril, TEU Universidad de Murcia.

22400 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Universidad de Valencia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a una plaza de Profesor titular de dicha Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad, y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.º, 6, del mencionado Real Decreto 1888/1984, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de la Universidad de Valencia de 21 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y que es la que se relaciona como anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación.

Valencia, 14 de septiembre de 1987.—El Rector, Ramón Lapiedra Civera.

ANEXO QUE SE CITA

Profesores titulares de Escuelas Universitarias

AREA DE CONOCIMIENTO: «FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO»

Concurso número 23

Comisión titular:

Presidente: Don Luis Tormo García, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretaria: Doña María Amparo Urbano Salvador. Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don José Luis Martín Simón, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca; don José Adolfo Posadas García, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante, y doña Juana María Lautre Ecenarro. Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Pérez García, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretaria: Doña Rosario Sánchez Pérez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Luis M. Lumberras Fontecha, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco; don Alfonso Marzá Olea, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, y don Carlos Sánchez Vacas, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

22401 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Universidad de León, por la que se rectifica la de 16 de julio, que convocó pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de este Organismo.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de 28 de agosto de 1987, por la presente se subsana dicho error, efectuando la siguiente corrección:

Página 26685, base 3.4, línea segunda, donde dice: «se hará constar el idioma: Inglés, Francés, Alemán, Ruso o Italiano», deberá decir: «se hará constar el idioma: Inglés, Francés o Alemán».

Página 26685, base 3.5, donde dice: «Cuenta corriente número 304-00006367-9», debe decir: «cuenta corriente número 304-000063067-9».

León, 14 de septiembre de 1987.—El Rector, Juan Manuel Nieto Nafra.

22402 *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Universidad de Santiago, por la que se señala lugar, día y hora para la celebración de sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Convocadas a concurso de méritos las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en virtud de la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987,

Este Rectorado ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 30 de octubre de 1987, a las doce horas.

Dicho sorteo se celebrará en la Secretaría General de la Universidad (edificio San Jerónimo, plaza del Obradoiro, sin número).

A los efectos previstos en el artículo 6.º, 6, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Rectorado de la Universidad.

De las citadas relaciones, y en el momento del sorteo, serán excluidos aquellos Profesores que:

Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponde la plaza.

Hayan sido designados para formar parte de la Comisión por la Universidad a la que corresponde la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 21 de octubre, dirigidas al ilustrísimo señor Secretario general de la Universidad de Santiago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago, 17 de septiembre de 1987.—El Rector, Carlos Pajares Vales.

ANEXO QUE SE CITA

Concurso convocado por Resolución de 3 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 24)

Concurso de méritos número 422/1987. Cuerpo: Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Biología Vegetal». Presidente titular: Don Jesús Izco Sevillano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago. Secretario titular: Don Javier Amigo Vázquez, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Santiago.

22403 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de las diversas plazas de Cuerpos Docentes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, una vez celebrados los sorteos mediante los cuales han sido designados los Vocales correspondientes por el Consejo de Universidades y propuestos los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad,

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos públicos convocados por Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid, de fecha 8 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, en las áreas de conocimiento que se citan en el anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la presente publicación.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Madrid, 22 de septiembre de 1987.—El Rector, Cayetano López Martínez.

ANEXO QUE SE CITA

Número de plaza: 271

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento: «*Biología Vegetal*».

Comisión titular:

Presidente: Don Gregorio Nicolás Rodrigo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal-Secretario: Don Ricardo Sánchez Tamés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Jesús Izco Sevillano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago; don Tomás Emilio Díaz González, Catedrático de Universidad de la Universidad de León, y don Manuel Costa Taléns, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José María Maldonado Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Doña María del Carmen Alvarez Tinaut, Catedrática de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Francisco J. Llimona Page, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona; don Miguel Angel Rodríguez Raymond, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna, y don Ernesto Viéitez Cortizo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Número de plaza: 272

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento: «*Geometría y Topología*».

Comisión titular:

Presidente: Don Fernando Varela García, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: Don José Manuel Marco Alvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don José Teixidor Batlle, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona; doña Manuela B. Rodríguez Moreiras, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago, y don José María Muñoz Porras, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Antonio Díaz Miranda, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: Don José Jaime Hoyos Guerrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Daniel Hernández Ruipérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca; don Vicente Felipe Miguel Molina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia, y don José Luis Cabrerizo Jaraiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

22404

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiéndose realizado el sorteo el día 8 de septiembre de 1987 para designar, por el Consejo de Universidades, los tres Vocales que formarán parte de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad, de conformidad con lo determinado en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se procede al nombramiento de las Comisiones titular y suplente.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación.

RESOLUCION DE FECHA 30 DE MARZO DE 1987 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 4 DE ABRIL)

Catedráticos de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

«FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA» (PLAZA NÚMERO 8)

Comisión titular

Presidente: Don Rafael Cadórniga Carro, DNI 33.575.227 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Francisco Javier Puerto Sarmiento, DNI 50.534.691 (CU), Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Don José L. Vila Jato, DNI 33.669.859 (CU), Universidad de Santiago.

Don Antonio Parera Vialard, DNI 23.342.577 (CU), Universidad de Granada.

Don Ramón Martínez Pacheco, DNI 13.687.440 (CU), Universidad de Santiago.

Comisión suplente

Presidente: Don José María Suñé Arbussa, DNI 37.848.659 (CU), Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Alfonso Domínguez Gil-Hurle, DNI 10.738.070 (CU), Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don José L. Valverde López, DNI 23.561.860 (CU), Universidad de Granada.

Don José María Pla Delfina, DNI 36.581.908 (CU), Universidad de Valencia.

Don Matías A. Llabrés Martínez, DNI 41.970.171 (CU), Universidad de La Laguna.

Profesores titulares de Escuela Universitaria

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «MATEMÁTICA APLICADA»

(DOS PLAZAS) (PLAZA NÚMERO 5)

Comisión titular

Presidente: Don Alberto I. Pérez de Vargas Luque, DNI 31.782.289 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Jesús Alvarez Contreras, DNI 3.778.392 (TEU), Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Don José Secundino López García, DNI 10.791.630 (CEU), Universidad de Oviedo.

Doña María del Castañar Domínguez Garrido, DNI 8.091.768 (TEU), Universidad de Valladolid.

Don Antonio Rosendo Montes Moreno, DNI 27.182.934 (TEU), Universidad de Málaga.

Comisión suplente

Presidente: Don Jesús I. Díaz Díaz, DNI 3.778.502 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Santiago Guevara Junquera, DNI 6.898.366 (TEU), Universidad de Santiago.

Vocales:

Don Juan Francisco Montalbán Fernández, DNI 22.803.790 (CEU), Universidad de Cantabria.

Don Guillermo Martínez Benito, DNI 16.488.878 (TEU), Universidad del País Vasco.

Don Juan Cuesta Alcántara, DNI 30.037.780 (TEU), Universidad de Córdoba.

RESOLUCION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1987 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 12 DE MAYO)

Profesores titulares de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «DIBUJO» (PLAZA NÚMERO 3)

Comisión titular

Presidente: Don Amalio García del Moral Garrido, DNI 23.367.579 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Alvaro Paricio Latasa, DNI 18.294.082 (TU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don Ismael González Marina, DNI 36.452.563 (CU), Universidad Central de Barcelona.

Doña Rita del Río Rodríguez, DNI 28.393.769 (TU), Universidad de Sevilla.

Don Alvaro Martínez Costa, DNI 37.007.667 (TU), Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente

Presidente: Don Ignacio Berriobeña Elorza, DNI 50.781.890 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Javier Navarro de Zubillaga, DNI 236.113 (TU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don Juan A. Cordero Ruiz, DNI 27.934.782 (CU), Universidad de Sevilla.

Don Raimundo Arola Ferrer, DNI 39.650.531 (TU), Universidad Central de Barcelona.

Don Ricardo Comas Fagundo, DNI 27.580.178 (TU), Universidad de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISIOLOGÍA» (PLAZA NÚMERO 6)

Comisión titular

Presidente: Don Mariano Illera Martín, DNI 1.681.093 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña Josefina Illera del Portal, DNI 30.412.045 (TU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don José López Barneo, DNI 25.915.727 (CU), Universidad de Sevilla.

Don Francisco González García, DNI 34.908.578 (TU), Universidad de Santiago.

Don Luis Fernando Ainz González, DNI 14.856.351 (TU), Universidad del País Vasco.

Comisión suplente

Presidente: Don Albino García Sacristán, DNI 51.047.302 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Gonzalo Costa Buitrago, DNI 51.979.182 (TU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don Santiago Santidrián Alegre, DNI 13.284.452 (CU), Universidad de La Laguna.

Don Manuel A. Manso Martín, DNI 7.807.808 (TU), Universidad de Salamanca.

Don Javier Yájeja Pérez, DNI 4.529.914 (TU), Universidad de Salamanca.

RESOLUCION DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1986
(«BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» DE 15 DE JULIO)

Profesores titulares de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA APLICADA»
(PLAZA NÚMERO 3)

Comisión titular

Presidente: Don Tomás Angel Esteve Serrano, DNI 25.163 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Agustín Muñoz Vázquez, DNI 24.282.279 (TEU), Universidad de Alicante.

Vocales:

Doña María del Carmen Mantero García-Lorenzana, DNI 9.580.845 (CEU), Universidad de León.

Don José A. Lastres Segret, DNI 32.296.151 (TEU), Universidad de La Laguna.

Don Vicente A. Bartolomé Puerto, DNI 46.011.826 (TEU), Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente

Presidente: Don Luis Garrir Casares, DNI 105.766 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Clemente Hernández Pascual, DNI 74.145.389 (TEU), Universidad de Alicante.

Vocales:

Don Joaquín Rodríguez Arzuña, DNI 7.605.530 (CEU), Universidad de Salamanca.

Doña Manuela Rodríguez Román, DNI 14.550.669 (TEU), Universidad de Zaragoza.

Don Saturnino Miguel A. Camacho González, DNI 42.136.835 (TEU), Universidad de La Laguna.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD» (DOS PLAZAS) (PLAZA NÚMERO 5)

Comisión titular

Presidente: Don Lorenzo Gil Peláez, DNI 743.013 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Tomás de Andrés Alvarez, DNI 300.934 (TEU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Doña Emma Rodríguez Arias Valdés, DNI 14.720.917 (CEU), Universidad de Valladolid.

Don José Joaquín Moro Hernández, DNI 7.729.434 (TEU), Universidad de Salamanca.

Don Manuel Cubedo Tortonda, DNI 19.433.887 (TEU), Universidad de Valencia.

Comisión suplente

Presidente: Don Jesús Vegas Asensio, DNI 374.437 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José M. Prado Caballero, DNI 531.900 (TEU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don José L. Berastegui Goicoechea, DNI 14.822.704 (CEU), Universidad del País Vasco.

Doña María Rosario Azparren Pérez, DNI 15.621.663 (TEU), Universidad de Zaragoza.

Don Francisco Javier Martínez García, DNI 10.793.114 (TEU), Universidad de Oviedo.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS
ECONÓMICO» (PLAZA NÚMERO 8) (DOS PLAZAS)

Comisión titular

Presidente: Don Pedro Lobato Brime, DNI 12.075.500 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña Teresa J. Castaño del Ricgo, DNI 9.629.648 (TEU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don José L. Martín Simón, DNI 7.729.209 (CEU), Universidad de Salamanca.

Don José Francisco Grana López, DNI 24.817.287 (TEU), Universidad de Málaga.

Doña Rosario Sánchez Pérez, DNI 24.305.177 (TEU), Universidad de Valencia.

Comisión suplente

Presidente: Don Juan Echavarría Gangoiti, DNI 14.408.830 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña Juana María Lautre Ecenarro, DNI 15.623.987 (TEU), Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Don Santiago Miquel Planas, DNI 37.044.288 (CEU), Universidad de Valencia.

Don Alfredo Masó Pareja, DNI 21.389.147 (TEU), Universidad de Alicante.

Don Juan Gimeno Cerdá, DNI 19.521.396 (TEU), Universidad de Valencia.

AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGÍA EVOLUTIVA
Y DE LA EDUCACIÓN» (PLAZA NÚMERO 10)

Comisión titular

Presidenta: Doña Elena García-Alcañiz Calvo, DNI 5.567.949 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Rufino González Blanco, DNI 11.666.256 (TEU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don Miguel A. Luceño Rubio, DNI 6.733.346 (CEU), Universidad de Extremadura.

Doña Ana Concepción Flecha García, DNI 14.931.162 (TEU), Universidad del País Vasco.

Don Cristóbal Navarro Fuentes, DNI 18.241.218 (TEU), Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente

Presidente: Don Jesús Beltrán Llera, DNI 759.417 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Tomás Andrés Tripero, DNI 2.487.613 (TEU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don Vicente Martínez Rubio, DNI 18.849.700 (CEU), Universidad de Valencia.

Don Julio Machargo Salvador, DNI 15.698.320 (TEU), Universidad de La Laguna.

Doña Guadalupe Fajardo Caldera, DNI 6.936.497 (TEU), Universidad de Extremadura.

AREA DE CONOCIMIENTO: «SOCIOLOGÍA» (PLAZA NÚMERO 11)

Comisión titular

Presidente: Don Salustiano del Campo Urbano, DNI 564.338 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña María Eduvigis Sánchez Martín, DNI 7.765.896 (TEU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Don Vicente Gutiérrez Pascual, DNI 9.487.848 (CEU), Universidad de Zaragoza.

Don José María Mas Juana Codina, DNI 38.739.932 (TEU), Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña María Luz Varela Caruncho, DNI 35.993.603 (TEU), Universidad de Santiago.

Comisión suplente

Presidente: Don Víctor Pérez Díaz, DNI 496.891 (CU), Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Antonio Lucas Marín, DNI 22.368.775 (TEU), Universidad de Oviedo.

Vocales:

Don Honorio Martín Izquierdo, DNI 7.686.278 (CEU), Universidad de Valladolid.

Don Marcelino Artieda García, DNI 17.124.684 (TEU), Universidad de Zaragoza.

Don José Manuel Toledo Guijarro, DNI 21.356.381 (TEU), Universidad de Alicante.

Madrid, 23 de septiembre de 1987.—El Rector, Amador Schuller Pérez.

22405 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Universidad de León, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala Administrativa de este Organismo.

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad de 13 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la escala Administrativa de la Universidad de León.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos a las pruebas, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Rectorado.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a las citadas pruebas, que figuran como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.—Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.—Se convoca a los opositores admitidos, por el sistema de promoción interna, para la celebración del primer ejercicio, el día 9 de noviembre, a las diez horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en el Campus Universitario de Vegazana.

Quinto.—Se convoca a los opositores admitidos por el sistema general de acceso libre, para la celebración del primer ejercicio, el día 12 de noviembre de 1987, a las diez horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en el Campus Universitario de Vegazana.

Sexto.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

León, 25 de septiembre de 1987.—P. D., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, César Rascón García.

ANEXO

Excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la escala Administrativa de la Universidad de León

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Alba Cebrián, María Isabel	9.768.352	(E)
Alvarez Alvarez, Sagrario	10.026.115	(B)
Alvarez Martínez, María María	9.734.158	(E)
Alvarez Prada, Gregorio	9.712.540	(E)
Arias Villace, María Aránzazu	12.741.705	(E)
Arrais Villanueva, María Fe	10.059.222	(E)
Castellanos Arias, Antonio J.	10.059.748	(G)
Domínguez Villa, Cristina	9.752.037	(E)
González Fernández, María Carmen	9.756.215	(E)
González Pellitero, M. Carmen	12.227.476	(E)
Márquez Sevillano, Belén	50.409.978	(E)
Pérez Fernández, María Jesús	9.723.625	(E)
Pastrana Pastrana, Angel L.	9.743.762	(E)
Portilla Muelas, María Isabel	50.806.295	(F)

(B) Excluidos por no haber abonado los derechos de examen.
 (E) Excluidos por no hacer constar en el retencio correspondiente la modalidad para el tercer ejercicio.
 (F) Excluidos por no haber abonado la totalidad de los derechos de examen.
 (G) Excluidos por presentar la instancia fuera de plazo.

22406 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Universidad de León, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de este Organismo.

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad de 13 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), se convocan pruebas selectivas para cubrir 28 plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de León.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de opositores admitidos a las pruebas, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Rectorado.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos a las citadas pruebas, que figuran como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.—Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.—Se convoca a los opositores admitidos por el sistema de promoción interna, para la celebración del primer ejercicio, el día 28 de octubre de 1987, a las diez horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en el Campus Universitario de Vegazana.

Quinto.—Se convoca a los opositores admitidos por el sistema general de acceso libre, para la celebración del primer ejercicio, el día 31 de octubre de 1987, a las diez horas, en la Facultad de Derecho, sita en el Campus Universitario de Vegazana.

Sexto.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

León, 25 de septiembre de 1987.—P. D., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, César Rascón García.

ANEXO

Excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de León

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Abajo Olea, María Dolores	10.186.970	(A)
Alvarez Alvarez, Sagrario	10.026.115	(B)
Antón de Paz, Angel	10.190.704	(A)
Anas Fernández, Clara Isabel	9.749.375	(C)
Blanco Vázquez, José Ramón	9.720.192	(A)
Calleja Fernández, Ana Isabel	9.757.293	(D)

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Cepedal Fernández, María	9.715.268	(A)
Fernández Pérez, María Montserrat	9.774.491	(C)
García Arias, María Esther	9.722.266	(A)
Godos Felipe, María María de	9.726.251	(F)
Godos Felipe, María del Carmen	9.740.468	(F)
González Bárcena, María Carmen	9.718.866	(C)
Martín Cantalapiedra, María Carmen	9.715.339	(E)
Martín Martín, Carlos	12.724.014	(A)
Martín Castellanos, María Cruz	9.726.647	(C)
Muñoz Caballero, María Blanca	12.360.621	(A)
Ordas Aparicio, Ana María	9.746.280	(C)
Pellitero Borraz, Ana Isabel	9.753.461	(C)
Rabadán Barrera, Antonio	29.719.001	(A)
Revilla Rocillo, Graciela A.	72.022.883	(A)
Rodríguez Ruiz, Begoña	9.764.856	(C)
Rueda Bravo, María Mercedes	71.922.555	(A)
Saavedra Codesido, Pilar	34.251.420	(A)
San Juan Cuevas, María Teresa	9.733.796	(C)
Urdiales Garmón, Eva María	9.762.426	(A)
Villa González, Yolanda	9.769.707	(A)

- (A) Excluido por no presentar fotocopia del documento nacional de identidad.
 (B) Excluido por no haber abonado los derechos de examen.
 (C) Excluido por no firmar la instancia.
 (D) Excluido por no figurar la titulación exigida.
 (E) Por no poseer la titulación exigida en la convocatoria.
 (F) Por presentación de la instancia fuera de plazo.

22407 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Universidad de León, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de este Organismo.

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad de 16 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de León.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Este Rectorado ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de opositores admitidos a las pruebas, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Rectorado.

Segundo.-Publicar la lista de excluidos a las citadas pruebas, que figuran como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.-Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.-Se convoca a los opositores admitidos por el sistema general de acceso libre, para la celebración del primer ejercicio, el día 23 de noviembre de 1987, a las diez horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en el Campus Universitario de Vegazana.

Quinto.-Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

León, 25 de septiembre de 1987.-P. D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, César Rascón García.

ANEXO

Excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de León

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
García Fontano, María Esther	9.720.549	(A)
Pérez Raga, Rosa María	9.707.089	(B)

- (A) Excluidos por presentar la instancia fuera de plazo.
 (B) Excluidos por no haber abonado los derechos de examen.

22408 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Universidad de León, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de este Organismo.

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad de 20 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de León.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Este Rectorado ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de opositores admitidos a las pruebas, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Rectorado.

Segundo.-Publicar la lista de excluidos a las citadas pruebas, que figuran como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.-Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.-Se convoca a los opositores admitidos por el sistema de promoción interna para la celebración del primer ejercicio el día 26 de noviembre de 1987, a las diez horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en el Campus Universitario de Vegazana.

Quinto.-Se convoca a los opositores admitidos por el sistema general de acceso libre para la celebración del primer ejercicio el día 28 de noviembre de 1987, a las diez horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en el Campus Universitario de Vegazana.

Sexto.-Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

León, 25 de septiembre de 1987.-P. D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, César Rascón García.

ANEXO

Excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Alija Brasa, Eloína	10.179.785	(E)
Alonso Musol, María de la Gracia	12.365.103	(A)
Antón Rubio, Francisco Javier	50.054.944	(A)
Arcos Horna, Adoración	17.203.519	(A) y (B)
Baladrón Gaitero, Julia P.	71.411.446	(E)
Bernard Herrera, Caridad	17.865.523	(A)
Carmena Escribano, Miguel A.	3.815.798	(C)
Carranza Delgado, Venancio	12.220.239	(A)
Castañeda Bracho, María Teresa	24.406.206	(A)
Castro Benito, María Concepción	50.704.380	(A)
Clabo Clemente, Néstor	2.600.283	(E)
Colomer Alonso, Raquel	51.351.796	(A)
Córdoba Deorador, Alicia	30.478.812	(C)
Díaz Peláez, Rodrigo	70.642.430	(A)
Dios Martínez, Nieves	12.243.126	(A)
Durántez Lera, María Jesús	71.923.734	(A)
Durántez Pascual, María Lourdes	9.746.930	(E)
Fernández González, Yolanda	9.743.630	(E)
García Angulo, Jacinto	15.360.504	(E)
García Casado, María del Mar	12.367.253	(A)
García Fontano, María Esther	9.720.549	(F)
García Muñoz, Teresa	5.368.507	(E)
Gascón Pascual, Ana Isabel	17.159.034	(B)
Gómez Segovia, Manuel	389.022	(A)
González González, María Gloria	9.750.312	(E)
L'Hotellerie-Fallois Armas, Elisa	790.922	(A)
López Calle, Belén	3.440.585	(A) y (B)
González Silva, María Encina	10.052.705	(E)
Hernández Ara, Dolores	17.714.366	(A) y (B)
Martín García, Consuelo	6.546.686	(A)
Martín Villa, Ana María	9.718.228	(E)
Martínez Busto, María Fermina	13.291.182	(A)
Menéndez Fano, M. Amalia	9.359.392	(A)
Morán García, Yolanda	12.717.936	(A) y (B)
Muñoz Caballero, M. Blanca	12.360.621	(A) y (B)

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Negueruela Sánchez, Fernando	12.364.778	(A)
Ordás Alvarez, Clara E.	9.747.617	(E)
Pérez Martínez, María del Carmen	18.161.483	(B)
Pérez Raga, Rosa María	9.707.089	(B)
Riesco Peláez, Aurora	9.740.884	(E)
Royo Mercadal, María José	18.005.014	(A)
Sánchez Sánchez, Celia	70.316.728	(A)
Sanchidrián Velayos, Luis	6.538.749	(A)
Susin López, Consuelo	18.011.163	(A)
Ugarte Fernández, María Soledad	9.718.990	(C)
Vilanova Arca, Ana	15.937.927	(A)

- (A) Excluido por no presentar fotocopia del DNI.
 (B) Excluido por no haber abonado los derechos de examen.
 (C) Excluido por no firmar la instancia.
 (D) Excluido por no figurar la titulación exigida.
 (E) Excluido por no hacer constar en el recuadro correspondiente el idioma elegido para el tercer ejercicio.
 (F) Excluido por no haber abonado la totalidad de los derechos de examen.

22409 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Universidad de León, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de este Organismo.*

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad de 13 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de León.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Este Rectorado ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de opositores admitidos a las pruebas, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Rectorado.

Segundo.-Publicar la lista de excluidos a las citadas pruebas, que figuran como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.-Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.-Se convoca a los opositores admitidos por el sistema de promoción interna para la celebración del primer ejercicio el día 16 de noviembre, a las diez horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en el Campus Universitario de Vegazana.

Quinto.-Se convoca a los opositores admitidos por el sistema general de acceso libre para la celebración del primer ejercicio el día 19 de noviembre de 1987, a las diez horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en el Campus Universitario de Vegazana.

Sexto.-Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

León, 25 de septiembre de 1987.-P. D., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, César Rascón García.

ANEXO

Excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de León

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Alvarez Alvarez, Sagrario	10.026.115	(A) y (B)
Arnaiz Alonso, Gaspar	13.089.579	(C)
Caso Navas, Manuel	50.800.353	(D)
Díez Llamazares, Ismael	9.731.375	(C)
García Peña, María Esmeralda	15.243.351	(B)
Gil Espinosa, María Carmen	17.716.270	(A)
Pérez Castañón, Enrique	9.597.401	(E)

- (A) Excluidos por no haber abonado los derechos de examen.
 (B) Excluidos por presentar la instancia fuera de plazo.
 (C) Excluidos por no hacer constar en el recuadro correspondiente la modalidad correspondiente al primer ejercicio.
 (D) Excluidos por no presentar fotocopia del DNI.
 (E) Excluidos por no hacer constar la forma de acceso según las bases de la convocatoria. Se le admite en turno de acceso libre.

22410

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Universidad de León, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de este Organismo.

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad de 8 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de León.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Este Rectorado ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de opositores admitidos a las pruebas, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Rectorado.

Segundo.-Publicar la lista de excluidos a las citadas pruebas, que figuran como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.-Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.-Se convoca a los opositores admitidos por el sistema general de acceso libre para la celebración del primer ejercicio el día 11 de diciembre de 1987, a las nueve horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en el Campus Universitario de Vegazana.

Quinto.-Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

León, 25 de septiembre de 1987.-P. D., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, César Rascón García.

ANEXO

Excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de León

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Amores García, Isabel	11.730.412	(A)
Merino Ocaña, Francisco	6.173.600	(A)

- (A) Excluidos por no presentar fotocopia del DNI.

22411

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Universidad de León, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala Facultativa de Archiveros y Bibliotecarios de este Organismo.

Por Resolución del Rectorado de esta Universidad de 13 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la escala administrativa de la Universidad de León.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Este Rectorado ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de opositores admitidos a las pruebas, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Rectorado.

Segundo.-Publicar la lista de excluidos a las citadas pruebas, que figuran como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.-Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los errores que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.-Se convoca a los opositores admitidos por el sistema general de acceso libre, para la celebración del primer ejercicio, el día 10 de diciembre de 1987, a las diez horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en el Campus Universitario de Vegazana.

Quinto.-Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad y la copia número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

León, 25 de septiembre de 1987.-P. D., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, César Rascón García.

ANEXO

Excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la escala Facultativa de Archiveros y Bibliotecarios de la Universidad de León

Ninguno.

ADMINISTRACION LOCAL

22412 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Cabildo Insular de La Palma, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
Corporación: Cabildo Insular de La Palma.
Número de Código Territorial: 38037 bis.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 8 de mayo de 1987).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Encargado.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial de Oficios.

Santa Cruz de La Palma, 30 de junio de 1987.-El Secretario.-V.º B.º: El Presidente.

22413 RESOLUCION de 31 de julio de 1987, del Ayuntamiento de Almussafes (Valencia), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Valencia.
Corporación: Almussafes.
Número de Código Territorial: 46035.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 31 de julio de 1987.

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: Auxiliar-Operador. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: Auxiliar de Biblioteca. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: Ordenanza-Notificador. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Mecánico-Conductor. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Ordenanza-Encargado limpieza Centro Cultural. Número de vacantes: Una.

Almussafes, 31 de julio de 1987.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

22414 RESOLUCION de 31 de julio de 1987, del Ayuntamiento de Catadau (Valencia), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Valencia.
Corporación: Catadau.
Número de Código Territorial: 46093.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 10 de julio de 1987).

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: Una. Denominación: Alguacil de Servicios Múltiples.

Catadau, 31 de julio de 1987.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

22415 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1987, del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Cuenca.
Corporación: Tarancón.
Número de Código Territorial: 16203.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 31 de julio de 1987).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Tres. Denominación: Guardias.

Tarancón, 3 de septiembre de 1987.-El Secretario.-V.º B.º: El Alcalde.

22416 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), referente a la convocatoria de concurso-oposición de una plaza de Administrativo de Administración General.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 198, de fecha 29 de agosto de 1987, aparecen publicadas íntegramente la convocatoria y bases que han de regir en el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, grupo C, nivel de complemento de destino 9.

Las instancias se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Villaviciosa, 4 de septiembre de 1987.-El Alcalde.

22417 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987, del Patronato Municipal de Servicios Comunitarios, Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, referente a la convocatoria para proveer, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, un puesto de trabajo de Técnico Medio, para realizar funciones de Coordinación del Programa de Reinserción del Drogadicto.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», número 201, de fecha 22 de agosto de 1987, se publican las bases que han de regir en el concurso convocado para la provisión, como personal laboral fijo, de un puesto de trabajo de Técnico Medio, para realizar funciones de Coordinación del Programa de Reinserción del Drogadicto, de entre las vacantes existentes en el cuadro de puestos de trabajo de la plantilla laboral de este Patronato.

El plazo de presentación de instancias finalizará transcurridos veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los restantes anuncios relacionados con este concurso se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona».

L'Hospitalet de Llobregat, 4 de septiembre de 1987.-La Presidenta del Patronato, Pilar Ferrán.

22418 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), referente a la convocatoria para proveer plazas de Guardia de Policía Municipal y de Oficiales de Construcción y Peones.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 108, de fecha 9 de septiembre de 1987, se han publicado las bases de convocatorias y programas de las plazas de Guardias de Policía Municipal y de Oficiales de Construcción y Peones de cometidos múltiples, cuya oferta de empleo público se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 7 de agosto de 1987.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Espinar, y en su caso, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia».

El Espinar, 10 de septiembre de 1987.-El Alcalde.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22419 *ORDEN de 18 de septiembre de 1987 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Bonet a favor de don Carlos Amigó y Tuero-O'Donnell.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Bonet a favor de don Carlos Amigó y Tuero-O'Donnell, por fallecimiento de su padre, don Carlos Amigó y Bonet.

Madrid, 18 de septiembre de 1987.

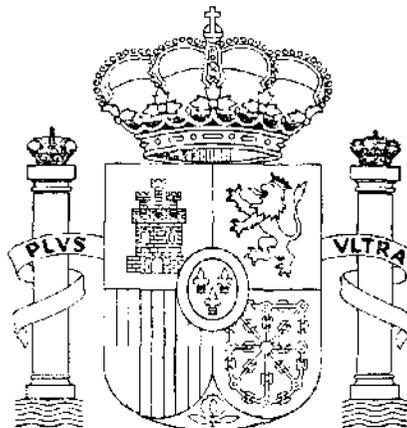
LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22420 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1987, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando Joaquín Molina Alcalde la rehabilitación en el título de Conde de Quinta Alegre.*

Don Fernando Joaquín Molina Alcalde ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Quinta Alegre, concedido a don Juan Alcalde Gutiérrez, en 22 de octubre de 1761; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de septiembre de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.



22421 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Esteban Collantes Pérez-Arda, en nombre de la Entidad «Tarkis, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 1 de Madrid, a practicar la nueva inscripción de un título de propiedad.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Esteban Collantes Pérez-Arda, en nombre de la Entidad «Tarkis, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 1 de Madrid, a practicar la nueva inscripción de un título de propiedad.

HECHOS

I

El día 4 de mayo de 1984, en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Victor Manuel Garrido de Palma, «Tarkis, Sociedad Anónima», vendió una participación indivisa de una finca urbana, sita en la calle Recoletos, número 9, de Madrid, aceptándose como forma de pago del precio aplazado doce letras de cambio consignadas en la escritura y conviniéndose en su cláusula cuarta una condición resolutoria explícita para la falta de pago de cualesquiera de los efectos cambiarios. No habiendo sido pagada la letra de vencimiento 4 de marzo de 1985, fue protestada oportunamente y se notificó al comprador mediante requerimiento notarial la resolución del contrato sin que en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, tal como consta en el acta de requerimiento, se haya pagado la parte del precio que representa la letra y los gastos ocasionados.

Posteriormente, don Esteban Collantes Pérez-Arda, en nombre y representación de «Tarkis, Sociedad Anónima», dirigió escrito, con fecha 9 de abril de 1985, al Registrador de la Propiedad número 1 de Madrid, solicitando la nueva inscripción del título de propiedad a nombre de la Sociedad por él representada.

II

Presentado el escrito antes referido en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, fue calificado con la siguiente nota: «Examinada la instancia presentada por don Esteban Collantes Pérez de Arda, en representación de «Tarkis, Sociedad Anónima», sobre resolución de compraventa se confirma, con arreglo a lo previsto en los artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria: 1.º Que no se acredita su presentación en la oficina de Hacienda Pública competente a efectos de los impuestos que puedan serle aplicables. 2.º Que se advierte además que no se acompaña ningún documento que acredite la consignación a que se refiere el número sexto del artículo 175 del Reglamento Hipotecario. Y que considerando que lo que se indica en el número primero impide realizar, según dispone el artículo 255 de la Ley Hipotecaria, la calificación del documento y toda operación registral que no sea el asiento de presentación, se suspende la calificación de la instancia y documentos que se acompañan, que se devuelven al presente, con los efectos prevenidos en el repetido artículo 255 de la Ley Hipotecaria y 97, 111, 432 y concordantes de su Reglamento. No procede anotación preventiva. Madrid, 27 de mayo de 1985. El Registrador. Firma ilegible».

El día 19 de junio de 1985, el representante citado volvió a dirigir escrito al mismo Registrador, acreditando lo expresado en el apartado primero y solicitando aclaración respecto a lo mencionado en el apartado segundo de la nota de calificación transcrita, que fue calificado con la siguiente nota: «Examinados los precedentes documentos y los asientos del Registro con ellos relacionados se observa: 1.º Que no se acredita haber realizado la consignación a que se refiere la regla sexta del artículo 175 del Reglamento Hipotecario. 2.º Que no se acredita haber puesto a disposición del comprador la letra o las letras pendientes de pago, necesaria cuando es este el medio de pago utilizado, según confirma la Resolución de la Dirección de los Registros de fecha 29 de diciembre de 1982 —«Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1983—. Y considerando estos defectos subsanables, suspendo las operaciones solicitadas y en su lugar y a solicitud del representante tomo anotación preventiva de las operaciones solicitadas por término de sesenta días, al folio 3 del libro 2.308 del Archivo, finca número 86.284, anotación letra A. Madrid, 22 de junio de 1985. El Registrador. Firma ilegible».

III

Don Esteban Collantes Pérez-Arda, en nombre de la Entidad «Tarkis, Sociedad Anónima», interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: Que la regla sexta del artículo 175

del Reglamento Hipotecario no es aplicable al supuesto que se contempla: 1.º Porque tal precepto se encuentra incluido en el título IV del Reglamento Hipotecario, en donde se regula la extinción de las inscripciones y anotaciones preventivas en los casos a los que se refiere el artículo 79 de la Ley Hipotecaria. 2.º Porque en el segundo párrafo de la regla sexta del citado precepto 175 del Reglamento Hipotecario se vuelve a hacer referencia a la cancelación de la inscripción, que es totalmente diferente a la nueva inscripción. Y 3.º Porque aunque dicho precepto habla de rescisión o nulidad, el legislador sabría distinguir lo que en nuestro ordenamiento jurídico significan dichos vocablos con respecto al de resolución, en donde se parte de un contrato perfecto que se resuelve por alguna causa que surge después, a lo largo de la vida del contrato. Que no existe ningún precepto que establezca la obligación de tener que poner a disposición del comprador las letras pendientes de pago, y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado no son fuentes de derecho, según el artículo 1 del Código Civil. Que es de absoluta y exclusiva aplicación el artículo 59 del Reglamento Hipotecario, en relación con los artículos 11 de la Ley Hipotecaria y 1.504 del Código Civil que establece como únicos requisitos que se haga constar la notificación judicial o notarial, hecha al comprador por el vendedor, de quedar resuelta la venta y se acompañe el título del vendedor. Este criterio es el mantenido por la mayoría de la doctrina hipotecaria y está confirmado por la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de enero de 1933.

IV

El Registrador de la Propiedad, en defensa de su nota, alegó: Que en la venta de bienes inmuebles con condición resolutoria, a que se refiere el artículo 59 del Reglamento Hipotecario, en aplicación de los artículos 11 de la Ley Hipotecaria y 1.504 del Código Civil, es necesario para verificar la nueva inscripción a favor del vendedor, en caso de falta de pago, además de los requisitos que dicho artículo establece, acreditar la devolución del precio en todo o en parte, como establece la regla sexta del artículo 175 del Reglamento Hipotecario y, en su caso, haber puesto a disposición del comprador la letra o letras pendientes de pago; todo ello en base a los siguientes fundamentos:

1.º La propia cláusula que se intenta ejecutar, pues si el vendedor puede retener el 50 por 100 de la parte del precio ya satisfecho, ha de acreditar que ha devuelto o que ha consignado de forma suficiente el resto.

2.º El artículo 175 del Reglamento Hipotecario, que establece la necesidad de acreditar lo anterior y en su regla sexta establece la forma de hacerlo.

3.º En la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 29 de diciembre de 1982. Que tanto la regla sexta del artículo anteriormente citado y la doctrina de la Dirección General antes mencionada, establecen normas claras para la actuación del Registrador y justifica la nota recurrida. Que en relación a los argumentos invocados por el recurrente, hay que considerar:

1.º La doctrina ha rectificado posteriormente la tesis invocada por él.

2.º Que el artículo 175 del Reglamento Hipotecario es aplicable al caso; la regla sexta de dicho artículo es complemento del artículo 59 del Reglamento Hipotecario y ambos desarrollo, a efectos del Registro, del artículo 11 de la Ley Hipotecaria y 1.504 del Código Civil, y así se deduce:

a) De la interpretación dentro del sistema de nuestra legislación hipotecaria. El párrafo primero de la tan citada regla sexta del artículo 175 se refiere a la venta con condición resolutoria y el párrafo segundo del mismo artículo a la venta de bienes sujetos a condición resolutoria; por otra parte, el citado artículo regula, con referencia al artículo 82 de la Ley Hipotecaria, las cancelaciones sin voluntad del titular y precisamente la cancelación por incumplimiento de condición resolutoria es un caso de los más característicos de tal procedimiento de cancelación por lo que es impensable que el legislador no se refiera al mismo, y, por último, estamos ante un caso de cancelación, pues es evidente que cuando se reinscribe a favor del vendedor, se cancela la inscripción del comprador y, en realidad, todo ello está previsto en la citada regla.

b) De la concordancia de dicha regla sexta con los efectos que la resolución produce e interpretación analógica.

La resolución tiene como consecuencia la obligación por ambas partes de restituirse lo percibido, así lo establece el artículo 1.123 del Código Civil y la norma del Reglamento Hipotecario no hace más que exigir que se acredite dicha restitución; este es también el sentido de los artículos 1.295 y 1.308 del Código Civil. Especial interés tiene el artículo 11 de la Ley de Venta de Bienes Muebles a Plazos, cuya regulación podía aplicarse a la venta de bienes inmuebles por vía contractual.

c) De la interpretación de la regla sexta del artículo 175 del Reglamento Hipotecario, según la realidad social y la equidad, de acuerdo con el artículo 3.º del Código Civil.

Con lo expuesto anteriormente se estima demostrado que la nota recurrida interpreta la citada regla como exige el artículo 3.º del Código Civil, no obstante, si quedase alguna duda, acudiendo a la realidad social y a la equidad, a que se refiere dicho artículo, se llega a la misma conclusión, porque la protección registral debe alcanzar tanto al vendedor como al comprador.

3.º Que las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado no son fuentes de derecho, según el artículo 1.º del Código Civil y por ello, la Resolución de 29 de diciembre de 1982 no se cita con tal carácter en la nota de calificación, sino para confirmar algo que es lógico; por otra parte, las Resoluciones deben servir de guía al Registrador, sin perjuicio de su independencia al calificar; si bien la Resolución antes citada se refiere a un caso distinto al que se contempla en este recurso, en sus considerandos se fijan criterios que eran muy necesarios determinar, de acuerdo con la evolución de la doctrina, la jurisprudencia y de las mismas Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Que, por último, cabe citar la Resolución de dicha Dirección General, de 17 de septiembre de 1985.

V

El Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid confirmó la nota del Registrador, fundándose principalmente en la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 29 de diciembre de 1982, y en el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

VI

El recurrente apeló el auto presidencial, manteniéndose en sus alegaciones y añadió: Que en este caso es de exclusiva aplicación el artículo 59 del Reglamento Hipotecario, pues al no haberse opuesto el comprador al requerimiento exigido por el artículo 1.504 del Código Civil, aquél artículo opera automáticamente en relación con el artículo 23 de la Ley Hipotecaria. Que se cumplen los requisitos legales para inscribir a favor del vendedor, según afirma el Registrador que deniega la inscripción debatida en la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 29 de diciembre de 1982. Que dicha Resolución analiza un caso opuesto al planteado en este recurso, ya que no hay oposición, sino allanamiento tácito. Que no es aplicable la regla sexta del artículo 175 del Reglamento Hipotecario, ya que dicha regla es sólo aplicable para el caso de que no haya acuerdo de voluntades, como establece el mismo precepto en su encabezamiento; además la Resolución del citado Centro directivo, de 3 de junio de 1961, en su quinto considerando es clara en esta cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los artículos 1.124 y 1.504 del Código Civil; 82 de la Ley Hipotecaria; 59 y 175 del Reglamento Hipotecario; las sentencias de 28 de enero de 1944, 7 de marzo de 1950; 11 de marzo y 23 de septiembre de 1959, 20 de octubre de 1964, 1 de febrero de 1967, 24 de junio y 31 de octubre de 1968, 3 de junio de 1970, 19 de diciembre de 1972, 23 de abril de 1975, 14 de abril y 17 de noviembre de 1978, 16 de noviembre de 1979, 26 de enero, 12 de febrero y 8 de abril de 1980, 30 de abril y 31 de mayo de 1982 y las Resoluciones de 23 de octubre de 1973, 31 de octubre y 17 de noviembre de 1978 y 29 de diciembre de 1982.

1. La cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si en la venta de bienes inmuebles con condición resolutoria a que se refiere el artículo 59 del Reglamento Hipotecario, en aplicación del artículo 11 de la Ley Hipotecaria, 1.504 del Código Civil, es necesario para verificar la nueva inscripción a favor del vendedor, llegado el caso de falta de pago a que dicho artículo se refiere, acreditar que se ha realizado la consignación que establece el artículo 175, regla sexta, del Reglamento Hipotecario y si, como consecuencia de lo anterior y en su caso, es preciso también acreditar haber puesto a disposición del comprador la letra o letras pendientes de pago.

2. Como ya señaló la Resolución de 25 de diciembre de 1982, para que se pueda proceder a la inscripción del inmueble a nombre del vendedor, habrá de tenerse en cuenta por el Registrador, no sólo si se han cumplido los requisitos y formas que señala el artículo 55 del Reglamento Hipotecario, sino también si se han realizado por el vendedor aquellas otras obligaciones derivadas de la propia cláusula pactada, como podría ser en su caso, la consignación, de acuerdo con el artículo 175-6.º del Reglamento, del valor del bien vendido o del importe de los plazos, que con las

deducciones, si proceden, haya de ser devuelto, sin que quepa disminuir nada en base a una posible cláusula penal cuando pueda tener aplicación la corrección judicial prevista en el artículo 1.154 del Código Civil.

3. Por otra parte, al igual que sucede en materia de hipoteca cambiaria —como pusieron de relieve, entre otras, las Resoluciones de 23 de octubre de 1973 y 31 de octubre de 1978— en que para proceder a la ejecución hipotecaria se requiere que el acreedor presente tenga en su poder las restantes letras todavía no vencidas, a fin de evitar una doble ejecución, la derivada de la hipoteca y la derivada de la acción cambiaria, en los casos en que se haya pactado en una compraventa con precio aplazado que la falta de pago de una letra da lugar a la resolución, será necesario que el vendedor ponga a disposición del comprador todas las letras todavía no vencidas giradas como instrumento de pago del precio estipulado.

Por todo ello, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto, confirmando la nota calificatoria y el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1987.—El Director general, Mariano Martín Rosado.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

22422 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don José María Marrero Portugués, en nombre de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 4 de dicha ciudad a practicar una anotación preventiva de embargo.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don José María Marrero Portugués, en nombre de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 4 de dicha ciudad a practicar una anotación preventiva de embargo.

HECHOS

I

En juicio ejecutivo 710/1983, promovido por la Caja Insular de Ahorros de Canarias, ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Las Palmas, contra don Santiago Santana Marrero, casado con doña Isabel Martín Mirabal y contra otros, sobre reclamación de la cantidad principal de 1.218.632,83 pesetas, 347.861,22 de intereses pactados, más los intereses de demora y costas, que se calculan en 400.000 pesetas, se embargó, para garantizar las responsabilidades aludidas, una finca urbana sita en la Isleta del Puerto de la Luz, en la calle Luján Pérez, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de los citados cónyuges, habiéndose notificado a la esposa del demandado la existencia del procedimiento y del embargo trabado con fecha 11 de noviembre de 1983.

Con fecha 22 de enero de 1986 se libró el correspondiente mandamiento para anotar el embargo en el Registro de la Propiedad.

Con anterioridad, el día 17 de abril de 1985, los citados cónyuges ante el Notario don Mariano Arias Llamas otorgaron escritura de modificación del régimen matrimonial de bienes liquidando la sociedad de gananciales y acordando la separación de los mismos, y en la misma se adjudicó a la esposa la vivienda descrita en el mandamiento de embargo. Dicha escritura fue presentada en el Registro de la Propiedad y causó inscripción el día 7 de junio de 1985.

II

Presentado el citado mandamiento judicial el día 5 de abril de 1986 en el Registro de la Propiedad número 4 de Las Palmas, fue calificado con la siguiente nota: «Denegada la anotación preventiva de embargo que se ordena en el precedente mandamiento, por aparecer la finca inscrita a favor de persona distinta al demandado. Las Palmas de Gran Canaria, 23 de abril de 1986.—El Registrador.—Firmado: Eduardo de la Barrera Arriola.»

III

Don José María Marrero Portugués, en representación de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: Que se considera que la

calificación del Registrador no se ajusta a derecho por las siguientes razones: a) El demandante ha dado pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario. b) La disolución de la sociedad de gananciales fue posterior a los trámites procesales. c) Es de aplicación el artículo 1.317 del Código Civil, que entraña una regla de irretroactividad, de tal forma que no permite que queden desamparados los terceros como consecuencia de la modificación de un régimen matrimonial. Y d) La Audiencia Territorial de Canarias ha resuelto favorablemente un recurso gubernativo promovido por la Caja Insular de Ahorros de Canarias en virtud de auto de fecha 18 de junio de 1986, donde se trató un supuesto idéntico al que nos ocupa en la presente reclamación, hasta el punto que se refiere al mismo procedimiento ejecutivo seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de las de Las Palmas. Que de no aceptarse esta tesis se protegería la actuación fraudulenta de unos deudores que pretenden sorprender a sus acreedores; y con la calificación registral se logra que la sociedad conyugal se convierta en un instrumento apropiado para burlar las responsabilidades de los cónyuges.

IV

El Registrador de la Propiedad en defensa de su nota alegó: Que no procede anotar un embargo presentado el 5 de abril de 1986 contra don Santiago Santana Marrero, porque la finca embargada está inscrita privativamente a nombre de doña Isabel Martín Mirabal, con fecha 7 de junio de 1985, casada con aquél, y que aunque se le haya notificado a esta la demanda, no es aplicable el artículo 144 del Reglamento, ya que no se ajusta al supuesto de este recurso. Que el hecho de que dicha finca, antes de la citada fecha, perteneciera a la sociedad de gananciales no varía en nada la calificación. Que los trámites judiciales fueran anteriores a la disolución de la sociedad de gananciales y el conocimiento de los mismos por los titulares registrales, sólo demuestra un posible fraude de éstos, lo que lleva a una cuestión judicial que excede de la calificación del Registrador, que habrá de ejercer su función por lo que resulta del título y del Registro y es evidente que al tiempo de presentarse el embargo en el Registro la finca había dejado de pertenecer a la sociedad de gananciales, lo que impide su anotación, con sujeción a los principios de prioridad y tracto sucesivo. Que la protección de los derechos de los acreedores, así como los posibles fraudes a que pueda dar lugar, el artículo 1.317 del Código Civil y otros del ordenamiento jurídico es cuestión que debe resolverse ante los Tribunales.

V

El ilustrísimo Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Las Palmas informó: Que el origen de la obligación que se ejecuta se contrae a póliza de crédito que, con fecha 2 de octubre de 1979, fue suscrita por don Manuel de los Reyes Pérez Rodríguez y avalada por don Santiago Santana Marrero. Que la ejecución de dicha póliza fue dirigida el día 25 de marzo de 1983 contra todos los intervinientes en la misma. Que la existencia del embargo fue notificado a doña Isabel Martín Mirabal, esposa del señor Santana, con fecha 11 de noviembre de 1983, constante el matrimonio y bajo el régimen legal de gananciales. Que el mandamiento de embargo fue expedido el 14 de marzo de 1985. Que la modificación del régimen económico matrimonial se produce por escritura pública el 17 de abril de 1985. Que de lo anterior se deduce que al momento de producirse la traba de los bienes embargados y notificada la misma a la esposa del demandado, el régimen económico matrimonial era el de gananciales y, como consecuencia de ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, de tales obligaciones habrá de responder el patrimonio de la sociedad conyugal, con independencia de que la titularidad de los bienes sometidos a la garantía estén inscritos a nombre del demandado o la mujer.

VI

El Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas revocó la nota del Registrador, fundándose en la doctrina sentada por la Dirección General de los Registros y del Notariado en las Resoluciones, entre otras, de 6 y 10 de noviembre de 1981, que contemplan supuestos de modificación de capitulaciones matrimoniales, y en la Resolución de 15 de abril de 1983, en cuya virtud es evidente que la esposa estaba correctamente demandada a los efectos del artículo 144-2.º del Reglamento Hipotecario y que el artículo 20 de la Ley Hipotecaria es inaplicable al presente caso.

VII

El señor Registrador apeló el auto presidencial, manteniéndose en sus alegaciones, y añadió: Que el artículo 144 del Reglamento Hipotecario ha sido reformado por el Real Decreto 3215/1982, de 12 de noviembre. Que dicho artículo es interpretado erróneamente en el auto dictado por el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Canarias, así como las Resoluciones de 6

y 10 de noviembre de 1981, en las que se da la razón al Registrador en unos supuestos idénticos al contemplado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los artículos 392, 403, 405, 1.083, 1.317, 1.365, 1.373 y 1.410 del Código Civil; 17, 20 y 38 de la Ley Hipotecaria, 140-1.º y 144 del Reglamento Hipotecario, y las Resoluciones de 6, 10 y 19 de noviembre de 1981 y 16 de febrero y 29 de mayo de 1987.

1. El Registrador deniega la anotación preventiva ordenada en el mandamiento de embargo porque la finca a que se refiere consta inscrita en favor de una persona distinta al demandado. En el embargo concurren las circunstancias siguientes: 1.º No consta en el mandamiento que la deuda reclamada contra uno de los cónyuges sea, además, deuda de la sociedad de gananciales. 2.º La finca a que se refiere el mandamiento de embargo consta inscrita como privativa de la mujer del demandado por haber sido adquirida en virtud de adjudicación consiguiente a la disolución de la sociedad de gananciales. 3.º El mandamiento de embargo objeto de la calificación fue expedido el día 22 de enero de 1986, pero el Juez informa que el embargo fue acordado en 14 de marzo de 1985. La escritura de disolución de la sociedad de gananciales, en la que se adjudica la finca a la mujer tiene fecha de 17 de abril de 1985 y causó inscripción en el Registro el 7 de junio de 1985. El mandamiento de embargo de 22 de enero de 1986 se presenta en el Registro el 5 de abril de 1986.

2. Por deudas privativas de un cónyuge sólo es posible el embargo de bienes gananciales concretos, en cuanto comunes de los dos cónyuges, si cuando el embargo fue acordado estaba todavía en vigor la sociedad de gananciales. Y, por el contrario, es obligado conforme a doctrina reiterada de este Centro directivo (cf. Resoluciones de 16 de febrero y 29 de mayo de 1987) denegar la anotación si al acordar el embargo la sociedad de gananciales estaba disuelta y el bien constaba inscrito como privativo de la mujer (a salvo las posibles acciones de impugnación de la partición de los gananciales que en su día podrán provocar anotación preventiva de demanda).

3. De documento que no tuvo a la vista el Registrador al proceder a la calificación del mandamiento parece resultar que el embargo a que el mismo se refiere fue en verdad acordado en 14 de marzo de 1985, fecha anterior a la disolución de la sociedad de gananciales. Pero las cuestiones que puedan plantearse por tal razón no pueden ser abordadas ahora conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Hipotecario, que impide tener en cuenta documentos no presentados en tiempo y forma para ser objeto de la calificación que ahora se discute.

Esta Dirección General ha acordado revocar el auto dictado y confirmar la nota del Registrador, a salvo las cuestiones que pueda plantear la presentación del mandamiento de 14 de marzo de 1985.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1987.-El Director general, Mariano Martín Rosado.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

22423 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña Inés de Sarriera y Fernández de Muniain y a don Ramón de Sarriera y Fernández de Muniain en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Rubinat.

Doña Inés de Sarriera y Fernández de Muniain y don Ramón de Sarriera y Fernández de Muniain han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Rubinat, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que estimen conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 18 de septiembre de 1987.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

22424 CIRCULAR de 24 de septiembre de 1987, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la exención de legalización y, en su caso, de traducción por aplicación de los Convenios números 16 y 17 de la Comisión Internacional del Estado Civil (CIEC).

Ilmos. Sres.: El Convenio número 16 de la CIEC sobre expedición de certificaciones plurilingües de las actas del Registro

Civil (ratificado por España el 30 de enero de 1980 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 22 de agosto de 1983) establece unos modelos de certificaciones en extracto dispensadas de legalización (artículo 8.º) y obviamente también de traducción, puesto que su texto recoge el idioma castellano. Por su parte el Convenio número 17 de la CIEC sobre dispensa de legalización de ciertos documentos (ratificado por España el 27 de enero de 1981 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 11 de mayo siguiente, corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) exime de legalización, en las condiciones que detalla su artículo 2.º y sin perjuicio de la comprobación prevista en casos de duda grave por los artículos siguientes, a los documentos que se refieran al estado civil, a la capacidad o a la situación familiar de las personas físicas, a su nacionalidad, domicilio o residencia, así como a cualquier otro documento que haya sido extendido para la celebración del matrimonio o para la formalización de un acto del estado civil.

La aplicación práctica de estos Convenios choca a veces con el inconveniente de que las autoridades o funcionarios a quienes se les presentan las certificaciones o documentos aludidos ignoran cuáles son los países que forman parte de ambos Convenios. Consiguientemente, a la vista del estado actual de ratificaciones y teniendo en cuenta también que el Convenio número 16 ha venido a sustituir en algunos países a las anteriores certificaciones plurilingües establecidas por el Convenio número 1 de la CIEC,

Esta Dirección General ha acordado hacer pública la lista de países que han de ser objeto en España de tratamiento privilegiado respecto de las certificaciones o documentos antes expresados.

1. Convenio número 16 de la CIEC.

Están exentas de legalización y de traducción las certificaciones plurilingües del Registro Civil expedidas por los encargados de los Registros de Alemania Federal, Austria, Bélgica, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Portugal, Suiza, Turquía y Yugoslavia.

2. Convenio número 17 de la CIEC.

Están exentos de legalización, en los términos previstos en el artículo 2.º del Convenio, los documentos expedidos por las autoridades de Austria, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo y Portugal.

Madrid, 24 de septiembre de 1987.—El Director general, Mariano Martín Rosado.

Ilmos. Sres. Jueces y Cónsules encargados de los Registros Civiles.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22425 *ORDEN de 7 de septiembre de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Embutidos Sant Jordi, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, a la Empresa «Embutidos Sant Jordi, Sociedad Anónima», para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos y almacén frigorífico anejo a Riudoms (Tarragona);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986

(«Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre Incentivos Regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado el día 25 de febrero de 1985, ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Embutidos Sant Jordi, Sociedad Anónima», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales, se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 15 de febrero de 1985, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de junio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22426 *ORDEN de 10 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Melchor Pozo Saavedra, sobre pago de retribuciones en concepto de gratificación.*

En el recurso contencioso-administrativo número 632 de 1986, interpuesto por don Melchor Pozo Saavedra como demandante, y como demandada la Administración General del Estado, sobre la desestimación presunta, por silencio administrativo de petición de que se revisase la cantidad establecida como gratificación, a fin de incrementar las retribuciones totales para que en el año 1985 experimentasen un aumento del 6,5 por 100, con relación a lo percibido en el año 1984; la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 28 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso interpuesto por don Melchor Pozo Saavedra contra desestimación presunta del Ministerio de Economía y Hacienda, representado por el señor Abogado del Estado, resolución que confirmamos, por estar ajustada a Derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, José María García Alonso.

22427 *ORDEN de 11 de septiembre de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Central Lechera Asturiana, S. A. T.» número 471, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), a la Empresa «Central Lechera Asturiana S. A. T.» número 471, para acoger la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche, con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Sierra Granda-Siero (Asturias);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el día 5 de diciembre de 1985;

Considerando que el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, ha establecido a partir de 1 de enero de 1986, y como consecuencia de la adhesión de España a las Comunidades Económicas Europeas, un nuevo régimen de suspensiones y reducciones arancelarias para los bienes de inversión importados con determinados fines específicos, según provengan de países de la Comunidad Económica Europea o de países terceros y que se destinen a alguno de los determinados en su artículo 1.º, habiéndose complementado el mismo por Orden de 19 de marzo de 1986, en relación a las normas de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Central Lechera Asturiana, S. A. T.» número 471, los siguientes beneficios fiscales:

Excepcionalmente, cuando por aplicación de lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), las importaciones con despacho provisional se hubiesen realizado antes de 31 de diciembre de 1983, se reducirán en un 95 por 100 de los derechos arancelarios y el Impuesto de Compensación de Gravámenes anteriores que gravaron dichas importaciones.

Segundo.-La suspensión o reducción de los derechos arancelarios aplicables a la importación en España de bienes de inversión a partir de 1 de enero de 1986, que no se fabriquen en España y que se destinen al equipamiento de las instalaciones proyectadas, se concederán, en su caso, mediante Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior y previa petición de la Empresa

interesada, de acuerdo con las normas dictadas en la Orden de 19 de marzo de 1986, que desarrolla el artículo 5.º del Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22428 *ORDEN de 11 de septiembre de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad Cooperativa Provincial Frutícola Girona Fruits» y una más los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de julio de 1987, por las que se declaran comprendidas en zonas de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), a las Empresas que al final se relacionan;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado el día que figura en el apartado quinto de esta Orden,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de

cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto siguiente.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Sociedad Cooperativa Provincial Frutícola Girona Fruits» (APA. 28) (expediente GE-356/1985).-Fecha de solicitud: 28 de enero de 1986. NIF: F-17.021.676. Perfeccionamiento de una central hortofrutícola establecida en Bordils (Gerona).

Sociedad Agraria de Transformación número 2.460. «San Bartolomé» (APA. 29) (expediente L-343/1986).-Fecha de solicitud: 3 de junio de 1986. NIF: F-25.014.762. Perfeccionamiento de una central hortofrutícola en Alpicat (Lérida).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22429 *ORDEN de 11 de septiembre de 1987 por la que se conceden a la Empresa Cooperativa de Exportadores de Mazarrón «Coexma, Sociedad Cooperativa Limitada», y tres más, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 y 30 de julio de 1987, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria a las Empresas que al final se relacionan, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre);

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha, 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado el día que figura en el apartado quinto de esta Orden,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el periodo de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto siguiente.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

Cooperativa de Exportadores de Mazarrón «Coexma, Sociedad Cooperativa Limitada» (APA 235). Número de identificación fiscal F-30.085.773. Fecha de solicitud: 19 de julio de 1985. Instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón. Expediente MU-1358/1985.

Sociedad Cooperativa «Valfrut» (APA 10). Expediente CS-186/1986). Número de identificación fiscal F-12016051. Fecha de solicitud: 13 de diciembre de 1985. Perfeccionamiento de un Centro de manipulación de agrios en Vall de Uxó (Castellón).

Sociedad Cooperativa Limitada «Cefruco» (APA 137). Expediente L-283/1985). Número de identificación fiscal F-25.010.448. Fecha de solicitud: 16 de septiembre de 1985. Ampliación de una central hortofrutícola establecida en Alguaire (Lérida).

Sociedad Cooperativa Frutícola de Torrefarrera (APA 60). Expediente L-342/1985). Fecha de solicitud: 20 de septiembre de 1985. Perfeccionamiento de una central hortofrutícola establecida en Torrefarrera (Lérida), con una capacidad de tratamiento de 10.220 toneladas métricas por año de fruta, y un presupuesto aprobado de 12.245.600 pesetas. Número de identificación fiscal F-25.012.196.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), El Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Rmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22430 *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Rodrigo y Cortell, Sociedad Anónima» (expediente Z-71/1986), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), a la Empresa «Rodrigo y Cortell, Sociedad Anónima» (expediente Z-71/1986), NIF A-50.027.416, para la instalación de una fábrica de bollería y pastelería en Malpica, término municipal de Zaragoza;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos

mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de aquel período de vigencia, conforme a las fechas de solicitud que figuran en el apartado segundo siguiente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Rodrigo y Coriell, Sociedad Anónima» (expediente Z-71/1986), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 1 de abril de 1986, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22431 *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 de disolución de oficio, revocación de la autorización administrativa e intervención en la liquidación de la Entidad «Iguatorio Médico Quirúrgico Casa Salud de la Montaña, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el expediente administrativo instruido en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Iguatorio Médico Quirúrgico Casa Salud de la Montaña, Sociedad Anónima», ha resultado comprobado que ésta incurre en la causa de disolución contemplada en el número 4 de la disposición transitoria primera de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, sin que en el transcurso de la tramitación del procedimiento haya acreditado haber subsanado dicha situación ni haber adoptado el acuerdo de disolución con los requisitos y formalidades exigidos en la legislación vigente aplicable.

En consecuencia, y a la vista de los antecedentes incorporados al expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.—Disolver de oficio a «Iguatorio Médico Quirúrgico Casa Salud de la Montaña, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en el número 4 de la disposición transitoria primera de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado y en el artículo 30.3 de dicha Ley.

Segundo.—Revocar la autorización administrativa a «Iguatorio Médico Quirúrgico Casa Salud de la Montaña, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Tercero.—Intervenir la liquidación de la referida Sociedad aseguradora conforme a lo previsto en el artículo 98.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Cuarto.—Designar a la Inspectora del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, doña María Teresa de Antonio Agueda, para el cargo de Interventora del Estado en la liquidación de la

referida Sociedad, con las facultades y funciones que confieren el ordenamiento vigente y, en particular, el Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22432 *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Moulinex España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de aparatos electromecánicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Moulinex España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de aparatos electromecánicos, autorizado por Orden de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), modificada por Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Moulinex España, Sociedad Anónima», con domicilio en Diagonal, 622, séptimo, 08021 Barcelona, y número de identificación fiscal A-20025888, en el sentido de incluir en la Orden del 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1987) las mercancías de importación siguientes:

12.2 Poliamida 6.6, con 15 por 100 de fibra de vidrio en granza de los mismos colores que la mercancía número 1, de la posición estadística 39.01.57.2.

25. Latón semiduro de 0,50 milímetros de espesor y de 44 a 58 milímetros de anchura, de la P. E. 74.04.91.1.

26. Cloruro de polivinilo en granza (PVC), de la posición estadística 39.02.41.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), modificada por Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22433 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de octubre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,277	122,583
1 dólar canadiense	93,469	93,702
1 franco francés	19,911	19,961
1 libra esterlina	198,345	198,842
1 libra irlandesa	177,730	178,174
1 franco suizo	79,581	79,781
100 francos belgas	319,428	320,227
1 marco alemán	66,286	66,451
100 liras italianas	9,189	9,212
1 florin holandés	58,917	59,065
1 corona sueca	18,927	18,974
1 corona danesa	17,254	17,297
1 corona noruega	18,149	18,194
1 marco finlandés	27,611	27,680
100 chelines austriacos	942,622	944,982
100 escudos portugueses	84,271	84,482
100 yens japoneses	83,335	83,543
1 dólar australiano	87,000	87,218
100 dracmas griegas	86,752	86,969
1 ECU	137,757	138,102

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22434 *ORDEN de 15 de septiembre de 1987 por la que se rectifica errores de la de 24 de abril, que autorizaba a Centros de Educación General Básica y Preescolar para realizar la integración de alumnos de Educación Especial.*

Advertido error en el texto de la Orden de 24 de abril de 1987, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 6 de junio de 1987, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 17052, línea 20 del anexo, donde dice: «"Colegio Público Pablo Neruda", Mérida (Badajoz) (preferentemente sordos)», debe decir: «"Colegio Público Pablo Neruda", Mérida (Badajoz)».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22435 *ORDEN de 15 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en 6 de julio de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar García Oliva.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Pilar García Oliva, contra Resolución de este Departamento, sobre adjudicación de los concursos de traslados general, restringido y de preescolar, la Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 6 de julio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 208 de 1987, interpuesto por el Procurador don Gabino Muriel Rubio, en nombre y representación de doña Pilar García Oliva, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el «Boletín Oficial» de este Departamento, por la que se resolvió provisionalmente la adjudicación de los concursos de traslado convocada por la Orden de 24 de octubre de 1986; condenando a la actora a las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22436 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Central Nuclear de Valdecaballeros.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Central Nuclear de Valdecaballeros, que fue suscrito con fecha 23 de julio de 1987, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada Central Nuclear, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores,

y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,
Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

II CONVENIO COLECTIVO DE CENTRAL NUCLEAR DE VALDECABALLEROS

ACTIVIDAD ELECTRICIDAD

CAPITULO PRIMERO

Extensión y ámbito del Convenio

Artículo 1.º *Ámbito personal*.-El presente Convenio Colectivo es aplicable a todo el personal de la plantilla de Central Nuclear de Valdecaballeros, actividad electricidad, cualquiera que sea su categoría profesional o especialidad, así como a los trabajadores que se incorporen a dicha plantilla durante su vigencia.

Art. 2.º *Ámbito territorial*.-El Convenio regirá en todos los centros de trabajo que Central Nuclear de Valdecaballeros tenga instalados, no sólo en la provincia de su domicilio social o de ubicación de la Central en Valdecaballeros (Badajoz), sino en todos aquellos en que exista personal desplazado en comisión de servicio, con el fin de adquirir o mantener la formación necesaria de acuerdo con el plan general de entrenamiento, o bien para desempeñar con plena responsabilidad cualquier otra función que la Empresa le asigne.

Art. 3.º *Ámbito temporal*.-El presente Convenio Colectivo tiene una vigencia de dos años, considerándose como fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 1987, salvo en los aspectos económicos pactados en concepto de kilometraje y dieta diaria, cuya vigencia se reconoce desde el 1 de julio de 1987.

El supuesto previsto en el artículo 19, apartado c), del presente Convenio se considera con efecto retroactivo al 1 de enero de 1987.

Será prorrogable tácitamente de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Revisión del Convenio*.-Se podrá solicitar la revisión del presente Convenio Colectivo, por cualquiera de las partes, si durante la vigencia o prórroga del mismo se produjesen modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo por disposición legal imperativa.

Art. 5.º *Revisión salarial para 1988*.-Para 1988, la revisión salarial se aplicará, fijándose como porcentaje de revisión el 115 por 100 del IPC previsto por el Gobierno para dicho año, o alternativamente la banda alta que se pueda fijar en una posible concertación social de carácter nacional.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 6.º Normas generales:

1. La organización de la Empresa y del trabajo dentro de ella es facultad de la Dirección, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente.

2. La Dirección y representación del personal aspiran a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el empleado más idóneo por sus cualidades humanas, técnicas y profesionales.

3. La total retribución que percibe un empleado se entiende que corresponde a un rendimiento normal en las tareas que se le han encomendado. Como principio general, se entiende por rendimiento normal el que corresponde a un empleado conocedor de su función, actuando con competencia y diligencia.

4. Debido a las circunstancias por las que atraviesa la construcción de la Central Nuclear de Valdecaballeros y al especializado y extenso entrenamiento que ha de pasar el personal afecto a la explotación de esta Central, la Dirección podrá trasladar a dicho personal a centros de trabajo distintos de los dos propios de Central Nuclear de Valdecaballeros, con el fin de que lleven a cabo en ellos tareas de formación y entrenamiento para mantener al día el entrenamiento recibido, o bien para desempeñar con plena responsabilidad cualquier otra función que la Empresa le asigne. Las condiciones económicas, en cuanto a traslados, turnos realizados en esos centros, etc., estarán de acuerdo con lo indicado en el presente Convenio Colectivo.

5. La representación de los trabajadores acepta el compromiso de colaborar con la Dirección de la Empresa en la reducción, en la medida de los posible, durante la vigencia de este Convenio Colectivo, del absentismo, dada la incidencia negativa que esto tiene en la productividad y en la marcha de la Empresa. Y consciente de la importancia, en las situaciones actuales, que tiene el tema de la productividad, los trabajadores se comprometen a mantener e incrementar, si fuese posible, su actual nivel de rendimiento y productividad.

Art. 7.º *Garantías sindicales*.—En todo cuanto afecte a la representación de los trabajadores en la Empresa, ésta se compromete a facilitar su función de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que sean de aplicación.

Art. 8.º *Relaciones de trabajo*.—La facultad disciplinaria se ejercerá por la Empresa con respecto a lo establecido en la legislación vigente, acordándose la expresa remisión a los artículos 75 y siguientes de la Ordenanza de Agua, Gas y Electricidad de fecha 30 de julio de 1970.

CAPITULO III

Situaciones del personal

Art. 9.º *Situaciones del personal*.—El personal eléctrico de Central Nuclear de Valdecaballeros afecto a explotación se encuadrará en alguna de las siguientes situaciones:

Personal en puesto de trabajo definitivo.—Es aquel que habiendo superado satisfactoriamente el periodo de entrenamiento se encuentra desarrollando con plena responsabilidad el puesto de trabajo para el que fue contratado en el centro de trabajo donde está ubicada la Central.

Personal en puesto de trabajo accidental.—Es aquel que habiendo superado parcial o totalmente el periodo de entrenamiento se encuentra desarrollando con plena responsabilidad el puesto de trabajo para el que fue contratado o las funciones encomendadas por la Empresa en cualquier centro de trabajo distinto del definitivo.

Personal en periodo de entrenamiento.—Es aquel que está realizando alguna de las actividades previstas en el plan de entrenamiento para el puesto de trabajo para el que fue contratado.

Personal en excedencia.—Es aquel que se encuentra en situación legal de excedencia.

CAPITULO IV

Régimen económico

Art. 10. *Personal excluido del régimen económico*.—Queda excluido del sistema general de retribución contenido en el presente Convenio Colectivo el personal de alta dirección a que alude el artículo 2, 1.º del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11. *Retribución por categorías profesionales*.—El salario de cada empleado lo constituye el salario base, que será igual a la base mínima de cotización a la Seguridad Social para cada categoría, y a la cantidad pactada y los complementos salariales fijos.

Se acuerda el incremento de las retribuciones económicas directas y fijas que corresponden en las diferentes categorías profesionales existentes en la actualidad en Central Nuclear de Valdecaballeros en un 5,25 por 100 sobre las percepciones anuales brutas de 1986, según nómina.

Se establece un plus de productividad, cuya cuantía será el 1 por 100 de las retribuciones en concepto de salario base, cantidad pactada y antigüedad percibidas en 1986.

Si el IPC elaborado por INE registrara a 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 5,25 por 100, se efectuará una revisión salarial sobre estas retribuciones económicas directas y fijas igual a la diferencia entre el IPC real y el 5,25 por 100.

Esta cláusula de revisión se mantendrá vigente en los mismos términos para el segundo año de vigencia del presente Convenio, incrementándose los salarios en la diferencia entre la revisión salarial de 1988 y el IPC real a 31 de diciembre de dicho año.

Art. 12. *Retribución económica del personal de nuevo ingreso*.—El personal de nuevo ingreso, después de cubrir satisfactoriamente las pruebas de selección que la Empresa considere necesarias, en cada caso, quedará durante un periodo de dos años excluido del régimen general salarial. Durante dicho periodo, percibirá las remuneraciones anuales que le correspondan de acuerdo con las siguientes bases:

De uno a doce meses: 75 por 100 de la retribución que correspondía al nivel base de la categoría profesional para la que fue contratado.

De trece a veinticuatro meses: 85 por 100 de la retribución que correspondía al nivel base de la categoría profesional para la que fue contratado.

Cuando el personal de nuevo ingreso acceda a la Empresa con una experiencia adquirida anteriormente que le faculte para poder desempeñar el puesto de trabajo para el que ha sido contratado, a juicio de la Dirección, estos porcentajes podrán incrementarse llegando al 100 por 100 del nivel base de la categoría en que quede encuadrado.

Art. 13. *Forma de pago*.—El salario bruto anual que se fija para el empleado se distribuirá de la siguiente manera:

Doce mensualidades iguales.

Dos pagas extraordinarias del mismo valor que las mensualidades, que serán abonadas en los meses de junio y diciembre.

El pago de la nómina se realizará mediante talones de Entidades bancarias o transferencias a las Entidades que el empleado elija.

Art. 14. *Premios de antigüedad*.—Se establece un premio de antigüedad por trienio y con carácter general de 37.688 pesetas anuales.

Art. 15. *Premios de fidelidad*.—Se establece un premio de fidelidad para premiar la permanencia en la Empresa de aquellos trabajadores que hubieran prestado sus servicios en la misma, sin incurrir en falta grave o muy grave y no hubieran estado en situación de excedencia voluntaria o permisos sin sueldo por tiempo superior a tres meses, de acuerdo con los siguientes baremos:

Por doce años de permanencia en la Empresa, una mensualidad.

Por veinticinco años de permanencia en la Empresa, tres mensualidades.

Por treinta y cinco años de permanencia en la Empresa, diez mensualidades.

En el supuesto que el trabajador causara baja definitiva e involuntaria en la Empresa por motivo de enfermedad, accidente o jubilación en alguno de los periodos intermedios arriba señalados, percibirá la parte proporcional que corresponda.

Art. 16. *Anticipos salariales y préstamos*:

a) El trabajador podrá solicitar, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

b) Asimismo, el trabajador, en caso de desplazamiento justificado y forzoso y para hacer frente en un primer momento a los gastos producidos por éste, percibirá, previa solicitud, un anticipo de una mensualidad que recibirá antes de efectuar el desplazamiento. Dicho anticipo deberá reintegrarse, junto con los justificantes de gastos, en un plazo de dos meses a partir de la incorporación al nuevo centro.

c) La Empresa podrá discrecionalmente anticipar hasta seis meses de salario cuando medie una causa justificada para la solicitud del anticipo y previo estudio de la misma. Este anticipo se reintegrará de la forma en que se acuerde entre la Empresa y el solicitante.

d) En aquellos supuestos en que como consecuencia del desplazamiento al centro de trabajo utilizando el vehículo propio con autorización de la Empresa se produjera un accidente de tráfico que ocasionara daños importantes al vehículo del trabajador, la Empresa concederá un préstamo por el importe de la reparación, que deberá reintegrarse en los veinticuatro meses siguientes a la concesión.

Art. 17. *Horas extraordinarias*:

a) Cómputo de las horas extraordinarias: Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que realicen los trabajadores que, desarrollando su trabajo en jornada continuada de ocho horas o en jornada partida, excedan de cuarenta horas semanales. No tendrán carácter de horas extraordinarias las que excedan de cuarenta horas semanales en aquellos centros o puestos de trabajo en que se realice jornada intensiva en verano cuando este exceso de jornada compense la menor jornada realizada durante los meses de jornada intensiva.

Para el personal que presta sus servicios en régimen de turnos, el cómputo de las horas extraordinarias se realizará por ciclos completos, siendo la duración de éstos la vigente en cada momento en cada uno de los centros donde el trabajador preste sus servicios.

b) Parte de horas: Mensualmente se confeccionará una parte de trabajo en el que figurará el balance de horas extraordinarias. De dicho parte de trabajo se entregará una copia al trabajador previa comprobación por la Empresa. En el caso de personal que esté en régimen de turnos, el balance se realizará por ciclos de turno completo.

c) Valor de la hora extraordinaria: El valor de la hora extraordinaria será el resultado de aplicar el 75 por 100 de recargo sobre la hora base, que se fija para 1987 en 1.064 pesetas para la categoría de Técnico de segunda B. Esta cantidad que se acuerda para la mencionada categoría constituirá el módulo de referencia.

en más o en menos, para fijar el valor de la hora base a aplicar al resto de las categorías profesionales comprendidas en este Convenio.

El valor de la hora base pactada para cada categoría profesional queda reflejado en el anexo II de este Convenio.

d) Forma de compensación: Siendo criterio de la empresa que todo trabajador disponga del descanso que le corresponde, las horas extraordinarias realizadas se compensarán:

En régimen de no turnos:

1. Descansando el 100 por 100 de las horas extraordinarias realizadas, abonando la Empresa el 75 por 100 de la hora base por cada hora extraordinaria realizada.

2. En caso de que por razones de trabajo no se pudiera descansar el 100 por 100 de las horas extraordinarias realizadas, la Empresa abonará el 175 por 100 del valor de la hora base por cada hora extraordinaria realizada y no descansada.

En régimen de turnos:

1. Descansando el 100 por 100 de las horas extraordinarias realizadas, abonando la Empresa el 75 por 100 de la hora base por cada hora extraordinaria realizada.

2. En caso de que por razones de trabajo no se pudiera descansar el 100 por 100 de las horas extraordinarias realizadas, la Empresa abonará el 175 por 100 del valor de la hora base por cada hora extraordinaria realizada y no descansada.

e) Seguimiento por el Comité de Empresa: El seguimiento de la realización de horas extraordinarias se efectuará por el Comité de Empresa conforme al Estatuto de los Trabajadores.

Art. 18. *Trabajo a turnos.*—La organización, duración y número de trabajadores que formen parte de un turno compete exclusivamente a la Empresa, siendo el criterio de ésta el que establezca la propia necesidad del trabajo a realizar. En todo caso, el turno se cubrirá con el suficiente número de equipos, de manera que no implique la realización de horas extraordinarias no estructurales para los demás equipos.

Para el personal sometido a régimen de turno, se establece un plus de turnicidad, que se fija para los Técnicos de segunda B en 1.061 pesetas por turno y que engloba todos los posibles conceptos que puedan derivarse de la realización de este tipo de trabajo (tales como tiempo de relevo, peculiaridad del trabajo, diferentes regímenes de descanso, etc.). El plus de turno se abonará durante el ciclo completo.

Dentro del personal de turno, con el fin de compensar el trabajo nocturno, se establece un plus de nocturnidad de 2.340 pesetas para los Técnicos de segunda B por turno de noche realizado.

Ambas cantidades, que se acuerdan en 1.061 y 2.340 pesetas como plus de turno y nocturnidad, respectivamente, en la categoría de Técnico de segunda B, constituirán el módulo de referencia, en más o en menos, para fijar este plus para el resto de las categorías profesionales comprendidas en este Convenio.

Lo pactado en este apartado no será de aplicación para el personal en situación de entrenamiento, es decir, a aquel que esté realizando turnos de entrenamiento en simuladores o en centrales y no tenga en este último caso la responsabilidad plena de su puesto de trabajo.

Art. 19. *Desplazamientos.*—Debido a la extensa formación que ha de tener el personal que trabaja en centrales nucleares, el personal ha de desplazarse para la realización de cursos en distintos centros o desempeñar funciones encomendadas por la Empresa en otros centros de trabajo. Estos desplazamientos se regirán por las siguientes normas:

a) Tipos de desplazamiento:

1. Desplazamientos a solicitud del trabajador: Son aquellos que por razones particulares el trabajador lo solicita a otro centro de trabajo distinto del que tuviese asignado.

2. Desplazamiento por necesidades de la Empresa; se distingue entre:

Desplazamientos forzosos: Son aquellos en los que está definida la persona y el tiempo del desplazamiento.

Desplazamientos voluntarios: Son aquellos en los que están definidas las características del trabajador requerido por el puesto de trabajo a cubrir, pero no la persona concreta. En estos supuestos se tendrá en consideración los deseos de los posibles candidatos.

b) Comunicación: Al personal que tenga que desplazarse se le comunicará con la máxima antelación razonablemente posible.

c) Percepción de dietas: En los desplazamientos se percibirá la dieta diaria indicada en la tabla que figura en el anexo durante los treinta primeros días, a partir de los cuales se abonará la dieta de largo desplazamiento que figura en la misma tabla.

d) Búsqueda de vivienda: Cuando la Empresa no proporcione vivienda en la localidad en donde está ubicado el centro de trabajo

a donde ha sido desplazado y el trabajador se desplace a su nuevo centro para buscarla, se abonarán a éste los gastos de locomoción (kilometraje).

e) Gastos de desplazamiento y traslado: En los desplazamientos, los gastos a abonar por la Empresa serán los de locomoción y los de transporte de enseres desde el antiguo centro de trabajo al nuevo.

En los desplazamientos definitivos al centro de trabajo de Valdecaballeros (Badajoz), los gastos a abonar serán: Locomoción, transporte de enseres, manutención y hospedaje del trabajador y familiares a su cargo.

Art. 20. *Plus de transporte y kilometraje.*—En cada centro de trabajo, la Empresa definirá los lugares desde donde se facilitará medio de transporte, ya sean propios o concertados, al centro de trabajo.

Cuando no se facilite el transporte, desde los lugares anteriormente definidos por parte de la Empresa, el trabajador percibirá una compensación económica, cuya cuantía se definirá en cada caso como plus de transporte.

El plus de transporte en aquellos centros que estuviese definido se incrementa en un 5,5 por 100.

En aquellos supuestos que, por necesidades del servicio y previa autorización de la Dirección, el trabajador utilice su propio vehículo, percibirá la cantidad de 25 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 21. *Ayuda de comida.*—En jornada no continuada, si la interrupción de la misma es tal que por la situación del centro de trabajo no da tiempo para comer en el propio domicilio en aquellos centros en que hubiesen comedores, la Empresa abonará el importe de este servicio, si se utiliza.

En el supuesto de que en el centro de trabajo no existan comedores, si el empleado reside a más de 10 kilómetros de éste, por lo que no se puede desplazar a comer a su residencia, la Empresa abonará 700 pesetas por día efectivo de trabajo en concepto de ayuda de comida.

Mientras se mantenga el horario de trabajo actualmente vigente en el domicilio social de la empresa en Madrid, los empleados percibirán igualmente la ayuda de comida señalada en el párrafo anterior.

Art. 22. *Plus de retén.*—Se acuerda el establecimiento de retenes, previa comunicación al Comité de Empresa, cuando las necesidades de trabajo a juicio de la Dirección lo requieran.

El régimen de prestación de retenes será el establecido en el centro de trabajo donde el trabajador esté prestando sus servicios.

La compensación económica en concepto de plus de retén queda fijada en 1.389 pesetas para Técnico de segunda B por día en que el trabajador haya permanecido de retén. Esta cantidad que se acuerda para la mencionada categoría constituirá el módulo de referencia, en más o en menos, para fijar el valor del plus de retén a aplicar al resto de las categorías profesionales comprendidas en este Convenio.

En aquellos lugares de desplazamiento en que la compensación económica por plus de retén sea superior a la cantidad fijada en este Convenio, se abonará la cantidad superior para el personal que allí preste sus servicios. En aquellos otros supuestos en que la compensación por este concepto en el centro donde se esté desplazado fuera inferior, se abonará lo acordado en este Convenio.

Art. 23. *Plus de destino.*—Cuando una parte significativa del personal de explotación preste sus servicios definitivos en la central nuclear de Valdecaballeros, en el término municipal del mismo nombre, la Empresa manifiesta su intención de establecer un plus de destino en línea con lo establecido para centrales nucleares similares.

CAPITULO V

Jornada laboral, vacaciones y permisos

Art. 24. *Jornada de trabajo.*—La jornada laboral queda establecida en cuarenta horas semanales, conforme a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. *Vacaciones anuales.*—Todos los trabajadores de la central nuclear de Valdecaballeros disfrutarán de veintitrés días laborables de vacaciones retribuidas por cada año de trabajo.

La empresa y el trabajador fijarán de mutuo acuerdo el período de su disfrute, atendiendo a las necesidades del servicio.

Art. 26. *Permisos retribuidos.*—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse de su trabajo con derecho a su remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

a) Tres días naturales por nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Dos días naturales por enfermedad grave o fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando por los dos motivos anteriores el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia habitual, el plazo se ampliará en dos días naturales más.

c) Tres días por traslado a nuevo destino, ampliables dos días más para búsqueda de vivienda si la Empresa no la facilitase.

d) Un día laborable por asuntos propios.

e) Y ateniéndose en todos los demás casos a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

Prestaciones y servicios sociales

Art. 27. *Vivienda y ayuda de vivienda*.—Al personal con destino definitivo en la central nuclear de Valdecaballeros, cuando esté en el citado destino, la Empresa le facilitará vivienda o, en su defecto, le asignará un plus de ayuda de vivienda, cuya cuantía se determinará en su momento.

Asimismo se abonará ayuda de vivienda en los desplazamientos estables fuera de Valdecaballeros, siempre que, a juicio de la Empresa, las circunstancias lo aconsejen.

Art. 28. *Suministro de energía eléctrica*.—Se aplicará la «tarifa especial de empleado» al consumo de energía eléctrica en la residencia habitual del trabajador, que, en todo caso, sólo podrá ser una.

Art. 29. *Socorro por fallecimiento*.—En el caso de fallecimiento de un empleado, la Empresa concederá a los herederos del mismo un socorro único de 1.000.000 de pesetas.

Art. 30. *Asistencia sanitaria*:

a) *Seguridad Social*: Todo trabajador afectado por este Convenio, y sin perjuicio de dar para faltar al trabajo cuenta inmediata a la Empresa, deberá obtener de los médicos del seguro obligatorio de la Seguridad Social los partes de baja o alta médica motivados por las enfermedades o accidentes sufridos. Dichos partes deberán ser enviados al Departamento de Personal de la Empresa inmediatamente después de haber sido facilitados por el Médico.

b) «Sanitas, Sociedad Anónima»: Como un servicio complementario a la asistencia sanitaria obligatoria de la Seguridad Social, la Empresa ha concertado una prestación sanitaria para su personal con la Entidad «Sanitas, Sociedad Anónima», que se regirá por las condiciones generales de la póliza suscrita y por las, a tal efecto, establecidas por la Empresa.

A todo trabajador beneficiario de esta prestación sanitaria le será deducida mensualmente la cantidad de 200 pesetas en la nómina correspondiente, estando sujeta esta cuota a las revisiones que la Empresa considere oportunas.

c) *Prestación farmacéutica*: La Empresa, previa presentación de las recetas, selladas por la farmacia y expedidas por facultativos pertenecientes al cuadro médico de «Sanitas, Sociedad Anónima», se hará cargo del 60 por 100 de su valor, corriendo a cargo del trabajador el 40 por 100 restante.

Este porcentaje de ayuda de farmacia corresponde a la actual prestación que la Seguridad Social realiza sobre los precios de los fármacos, por lo que si dicho porcentaje variase, la ayuda de farmacia con cargo a la Empresa sufrirá la misma modificación.

Art. 31. *Seguro de vida*.—La Empresa tiene concertado con la «Unión Iberoamericana de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», una póliza de seguro colectivo de vida y seguro mixto de vida-muerte que todo trabajador de nuevo ingreso podrá suscribir voluntariamente, y que consiste en una indemnización de 3.000.000 de pesetas en caso de fallecimiento o invalidez permanente o absoluta cualquiera que sea. Asimismo en aquellos supuestos en los que el asegurado cumpla sesenta y cinco años, tendrá opción a elegir entre la entrega del total del capital asegurado, es decir, 3.000.000 de pesetas o la pensión vitalicia correspondiente.

La financiación de la prima establecida en dicha póliza de seguros correrá a cargo de la Empresa el 70 por 100 y a cargo del trabajador el 30 por 100 restante. La aportación del trabajador en el coste del seguro le será deducida en la nómina correspondiente del mes de que se trate.

Art. 32. *Complemento fondo de pensiones*.—Con la firma de este Convenio se acuerda formar una comisión con participación de ambas partes para estudiar la implantación de un fondo de pensiones o sistema sustitutivo similar que permita en un periodo razonable de tiempo cubrir complementos de pensiones de la Seguridad Social en materia de jubilación, viudedad o invalidez permanente.

Art. 33. *Comisión Paritaria*.—Sin detrimento de las facultades de todo orden que corresponden a la Dirección de la Empresa, y por disposición legal, cuantas dudas y divergencias puedan surgir del presente Convenio, serán sometidas a la Comisión Paritaria que se crea. Esta Comisión estará formada por dos representantes en nombre de los trabajadores y dos representantes en nombre de la Empresa.

ANEXO I

Tabla salarial C. N. Valdecaballeros Electricidad

Categoría	Sueldo base	Cantidad pactada	Total
Técnicos:			
T. S. 1. ^a B	1.073.100	2.349.201	3.422.301
T. S. 2. ^a A	1.073.100	2.278.686	3.351.786
T. S. 2. ^a B	1.073.100	2.182.276	3.255.376
T. S. 2. ^a C	1.073.100	1.713.722	2.786.822
T. S. 2. ^a , segundo año	1.073.100	1.295.699	2.368.799
T. S. 2. ^a , primer año	1.073.100	1.017.017	2.090.117
T. M. 2. ^a A	889.980	1.712.583	2.602.563
T. M. 2. ^a B	889.980	1.495.070	2.385.050
T. M. 2. ^a C	889.980	1.276.503	2.166.483
T. M. 2. ^a , segundo año	889.980	951.530	1.841.510
T. M. 2. ^a , primer año	889.980	734.883	1.624.863
T. 3. ^a	688.380	900.529	1.588.909
Administrativos:			
Cuarta categoría, nivel B-1	688.380	700.563	1.388.943
Cuarta categoría, nivel B-2	688.380	650.620	1.339.000
Cuarta categoría, nivel B-3	688.380	601.269	1.289.649
Quinta categoría, nivel A	688.380	519.852	1.208.232
Operarios:			
Prof. Of. 2. ^a , nivel B-1	688.380	700.563	1.388.943
Prof. Of. 2. ^a , nivel B-2	688.380	650.620	1.339.000
Prof. Of. 2. ^a , nivel B-3	688.380	601.269	1.289.649
Prof. Of. 3. ^a , nivel A	688.380	519.852	1.208.232
Peón 3. ^a categoría	688.380	368.268	1.056.648

ANEXO II

Tabla horas, turnos y retenes C. N. Valdecaballeros Electricidad

Categoría	Hora base	Turno diario	Turno nocturno	Retén
Técnicos:				
T. M. 2. ^a A	1.161	1.158	2.553	1.516
T. M. 2. ^a B	1.064	1.061	2.340	1.389
T. M. 2. ^a C	966	964	2.126	1.262
T. M. 2. ^a , segundo año	822	819	1.807	1.072
T. M. 2. ^a , primer año	725	723	1.594	946
T. 3. ^a	709	707	1.559	925
Administrativos:				
Cuarta categoría, nivel B-1	620	618	1.363	809
Cuarta categoría, nivel B-2	597	596	1.314	780
Cuarta categoría, nivel B-3	575	574	1.265	751
Quinta categoría, nivel A	539	537	1.185	704
Operarios:				
Prof. Of. 2. ^a , nivel B-1	620	618	1.363	809
Prof. Of. 2. ^a , nivel B-2	597	596	1.314	780
Prof. Of. 2. ^a , nivel B-3	575	574	1.265	751
Prof. Of. 3. ^a , nivel A	539	537	1.185	704
Peón 3. ^a categoría	472	470	1.037	615

ANEXO III

Dietas largo desplazamiento y diaria

Categoría	Dieta largo desplazamiento	Dieta diaria
Técnico Superior	102.744	6.321
Técnico Medio	86.305	5.983
Resto personal	75.679	5.500

22437 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa «Central Nuclear de Almaraz».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Central Nuclear de Almaraz», que fue suscrito con fecha 29 de julio de 1987, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada Empresa, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

**VIII CONVENIO COLECTIVO
CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ-ELECTRICIDAD**

CAPITULO I

EXTENSION Y AMBITO DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1º.— Ambito Territorial

El presente Convenio Colectivo regirá en los centros de Producción y trabajo que Central Nuclear de Almaraz tenga instalados, no sólo en la provincia de su domicilio social, sino en todas aquéllas en las que existan Relegaciones o tenga personal destacado en comisión de servicios.

Artículo 2º.— Ambito Personal

El contenido de este Convenio Colectivo, afecta a la totalidad del personal de la plantilla de C.N.A., actividad Electricidad, cualquiera que sea su categoría, profesión, especialidad, edad, sexo, o condición, quedando excluido de su ámbito el alto personal a que se refiere el Artículo 2, 1º a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º.— Ambito Temporal

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de 3 años empezando a surtir efectos el 1 de Enero de 1987 y terminando el 31 de Diciembre de 1989.

CAPITULO II

REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 4º.— Revisión del Convenio

Se podrá solicitar la revisión del presente Convenio Colectivo, por cualquiera de las partes, si durante la vigencia o prórroga del mismo se produjesen modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo por disposición legal imperativa.

El presente Convenio Colectivo, una vez agotada su vigencia, se prorrogará tácitamente de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 5º.— Organización, Absentismo y Productividad

5.1. Principio General

La organización práctica del trabajo, es facultad de la Dirección, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente.

El objetivo perseguido con la organización del trabajo, es alcanzar el máximo desarrollo con los medios adecuados para asegurar la prosperidad de la Empresa y con ello mejorar el bienestar y el nivel de vida de todos los empleados, para lo que se cuenta con el apoyo de los mismos.

Corresponderá al personal con mando, velar por la disciplina de sus subordinados y conseguir el mejor rendimiento y eficacia en el trabajo, para lo cual estará dotado de la autoridad y responsabilidad que implica el cumplimiento de su misión. Al propio tiempo, procurará elevar el nivel profesional de sus subordinados, y aplicará en su trato con los mismos, los principios que rigen las relaciones humanas.

Sin perjuicio de que el personal realice su trabajo habitual dentro de la organización adecuada que le permita desplegar el óptimo de su capacidad con un rendimiento normal, vendrá asimismo obligado en caso de estricta necesidad a prestar sus servicios en la forma en que sea establecido por sus superiores, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente; asimismo, la realización simultánea de varias actividades aun siendo algunas de ellas de rango inferior a su categoría, las hará siempre que ello no atente contra la dignidad del trabajador, y por el tiempo mínimo indispensable, dando cuenta de esta circunstancia al Comité de Empresa, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El empleado, tendrá los deberes de asistencia, puntualidad y permanencia en el Trabajo, respetando los horarios y sometiéndose a los controles que la Dirección tenga establecidos o establezca en el futuro, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

5.2. Absentismo

La representación legal de los trabajadores acepta el compromiso de reducir en la medida de lo posible durante la vigencia de este Convenio Colectivo el Absentismo, dada la incidencia negativa que tiene el mismo en la productividad y en la marcha general de la Empresa.

5.3. Productividad

El personal es consciente de la importancia que en la situación económica actual, tiene el tema de productividad en las Empresas. Los trabajadores se comprometen a mantener e incrementar si fuera posible, su actual nivel de rendimiento y productividad en el trabajo.

5.4. Faltas y Sanciones

Se acuerda la expresa remisión en materia de Faltas y Sanciones, a lo previsto en los artículos 75 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Eléctrica, de 30 de Julio de 1.970.

En este sentido se incorpora al vigente Convenio Colectivo el anexo de Faltas y Sanciones que contenía el V Convenio Colectivo.

Artículo 6º.— Clasificación Profesional

La clasificación profesional del personal está establecida siguiendo las orientaciones de la Ordenanza Laboral y la práctica habitual en el sector eléctrico. Con objeto de matizar la clasificación profesional del personal dentro de cada categoría, existen diversos niveles de retribución.

Las categorías profesionales de los diversos puestos de trabajo, de acuerdo con la organización establecida, se corresponden a las funciones o actividades que se desempeñan o habrán de desempeñarse en el puesto, y que están establecidas en los manuales de organización.

Los grupos profesionales serán los siguientes:

GRUPO I	- Personal Técnico
GRUPO II	- Personal Administrativo
GRUPO III	- Personal Operario
GRUPO IV	- Personal Jurídico, Sanitario y de Actividades Complementarias (no comprendidas en grupos anteriores).

La clasificación por categorías de cada uno de los Grupos Profesionales anteriormente citados, queda reflejada en el Anexo I.

Artículo 7º.— Revisión de niveles de una determinada categoría

La revisión de los niveles de una determinada categoría, es competencia de la Empresa.

Dicha revisión puede ser promovida por:

- El interesado
- El Jefe de Sección o Departamento
- La Jefatura de Personal

Esta petición de revisión deberá enviarse por la vía jerárquica a la Dirección, la cual enviará copia al Comité de Empresa. El Comité de Empresa analizará e informará conjuntamente con la Empresa dicha petición.

El interesado podrá, en todo caso, enviar copia de su petición directamente al Comité de Empresa.

Procederá la revisión de los niveles dentro de una determinada categoría correspondiente a un puesto de trabajo, cuando las condiciones en que el trabajo se realiza, o las funciones a desarrollar en el puesto, supongan cambios en los requisitos de formación, mando o capacitación que requieran una preparación distinta, que exceda o por el contrario, no requiera la experiencia y conocimientos básicos adquiridos con anterioridad, y cualesquiera otras de análoga naturaleza.

Si, como consecuencia de la revisión, se originara una disminución de nivel dentro de la categoría, el trabajador mantendría el nivel que tenía antes de la revisión.

El cambio de un nivel superior a otro inferior, dentro de la categoría laboral, se efectuará únicamente por voluntad del empleado. Este automáticamente, pasará a percibir la remuneración que corresponda a su nuevo nivel.

Artículo 8º.- Capacidad Disminuida

Los empleados que se encuentren con su capacidad disminuida, previa declaración del Servicio Médico de la Empresa y los Organismos Sanitarios Oficiales competentes, podrán ser destinados a otro puesto de trabajo distinto del habitual y más adecuado con sus aptitudes, pudiendo ser éste, de categoría inferior. En este puesto, conservará su categoría y nivel profesional y la retribución correspondiente a dicho encuadre, hasta que las modificaciones salariales que se produzcan en la nueva categoría asignada, alcancen el nivel de la que ocupaba anteriormente.

En todos los casos de capacidad disminuida por accidente de trabajo o enfermedad profesional, se respetará al empleado la remuneración y revisiones salariales que correspondan al nivel de categoría laboral que tenía antes de producirse dicha incapacidad.

Asimismo, se adoptarán las disposiciones oportunas a fin de mejorar la condición del personal en esta situación, mediante los sistemas de rehabilitación, recuperación y formación que se estimen procedentes.

Al personal en posesión de Licencias de Supervisor y Operador de Instalaciones Nucleares expedidas por el Consejo de Seguridad Nuclear, que pierda las mismas por causas físicas o psíquicas, ajenas a su voluntad, le será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo.

En el supuesto de que por los Organismos Oficiales competentes se diagnosticara una incapacidad permanente total, la misma no será causa automática de rescisión de contrato, si fuera posible destinar al trabajador a otro puesto de trabajo, compatible con su nueva situación.

Artículo 9º.- Creación de Puestos de Trabajo

Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa se compromete a mantener los puestos de trabajo actualmente existentes.

CAPÍTULO IV

SECCIONES SINDICALES Y COMITÉS DE EMPRESA

Artículo 10º.- Los Sindicatos

- 10.1 Todos los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.
- 10.2 La libertad Sindical comprende, entre otras:
- El derecho del trabajador a afiliarse al Sindicato de su elección.
 - El derecho a la actividad sindical.
- 10.3 Las organizaciones sindicales en el ejercicio de la libertad Sindical tienen derecho al ejercicio de la actividad en la Empresa o fuera de ella, que comprenderá, en todo caso, el derecho a la negociación colectiva, al ejercicio del derecho de huelga, al planteamiento de conflictos individuales y colectivos y a la presentación de candidaturas para la elección de Comités de Empresa y Delegados de Personal, en los términos previstos en las normas correspondientes.

10.4 Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán en el ámbito de la Empresa o centro de trabajo:

- Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del Sindicato.
- Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.
- Recibir la información que le remita el Sindicato.

10.5 Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité de Empresa, tendrán los siguientes derechos:

- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablon de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
- A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
- A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, así como del material preciso de tal actividad (mesa, sillas, archivador, máquina escribir, etc...)

10.6 Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho:

- Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos, en función de las necesidades del proceso productivo.
- A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de cese.
- A la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación a la Empresa, y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

Los representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos manteniendo su vinculación como trabajador en activo, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre, que la Empresa este afectada por la negociación.

Artículo 11º.- Funciones de los Delegados Sindicales

- 11.1 En los términos previstos en el artículo 10 de la L.O.L.S., las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los Comités de Empresa estarán representadas, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la Empresa o centro de trabajo.
- 11.2 El número de Delegados Sindicales, por cada Sección Sindical, será el que correspondiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- 11.3 Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa, así como los siguientes derechos:
- Tener acceso a la misma información y documentación que la Empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los Delegados Sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.
 - Asistir a las reuniones de los Comités de Empresa y de los órganos internos de la Empresa en materia de Seguridad e Higiene, con voz pero sin voto.
 - Ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de éstos últimos.

11.4 El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del Sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

11.5 Los Delegados Sindicales podrán justificar hasta 30 horas al mes, que serán retribuidas, para atender a sus funciones representativas. Para el distrote de horas, fuera del Centro de Trabajo, deberá notificarse previamente al Jefe inmediato con, al menos 24 horas de antelación, salvo en casos de manifiesta urgencia, que sean debidamente justificadas.

Artículo 12.- De los Comités de Empresa

12.1 Los miembros del Comité de Empresa serán elegidos y revocados por los trabajadores de acuerdo con las disposiciones que rigen esta materia.

12.2 Ostentaran la representación de todos los trabajadores adscritos a los respectivos Centros de Trabajo para la defensa de sus intereses, estando capacitados para la denuncia, iniciación y deliberación de la negociación colectiva, con facultad de designar la comisión negociadora.

12.3 El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

- a) Ser informado por la Dirección de la Empresa trimestralmente de la evolución general del Sector Económico de la Empresa, situación de la producción y evolución probable del empleo en la Empresa.
- b) Anualmente sobre el balance, la cuenta de resultados, la memoria y resto de documentos que se facilitan a los accionistas.
- c) De los cambios de horarios, reducciones de jornada, traslados y planes de formación del personal.
- d) De la implantación o revisión de la organización del trabajo y valoración de puestos de trabajo.
- e) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- f) Conocer, trimestralmente al menos, el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus consecuencias, los estudios periódicos del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
- g) Colaborará con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas dicte la misma para el incremento de la productividad y disminución del absentismo.
- h) Dispondrá de un local para sus reuniones y archivo, facilitado por la Empresa.

Artículo 13.- Garantías de los Miembros del Comité de Empresa

13.1 Ningún miembro del Comité de Empresa, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión.

13.2 Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado Sindical si lo hubiere.

13.3 Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquéllas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello a la Empresa.

13.4 Sin rebasar el máximo legal del crédito de horas mensuales retribuidas, podrá asistir a convocatorias y cursos de formación organizados por los Sindicatos, siempre y cuando los mismos tengan relación directa con los intereses de representación que ostentan como miembros del Comité, y se comunique a la Empresa con al menos 24 horas de antelación salvo en casos de manifiesta urgencia, que sean debidamente justificadas.

13.5 Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre los mismos se produzcan con motivo de la designación de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo o Comisión Paritaria del mismo.

13.6 La Empresa se compromete, para no perturbar el normal funcionamiento del Comité de Empresa a cubrir las ausencias de los miembros de éste, motivadas por el normal cumplimiento de su cargo.

CAPÍTULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 14.- Personal excluido del régimen económico

Queda excluido del sistema general de retribución contenido en el presente Convenio Colectivo, el personal de Alta Dirección a que alude el Artículo 1.º a), del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.- Personal sujeto al sistema de retribución

Queda incluido todo el personal comprendido en la clasificación profesional del Artículo 6.º del presente Convenio Colectivo.

Artículo 16.- Retribución por categorías profesionales

La escala salarial que corresponde a las diferentes categorías y niveles profesionales y que tienen las percepciones anuales brutas, para cada una de ellas, son las que se reflejan en la Tabla Anexo I.

Artículo 17.- Retribución Económica

17.1 El incremento en la retribución de los salarios para el año 1.987, se establece en base al siguiente criterio:

1.- La retribución bruta de todos los empleados experimentará un incremento del 5,3% sobre los salarios percibidos en 1.986.

2.- Las cantidades que se perciben en concepto de Plus de Destino, para el personal que habitualmente presta sus servicios en la Explotación de la Central Nuclear de Almaraz, se revisarán de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior quedando establecidas dichas cantidades en:

- Técnico Superior	35.516 Pesetas
- Técnico Medio	17.808 "
- Resto Personal	11.572 "

17.2 Revisión Salarial para 1.988 y 1.989

Para estos años, las revisiones salariales se aplicarán sobre las inflaciones previstas por el Gobierno para esos años, fijándose los siguientes porcentajes:

Año 1988	115%
Año 1989	120%

Las revisiones se aplicarán con efectos de 1.º de Enero de cada año sobre todos los conceptos económicos del Convenio.

17.3 Garantía de Revisión en 1.987, 1.988 y 1.989

Para 1.987 si el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara al 31 de Diciembre de 1.987 un incremento superior al 5,3% respecto al I.P.C. al 31 de Diciembre de 1.986, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de la indicada cifra.

Para 1.988 y 1.989, la revisión salarial si procede se aplicará en los porcentajes indicados en el punto 17.2 sobre las diferencias entre I.P.C. real y previsto.

17.4 Si durante la vigencia del presente Convenio se pactasen Acuerdos Sociales y éstos fijaran bandas salariales que fuesen superiores a lo pactado, se estará al tope máximo de la banda salarial que se establezca.

Las revisiones salariales, si procedieran, se abonarán en una sola paga, durante el primer trimestre del año siguiente al que correspondan.

Artículo 18.- Régimen económico para el personal de nuevo ingreso o con antigüedad menor de dos años.

Este personal, después de cubrir satisfactoriamente las pruebas de selección que la Empresa considere en cada caso necesarias, quedará durante un período de dos años excluido del Régimen General Salarial.

Durante dicho período, percibirá las remuneraciones anuales que le correspondan, de acuerdo con las bases siguientes:

- 0 a 12 meses

Ochenta por ciento de la retribución anual que le corresponda al nivel de la categoría profesional para la que fue contratado.

- 13 a 24 meses

Noventa por ciento, con los mismos criterios y bases del primer año. Pasados los 24 meses empezará a percibir el 100% de su nivel retributivo.

Cuando el personal de nuevo ingreso acceda a la Empresa con experiencia adquirida con anterioridad de forma que ésta le sea reconocida por la Dirección, percibirá directamente el 90 o el 100% del sueldo correspondiente al nivel de la categoría en que quede encuadrado.

Artículo 19º.- Pago de la nómina

El importe bruto anual que se fija para el empleado, en el que va incluida la llamada Paga de Beneficios, que equivale a un 10% del resto de las pagas, se distribuirá de la siguiente manera:

- Doce mensualidades iguales.
- Dos pagas extraordinarias del mismo valor que el bruto de las mensualidades, cada una de ellas en los meses de Junio Y Diciembre.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se utilizará la modalidad de transferencia para todos los empleados, con la garantía por parte de la Empresa, de que los trabajadores dispongan de sus haberes mensuales el último día laborable de cada mes. Su aplicación, en ningún caso, deberá originar gastos bancarios para el personal.

Los trabajadores podrán solicitar, a cuenta de sus haberes reglamentarios, anticipos de nómina según establece la Legislación Vigente.

Artículo 20º.- Plus de Antigüedad y Premio de Fidelidad

- 20.1 Se establece un Plus de Antigüedad por trienio, y con carácter general, fijado en el 3% del salario anual de la categoría inferior de la escala salarial.

Para el personal que procediera de las Empresas eléctricas que participan en Central Nuclear de Almaraz, se le considerará la antigüedad a este efecto y por trienios vencidos, viniendo a percibir por la suma de los trienios de procedencia, incrementados por trienios completos de Central Nuclear de Almaraz. Asimismo, a este personal se le reconocerán los derechos que la antigüedad otorga a los efectos de promoción, ascensos y premios de fidelidad.

Al personal procedente de C.N.A.- Construcción, se le reconocerá la antigüedad de los años de servicio en esa Empresa, a todos los efectos salvo los de vivienda.

La fecha de partida para la aplicación del Plus de Antigüedad que se devengue, tanto para el personal de nuevo ingreso como el ya existente, será el 1º de Enero o el 1º de Julio, según que la causa que da origen al nuevo Plus de Antigüedad se produzca dentro del primer o segundo semestre del año.

Una vez cumplida la edad de 65 años, no se devengarán nuevos plus de antigüedad, sin perjuicio de que al cumplir dicha edad se le acredite al trabajador en ese momento, la parte proporcional del tiempo transcurrido desde la fecha en la que se le reconoce el último trienio.

- 20.2 Se considera acreedor al Premio de Fidelidad, el trabajador que presta sus servicios continuos sin interrupción alguna por excedencia voluntaria o por licencia sin sueldo superior a 3 meses, o sin que medie sanción por falta muy grave.

La Empresa premiará la fidelidad, de la siguiente forma:

- En cuantía de una mensualidad al cumplir 10 años de plantilla.
- Dos mensualidades al cumplir 20 años.
- Tres mensualidades al cumplir 30 años.
- Cuatro mensualidades al cumplir 40 años de plantilla en la Empresa.

El trabajador tendrá derecho, asimismo, al disfrute de un día de permiso retribuido, acumulativo a las vacaciones, en el año en que se cumplan los 10, 20, 30 o 40 años de permanencia en la plantilla.

En los supuestos de fallecimiento, jubilación o incapacidad, en que se produzca la baja definitiva del empleado en la Empresa, se abonará la parte proporcional, en función de los años de servicio, del premio más inmediato que le falta por percibir.

Artículo 21º.- Horas Extraordinarias

21.1 Principio General

Es deseo de ambas partes que el trabajo se realice con plena eficacia dentro de la jornada normal establecida, con objeto de reducir al mínimo imprescindible la realización del trabajo en horas extraordinarias.

Para la realización, cómputo y pago de horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores en todo su contenido.

El valor de la hora base para el cálculo de las horas extraordinarias, se encuentra reflejado en el Anexo nº 2, para todas las categorías y situaciones del personal.

21.2 Horas Extraordinarias en días laborables

Cuando el trabajador realice horas extraordinarias en días laborables, que no sean prolongación de jornada, le será compensada la molestia con el valor de 2 horas extraordinarias, que se abonarán con independencia de las realmente trabajadas.

Cuando se realicen horas extraordinarias en prolongación de jornada así como en el supuesto anterior, se podrá optar por cobrar las horas realmente trabajadas como extraordinarias, o descansarlas, cobrando los recargos legales, procurando que los descansos sean por jornadas completas.

21.3 Horas extraordinarias en sábados, domingos y festivos

Cuando se realicen horas extraordinarias en sábados, domingos y festivos, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior. En el supuesto que el trabajador optara por descanso, la compensación sería de:

- Media jornada cuando el número de horas trabajadas no exceda de 4.
- Jornada completa cuando el número de horas trabajadas está entre 4 y 8.
- Las realmente trabajadas cuando el número de horas trabajadas exceda de 8.

Estos descansos serán efectuados en el plazo más breve posible a partir del día que dió lugar a la compensación.

21.4 Horas ordinarias por motivo de viaje

Cuando algún trabajador efectue su desplazamiento por orden de la Empresa, se le sumarán la totalidad de las horas invertidas en el viaje, con las efectivamente trabajadas, y las que excedan de la jornada normal le serán abonadas como horas ordinarias.

21.5 Descanso mínimo garantizado

El personal que pueda resultar afectado por algunos de los supuestos siguientes:

- Prolongación de jornada
- Requerimiento fuera de jornada laboral
- Retén
- Interrupción del turno no ordinario de noche

podrán descansar diez (10) horas a contar desde la última salida del trabajo antes de incorporarse a la siguiente jornada laboral, siempre que como consecuencia de los supuestos anteriores se realicen cuatro o más horas de trabajo efectivo. En el supuesto de que un trabajador trabaje entre la 1 y las 6 horas, se le garantizará un descanso de 10 horas con independencia del tiempo trabajado.

Si como consecuencia de esto, la incorporación se efectuara después de la hora normal de entrada al Centro de Trabajo, se dará como normalmente realizada la jornada laboral completa.

En el supuesto de interrupción del turno de noche a que se alude en el párrafo 1º por decisión de la Empresa, se garantiza al empleado la percepción de los haberes correspondientes a la jornada de trabajo interrumpida.

Artículo 22º.- Plus de Retén

Se establece un Plus de Retén, cuyas normas sobre organización y funcionamiento del mismo, están contenidas en el Reglamento de la Central, en el documento RC-C1/2 (Norma 10).

El personal que se encuentre en esta situación, percibirá un Plus, denominado de Retén, consistente en 2,526 Ptas/

día en los días laborables y 4.044 Ptas./día en los no laborables. El Jefe de Retén, percibirá el 25% más de las cantidades antes reseñadas.

Cuando el trabajador adscrito al Grupo de Retén venga por necesidades del servicio, obligado a prestar su actividad laboral en sábado, domingo o festivo, se le abonará el valor de 2 horas extraordinarias con independencia de las realmente trabajadas tal y como establece el artículo 21.2.

Artículo 23.- Plus de Disponibilidad y Dedicación

El personal Titulado Superior percibirá como compensación al exceso de jornada realizada, así como por la plena disponibilidad, responsabilidad en el mando de hombres y total dedicación, una cantidad fija en su cuantía y periódica en su vencimiento que se abonará en 12 mensualidades.

Los Titulados Superiores que ingresen en el futuro percibirán por este concepto, una cantidad equivalente en todo caso, a la cantidad mínima que esté establecida con los incrementos correspondientes a los años de vigencia del presente Convenio Colectivo.

Los escalones económicos que discrecionalmente pueda otorgar la Empresa se añadirán a las cantidades percibidas por este concepto.

Artículo 24.- Plus de Productividad

Ambas partes son conscientes de la importancia que los temas de productividad tienen en la buena marcha de la Central, por lo que, en el ánimo de mantener e incrementar los rendimientos que se vienen obteniendo en la explotación de la Central, se conviene establecer un Plus de Productividad equivalente a una mensualidad bruta del salario base de cada trabajador.

Este Plus se abonará en el mes de Septiembre de cada año, junto con la nómina de ese mes.

Artículo 25.- Suplemento por Trabajos a turnos

El personal que realice su trabajo en régimen de turnos rotativos, siendo esta su situación normal, compensará las horas acumuladas en exceso, con descanso en un ciclo completo. El turno semanal será de 36 horas, acumulando el tiempo trabajado en exceso, para un descanso largo. Las normas sobre organización y funcionamiento de turno, quedan recogidas en el documento RD/GI/2 (Norma 9 Revisión en vigor).

Con objeto de compensar el exceso de horas semanales el tiempo de relevo y el descanso por jornada continuada contemplado en la legislación vigente, se establece el Plus de Turnicidad en la forma que se fija en el punto " Plus de Turnicidad ", siempre y cuando la permanencia en el turno sea igual o superior a cuatro (4) horas.

El personal no sujeto con carácter ordinario a régimen de turnos, los realizará, siempre que sean programados y comunicados con la antelación mínima de una semana y por el tiempo mínimo indispensable, cuando lo exijan las necesidades imperiosas del trabajo. En estos casos, y mientras dure tal situación, percibirán el equivalente a 1 hora extraordinaria, por turno realizado. Este personal cuando el trabajo se realice en sábados, domingos o festivos podrá optar entre cobrar el exceso de jornada o compensarlo con descanso cobrando los recargos legales.

Plus de Turnicidad

Engloba los suplementos de exceso de jornada semanal el tiempo de relevo, el tiempo de descanso de jornada continuada y las incomodidades que este sistema de trabajo conlleva.

Para los turnos de mañana, tarde y noche, su valor se establece en una cantidad equivalente al importe de 1 hora ordinaria (base) multiplicada por un factor de 3.

Plus de Nocturnidad

El valor del Plus de Nocturnidad consistirá en una cantidad equivalente al 25% del valor de la hora normal por el número de horas del turno, que se percibirá por turno realizado, cuando la permanencia en el mismo sea igual o superior a cuatro (4) horas.

No será percibido cuando el trabajador realice horas extraordinarias nocturnas, en cuyo caso llevarán el recargo del 75% sobre el valor de la hora normal.

Artículo 26.- Seguros Sociales Obligatorio

Serán satisfechos por la Empresa, deduciendo ésta del bruto establecido para cada empleado, las cuotas que legalmente correspondan satisfacer al mismo, por cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 27.- Personal en situación de Baja por Accidente o Enfermedad.

Al personal de la plantilla en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, o Invalidez Provisional derivada de accidente o enfermedad, cualquiera que fuese su causa, la Empresa abonará la diferencia entre el importe de las indemnizaciones que otorga la Seguridad Social y el de los haberes que al trabajador le correspondería percibir si se encontrara en situación de actividad laboral, más el 100% de aquellos pluses o devengos ligados a la prestación laboral.

Los productores enfermos, beneficiarios de esta situación quedan obligados a permitir la visita e inspección en su domicilio de las personas que el Servicio Médico de la Empresa designe. En caso de negativa a estas visitas domiciliarias, se considerará falta grave y producirá automáticamente la pérdida de este beneficio.

Artículo 28.- Dietas, Plus de Transporte y Precio del Kilómetro

Se establecen las siguientes normas de aplicación para los casos de desplazamiento por motivos de trabajo:

1. Desde el 1 de Enero de 1.987, el importe de la Dieta Diaria se establece en 6.192 Ptas./día, con carácter general para todas las categorías. Esta dieta será de aplicación en aquellos casos en que la duración del desplazamiento sea inferior a un mes.

A petición del empleado, la Empresa facilitará alojamiento, bien sea en la Residencia de la Empresa o en los establecimientos hoteleros que la misma determine. El importe de éste será íntegro a cargo de la Empresa, percibiendo el empleado únicamente el 50% de la dieta completa. Asimismo, se percibirá el 50% de la dieta completa en aquellos desplazamientos en los que el empleado regrese a pernoctar a su domicilio habitual.

2. Con relación a viajes al extranjero, se continuará con el sistema de gastos, en casos de desplazamiento de corta duración. La compensación de gastos menudos, se fijará en cada caso con anterioridad al viaje.

En los desplazamientos de larga duración se atenderá a lo convenido con la Empresa.

3. En aquellos supuestos en el que el desplazamiento por motivos de trabajo se prevea que lo será por tiempo superior a un mes, el régimen general de dietas que se establece en el párrafo 1. solamente será de aplicación al primer mes, estableciéndose para los meses siguientes el concepto de Dieta de Largo Desplazamiento con las siguientes cuantías:

- GRUPO I	101.912 Ptas./mes
- GRUPO II	85.607 Ptas./mes
- GRUPO III	75.328 Ptas./mes

Se establece una cantidad adicional en concepto de ayuda de vivienda en cuantía de 10.192 Ptas./mes, que percibirá todo el personal en esta situación salvo que se utilicen servicios de Residencia de la Empresa.

4. El precio del Kilómetro, queda establecido a partir del 1 de Enero de 1.987, en la cantidad de 31,00 Ptas./kilómetro.

5. Para el personal de Obra, el Plus de Transporte queda establecido en 274.879 Ptas./año, que se abonará en 12 mensualidades de 22.907 Ptas./mes. Esta cantidad, se abonará íntegramente sin deducción alguna por motivo de absentismo, sea cual fuere su causa, excepción hecha de la cantidad de 1.110 Ptas./día en la asistencia a Cursos o actividades similares por un tiempo superior a cinco días, efectuándose en estos supuestos la deducción correspondiente a los días de ausencia desde el primer día del mismo.

El personal residente en Almaraz (Cáceres) percibirá en concepto de este Plus, la cuantía equivalente al 60% del Plus de Transporte.

CAPITULO VI

JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

Artículo 29.- Con carácter general, la jornada de trabajo queda establecida en 40 horas semanales, distribuidas en cinco días laborables, y con el siguiente horario:

Centro de Trabajo de Almazar

- 8.30 a 13,30 y de 14,30 a 17,30 (o de 15 a 18) durante todo el año.

Centro de Trabajo de Madrid

- Horario de Invierno (desde el 21 de Septiembre al 5 de Junio)

De Lunes a Jueves..... 8,30 a 13,30 y de 14,30 a 18
Viernes 8,30 a 13,30 y de 14,30 a 17

- Horario de Verano (desde el 6 de Junio al 20 de Septiembre).

De Lunes a Viernes ... 8 a 14,30

La jornada anterior equivale en cómputo anual a 1.800 horas de trabajo.

La Empresa podrá modificar el horario establecido, conforme a lo indicado en el Estatuto de los Trabajadores.

Al personal sometido a régimen de turnos rotativos y en los casos en los que no se pueda cumplir con el horario establecido, se les compensará con días de descanso.

Artículo 30.- Vacaciones

30.1 Las vacaciones anuales se computarán por 23 días laborables. El empleado podrá disfrutar con carácter general, dichas vacaciones, en un máximo de tres periodos siempre que todos los periodos tengan una duración superior a 3 días laborables. El disfrute de las vacaciones en más de tres periodos podrá realizarse previa autorización de la Dirección de la Empresa.

Se considerarán días laborables de lunes a viernes de cada semana, a excepción de las fiestas reconocidas como no recuperables en el calendario laboral.

La Empresa podrá excluir como periodo vacacional aquél que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la misma, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

Por acuerdo entre la Empresa y los representantes legales de los trabajadores, se podrán fijar los periodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de actividades laborales, sin más excepciones que las tareas de conservación, reparación y similares.

Cuando exista un régimen de turno de vacaciones los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

El calendario de vacaciones se fijará en cada centro de trabajo. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute. En todo caso, el calendario de vacaciones será entregado y aprobado antes del 31 de Enero de cada año natural.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de I.L.T. con baja oficial antes del inicio de su periodo de vacaciones, no se computarán como vacaciones, los días en que se mantenga en tal situación.

30.2 Bolsa de Vacaciones

Con objeto de estimular la dispersión en el disfrute de las vacaciones, se establece una bolsa de esta denominación, uniforme para todo el personal, cuya cuantía se fija en 29.862 pesetas, siempre que el periodo de vacaciones se disfrute dentro de los meses de Enero a Mayo, ambos inclusive, y Octubre y Noviembre. Si no se disfrutara la totalidad de las vacaciones en los meses indicados por decisión de la Empresa, se pagará la parte proporcional al tiempo de disfrute de dicho periodo.

Cuando se produzca una modificación en el Plan de Vacaciones, por decisión de la Empresa, el trabajador percibirá, en todo caso, la Bolsa de Vacaciones correspondiente a los días de disfrute.

30.3 Permisos no retribuidos

El personal tendrá derecho a diez (10) días anuales no retribuidos para asuntos propios, los cuales podrán ser fraccionados, cuando lo permitan las necesidades del servicio.

30.4 Permisos retribuidos

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los moti-

vos expuestos en el Artículo 37, 3º (a, c, d y e); 37, 4º y 37, 5º del Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa concederá cinco (5) días de licencia en caso de fallecimiento del cónyuge, padre, abuelos, hijos, nietos, hermanos y familiares políticos del mismo grado; cinco (5) días en caso de enfermedad grave de padre, hijos, cónyuge y alumbramiento de esposa y hasta cinco (5) días, con un mínimo de tres (3), en caso de intervención quirúrgica con anestesia total en los supuestos anteriores. En los casos no contemplados anteriormente, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Se establecen 2 días adicionales, no computables como días de vacaciones reglamentarios. El disfrute de los mismos podrá ser utilizado a voluntad del trabajador.

30.5 Fiestas de Navidad

Todo empleado podrá optar por el disfrute del día 24 ó 31 de Diciembre con el carácter de permiso retribuido. El personal del centro de Madrid, podrá optar por trabajar la jornada completa de uno de los días o las mañanas de ambos.

CAPITULO VIISELECCION, FORMACION Y PROMOCION DEL PERSONALArtículo 31.- Norma General

Ambas partes son conscientes de la importancia que la formación del personal tiene en orden a la promoción profesional y social, el bienestar de los trabajadores y la mejora de la productividad.

Ha sido y seguirá siendo objetivo básico de la Empresa, el lograr el más elevado grado de formación del personal; para ello, ha creado un Departamento de Formación que, con la colaboración de los Jefes de las Secciones y personal más experimentado y Comités de Empresa, confecciona los programas y temarios para lograr los objetivos previstos en formación.

En consecuencia, la Empresa insistirá en su propósito de acción formativa tanto en el personal de nuevo ingreso, como en el de promoción para ascensos, independientemente de los niveles profesionales.

De acuerdo con dicha política, el personal quedará obligado a participar en cuantos Cursos se convoquen, con antelación exigible a determinadas promociones y/o cuando para ello sea requerido por la Empresa.

Artículo 32.- Cobertura de Puestos de Trabajo1. Con personal de plantilla

Las convocatorias para cubrir los puestos de trabajo serán publicadas en los medios habituales, haciendo constar:

- Número de Plazas a cubrir
- Materias objeto de examen
- Condiciones que deben reunir los concursantes
- Plazo de admisión de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales, computados desde la fecha de publicación del anuncio.

La selección consistirá en la realización de pruebas de capacitación acreditadas por concurso-oposición, ante un Tribunal calificador, que estará constituido por:

Presidente: Director o persona en quien delegue

- Vocales:
- Jefe de Personal
 - Jefe del Departamento de Selección y Formación.
 - Jefe del Departamento o Sección a que corresponde la vacante.
 - Tres vocales designados por la representación del personal, de los cuales uno al menos, pertenecerá al grupo profesional de que se trate.

La constitución y actuaciones del Tribunal calificador constarán en Acta.

El Tribunal calificador determinará el orden de las pruebas y las puntuaciones que calificarán los distintos ejercicios. Los cuales se ajustarán a los criterios señalados en la convocatoria.

7. Con personal de nuevo ingreso

La Empresa reclutará personal del exterior, en los casos siguientes:

- a).- Cuando no haya sido posible cubrir una vacante por haberse declarado desiertas las pruebas, conforme al sistema de selección regulado en el presente Convenio.
- b).- Cuando por el natural desarrollo de la Empresa se prevea la necesidad de crear mayor número de puestos de trabajo y resulte insuficiente el personal de plantilla de la Empresa para cubrirlos en su totalidad. En este caso, y previa notificación a la representación de los trabajadores, la Empresa reclutará el personal necesario, al objeto de verificar su selección.

Quedan excluidos del régimen establecido en los párrafos anteriores, los puestos de confianza según lo dispuesto en la Ordenanza, que serán cubiertos por libre designación de la Empresa.

Artículo 33'.- Formación

Las actividades de formación organizadas para el personal de la Empresa, se refieren fundamentalmente a los siguientes aspectos:

- a).- Formación del personal de nuevo ingreso
- b).- Perfeccionamiento profesional y cultural.

1. Formación del personal de nuevo ingreso

La formación del personal de nuevo ingreso, se llevará a cabo por medio de cursos de formación de diferente duración y contenido, según los grupos profesionales a los que vayan dirigidos.

2. Perfeccionamiento Profesional y Cultural

Las actividades de perfeccionamiento profesional y cultural, corresponden fundamentalmente a tres aspectos:

- a).- Puesta al día en las nuevas técnicas y métodos de trabajo. Cursos de entrenamiento, reentrenamiento y seminarios, dentro de la Empresa o fuera de ella.
- b).- La Empresa, con el suficiente personal capacitado, facilitará la preparación de los cursos y desarrollo de los mismos, que alcanzarán a todo el personal implicado.
- c).- Actividades de tipo cultural, como ciclos de conferencias, actos recreativos etc.

Artículo 34'.- Promoción

La promoción del personal de la Empresa se realizará conforme a los criterios que a continuación se detallan:

- a).- Producida la vacante o creado el nuevo puesto de trabajo y en un plazo máximo de tres meses se anunciará al personal su existencia, pudiendo presentarse a las pruebas de aptitud quienes reúnan las condiciones fijadas en la convocatoria.
- b).- En igualdad de condiciones que el resto de los concursantes, el personal que durante más de cinco años y, nunca menos de dos después del arranque de la 2ª Unidad, haya prestado sus servicios en régimen de turnos rotativos, tendrá preferencia para las vacantes producidas o puestos de nueva creación.
- c).- Una vez designado por el Tribunal calificador el candidato seleccionado, este deberá ocupar el nuevo puesto dentro del plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha del acuerdo del nombramiento. Si transcurrido dicho plazo y por causas imputables a la Empresa, el trabajador no fuese trasladado a su nuevo puesto de trabajo, tendrá derecho a percibir los haberes que a su nueva situación correspondan.
- d).- Si para la misma especialidad y nivel, se produjeran vacantes o nuevos puestos en los 6 meses siguientes al examen, se cubrirán por la Empresa, con los opositores de más alta puntuación que, declarados aptos, hubieran quedado sin plaza.

e).- Los empleados, que como consecuencia de haber obtenido una plaza, les origine cambio de Centro de Trabajo, percibirán una gratificación equivalente a tres mensualidades de su nivel retributivo anterior.

f).- Las antigüedades mínimas que se señalan para los concursos, no tienen carácter obligatorio para la Empresa, pudiendo esta, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, reducir los periodos de tiempo establecidos.

- GRUPO I - PERSONAL TÉCNICO

1.1 Ascenso a Técnicos de Cuarta Categoría (A, B)

- 50% Concurso-Oposición entre Técnicos de 5ª categoría y Profesionales de Oficio 2ª Nivel A.
- 50% libre designación entre la totalidad de las personas de la Empresa con 2 años de antigüedad.

Todo el personal encuadrado en la 5ª categoría percibirá a los 4 años de su ingreso en la misma, la remuneración inicial correspondiente al Técnico 4º Nivel B₃, a los 2 años más la remuneración del Técnico de 4º nivel B₂, y a los 2 años más la remuneración y categoría correspondiente al Técnico de 4º Nivel B₁, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

El personal de nuevo ingreso percibirá a los 8 años la remuneración y categoría correspondiente al Técnico de 4º Nivel B₃.

1.2 Ascenso a Técnicos de Tercera categoría (A, B)

- 50% Concurso-Oposición entre Técnicos de 4ª categoría y Profesionales de Oficio 2ª nivel A.
- 50% libre designación entre la totalidad de las personas de la Empresa con 2 años de antigüedad.

1.3 Ascenso a Técnicos de Tercera categoría Nivel Especial

- 25% Concurso-Oposición .
- 75% libre designación de la Empresa.

Para ascender a esta categoría se exigirá una antigüedad mínima de 3 años en Técnico de 3ª.

1.4 Ascenso a Técnicos de Segunda categoría

- 25% Concurso-Oposición entre Técnicos de 3ª con categoría y Profesionales de Oficio 1ª categoría con 2 años en la categoría y 10 años en la Empresa.
- 50% libre designación de la Empresa entre el personal de las dos categorías inmediatas inferiores que tengan una antigüedad mínima de 2 años en la categoría y 10 en la Empresa.
- 25% entrada de personal de nuevo ingreso con título de grado medio y Técnicos Medios de la Plantilla con nivel inferior al propuesto.

Por las circunstancias que concurren tanto en las plazas que quedan encuadradas en esta segunda categoría Técnica, como en el nivel que necesariamente ha de poseer el personal que haya de ser promocionado a la misma, si no existe personal capacitado para el ascenso en las categorías inmediatas inferiores del grupo profesional correspondiente por libre elección, las vacantes de este turno podrán también ser cubiertas con personal de nuevo ingreso en posesión del título oficialmente reconocido, de grado medio, que supere las pruebas de selección a este nivel preparadas.

1.5 Ascenso a Técnicos de Primera categoría

Libre designación de la Empresa.

2.- GRUPO II - PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1 Subgrupo II - Auxiliares de Oficina

El personal encuadrado actualmente en la categoría de Auxiliar de Oficina 3ª, ascenderá a los 4 años a la 2ª categoría, 2 años más a 1ª categoría y 2 años más a Nivel Especial 2ª.

El personal encuadrado en la 2ª categoría, ascenderá a los 4 años a la 1ª categoría y 4 años más a la categoría de Nivel Especial 2ª. El personal de 1ª categoría ascenderá a los 4 años al Nivel Especial 2ª.

El personal de nuevo ingreso ascenderá a los 8 años a la categoría de Nivel Especial 2^a.

2.2 Subgrupo I - Administrativos

2.2.1 Ascenso a Oficial Nivel B de Cuarta categoría

- 75% Concurso - Oposición
- 25% libre designación de la Empresa

Al Concurso-Oposición así regulado, podrá concurrir el personal de la 5^a categoría y el integrado en el Subgrupo II Auxiliares de Oficina.

Todo el personal encuadrado en la 5^a categoría, Auxiliares Administrativos, percibirá a los 4 años de su ingreso en la misma, la remuneración inicial correspondiente a la de Administrativo de 4^a categoría Nivel B₃, a los 2 años más la de Administrativo 4^a categoría Nivel B₂ y a los 2 años más la remuneración y categoría de Administrativo de 4^a Nivel B₁, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

El personal de nuevo ingreso encuadrado en la 5^a Categoría, Auxiliares Administrativos, percibirá a los 8 años de su ingreso en la misma, la remuneración y Categoría correspondiente al Administrativo 4^a Categoría Nivel B₃.

2.2.2 Ascenso a Oficial Nivel A de Cuarta categoría

- 75 % Concurso-Oposición entre los Oficiales de Nivel B (B₁, B₂, B₃).
- 25 % libre designación de la Empresa entre la totalidad del personal de la misma con 2 años de antigüedad en ella.

Con independencia de que exista o no vacante, a los 8 años de permanencia en la 4^a categoría Nivel B₁, se ascenderá automáticamente a Nivel A₂, a todos efectos.

El personal de nuevo ingreso con independencia de que exista o no vacante a los 8 años de permanencia en la 4^a Categoría Nivel B₃, ascenderá automáticamente al Nivel A₃ a todos los efectos.

2.2.3 Ascenso a Tercera Categoría

- 50% Concurso-Oposición entre los Oficiales de Nivel A (A₁, A₂, A₃) de 4^a categoría con una antigüedad mínima de 6 años en la Empresa.
- 50% libre designación de la Empresa.

2.2.4 Ascenso a Tercera categoría Nivel Especial

- 25% Concurso Oposición
- 75% Libre designación de la Empresa

Para ascender a esta categoría se exigirá una antigüedad mínima de 3 años en Administrativo de 3^a.

2.2.5 Ascenso a Segunda Categoría

- El 25% por Concurso-Oposición en el que podrán tomar parte el personal perteneciente a la categoría inmediata inferior, siempre que tenga una antigüedad mínima de 2 años en dicha categoría y 10 años en la Empresa
- El 50% de las vacantes por libre elección de la Empresa entre el personal de las dos categorías inmediatas inferiores que tenga una antigüedad mínima de 2 años en ella y de 10 en la Empresa.
- El 25% restante, así como aquellas plazas reservadas al turno de Concurso-Oposición que hayan sido declaradas desiertas por no presentarse aspirantes o por no superar los presentados las pruebas a que fueron sometidos podrá proveerse con personal de nuevo ingreso que esté en posesión de título medio correspondiente y Administrativos de 2^a Categoría de plantilla con nivel inferior al propuesto que superen las pruebas de aptitud que le sean exigidas con este nivel.

2.2.6 Ascenso a Primera Categoría

- Libre designación de la Empresa

3.-GRUPO III - PERSONAL OPERARIO

3.1 Subgrupo (I) - Peón

3.1.1. Queda en libertad la Empresa para cuanto se refiere al ascenso en este Subgrupo Profesional, con la única limitación de que el personal incluido en la categoría de Peones Ordinarios habrá de ser especial e individualmente considerado por la Empresa al cumplir los cinco años de permanencia en dicha categoría, por si pudieran ser ascendidos a categoría superior o si, dadas sus aptitudes y funciones su continuación en las tareas que desempeña es obligada, si bien podrá ser asimilado económicamente a dicha categoría superior, si, por su comportamiento, se hace acreedor a esta mejora. En estos casos, la Empresa podrá asignarle el nivel retributivo superior a su categoría.

El personal encuadrado en la 3^a Categoría de Peón, ascenderá a la 1^a Categoría Nivel B a los 4 años de permanencia en la misma y a los 4 años más a la de 2^a Categoría Nivel A.

El personal encuadrado en la categoría de Peón de 2^a B ascenderá a los 4 años a Peón 2^a A.

El personal de nuevo ingreso encuadrado en la Categoría de Peón 3^a ascenderá a todos los efectos a la 2^a Categoría Nivel A a los 8 años de permanencia en la misma.

3.1.2. El personal perteneciente a este Subgrupo con 1 año de antigüedad en la Empresa podrá presentarse a los cursos de ascenso a 3^a Nivel de Profesionales de Oficio.

3.2 Subgrupo I - Profesionales de Oficio

3.2.1. Ascensos a Oficiales Segunda B (B 1, B 2, y B 3)

Los Oficiales encuadrados actualmente en 3^a Categoría, ascenderán a efectos económicos a Oficiales 2^a Nivel B₃ a los 4 años de permanencia en aquella categoría y a los 4 años más a Oficiales 2^a Nivel B₂ a todos los efectos sin que para ello sea necesario la existencia de vacantes.

El personal de nuevo ingreso encuadrado en Oficiales 3^a, ascenderá a todos los efectos a Oficiales 2^a Nivel B₃ a los 8 años de permanencia en aquella Categoría.

Si, con independencia de este ascenso automático, se produjesen vacantes en la Categoría de Oficiales 2^a B, éstas se cubrirán por los turnos de Concurso-Oposición y antigüedad entre el personal perteneciente al 3^a Nivel, según los porcentajes siguientes:

- 50% Antigüedad
- 50% Concurso-Oposición

Para ascender a esta categoría se exigirá una antigüedad de 2 años en el 3^a Nivel.

3.2.2. Ascensos a Oficiales 2^a A (A 1, A 2 y A 3)

- 75% Concurso-Oposición
- 25% Libre designación de la Empresa

Para ascender a esta categoría se exigirá una antigüedad mínima de 3 años en la categoría de Profesionales de Oficio 2^a B₁ y 2^a B₂ y de 1 años entre las categorías de Profesionales de Oficio 2^a B-3 y Profesionales de Oficio 3^a(A,B).

3.2.3. Ascenso a Primera B

- 50% Concurso-Oposición
- 50% Libre designación

Para ascender a esta categoría se exigirá una antigüedad mínima de 3 años en Oficial 2^a B₁, o de 5 años entre Oficial 2^a A 2 y 2^a A 3.

3.2.4. Ascenso a Primera A

- 25% Concurso-Oposición.

- 75% Libre designación de la Empresa.

Para ascender a este nivel se exigirá una antigüedad mínima de 3 años en 1ª B.

3.2.5 Ascenso a Primera Categoría Nivel Especial

- 25% Concurso-Oposición.

- 75% Libre designación de la Empresa.

Para ascender a este nivel se exigirá una antigüedad mínima de 3 años en 1ª A.

4.- GRUPO IV-PERSONAL JURIDICO, SANITARIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

El personal encuadrado en este grupo profesional, seguirá a efectos de promoción y ascensos, siempre que proceda, las normas consideradas en el Grupo I: Administrativos

CAPITULO VIIIPRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALESArtículo 35.- Viviendas de la Empresa

Se conceden en régimen de uso gratuito y el personal deberá atender a su buena conservación y empleo, no pudiendo ser alquiladas o cedidas, ni utilizadas más que por el empleado.

En los supuestos de jubilación, muerte o incapacidad absoluta, se prorrogará el derecho de uso de la vivienda para el interesado o sus derechohabientes, hasta un tiempo máximo de doce (12) meses.

Asimismo se garantiza a las personas que se encuentren en la situación contemplada en el párrafo anterior, la percepción de la cantidad de 20.608 Pesetas/mes que se otorgará en concepto de ayuda de vivienda, y durante un plazo máximo de doce (12) meses, a partir del momento de abandono de la vivienda de la Empresa. En el supuesto de que el empleado o sus derechohabientes no abandonen la vivienda en el plazo de los doce (12) meses estipulados perderá el derecho a percibir la ayuda económica que se fija.

"Las Normas para la adjudicación de las viviendas propiedad de la Empresa a que alude el presente artículo se realizará de conformidad con las normas aprobadas por la Dirección con fecha 24 de Julio de 1.987".

Artículo 36.- Viviendas en General

En el caso de que la Empresa no disponga de vivienda para facilitar al empleado, se establecen unas ayudas de vivienda sustitutorias que se cifran en las cantidades de 15.436 pesetas/mes, cuando el empleado disponga de vivienda de su propiedad, y de 20.608 pesetas/mes cuando el empleado utilice vivienda en régimen de alquiler, hasta tanto en cuanto la Empresa esté en condiciones de facilitarla directamente, mediante el sistema de adjudicación previsto en el Reglamento de adjudicación de viviendas.

En el año 1.988 ambas cantidades quedarán igualadas en la cuantía de Ayuda en régimen de alquiler.

En los supuestos de jubilación, muerte o incapacidad absoluta, el trabajador o sus derechohabientes, percibirán durante el plazo de doce (12) meses, a contar desde el momento en que causen baja en la Empresa, la cantidad de 20.608 pesetas/mes.

Artículo 37.- Suministro de Energía Eléctrica

Se mantendrá el suministro de energía eléctrica en análogas condiciones a las de la tarifa de empleado, a las viudas de empleados, jubilados y aquellos empleados que se encuentren en situación de Invalidez permanente absoluta.

Los empleados de C.N.A., podrán solicitar la aplicación de tarifa a la segunda vivienda siempre y cuando se acredite documental y suficientemente la propiedad de la misma por el empleado, y cuando la vivienda se utilice exclusivamente por el empleado cónyuge e hijos.

Artículo 38.- Ayuda en caso de fallecimiento por accidente de trabajo

Con independencia de las indemnizaciones que, como consecuencia de las disposiciones en vigor, puedan corresponder

a los familiares del trabajador fallecido en accidente de trabajo, la Empresa abonará al heredero o herederos que estimen más idónea la cantidad de 471.780 pesetas.

Esta cantidad no se abonará cuando la Empresa, estime que no existan parientes próximos que vivieran a expensas del trabajador fallecido.

Artículo 39.- Pensiones de Viudedad, Orfandad, Invalidez Permanente y Jubilación

Central Nuclear de Almaraz pretende favorecer la previsión social de sus trabajadores y en esta línea se convienen las siguientes mejoras:

1. Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez

Cuando del accidente o enfermedad, cualquiera que sea su causa, resultara Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez para los empleados de C.N.A., y así fuera declarado por los organismos competentes se garantiza al empleado que se encuentre en tal situación, el 100% del sueldo real que venía devengando. A tal efecto, será a cargo de la Empresa las diferencias que resulten entre las prestaciones otorgadas a cargo de la Seguridad Social y el 100% del sueldo real que se garantiza, girando el porcentaje que se garantiza exclusivamente sobre la pensión que percibe el afectado.

La cantidad resultante quedará absorbida y, en consecuencia, dejará de abonarse cuando por las revisiones periódicas que para este tipo de pensiones se establezcan por disposiciones legales, se alcance el nivel de salario que se garantiza.

El salario real, al que se alude en el párrafo 1 de este artículo, es el percibido por el trabajador en el mes inmediatamente anterior a su baja en la Empresa.

2. Viudedad y Orfandad

En los supuestos de que por la Seguridad Social se reconocieran a los familiares de los empleados de Central Nuclear de Almaraz prestaciones por estos conceptos, se garantiza, igualmente que los porcentajes sobre la remuneración, determinados por la Seguridad Social para estas contingencias, giren sobre las remuneraciones reales percibidas por el empleado y sobre los mismos conceptos salariales, que, en el caso anterior, siendo a cargo de la Empresa el abono de la diferencia entre las prestaciones otorgadas por la Seguridad Social, hasta alcanzar el nivel que se conviene.

En los supuestos del nº 1 y 2 se garantiza al trabajador o sus derechohabientes que la pensión resultante no será inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, siendo a cargo de la Empresa el abono de las cantidades que resultaran hasta completar la cifra que se garantiza.

3. Jubilación

Los trabajadores de C.N. Almaraz, al cumplir la edad de 64 años podrán acogerse al sistema de jubilación especial previsto en el Real Decreto Ley 14/1.981 de 20 de Agosto y su desarrollo aprobado por el Real Decreto 2705/1.981 de 19 de Octubre.

Artículo 40.- Seguro Colectivo de Vida

El Seguro Colectivo de Vida cubre en la actualidad las contingencias de fallecimiento e invalidez permanente absoluta, cualquiera que fuera su causa, incluido el riesgo radioactivo, en cuantía de 3.000.000 pesetas, así como la muerte o incapacidad permanente absoluta por accidente "in itinere" por motivos de trabajo en cuantía de 6.000.000 pesetas adicionales.

La inclusión en este Seguro de Vida deberá formalizarse por el trabajador en el momento del alta en la Empresa. La renuncia al mismo, deberá expresarla por escrito, perdiendo el derecho a su inclusión posterior. Esto último se aplica igualmente a aquellos trabajadores que encontrándose de alta en la Empresa, no sean beneficiarios de este seguro en la actualidad.

Con independencia de lo anterior, se establece un seguro capitalizador de Vida-Muerta con un capital garantizado de 3.750.000 pesetas para el año 1.987, incrementándose esta cantidad en un millón adicional por año, hasta alcanzar la cifra de 3 veces el nivel 10 de la tabla salarial, a partir de cuyo momento se mantendrá esta equivalencia.

La participación en el coste de estos Seguros será del 70% a cargo de la Empresa y del 30% a cargo de los trabajadores.

La inclusión en este Seguro de Vida deberá formalizarse por el trabajador en el momento del alta en la Empresa. La

renuncia al mismo, deberá expresarlo por escrito perdiendo el derecho a su inclusión posterior. Esto último aplica igualmente a aquellos trabajadores que encontrándose de alta en la Empresa, no sean beneficiarios de este seguro en la actualidad.

Artículo 41.- Economato

Como compensación a la no existencia de economato en C.N. Almaraz, se establece un Plus de Economato por importe de 50.000 pesetas/año. Este Plus se abonará en el mes de Marzo de cada año.

Artículo 42.- Plus de Vinculación al Puesto de Trabajo

Con objeto de incentivar la permanencia en el puesto de trabajo del personal, dada la escasa movilidad por lo reducido de la plantilla, se establece un Plus de Vinculación al puesto de trabajo, que alcanzará como máximo el 15% de cada nivel salarial.

La percepción progresiva del Plus se hará como sigue:

Primer año	no se percibe
Segundo año	no se percibe
Tercer año	2,25 %
Cuarto año	4,50 %
Quinto año	6,75 %
Sexto año	9,00 %
Séptimo año	10,50 %
Octavo año	12,00 %
Noveno año	13,50 %
Décimo año	15,00 %

La percepción de este Plus, no se verá afectada por:

- Ascensos de nivel o categoría que no supongan ningún cambio en las funciones o actividades del empleado, sino sólo en su cualificación.
- Cuando el cambio en puesto, categoría o nivel sea debido a decisión de la Empresa.

El Plus de Vinculación, no será de aplicación en aquellos supuestos en que la Empresa haga uso del derecho de libre designación, entre aquellos empleados que se presenten al Concurso-Oposición, convocado de acuerdo con las normas que para esta materia establece el vigente Convenio Colectivo, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de producirse una promoción del empleado dentro de una misma Sección que suponga un cambio de funciones o actividades, basadas en la experiencia y conocimientos en su puesto anterior, el Plus quedará bloqueado en la cantidad que disfrutaba hasta que, la valoración, partiendo de cero, del Plus en su nuevo puesto supere la cantidad bloqueada.

Para la aplicación de este Plus, se tomará como fecha cómputo el 1 de Enero de 1977, fecha en la cual el personal quedó encuadrado en sus respectivos niveles y categorías.

Artículo 43.- Plus de Permanencia en el Nivel

Se establece un Plus de Permanencia en el Nivel equivalente a un 1,5% del salario base por trienio, siempre que no se produzcan modificaciones en el Nivel o Categoría asignada a un trabajador, cualquiera que fuese su causa.

El primer trienio, comenzará a devengarse una vez conseguido el tope máximo del Plus de Vinculación, siempre que el trabajador haya permanecido en el mismo Nivel o Categoría durante tres o más años.

Artículo 44.- Ayudas de Estudios

Ambas partes, acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio se elaborará el Reglamento que regule la concesión de ayudas de estudios.

La aportación económica de la Empresa en este nuevo sistema será de idéntica cuantía que lo que suponga la aportación de los trabajadores.

Artículo 45.- Prestamos en General

Se establecen las siguientes bases para la obtención de préstamos:

a) Situación familiar preteroria del empleado.

b) Compra de vivienda para quien no disfrute vivienda facilitada por la Empresa.

c) Compra de mobiliario

d) Compra o renovación de vehículos.

Ningún empleado podrá solicitar un nuevo préstamo en tanto no haya liquidado el anterior.

PARA la atención de estas necesidades, se determina un Fondo de 6.552.500 pesetas, durante la vigencia de este Convenio, entendiéndose que esta cantidad representa el máximo de cantidad prestada al personal en cada momento.

Artículo 46.- Ayuda de Farmacia

La Empresa, previa presentación de las recetas de Farmacia oportunas, se hará cargo de la cantidad, que de conformidad con las normas dictadas por la Seguridad Social, corresponda abonar al asegurado cuando éstas fueran prescritas por el Médico correspondiente de la Seguridad Social.

La Empresa abonará idéntico porcentaje en aquellas recetas prescritas por Especialistas, cuya asistencia a los mismos sea ordenada por los Servicios Médicos de Empresa, exclusivamente.

Si durante la vigencia del presente Convenio, se incrementara la participación del trabajador en los costes farmacéuticos, la Empresa se hará cargo del incremento que se produzca.

En el Centro de Madrid, se continuará con el sistema establecido hasta la fecha.

Artículo 47.- Ayuda de Comida

La Ayuda de Comida que en la actualidad se viene percibiendo queda fijada en 584 pes./día.

Artículo 48.- Vinculación a la totalidad del Convenio

El presente Convenio forma un todo unitario y quedará sin efecto cuando por decisión de la autoridad competente se anule alguna parte del mismo y ello desvirtuara esencialmente el mismo.

Artículo 49.- Comisión Paritaria

Sin detrimento de las facultades de todo orden que correspondan a la Dirección de la Empresa, y por disposición legal, cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación y aplicación del presente Convenio, serán sometidas a la Comisión Paritaria que se crea. Esta Comisión, está integrada por los señores:

D. Leodegario Fernández Marcos, D. Fernando Martínez Jiménez y D. Juan Carlos Domínguez Bautista, en representación de la Empresa, y D. Ciriano Jabato Amado, D. Antonio Sanjuan Martínez y D. Felipe López Pérez, en representación de los trabajadores.

Artículo 50.- Clausula Derogatoria

El presente Convenio Colectivo, sustituye al vigente hasta la fecha, que, en consecuencia, queda sin efecto. Asimismo, anula los preceptos de la Ordenanza Laboral en lo que contradiga lo dispuesto en este Convenio, y de modo especial, a aquellos artículos a los que afecta su contenido económico.

Siendo de total conformidad de las partes intervinientes el texto del presente Convenio Colectivo, lo firman en Madrid a 25 de Julio de 1.987.

EMPRESA CENTRAL NUCLEAR

ANEXO N° 1 AL CONVENIO COLECTIVO DE 1987-1989

ACTIVIDAD ELECTRICIDAD

TECNICOS	JURIDICOS SANITARIOS Y ACTI.COMPLEMENT.	PERSONAL ADMINISTRATIVO		PROF. OFICIO	PEONAJE	BRUTO ANUAL	N-R
		ADMINISTRATIVO	AUX. OFICINA				
1a Sup. 1a N-A	1a Sup. 1a N-A	1a Sup. 1a N-A				4.658.399	T-1
1a Sup. 1a N-B	1a Sup. 1a N-B	1a Sup. 1a N-B				3.983.174	T-2
1a Sup. 2a N-A	1a Sup. 2a N-A	1a Sup. 2a N-A				3.647.429	T-3
1a Sup. 2a N-B	1a Sup. 2a N-B	1a Sup. 2a N-B				3.448.450	T-4
1a Sup. 2a N-C	1a Sup. 2a N-C	1a Sup. 2a N-C				3.252.461	T-5
2a Especial N-A	2a Especial N-A	2a Especial N-A				3.252.461	1
2a Especial N-B	2a Especial N-B	2a Especial N-B				3.198.468	2
2a Especial N-C	2a Especial M-C	2a Especial N-C				3.119.226	3
2a N - A 1	2a N - A 1	2a N - A 1				2.905.375	4
2a N - A 2	2a N - A 2	2a N - A 2				2.686.160	5
2a N - A 3	2a N - A 3	2a N - A 3				2.603.955	6
2a N - B 1	2a N - B 1	2a N - B 1				2.521.750	7
2a N - B 2	2a N - B 2	2a N - B 2				2.382.915	8
2a N - B 3	2a N - B 3	2a N - B 3				2.313.499	9
3a Nivel Espec.	3a Nivel Espec.	3a Nivel Espec.		1a Nivel Esp.		2.313.499	10
3a Nivel A	3a Nivel A	3a Nivel A		1a Nivel A		2.244.083	11
3a Nivel B	3a Nivel B	3a Nivel B		1a Nivel B		2.101.592	12
4a Nivel A 1	4a Nivel A 1	4a Nivel A 1		2a Nivel A 1		1.995.637	13
4a Nivel A 2	4a Nivel A 2	4a Nivel A 2		2a Nivel A 2		1.882.380	14
4a Nivel A 3	4a Nivel A 3	4a Nivel A 3		2a Nivel A 3		1.836.711	15
4a Nivel B 1	4a Nivel B 1	4a Nivel B 1		2a Nivel B 1		1.791.036	16
4a Nivel B 2	4a Nivel B 2	4a Nivel B 2	Nivel Esp. 1	2a Nivel B 2		1.692.392	17
4a Nivel B 3	4a Nivel B 3	4a Nivel B 3	Nivel Esp. 2	2a Nivel B 3		1.646.724	18
5a Nivel A	5a Nivel A	5a Nivel A	1a Categoría	3a Nivel A	1a Categoría	1.601.054	19
5a Nivel B	5a Nivel B	5a Nivel B	2a Categoría	3a Nivel B	2a Categoría A	1.524.327	20
			3a Categoría		2a Categoría B	1.480.488	21
					3a Categoría	1.443.951	22

EMPRESA CENTRAL NUCLEAR

ANEXO N° 2 AL CONVENIO COLECTIVO DE 1987-1989
PRECIO HORA BASE PARA CALCULO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

ACTIVIDAD ELECTRICIDAD

TECNICOS	JURIDICOS SANITARIOS Y ACTI.COMPLEMENT.	PERSONAL ADMINISTRATIVO		ESPECIALISTAS		N. R.	PRECIO HORA BASE		
		ADMINISTRATIVO	AUX. OFICINA	PROF. OFICIO	PEONAJE		100%	90%	80%
2a Especial N-A	2a Especial N-A	2a Especial N-A				1	1.807	1.626	1.446
2a Especial N-B	2a Especial N-B	2a Especial N-B				2	1.777	1.599	1.422
2a Especial N-C	2a Especial M-C	2a Especial N-C				3	1.733	1.560	1.368
2a N - A 1	2a N - A 1	2a N - A 1				4	1.614	1.453	1.291
2a N - A 2	2a N - A 2	2a N - A 2				5	1.492	1.343	1.194
2a N - A 3	2a N - A 3	2a N - A 3				6	1.447	1.302	1.158
2a N - B 1	2a N - B 1	2a N - B 1				7	1.401	1.261	1.121
2a N - B 2	2a N - B 2	2a N - B 2				8	1.324	1.192	1.059
2a N - B 3	2a N - B 3	2a N - B 3				9	1.285	1.157	1.028
3a Nivel Espec.	3a Nivel Espec.	3a Nivel Espec.		1a Nivel Esp.		10	1.285	1.157	1.028
3a Nivel A	3a Nivel A	3a Nivel A		1a Nivel A		11	1.247	1.122	998
3a Nivel B	3a Nivel B	3a Nivel B		1a Nivel B		12	1.168	1.051	934
4a Nivel A 1	4a Nivel A 1	4a Nivel A 1		2a Nivel A 1		13	1.109	998	867
4a Nivel A 2	4a Nivel A 2	4a Nivel A 2		2a Nivel A 2		14	1.046	941	837
4a Nivel A 3	4a Nivel A 3	4a Nivel A 3		2a Nivel A 3		15	1.020	918	816
4a Nivel B 1	4a Nivel B 1	4a Nivel B 1		2a Nivel B 1		16	995	896	796
4a Nivel B 2	4a Nivel B 2	4a Nivel B 2	Nivel Esp. 1	2a Nivel B 2		17	940	846	752
4a Nivel B 3	4a Nivel B 3	4a Nivel B 3	Nivel Esp. 2	2a Nivel B 3		18	915	824	732
5a Nivel A	5a Nivel A	5a Nivel A	1a Categoría	3a Nivel A	1a Categoría	19	889	800	711
5a Nivel B	5a Nivel B	5a Nivel B	2a Categoría	3a Nivel B	2a Categoría A	20	847	762	678
			3a Categoría		2a Categoría B	21	822	740	658
					3a Categoría	22	802	722	642

22438 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del VIII Convenio Colectivo de Autoescuelas.*

Visto el texto del VIII Convenio Colectivo de Autoescuelas, que fue suscrito con fecha 5 de mayo de 1987, de una parte, por la Federación Nacional de Autoescuelas, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por los Sindicatos FETE-UGT y USO, en representación de los trabajadores de las mismas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de Autoescuelas.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO ESTATAL PARA LA ACTIVIDAD DE AUTOESCUELAS

El presente Convenio Colectivo ha sido concertado por la Mesa Negociadora compuesta por tres representantes de la Federación Nacional de Autoescuelas y tres representantes de la Central Sindical FETE-UGT y un representante de la Central Sindical USO, Centrales Sindicales mayoritariamente representativas del sector.

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º *Ambito funcional y territorial.*—El presente Convenio afectará a todos los centros que impartan las enseñanzas especializadas de conducción de vehículos de tracción mecánica en todo el territorio del Estado Español, según cuanto se determina en el capítulo I (artículos 1, 2 y 3), en el capítulo II (artículos 5, 6 y 8) de la Ordenanza Laboral vigente (IX 1974) y en su disposición transitoria segunda.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Afectará a todo el personal que en su relación contractual se halle vinculado a un centro de enseñanza denominado autoescuela, según lo establecido en el artículo 1.º de la Ordenanza Laboral vigente.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación se encuentra clasificado, a partir del presente Convenio, en los siguientes grupos:

- A) Personal directivo: Director.
- B) Personal docente: Profesor.
- C) Personal no docente. Administrativos: Oficial, Auxiliar y aspirante.
- D) Personal de servicios generales: Mecánico y Conductor.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación personal el trabajador de alta dirección o gestión de la Empresa, así como la actividad que se limite al cargo de Consejero de Empresa, en las que revistan forma jurídica de Sociedad. Igualmente se excluye el personal que pertenezca a la familia del propietario de la autoescuela.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor, sea cual sea la fecha de su inscripción en el Registro, a partir del 1 de enero de 1987, y su vigencia será de un año.

Art. 4.º *Denuncia.*—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

Art. 5.º *Periodo de prueba.*—La duración del periodo de prueba para todo el personal comprendido en este Convenio será de seis meses.

Art. 6.º *Preaviso de cese por parte del trabajador.*—El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la autoescuela, se verá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, con un mes de antelación para el personal directivo y docente y quince días laborables para el personal no docente. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho al centro a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Habiendo recibido el centro con la antelación señalada el preaviso indicado, al finalizar el plazo vendrá obligado a abonar al

trabajador la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por el centro llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días del preaviso.

Art. 7.º *Jornada laboral.*—La jornada laboral del personal directivo y docente será de treinta y cinco horas semanales, preferentemente de lunes a viernes. La jornada laboral del personal no docente será de cuarenta horas semanales, que se realizarán disponiendo de un sábado libre cada quince días, y en caso de que este descanso no pudiera tener lugar en el sábado, se disfrutará otro día de la semana.

Art. 8.º *Horario.*—El horario será fijado por el empresario por escrito, pudiendo ser modificado cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas. En el supuesto de no ser aceptada la modificación por los representantes legales de los trabajadores, habrá de ser aprobada por la autoridad, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Las horas ordinarias a trabajar no podrán exceder de siete al día para el personal directivo y docente, y de ocho para el personal no docente.

Se entenderá por jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo y tres como máximo.

En los días de examen se considerará que el Profesor trabaja en jornada continuada si se cubren las siete horas de trabajo, no pudiendo ser reclamado fuera de estos límites horarios. Si el examen requiriera menos tiempo real de presencia del Profesor, éste deberá hacerse cargo de lecciones hasta completar su jornada diaria y siempre dentro de su horario habitual. Estas horas no serán consideradas como extraordinarias.

El inicio y el fin de la jornada diaria, sin menoscabo de lo anteriormente dispuesto, comenzará a regir desde la salida de la autoescuela o garaje, para desplazarse a zonas de prácticas, examen o similares.

En la jornada diaria, cuando ésta sea partida, el horario deberá ser establecido de modo que las clases estén agrupadas en dos bloques como máximo.

Art. 9.º *Horas extraordinarias.*—El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a dos al día, quince al mes y cien al año.

La realización de horas extraordinarias será voluntaria, se registrarán día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador, en el parte correspondiente.

Cada hora extraordinaria se abonará con el 75 por 100 de recargo, y el precio de la misma será el que resulte para cada trabajador, según su categoría laboral, de la aplicación de la siguiente fórmula:

Salario base mensual + compl.º ant. × 15 pagas × 1,75 incremento hora

273 días laborables × jornada semanal

6

Art. 10. *Vacaciones.*—Todo el personal disfrutará de un mes de vacaciones, preferentemente en verano.

También disfrutará de vacaciones retribuidas el día anterior a Navidad (Nochebuena), el 31 de diciembre y el Sábado Santo. Si las Jefaturas de Tráfico dispusieran exámenes de aspirantes conductores en cualquiera de los días apuntados, el empresario señalará discrecionalmente otro día de descanso dentro de la semana correspondiente.

El periodo de vacaciones será comunicado al trabajador con dos meses de antelación, como mínimo.

Festividad de la autoescuela.—Tendrá carácter festivo para todo el personal de las autoescuelas y se realizará el primer martes de octubre.

RETRIBUCIONES

Art. 11. *Tablas salariales.*—Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987, los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, en concepto de salario base, complemento y antigüedad, las cantidades que se especifican en las tablas que van incluidas en el Convenio establecido para 1986, incrementadas en un 7 por 100.

Art. 12.—*Complemento de antigüedad.*—La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán en ningún caso suponer más del 10 por 100 a los cinco años, del 25 por 100 a los quince años, del 40 por 100 a los veinte años y del 60 por 100, como máximo, a los veinticinco años o más.

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Art. 13. *Pagas extraordinarias.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, consistentes cada una de ellas en el importe del salario base más los complementos del Convenio y antigüedad, pudiendo ser prorrateadas en las doce mensualidades. La paga de diciembre se satisfará entre los días 15 y 20.

Art. 14. *Paga de beneficios.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán una paga de beneficios consistente en el importe del salario base más complementos de Convenio y antigüedad, pudiendo ser prorrateada en las doce mensualidades. Esta paga se abonará durante el mes de marzo de cada año natural.

Art. 15. *Plus de residencia.*—Los trabajadores en Ceuta, Melilla y Canarias percibirán en 1987 un plus de residencia cuyo importe será igual al percibido por el mismo concepto durante el año 1986.

Art. 16. *Premios por exámenes.*—El Profesor percibirá, en concepto de incentivo, la cantidad de 100 pesetas por cada alumno que apruebe la fase teórica la primera vez que lo realice; el Profesor percibirá también, en concepto de incentivo, la cantidad de 300 pesetas cuando el alumno apruebe la fase práctica en el primer expediente.

Art. 17. *Premio de jubilación.*—La jubilación se regirá por lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social.

Al producirse la jubilación, todo trabajador que tuviera quince años de antigüedad en la Empresa percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades, más una por cada fracción de cinco años que exceda de los quince de referencia.

DERECHOS SINDICALES

Art. 18. *Derechos sindicales.*—Además de los derechos establecidos por la Ley que aseguran la libertad de acción sindical de las Empresas, se acuerda:

A) Los trabajadores tendrán derecho a utilizar los locales del centro de trabajo para la celebración de asambleas, siempre que cumplan las disposiciones de los artículos 77 al 80, ambos inclusive, del Estatuto de los Trabajadores.

B) En cada centro de trabajo deberá existir, en lugar visible, un tablón de anuncios sindicales.

C) Los trabajadores en activo que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o nacional en órgano directivo tendrán derecho a excedencia especial mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

D) Los trabajadores que formen parte de la Comisión Paritaria o Comisiones Negociadoras de Convenios tendrán derecho a ausentarse de su trabajo previo aviso y justificación, sin dejar de percibir su remuneración habitual, para participar en las reuniones. Dichos trabajadores no podrán ser despedidos durante el período de las reuniones o de las negociaciones en las que tomen parte, ni antes de los cuarenta y cinco días siguientes de finalizar estas.

E) Ningún afiliado a una Central Sindical será sancionado disciplinariamente sin que sea informado el Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Art. 19. *Comisión Paritaria.*—En el término de un mes a partir de la publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirá una Comisión Paritaria compuesta por dos representantes de cada Sindicato firmantes de este Convenio, e igual número de representantes por parte empresarial. Serán funciones de esta Comisión Paritaria:

Interpretación del Convenio.

Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Mediación entre las partes.

Cualesquiera otra que la leyes le otorguen.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite el 60 por 100 de cada una de las partes.

Art. 20. *Situación más beneficiosa.*—Las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal, y por las que, con carácter voluntario, vengán abonadas los centros a la entrada en vigor del Convenio, siempre que las mismas no tengan el concepto de salario base o plus de antigüedad normal. La remuneración total que a la entrada en vigor del Convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo no podrá ser reducida por las aplicaciones de las normas que en éste se establezcan.

Con respecto a las demás situaciones, serán respetadas en todo caso las más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores, en virtud de normas previas al presente Convenio.

Art. 21. *Derecho supletorio.*—Queda derogado cuanto en la Ordenanza Laboral vigente y en los Convenios, Laudos y pactos anteriores estén en contradicción con lo acordado en el presente

Convenio. Para lo no especificado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente, en la la Ordenanza Laboral, Convenios Colectivos y Laudos anteriores.

Art. 22. *Enseñanza gratuita.*—El cónyuge e hijos no emancipados que convivan con los trabajadores de autoescuelas tendrán derecho a la enseñanza de las fases teórica y práctica y a la matrícula para la obtención de un permiso de conducir de cualquiera de las categorías que tengan previsto el aprendizaje de esta materia. Estas clases serán impartidas por el propio trabajador fuera de la jornada de trabajo y correrán de su cuenta los gastos de combustible y tasas oficiales.

Art. 23. *Reducción de plantillas.*—Los trabajadores de autoescuela que realicen su labor en ellas en régimen de plena dedicación tendrán preferencia de permanencia en la Empresa, en el supuesto de una aplicación por ésta de una reducción de plantilla.

Art. 24. *Facilidad de promoción y reciclaje.*—Las partes se comprometen en facilitarse mutuamente cuantas condiciones supogan un continuo reciclaje, perfeccionamiento y productividad en materia de la conducción.

Art. 25. *Seguridad e higiene en el trabajo.*—En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la vigente Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971, y demás normativas concordantes.

La Comisión Paritaria procederá a estudiar la forma de adecuar dichas normas a las peculiaridades del sector, y desarrollará las funciones del Comité de Seguridad e Higiene.

Las Empresas propiciarán las condiciones necesarias para que los trabajadores puedan someterse a un reconocimiento médico anual a través de los Servicios Médicos de la Mutua Patronal con los que tengan cubiertos los riesgos de accidente de trabajo, o con aquellos otros que libremente designe el trabajador, sin que tal reconocimiento implique coste alguno para la Empresa.

Tablas salariales para 1987

Categoría	Salario base	Complemento	Total	Tiempo
Director:				
a)	43.449	-	43.449	3.039
b)	15.295	-	16.295	1.141
Profesor	53.589	-	53.589	3.749
Oficial Administrativo	38.954	12.400	51.354	2.727
Auxiliar Administrativo	38.954	5.992	44.946	2.727
Aspirante Administrativo	23.972	1.999	25.971	1.677
Mecánico	38.954	7.990	46.944	2.727
Conductor	38.954	7.990	46.944	2.727

22439 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal de tierra de la Compañía «Transmediterránea, Sociedad Anónima» (Anexos).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Compañía «Transmediterránea, Sociedad Anónima», personal de tierra (anexos), que fue suscrito con fecha 22 de julio de 1987, de una parte, por miembros del Comité Intercentros de Personal de Tierra de la citada Compañía, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria del Convenio Colectivo firmado el día 16 de junio de 1987, se acuerda incluir como anexo las disposiciones siguientes:

Art. 49. *Jubilación.*—El personal con sesenta y cinco años cumplidos al 100 por 100 de la pensión de la Seguridad Social, en función de los años de cotización, percibirá las indemnizaciones a

tanto alzado que a continuación se establecen siempre que su jubilación o cese en la Empresa se produzca dentro de los dos meses siguientes al cumplimiento de la edad citada:

Jefes de Departamento, Titulados Superiores, Jefes de Sección, Jefes de Negociado y Titulados de Grado Medio: 1.980.000 pesetas.
Oficiales, Auxiliares, Subalternos: 1.480.000 pesetas.

En los casos de jubilación anticipada, las cantidades citadas se abonarán en el momento de producirse ésta.

Art. 50. *Otras mejoras sociales*.—Se percibirán las cantidades que a continuación se exponen en cada uno de los casos siguientes:

Por matrimonio de empleado: 50.000 pesetas.

Por matrimonio de hijo de empleado: 15.000 pesetas.

Por defunción de padre, hijos y esposa de empleado: 10.000 pesetas.

Por defunción de padres políticos que convivan con el empleado: 6.000 pesetas.

Por defunción de empleado (casado): 500.000 pesetas.

Por defunción de empleado (soltero): 250.000 pesetas.

Invalidez permanente total para la profesión habitual: 1/7 de la indemnización establecida en el artículo anterior para el grupo correspondiente.

Invalidez absoluta para todo trabajo:

Menos de cincuenta años: 1/7 de la indemnización establecida en el artículo anterior para el grupo correspondiente.

Entre cincuenta y cincuenta y cinco años:

Cincuenta años: 50 por 100 de la indemnización establecida en el artículo anterior para el grupo correspondiente.

Cincuenta y un años: 55 por 100 (idem).

Cincuenta y dos años: 60 por 100 (idem).

Cincuenta y tres años: 65 por 100 (idem).

Cincuenta y cuatro años: 70 por 100 (idem).

A partir de los cincuenta y cinco años: 100 por 100 (idem).

DISPOSICION ADICIONAL

Las partes firmantes constituirán, junto con los restantes colectivos de la Empresa, una Comisión para estudiar cuanto se refiere a las condiciones y modo de concesión de los préstamos de viviendas, ayudas para el estudio, así como el Campamento Juvenil de Verano.

DISPOSICION FINAL

Las condiciones establecidas en los artículos 49 y 50 serán de aplicación a los trabajadores con vinculación a la Empresa al 31 de diciembre de 1985, y siempre que permanezcan en activo en la misma, así como aquellos que se encuentren en situación de excedencia, si se produce su reincorporación, y no serán revisables hasta el 31 de diciembre de 1992.

Dichas condiciones se considerarán como garantías «ad personam» y quedan incorporadas al contrato de trabajo, siempre y cuando no se modifique el colectivo afectado.

Las anteriores disposiciones, así como lo establecido en la disposición adicional tercera entrarán en vigor a partir del 1 de agosto de 1987.

22440 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Oficinas de Farmacia 1987.

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Oficinas de Farmacia 1987, que fue suscrito con fecha 22 de julio de 1987, de una parte, por representantes de CC. OO. UGT, USO y Confederación Asociaciones Auxiliares y Empleados de Farmacia de España, en representación de los trabajadores afectados, y de otra, por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles, en representación empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA FARMACIAS 1987

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º *Ambito personal y funcional*.—El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo de las Empresas de Oficinas de Farmacia y sus trabajadores y será de aplicación a todo el personal empleado por cuenta ajena en aquéllas, de conformidad con el artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º *Ambito territorial*.—Este Convenio tendrá su ámbito de aplicación a todo el territorio del Estado español.

Art. 3.º *Vigencia*.—La duración de este Convenio será de un año natural, que comienza a correr y contarse el día 1 de enero de 1987 y terminará el día 31 de diciembre de 1987, siendo sus efectos económicos retrotraídos a la indicada fecha del 1 de enero de 1987. Si el día 31 de diciembre de 1987 el IPC correspondiente a la anualidad de 1987 superase la cifra del 7 por 100, se realizará una revisión de las tablas salariales de este Convenio en el exceso de la indicada cifra. Dicha revisión se hará con carácter retroactivo al 1 de enero de 1987, debiéndose abonar en una sola paga en el primer trimestre de 1988.

Art. 4.º El Convenio tendrá carácter de condiciones mínimas y, en consecuencia, se respetarán las condiciones más beneficiosas que a virtud de otros Convenios o pactos particulares de Empresas pudieren disfrutar los trabajadores.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad*.—Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II

Clasificación del personal

SECCIÓN I: POR RAZÓN DE SU PERMANENCIA EN LA EMPRESA

Art. 6.º Por razón de la permanencia al servicio de la Empresa, los trabajadores se clasifican en fijos, contratados por tiempo determinado, por obra o servicio determinado, eventuales, interinos, contratados por tiempo parcial, en formación y en prácticas. Asimismo podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Son trabajadores fijos los admitidos por tiempo indefinido en la Empresa sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a la duración del contrato de trabajo.

Son trabajadores contratados por tiempo determinado los que se contratan por tiempo cierto, expreso o tácito, siempre que así se pacte por escrito de acuerdo con la legislación vigente. También podrán contratarse trabajadores por obra. Los trabajadores contratados por tiempo u obra o servicios determinados tendrán los mismos derechos que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato, y cesarán al término del tiempo, realización de la obra o del servicio pactados sin indemnización alguna.

Son trabajadores eventuales aquellos admitidos por la Empresa cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, exceso de pedidos o razones de temporada así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa.

Son trabajadores interinos los que ingresen en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador en suspensión de contrato, con reserva de puesto de trabajo, tales como servicio militar, excedencia especial, excedencia por paternidad del artículo 19 de este Convenio, enfermedad o situaciones análogas, y cesarán al incorporarse el titular. Si el trabajador fijo ausente no se reintegrase en el plazo legalmente establecido, la Empresa podrá prescindir del mismo resolviendo su contrato sin indemnización alguna, en el momento correspondiente al término de la reserva de puesto y el trabajador interino adquirirá desde ese momento la condición de fijo, computándosele a efectos de antigüedad el período de interinidad. En caso de cese del trabajador interino por reincorporación en plazo del titular, percibirá aquél una indemnización de diez días por año de servicio, prorrateándose los períodos inferiores al año. En todo caso, el contrato con el trabajador interino deberá formalizarse por escrito y en el mismo constará el nombre del trabajador al que se sustituye y la causa de la sustitución, todo ello según establece el artículo 15, número 1, apartado c), del Estatuto de los Trabajadores.

Son trabajadores contratados en formación laboral aquellos jóvenes de dieciséis años y menores de dieciséis años que ingresan en la Empresa para recibir una formación laboral, a la vez que utilizan el trabajo del que aprende para mediante el pago de una retribución, todo ello en los términos del artículo 11, apartado 5, del Estatuto de los Trabajadores y legislación que lo desarrolla.

Son trabajadores en prácticas los Licenciados en Farmacia que sean contratados en los términos fijados por el artículo 11,

apartados 1 al 4, del Estatuto de los Trabajadores y legislación que lo desarrolla.

La contratación de todos los trabajadores en función de las diversas modalidades aquí enunciadas deberá efectuarse por escrito, debiendo figurar en el contrato la jornada que ha de efectuar el trabajador contratado, especificándose asimismo el horario de trabajo.

Ante la grave situación de paro por la que atraviesa el sector, las Empresas de Oficinas de Farmacia se obligan a no contratar personal de nuevo ingreso que no justifique su inscripción en la Oficina de Empleo.

SECCIÓN II: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Art. 7.º La clasificación del personal no supondrá la obligación de tener provistas todas las plazas que a continuación se enumeran si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requieren.

Art. 8.º El personal afectado por este Convenio se clasificará en razón de su dedicación profesional en los siguientes grupos y categorías:

Grupo 1.º Personal facultativo, que comprende a quienes en posesión del título de Doctor o Licenciado en Farmacia ejerce en la Oficina los servicios profesionales para los que se encuentra legalmente capacitado.

Grupo 2.º Personal técnico, que comprende las siguientes categorías:

a) Auxiliar mayor diplomado: Que se define como el Auxiliar con diploma expedido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, que aparte de cumplir su misión como tal, es decir, la de Auxiliar diplomado, tiene a su cargo la organización del trabajo del resto del personal.

b) Auxiliar diplomado: Es el Auxiliar de Farmacia que, en posesión del diploma expedido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, realiza las funciones propias de Auxiliar y además prepara fórmulas magistrales y dispensa al público bajo la dirección del Técnico facultativo.

Grupo 3.º Personal Auxiliar de Farmacia, que comprende las siguientes categorías:

a) Auxiliar de Farmacia: Es quien realiza todas las labores concernientes a la actividad de la Empresa en general y colabora a la preparación de fórmulas magistrales.

b) Ayudante: Es el trabajador que coopera en las funciones propias del Auxiliar.

c) Aprendiz: Es el trabajador mayor de dieciséis años ligado a la Empresa por contrato especial de trabajo, en cuya virtud está, a la vez que utiliza su trabajo se compromete a enseñarle prácticamente los conocimientos propios de la actividad farmacéutica. En ningún caso el aprendiz podrá dispensar al público ni hacer horas extraordinarias, ni nocturnas, como tampoco realizar las tareas de limpieza del local de Farmacia y si siendo su cometido la limpieza de todo el material que normalmente se utiliza dentro de la Farmacia; también realiza los servicios complementarios de abastecimiento de la Farmacia inherentes a la misma; el período de aprendizaje se computará a efectos de antigüedad; todo trabajador mayor de dieciséis años tendrá derecho y la Empresa la obligación de otorgar las facilidades para su promoción profesional y social según la legislación vigente.

Grupo 4.º Personal administrativo, se mantienen las mismas categorías que en la Ordenanza Laboral.

Grupo 5.º Personal subalterno, que incluye al Mozo, se acuerda mantener lo previsto en la Ordenanza Laboral.

Art. 9.º Las Empresas en las que no existiera plaza de Ayudante vacante y que hicieran constar dicha circunstancia por escrito al tiempo de formalizar el contrato de aprendizaje, podrán dar por rescindido dicho contrato al Aprendiz en la fecha de terminación del aprendizaje, siempre que continuara subsistiendo la ausencia de plaza vacante de Ayudante en dicha fecha, abonando la Empresa al Aprendiz que cesa una indemnización de veinte días por año de servicio, prorrateándose los períodos inferiores a un año.

CAPITULO III

Ingresos, ascensos

Art. 10. La contratación de nuevo personal no se considerará a título de prueba, salvo que así se haga constar en el correspondiente contrato extendido por escrito. La duración de dicho período de prueba no podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Personal facultativo: Tres meses.

Auxiliar mayor diplomado: Dos meses.

Auxiliar diplomado: Dos meses.
Auxiliar y Ayudante: Un mes.
Resto del personal: Quince días.

El período de prueba será computado a efectos de aumentos periódicos de antigüedad.

Art. 11. Los Ayudantes pasarán a la categoría de Auxiliar cuando hayan permanecido en la anterior categoría tres años y percibirán el salario correspondiente a dicha nueva categoría, pero continuarán ejerciendo las funciones de Ayudante mientras no exista vacante de Auxiliar. Dicho ascenso nunca podrá producirse cuando el trabajador esté disfrutando de excedencia especial, pero no obstará al referido ascenso la enfermedad del trabajador.

El Auxiliar que continúe ejerciendo las funciones de Ayudante con arreglo a lo establecido en el párrafo precedente y obtenga la categoría de Auxiliar diplomado no percibirá el salario correspondiente a esta otra nueva categoría mientras no pase a ejercer las funciones de la misma.

CAPITULO IV

Jornadas de trabajo, horas extras, enfermedad, vacaciones

Art. 12. Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán una jornada laboral de mil ochocientas veintiséis horas y veintisiete minutos anuales de trabajo efectivo, siendo competencia exclusiva del Farmacéutico la organización del trabajo en la Oficina de Farmacia.

La jornada semanal tipo será de cuarenta horas, con independencia de que en ciertas provincias, localidades o Empresas, puedan realizarse otras horas semanales, siempre respetando el máximo de horas anuales y sin perjuicio de las facultades de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de garantizar el servicio sanitario mediante horario, guardias, etc., sobre los profesionales Farmacéuticos.

Art. 13. *Horas extraordinarias.*—Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias, en todo caso, será voluntaria de acuerdo con la Ley y se abonarán con los siguientes recargos:

Diurnas con el 75 por 100.

Nocturnas con el 118 por 100.

Domingos y festivos con el 140 por 100.

El módulo de cálculo sobre el que se aplicarán estos recargos, será el establecido en el anexo al presente Convenio.

En caso de que una hora sea nocturna y además festiva se abonarán con el recargo de estas últimas.

Art. 14. Dada la obligación legal de prestar servicio de urgencia por parte de las Oficinas de Farmacia, las horas extraordinarias prestadas durante dicho servicio de urgencia, se remunerarán de la siguiente forma: El valor de cada hora diurna o nocturna así trabajada consistirá en el cociente que resulte de dividir el salario base mensual más antigüedad, sin repercusión de pagas extraordinarias, entre veinticuatro días, dividiendo a su vez dicho cociente entre 6,6 horas, el resultado así obtenido se incrementará en el 50 por 100 para las jornadas laborales y en el 40 por 100 para las jornadas de domingo y festivos. No obstante, los empresarios y trabajadores de Oficinas de Farmacia situadas en zonas rurales o de características especiales podrán pactar en cada centro de trabajo otras formas de retribución del trabajo prestado por causa del servicio de urgencia.

La realización de las horas extraordinarias y turnos de urgencia serán de mutuo acuerdo entre empresarios y trabajadores.

Art. 15. El trabajo prestado en servicio de urgencia se entiende sin perjuicio del descanso compensatorio de doce horas diarias consecutivas, y sin perjuicio del descanso compensatorio de domingos y festivos dentro de la semana siguiente.

En los casos de imposibilidad de tales descansos compensatorios, el cálculo para la obtención del valor de las horas nocturnas prestadas por causa de servicio de urgencia sufrirá un incremento del 60 por 100 y del 150 por 100 para las jornadas de domingos y festivos, en vez del 140 por 100, todo ello conforme ha quedado determinado en artículo precedente.

Art. 16. *Enfermedad.*—En caso de incapacidad laboral transitoria el personal tendrá derecho al sueldo íntegro en el plazo máximo de dieciocho meses en que permanezca en dicha situación, descontando del mismo, durante el período que los perciba, las prestaciones económicas de la Seguridad Social, siempre que no hubiese sido sustituido por otro empleado. En caso de ser sustituido, percibirá la diferencia, si la hubiese, entre el sueldo que le corresponda y el asignado al sustituto, durante el período en que se abonasen las prestaciones económicas percibidas de la Seguridad Social.

Art. 17. *Vacaciones.*—Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán obligatoriamente de treinta días de descanso

retribuido al año, preferentemente en los meses de mayo, junio, julio, agosto o septiembre.

Cuando el trabajador no pueda disfrutar de las vacaciones anuales durante los meses comprendidos de mayo a septiembre de cada año, por causa no imputable al mismo, tendrá derecho a un incremento sobre el periodo de vacaciones de treinta días naturales, consistente en cuatro días hábiles, que serán disfrutados en la forma y condiciones que, de mutuo acuerdo, fijen en cada centro de trabajo el empresario y trabajadores afectados. Se decidirá la fecha de su disfrute de mutuo acuerdo entre el personal y, en caso de no existir acuerdo, será rotativo. La fecha de disfrute de las vacaciones se conocerá con dos meses de antelación.

CAPITULO V

Licencias y excedencias

Art. 18. El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por las siguientes causas:

a) Tres días naturales en caso de fallecimiento de ascendente, descendiente, cónyuge o hermano. Estos tres días serán prorrogables a cinco si el fallecimiento ocurriese en población distinta a la de residencia del trabajador.

b) Por enfermedad grave del cónyuge o familiares que convivan o dependan de él, cinco días naturales, prorrogables discrecionalmente por la Empresa. Si la Empresa deniega la prórroga del trabajador, tendrá derecho a permiso no retribuido por el tiempo necesarios.

c) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos o padres en la fecha de celebración de la ceremonia.

d) Veinte días naturales en caso de matrimonio.

e) Tres días naturales por nacimiento de hijo. En caso de parto en circunstancias que produzcan una gravedad fuera de lo común, esta licencia podrá ampliarse hasta cinco días naturales. En caso de continuar la gravedad tendrá derecho a permiso no retribuido por el tiempo necesario.

Art. 19. Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de dos años y no superior a cinco, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

En cuanto a los derechos reconocidos a la mujer trabajadora por las disposiciones vigentes se estará a lo establecido en las mismas y, en especial, a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia causará baja definitiva en la Empresa. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo periodo de, al menos, dos años de servicio efectivo en la Empresa.

Art. 20. Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las circunstancias siguientes:

Elección para cargo político o elección para cargo en cualquier Central Sindical que sea compatible con la prestación del trabajo. Disfrute de becas, viajes de estudio o participación en cursillos de formación profesional propios de la especialidad.

Prestación del servicio militar voluntario u obligatorio durante el periodo mínimo de su duración.

Art. 21. Al personal en situación de excedencia especial se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a efectos de antigüedad todo el tiempo de duración de ésta y no tendrá derecho durante tal periodo al percibo de su retribución.

Las excedencias especiales que al cesar en tal situación no se reingresen en su puesto de trabajo en los plazos establecidos causarán baja definitivamente en la Empresa.

La Empresa podrá cubrir las plazas del personal en situación de excedencia especial con interinos, que cesarán al reintegrarse aquéllos.

Los excedentes especiales por servicio militar, después de llevar dos años en la Empresa al iniciar dicho servicio militar, tendrá derecho a reincorporarse al trabajo a percibir las pagas extraordinarias de junio y Navidad devengadas durante su ausencia.

CAPITULO VI

Retribuciones

Art. 22. El salario base de los trabajadores comprendido en este Convenio Colectivo es el fijado por categorías en la tabla salarial que figura como anexo al presente texto articulado.

Art. 23. Los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo disfrutarán exclusivamente de tres pagas extraordinarias de vencimiento superior al mes de igual cuantía de las establecidas como salario base mensual, incrementadas con los correspondientes complementos personales de antigüedad, cuyos respectivos vencimientos serán los siguientes:

a) El día 22 de diciembre.

b) El día 24 de junio.

c) El día 30 de marzo en concepto de participación de beneficios correspondientes al ejercicio anterior.

Art. 24. Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio dispondrán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma Empresa en la cuantía del 5 por 100, por cada trienio, calculados y abonables conforme prevé en la Ordenanza Laboral de Oficial de Farmacia, con las lógicas variaciones de cálculo, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el presente artículo.

Art. 25. *Jubilación.*—La jubilación será obligatoria para los trabajadores que cumplan sesenta y cuatro años de edad.

Se exceptúan de dicha obligatoriedad a aquellos trabajadores que, habiendo cumplido sesenta y cuatro años, no tengan derecho a la percepción de las máximas prestaciones por jubilación que con arreglo a sus anteriores cotizaciones les hubiera correspondido, como consecuencia de no haber cotizado la totalidad de los periodos anuales que la legislación establece a tales fines. No obstante, tales trabajadores podrán acogerse a la jubilación con carácter voluntario al cumplir los sesenta y cuatro años de edad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 1194/1985, de 17 de julio, y demás normativa vigente. Los referidos trabajadores serán compensados en 24.000 pesetas por cada año que adeanten su jubilación desde los sesenta y nueve años con un máximo de 120.000 pesetas.

Los empresarios se obligan a sustituir a todo trabajador que se jubile por otro que sea titular del derecho a la percepción a cualquiera de las prestaciones por desempleo, joven demandante de primer empleo o mayor de cuarenta y cinco años de edad.

Art. 26. Las Empresas abonarán al personal que se jubile, siempre que lleve como mínimo quince años de antigüedad en la Empresa, un premio de 50.000 pesetas.

CAPITULO VII

Premios, faltas y sanciones

SECCIÓN 1.ª PREMIOS

Art. 27. Como premio de constancia, los trabajadores que lleven un cierto número de años en la misma Empresa percibirán los siguientes premios:

A los quince años: Una paga (salario base más antigüedad).

A los veinte años: Una y media pagas (salario base más antigüedad).

A los veinticinco años: Dos pagas (salario base más antigüedad).

A los treinta años: Dos y media pagas (salario base más antigüedad).

En caso de que en una misma Empresa, y en el mismo año natural, más de un trabajador fuese acreedor a estos premios, podrá la Empresa fraccionar su pago en la forma que tenga por conveniente dentro del año natural siguiente.

SECCIÓN 2.ª FALTAS

Art. 28. Las faltas cometidas en el trabajo se considerarán en razón de su importancia en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves las siguientes:

a) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo no justificada, con retraso sobre el horario de entrada de diez a treinta minutos.

b) El abandono sin causa justificada de servicio, aunque sea por breve tiempo, y como consecuencia de ello se cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa o a algún compañero.

c) Negligencia débil en el servicio al público.

d) Faltar al trabajo sin causa justificada un día al mes.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Un máximo de siete faltas, no justificadas, de puntualidad cometidas durante un periodo de treinta días.

b) Faltar al trabajo sin causa justificada dos días durante un periodo de treinta días.

Se considerarán faltas muy graves las relacionadas como causas justas para el despido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

SECCIÓN 3.ª SANCCIONES

Art. 29. Las faltas leves podrán ser sancionadas con amonestación verbal o escrita.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de uno a siete días.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas conforme a lo dispuesto por los artículos 54, 55 y 56 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VIII

Defensa de la salud y órganos de seguridad en el trabajo

Art. 30. En esta materia se estará a la normativa legal vigente o a la que en el futuro se establezca. Los órganos de control y vigilancia, así como sus funciones, serán las determinadas en la mencionada normativa.

Art. 31. Las Empresas afectadas por este Convenio entregarán dos batas de trabajo a cada trabajador al inicio de su contrato laboral. Las prendas se renovarán al menos una vez al año.

CAPITULO IX

Comisión Mixta Paritaria

Art. 32. Se constituye una Comisión Mixta en el presente Convenio con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Dicha Comisión se reunirá una vez cada tres meses, salvo convocatoria de cualquiera de las partes por causa seria y grave, que afecte a los intereses generales en el ámbito del Convenio.

La reunión se convocará por escrito, al menos con diez días hábiles de antelación, y deberá incluir necesariamente el orden del día.

Serán Vocales de la misma ocho representantes de los trabajadores y ocho de los empresarios, designados, respectivamente, por las Organizaciones que han formado parte de la Comisión Deliberadora.

Será Secretario un Vocal de la Comisión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de las Centrales Sindicales y la siguiente entre los representantes de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles. Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de Asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos Asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

La Comisión Mixta que se acuerda tendrá carácter central para todo el ámbito territorial del presente Convenio.

CAPITULO X

Funciones de la Comisión Paritaria

Art. 33. Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

1. Interpretación del Convenio en cuestiones generales.
2. A requerimiento de las partes, deberá mediar, conciliar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo que pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.
3. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.
4. Le serán facilitados a la Comisión Mixta informes periódicos por las partes signatarias del presente Convenio y aquellas otras que pudieran adherirse al Convenio Colectivo General de Oficinas de Farmacia tenor siguiente:

4.1 Análisis de la situación económico-social, con especificación de las materias referentes a la política y mercado de empleo, formación profesional, inversión, niveles globales de venta, nivel de productividad, rentabilidad del sector, etc., así como previsiones inmediatas y a medio plazo elaboradas por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles.

4.2 Informe acerca del grado de aplicación del Convenio Colectivo, dificultades encontradas y propuesta de superación de las mismas. Será elaborado por las Centrales Sindicales y por la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles con periodicidad anual.

4.3 Análisis de la evolución del empleo.

5. El estudio y, en su caso, la adopción de los acuerdos que se estimen procedentes en relación con las propuestas que las Entidades sindicales sometan a la consideración de la Entidad empresarial respecto de la reclasificación del personal que presta su trabajo en las Oficinas de Farmacia. A estos efectos, y previa formulación de las correspondientes propuestas, las reuniones deliberadoras de la Comisión Mixta Paritaria se celebrarán, al menos, mensualmente.

6. A efectos de notificaciones se fijan los siguientes domicilios:

Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles, en la calle Villanueva, 11, 6.ª planta, de Madrid.

Confederación de Asociaciones de Auxiliares y Empleados de Farmacia de España, en la calle Lorenzo Leal, 6, piso 2.º A, de Sevilla.

Unión Sindical Obrera-Federación de Trabajadores de Químicas, en la calle Príncipe de Vergara, 13, piso 7.º, de Madrid.

Comisiones Obreras-Federación de Químicas, en la calle Fernández de la Hoz, 12, de Madrid.

Unión General de Trabajadores-Federación de Servicios Públicos, en la avenida de los Toreros, 3, también de Madrid.

Módulo de cálculo de las horas extraordinarias

$$\text{Hora extra diurna: } \frac{\text{sbm} + \text{ca} \times 15}{1.826,45} \times 75 \%$$

$$\text{Hora extra nocturna: } \frac{\text{sbm} + \text{ca} \times 15}{1.826,45} \times 118 \%$$

$$\text{Hora extra festiva: } \frac{\text{sbm} + \text{ca} \times 15}{1.826,45} \times 140 \%$$

sbm = Salario base mensual.
ca = Complemento antigüedad.

Tabla salarial correspondiente al período enero a diciembre de 1987

Categoría	Δ 6,75 por 100	
	S. mensual	S. anual
Facultativo	88.846	1.332.690
Auxiliar M. D.	65.657	984.855
Auxiliar Diplomado	60.118	901.770
Auxiliar	54.783	821.745
Ayudante	49.656	744.840
Aprendiz 16 años	25.444	381.660
Aprendiz 17 años	27.606	414.090
Jefe Administrativo	65.250	978.750
Jefe Sección	60.118	901.770
Contable	57.453	861.795
Oficial Administrativo	54.783	821.745
Auxiliar Administrativo (Caja)	49.656	744.840
Aspirante 16 años	25.444	381.660
Aspirante 17 años	27.606	414.090
Mozo	49.656	744.840
Limpieza	Mínimo interprofesional	

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22441 ORDEN de 18 de septiembre de 1987 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal minero de la Empresa «Carbones de Argovejo, Sociedad Anónima» (León).

Ilmo. Sr.: El Servicio Militar puede ser prestado por el personal minero que en la fecha de su alistamiento se encuentre trabajando, con las categorías profesionales y reglamentarias determinadas en la legislación laboral, en las Empresas mineras, cuya producción aconseje al Ministerio de Industria y Energía declararlas con derecho a que su personal pueda gozar de los beneficios que establece el Decreto-ley de la Jefatura del Estado 22/1963, de 21 de noviembre; a tal efecto es preceptivo declarar nominalmente las Empresas que se hallan comprendidas en dichos supuestos.

Las Ordenes de 2 de diciembre de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 1987, y la de 13 de mayo de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo de 1987, establecieron unas relaciones de Empresas con las características expresadas, si bien por modifi-

cación de las circunstancias concurrentes en la Empresa «Carbones de Argoejo, Sociedad Anónima», de la provincia de León, la misma debe ser incluida en las mencionadas relaciones.

En su virtud, este Ministerio acuerda declarar que la Empresa «Carbones de Argoejo, Sociedad Anónima», de la provincia de León, reúne los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogerse a los beneficios que en el mismo se establecen para la prestación del Servicio Militar, en la forma y condiciones que en la referida disposición se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de septiembre de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

22442 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.949/1985, promovido por don Ulpiano R. García Domínguez, contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 14 de mayo de 1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.949/1985, interpuesto por don Ulpiano R. García Domínguez, contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 14 de mayo de 1985, sobre reforma de una instalación eléctrica, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1987, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ulpiano R. García Domínguez, contra Resolución de la Dirección General de Energía e Industria de fecha 14 de mayo de 1985, que resolvió desestimatoriamente el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de dicha Dirección General del Ministerio de Industria y Energía de 29 de mayo de 1984, sobre reforma de una instalación eléctrica, estimando como estimamos concurrente la causa invocada por el señor Abogado del Estado, por corresponder el conocimiento del asunto al orden jurisdiccional civil; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248, 4, de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22443 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 63.228/1984, promovido por la Administración pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres de fecha 16 de marzo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo número 165/1982, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 5 de julio de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 63.228/1984, interpuesto por la Administración pública, contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres de fecha 16 de marzo de 1984, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Minas de 5 de julio de 1982 sobre autorización de explotación minera, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1987 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado, en la representación de la Administración, y por doña Antonia Gómez Morales, que posteriormente desistió del

recurso contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres de 16 de marzo de 1984, que declaró nulos los acuerdos dictados por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Badajoz de 23 de julio de 1981, que concedió a la mencionada señora autorización para explotar recursos de la sección A, el denegatorio de la impugnación de 10 de septiembre de 1981 y el de alzada de la Dirección General de Minas de 5 de julio de 1982; sentencia que confirmamos por resultar ajustada a derecho.

Segundo.-No hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22444 *RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico marca «Fagor», modelo UR-21 U-1270 y variantes, fabricado por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio San Andrés, sin número, municipio de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de frigorífico, fabricado por «Ulgor, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSI de Madrid, mediante dictamen técnico con clave F861257140, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-86/411/VI-049-08, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0035, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 8 de junio de 1989; definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Información complementaria

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N. El compresor de estos aparatos es marca «Unidad Hermética», modelo D40AS.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fagor», modelo UR-21 U-1270.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Marca «Aspes», modelo UR-21 CS-1270.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Marca «Otsein», modelo UR-21 A-2280.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Marca «Novelty», modelo UR-21 FN-2700.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Marca «Sigma», modelo UR-21 NS-290.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Marca «Indesit», modelo UR-21 2512.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Marca «Coldmatic», modelo UR-21 C-1260.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Madrid, 8 de junio de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

22445 RESOLUCION de 8 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Almacenamiento de Productos Químicos).

Vista la solicitud formulada por la Asociación Técnica de Fundidores de Guipúzcoa (INASMET-Laboratorios de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico), con domicilio en San Sebastián, B.º Ibaeta, sin número, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 27 de noviembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa INASMET (Laboratorios de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico), con el número 04-15 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación de Almacenamiento de Productos Químicos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipo ocurridas durante ese periodo.

Sexta.—La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año contado a partir de la fecha de la presente Resolución. Transcurrido dicho año únicamente se podrá prorrogar si así lo establece la legislación que esté vigente en dicho momento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

22446 RESOLUCION de 8 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Almacenamiento de Productos Químicos).

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), con domicilio social en calle Ana Teresa, 13, Aravaca, 28023 Madrid, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 27 de noviembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), con el número 04-16, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación de Almacenamiento de Productos Químicos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Sexta.—La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año contado a partir de la fecha de la presente Resolución. Transcurrido dicho año únicamente se podrá prorrogar si así lo establece la legislación que esté vigente en dicho momento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

22447 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 781/1980, promovido por «Maria Clementine Martin Klosterfrau, GmbH», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 24 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maria Clementine Martin Klosterfrau, GmbH», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 24 de mayo de 1980, se ha

dictado, con fecha 18 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "María Clementine Martin Klosterfrau, GmbH", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1979, que acordó la inscripción de la marca número 865.032, denominada "Metisan", solicitada por "Laboratorios Castejón, Sociedad Anónima", y contra la posterior Resolución de fecha 24 de mayo de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22448 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1979, promovido por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra acuerdo del Registro de 15 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra Resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Dr. Karl Thomae GmbH", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1977, por el que se concedió a favor de la Entidad "Prodes, Sociedad Anónima", la marca número 754.733 "Pesalin" y contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser tales actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22449 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 717/1981, promovido por don Eduardo Jesús López Nieves contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 10 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 717/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eduardo Jesús López Nieves, contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1978 y 10 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación, en parte, del recurso interpuesto en nombre de don Eduardo Jesús López Nieves, debemos declarar y declaramos nula por disconformidad a derecho la resolución del Registro de la propiedad Industrial de 10 de febrero de 1980, declaratoria de la inadmisibilidad del recurso de reposi-

ción interpuesto por el recurrente, y en cuanto a la cuestión de fondo del recurso lo desestimamos respecto de la resolución de dicho Registro, de 20 de septiembre de 1978, denegatoria de la marca "GEF", número 839.427, clase 7, que, por consiguiente, mantenemos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22450 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 295/1981, promovido por «Plásticos Zarauz, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 295/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plásticos Zarauz, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 15 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Plásticos Zarauz, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1980, revocatoria en reposición de las de fecha 5 de agosto de 1979, 4 de junio de 1979 y 18 de junio de 1979, por las que se denegaban las marcas "Plásticos Zarauz" gráfica, denominativas números 884.238, 884.239, 884.243, 884.252 y 834.253, para productos y servicios relacionados con la industria de plástico, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22451 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerda la inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial, de los señores que se citan.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución;

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes, de 20 de marzo de 1986, y Reglamento para su ejecución, de 10 de octubre de 1986,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaria General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 7 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre: Fina Sanglas, Eulalia.
Documento nacional de identidad: 37.538.674.

22452 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerda la inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial, de los señores que se citan.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución;

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986, y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 7 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y nombre	DNI
Aguilar Forment, Domenech	36.242.400
Civanto Villar, Alicia	379.779
Civanto Villar, Yolanda	2.188.760
Díaz González, Eugenio	50.265.056
Goñi Toledo, María Teresa	5.231.977
Fontán Gamarra, Antonio	14.835.891
Lain Bayo, Javier	17.018.607
Martínez Acinas, Jorge Juan	3.429.044
Revenga Santos, José Luis	38.375.295
Viñas Barba, Francisco	22.790.212

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22453 ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1981, interpuesto por doña Teresa Fuertes López.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 7 de diciembre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 226/1981, interpuesto por doña Teresa Fuertes López, sobre devolución de grado percibido a partir de enero de 1979; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez Mulet, en nombre y representación de doña Teresa Fuertes López, contra la desestimación del recurso de alzada (29 de diciembre de 1980, notificada el 22 de enero de 1981), en el que solicitaba la devolución de grado percibido a partir de 1979, descontado en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1980, así como se pedía la declaración del derecho a seguir percibiendo, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que es ajustada a derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

22454 ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.250, interpuesto por la mercantil «Azpilicueta, García La Fuente y Entrena, Bodegas Unidas, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de mayo de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.250, interpuesto por la mercantil «Azpilicueta, García-La Fuente y Entrena, Bodegas Unidas, Sociedad Anónima», sobre multa en materia de denominaciones de origen; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil «Azpilicueta, García-La Fuente y Entrena, Bodegas Unidas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de fechas 30 de julio de 1981 y 15 de marzo de 1982, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y, singularmente, la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuestas a la recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo.

Madrid, 15 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subdirector general del INDO.

22455 ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 536/1981, interpuesto por don Manuel López de la Rosa.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 14 de diciembre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 536/1981, interpuesto por don Manuel López de la Rosa, sobre impugnación del concurso de méritos para la provisión de vacantes de la Escala de Jefes de Silo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 536/1981, interpuesto por el Procurador Pérez Mulet y Suarez, en nombre y representación de don Manuel López de la Rosa, contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 15 de septiembre de 1980 y contra la desestimación presunta del recurso de alzada, de 27 de octubre de 1980 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y plenamente operantes. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

22456 ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 85.593, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.155, promovido por don José González Fuentes.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 2 de abril de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 85.593, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.155, promovido por don José González Fuentes, sobre aprobación del proyecto de calificación de tierras en el Campo de Cartagena; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 23 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso deducido por don José González Fuentes contra las resoluciones de 30 de septiembre de 1977 y 15 de octubre de 1979 de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y de 13 de noviembre de 1980, del Ministerio de Agricultura, así como la presunta desestimación del recurso de alzada presentado contra la primera de ellas, confirmamos aquel fallo sin imposición de costas de la segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

22457 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.417, interpuesto por «Bodegas Guerola, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 13 de junio de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.417 interpuesto por «Bodegas Guerola, Sociedad Anónima», sobre sanción por uso indebido de la Denominación de Origen «Valdepeñas»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Guerola, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Consejo de Ministros, de 29 de agosto de 1980 y de 27 de noviembre de 1981, por la que, respectivamente, se impuso a la citada compañía una multa de 16.270.449 pesetas, incrementada en una cantidad igual en sustitución del decomiso y se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera de las citadas resoluciones, declarando, en su consecuencia, la conformidad jurídica de los citados acuerdos. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general del INDO.

22458 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1985, interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 28 de octubre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 556/1985 interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez, sobre adjudicación de vacante en la Escuela de Capacitación Agraria (materia de personal); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad postulada por la representación del Estado y entrando a conocer del recurso formulado por don Desiderio Valiente Martínez, contra la resolución de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, de 27 de marzo de 1985, que rechazó su pretensión de su revisión de las Circulares de 1 de noviembre y 9 de diciembre de 1980 y se le adjudicará la vacante existente en la Escuela de Capacitación Agraria de Albacete, así como de la desestimación por silencio administrativo de la reposición contra ella formulada, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales resoluciones, expresa y tácita, todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

22459 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 1279/1984, interpuesto por don José Luis Martínez Dasilva.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de La Coruña con fecha 1 de abril de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1279/1984 interpuesto por don José Luis Martínez Dasilva, sobre imposición de multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martínez Dasilva, contra Orden del señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 29 de junio de 1984, que desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución del Secretario general de Pesca Marítima, de fecha 20 de diciembre de 1982, que impuso una sanción de 200.000 pesetas al recurrente por una infracción en materia de pesca marítima; declaramos la nulidad de lo actuado en vía administrativa a partir de la notificación del acuerdo de alzada, debiendo realizarse una nueva en que se dé como órgano jurisdiccional competente la Audiencia Nacional; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Ordenación Pesquera.

22460 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.068, interpuesto por don Enrique Fuentes Ibáñez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de mayo de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.068, interpuesto por don Enrique Fuentes Ibáñez sobre infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.068 interpuesto contra resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 22 de marzo de 1983, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 15 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22461 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 139/1984, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 19 de junio de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 139/1984 interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, sobre proyecto de construcción de almacén-granero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimamos en lo sustancial el recurso deducido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) del Ministerio de Agricultura, de 18 de agosto de 1983, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Jefatura Provincial del

Servicio de Zaragoza, de 9 de noviembre de 1982, que denegó la admisión de proyecto redactado por Ingeniero Industrial para la construcción de un almacén granero de la Sociedad Cooperativa «Santa Ana», domiciliada en Utebo (Zaragoza), presentado a los efectos de obtener auxilio económico: resoluciones que anulamos por no ser acordes con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—Declaramos la obligación del SENPA de admitir el proyecto referido por estar redactado por Técnico competente; si bien este pronunciamiento no podrá perjudicar las posteriores actuaciones administrativas en cuanto a los beneficios concedidos a la Cooperativa «Santa Ana» por aprobación de Proyecto firmado por Ingeniero Agrónomo.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

22462 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.997, interpuesto por «Industrias Cárnicas Cabo, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de mayo de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.997, interpuesto por «Industrias Cárnicas Cabo, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de jamones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.997 interpuesto contra resolución de la Dirección General de Servicios al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de abril de 1983, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra resolución proferida por la Subdirección General de Defensa contra el fraude de 20 de septiembre de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22463 *ORDEN de 9 de septiembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves y conejos con sala de despiece de «Industrial Martínez Muñoz y Cía., S. R. L.», en Barcelona (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Industrial Martínez Muñoz y Cía., S. R. L.» (NIF: B-08727406) para la adaptación de una industria cárnica de matadero de aves y conejos con sala de despiece en Barcelona (capital), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves y conejos con sala de despiece de «Industrial Martínez Muñoz y Cía., S. R. L.», en Barcelona (capital), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona, a las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín

Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y documentación complementaria.

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

No obstante, V. I. con su superior criterio resolverá.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

22464 *ORDEN de 9 de septiembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que Lecherías de La Seu d'Urgell, APA número 002, posee en La Seu d'Urgell (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada con fecha 11 de diciembre de 1985 por la Sociedad Agraria de Transformación número 621, Lecherías de La Seu d'Urgell, APA número 002, NIF F-25010067, para perfeccionar la industria láctea que posee en La Seu d'Urgell (Lérida), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1951/1973, de 26 de julio, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que la Sociedad Agraria de Transformación número 621, Lecherías de La Seu d'Urgell, APA número 002, posee en La Seu d'Urgell (Lérida), al amparo de lo dispuesto en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 1951/1973, de 26 de julio.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º, y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía señalada en el grupo A, del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa de los terrenos y a la preferencia en la obtención del crédito oficial.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con presupuesto total, a efectos oficiales, de 55.857.578 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a la cantidad de 11.171.515 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 (programa A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria del ejercicio económico del año 1987).

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 1 de diciembre de 1987 para terminar las instalaciones del citado perfeccionamiento, que habrán de ajustarse a los datos que obran en el proyecto aprobado en la presente Orden.

Cinco.—Se garantizará el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 1 de mayo de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22465 *ORDEN de 9 de septiembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves de «Hijos de Pascual Vicent Marqués, Sociedad Anónima» (PAVIMAR), en Albal (Valencia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Hijos de Pascual Vicent Marqués, Sociedad Anónima» (PAVIMAR)

(número de identificación fiscal A-46194593) para la adaptación de una industria cárnica de matadero de aves en Albal (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves de «Hijos de Pascual Vicent Marqués, Sociedad Anónima» (PAVIMAR), en Albal (Valencia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Valencia, a de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

No obstante, V. I. con su superior criterio resolverá.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

22466 *ORDEN de 9 de septiembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la Central Lechera que el Cabildo Insular de Gran Canaria posee en Las Palmas de Gran Canaria, siendo el órgano de gestión de la misma el Servicio Insular de Abastecimiento de Leche (SIAL).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria para acoger la ampliación de la Central Lechera que en Las Palmas de Gran Canaria tiene a su cargo el órgano de gestión Servicio Insular de Abastecimiento de Leche (SIAL), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente según los criterios del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y prorrogado por Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, por el que se declara comprendida en zonas de preferente localización industrial agraria las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la Central Lechera que en Las Palmas de Gran Canaria tiene a su cargo el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, a través de su órgano de gestión Servicio Insular de Abastecimiento de Leche (SIAL), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Las Palmas, definida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y prorrogado por Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios actualmente vigentes señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A, del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y la obtención de crédito oficial por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 68.906.000 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 10.876.100 pesetas. Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar las obras e instalaciones de ampliación de la Central Lechera, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22467 *ORDEN de 9 de septiembre de 1987 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de aprovechamiento de subproductos cárnicos para la alimentación animal de «Harinas de Pescado de Mallorca, Sociedad Anónima» (HADEPEMA, S. A.), en Palma de Mallorca (Balears), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Harinas de Pescado de Mallorca, Sociedad Anónima» (HADEPEMA, S. A.) (NIF A07011661), para ampliación de una industria cárnica de aprovechamiento de subproductos cárnicos para alimentación animal en Palma de Mallorca, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de aprovechamiento de subproductos cárnicos para la alimentación animal de «Harinas de Pescado, S. A.» (HADEPEMA, S. A.), en Palma de Mallorca, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares, del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tres.—Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar el proyecto definitivo.

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

No obstante V. I. con su superior criterio resolverá.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22468 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se anula la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente que fue concedida a «Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (DIPROSA) para instalar una fábrica de quesos frescos en Alcobendas (Madrid).*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 16 de septiembre de 1985, por la que se declaró comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una fábrica de quesos frescos en Alcobendas (Madrid) por «Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (DIPROSA);

Resultando que la concesión de beneficios quedaba condicionada al cumplimiento del requisito establecido en el apartado quinto de dicha Orden, en el que se fijaba un plazo para la terminación de las obras e instalaciones, que a su vez fue prorrogado, habiendo finalizado el 30 de junio de 1986;

Considerando que se ha sobrepasado ampliamente el último plazo fijado para que DIPROSA cumpliera lo requerido en el orden de calificación;

Considerando que se han realizado los trámites legales establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y visto el informe emitido al respecto por los servicios correspondientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de 16 de septiembre de 1985, para la instalación de una fábrica de quesos frescos en Alcobendas (Madrid) por la Empresa «Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (DIPROSA), basándose en el incumplimiento del condicionado exigido en el apartado quinto de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22469 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que «Sociedad Cooperativa Agropecuaria de la Cerdaña», APA número 34, posee en Puigcerdá (Gerona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada, con fecha 17 de diciembre de 1985, por la «Sociedad Cooperativa Agropecuaria de la Cerdaña», APA número 34, número de identificación fiscal: F-17011638, para perfeccionar la industria láctea que posee en Puigcerdá (Gerona), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1951/1973, de 26 de julio, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que la «Sociedad Cooperativa Agropecuaria de la Cerdaña», APA número 34, posee en Puigcerdá (Gerona) al amparo de lo dispuesto en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 1951/1973, de 26 de julio.

Dos.-Aprobar el proyecto presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto total de 7.935.430 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 1.587.086 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del ejercicio económico del año 1987.

Tres.-Se garantizará el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 1 de diciembre de 1987, para terminar el citado perfeccionamiento que deberá ajustarse a los datos que obran en el proyecto aprobado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22470 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadí», APA número 130, posee en La Seu d'Urgell (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la

petición formulada con fecha 28 de diciembre de 1985, por la «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadí», APA número 130, número de identificación fiscal F-25002338, para perfeccionar la industria láctea que posee en La Seu d'Urgell (Lérida), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Decreto 1951/1973, de 26 de julio y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que la «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadí», APA número 130, posee en La Seu d'Urgell (Lérida), al amparo de lo dispuesto en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto y 1951/1973, de 26 de julio.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía señalada en el Grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto los relativos a la expropiación forzosa de los terrenos, la preferencia en la obtención del crédito oficial y la reducción de los derechos arancelarios por no haber sido solicitados.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto total de 22.668.206 pesetas y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a la cantidad de 4.533.641 pesetas y que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del ejercicio económico del año 1987.

Cuarto.-Conceder un plazo, hasta el 1 de diciembre de 1987, para terminar las instalaciones del citado perfeccionamiento, que habrán de ajustarse a los datos que obran en el proyecto aprobado en la presente Orden.

Quinto.-Se garantizará el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22471 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves, despiece e industrialización de carne de aves de «José Martínez Roselló, Sociedad Anónima» (JOMARSA), en Sueca (Valencia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de José Martínez Roselló, Sociedad Anónima (JOMARSA) (NIF: A-46033015), para adaptaciones de una industria cárnica de matadero de aves, despiece e industrialización de carne de aves, en Sueca (Valencia), acciéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar las adaptaciones de la industria cárnica de matadero de aves, despiece e industrialización de carne de aves de «José Martínez Roselló, Sociedad Anónima» (JOMARSA), en Sueca (Valencia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Valencia de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para las adaptaciones de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.-Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cuatro.-Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos

beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.-Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de once meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

No obstante V. I. con su superior criterio resolverá.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andes Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22472 *RESOLUCION de 20 de agosto de 1987, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se mencionan.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de S.A.T., así como modificaciones, disoluciones y cancelaciones:

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.431, denominada «Cuasimodo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en carretera Viver de la Sierra, sin número, Sestrica (Zaragoza), y constituida para comercialización de frutas y hortalizas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.432, denominada «Los Rodeos-Río Muña», de responsabilidad limitada, domiciliada en Almirante Cervera, 21, Alguazas (Murcia), promoción y desarrollo agrario mediante la prestación de servicios comunes encaminados a la transformación en regadío de terrenos sitos en el término municipal de Alguazas y Campos del Río, ambos en la provincia de Murcia.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.433, denominada «La Puebla», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en el término «Las Cigüeñelas». La Puebla de la Sierra (Madrid), y constituida para explotación de ganado caprino, bovino y caballar, así como de las praderas, tanto de secano como de regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.434, denominada «Explotación Ganadera D. Luis», de responsabilidad limitada, domiciliada en Partido Masasel, sin número, Alzira (Valencia), y constituida para el recreo, engorde y comercialización de ganado vacuno de carne y en general cuantas actividades se encuentren relacionadas con la explotación ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.435, denominada «Raje», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en carretera de Burguillos, 4, Esquivel-Alcalá del Río (Sevilla), y constituida para crianza, engorde y comercialización de terneros y productos agrícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.436, denominada «Ponzeuelas», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Madrid a Valencia, sin número, Montalbo (Cuenca), y constituida para explotación de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.437, denominada «Agropecuaria Octavio», de responsabilidad limitada, domiciliada en Giralda, 2, La Luisiana (Sevilla), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados de la finca propiedad de los socios, denominada «Suerte Octavio», en el término municipal de La Luisiana.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.438, denominada «El Cega», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Fuente, 5, Valledado (Segovia), y constituida para explotación de ganado porcino.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.439, denominada «Elena», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Estación, sin número, Alquerías (Murcia), y constituida para comercialización en común de frutos, hortalizas y demás productos agrarios procedentes de las explotaciones de sus socios, así como cualquier otro servicio que repercuta favorablemente en la gestión de sus explotaciones, promoviendo la concentración de la oferta y la regulación de los precios en la fase de producción.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.440, denominada «Pegomar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cardenal Cisneros, 21, San Pedro del Pinatar (Murcia), y constituida para explotación comunitaria de las tierras que la componen.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.441, denominada «La Holandesas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cortijo San Agustín, carretera Málaga, Los Sifones, Granada, y constituida para explotación comunitaria de tierra y de ganado vacuno.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.442, denominada «Caricente», de responsabilidad limitada, domiciliada en

Bebricto, 45, 5.º, izquierda, Calahorra (La Rioja), y constituida para explotación conjunta de fincas hortofrutícolas y tipificación y comercialización en fresco y/o transformadas de las producciones que en ellas se obtengan.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.443, denominada «La Vizcondesa», de responsabilidad limitada, domiciliada en paseo de la Estación, 35, Villarrubio (Cuenca), y constituida para explotación en común de la superficie agrícola y la transformación de secano en regadío de un mínimo de 5 hectáreas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.444, denominada «Finca de Marco», de responsabilidad limitada, domiciliada en Jaime Roig, 1, Sueca (Valencia), y constituida para explotación, producción, transformación y mejoras en común de las tierras propias o arrendadas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.445, denominada «El Albarde», de responsabilidad limitada, domiciliada en Felipe II, 33, Cumbres de Calicanto, Torrente (Valencia), y constituida para cultivo y comercialización de productos agrarios y transformación en regadío de fincas, así como todas las actividades preparatorias o accesorias directamente relacionadas con las principales mencionadas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.446, denominada «Miel de Luna», de responsabilidad limitada, domiciliada en Camino de Almudafer, sin número, Sagunto (Valencia), y constituida para envase y comercialización de miel.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.447, denominada «Alarzam», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Costera de Carrascosy, Alhama de Murcia (Murcia), y constituida para explotación de las tierras cultivadas por los socios, las obras necesarias para su mejor explotación, así como la adquisición de fincas rústicas para su explotación y otros fines que beneficien a los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.448, denominada «La Corchuela», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Finca La Corchuela, Dos Hermanas (Sevilla), y constituida para adquisición, tenencia y explotación de fincas rústicas, las instalaciones y maquinaria agrícola y la comercialización de los productos obtenidos en dicha explotación.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.449, denominada «Santo Tomás de Cantuariense», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Guadalupe, 2, Alcabón (Toledo), y constituida para explotación de fincas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.450, denominada «Las Esperillas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pilarejo, sin número, Alcaucin (Málaga), y constituida para transformación de las parcelas inscritas de secano en regadío, adquisición en común de productos y elementos de producción, venta de producciones agrarias y la cooperación con otras Entidades y Asociaciones agrarias.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.451, denominada «Viñavala», de responsabilidad limitada, domiciliada en Padre Elías, 2, 3.º San Vicente de la Sonsierra (La Rioja), y constituida para elaboración, crianza, embotellado y comercialización de vinos y subproductos de la uva.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.452, denominada «El Mancheño», de responsabilidad limitada, domiciliada en Buenavista, 17, Librilla (Murcia), y constituida para comercialización de agrios en general y demás frutas y hortalizas cultivadas por los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.453, denominada «Real de Aguaderas», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Diputación de Aguaderas, sin número, Lorca (Murcia), y constituida para explotación de maquinaria por los socios para la mejora de las tierras de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.454, denominada «Las Corchas», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Villanueva, 3, portal 5-6.º K. Badajoz, y constituida para explotación de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.455, denominada «Los Gabrieles», de responsabilidad limitada, domiciliada en Las Parcelas, 82, Las Torres de Cotillas (Murcia), y constituida para producción lechera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.456, denominada «Agroquín», de responsabilidad limitada, domiciliada en Larga, 23, Quintanar del Rey (Cuenca), y constituida para producción de setas y champiñón.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.457, denominada «Regadíos de Bormate», de responsabilidad limitada, domiciliada en Molino, sin número, Bormate (Albacete), y constituida para transformación de riego en común.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.458, denominada «Regantes, Sector II. Sa Marineta», de responsabilidad limitada, domiciliada en Centro de Control de Son Reixac, Son Reixac, Ariany (Palma de Mallorca), y constituida para financiación, ejecución, administración, conservación y explotación de las

aguas para riego procedentes de los pozos ubicados en la zona denominada «Sector II, Sa Marineta».

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.459, denominada «Explotaciones Agrarias de Levante», de responsabilidad limitada, domiciliada en Hurchillo, 1, Orihuela (Alicante), y constituida para transformación, mejora y explotación de fincas rústicas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.460, denominada «Corral de la Zorra», de responsabilidad limitada, domiciliada en Saceda del Río (Cuenca), y constituida para explotación de tierras en común, así como la comercialización de sus productos, compra de materias primas, maquinaria y, en general, aquellas otras que mejoren el funcionamiento de la S.A.T.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.461, denominada «Pejuca», de responsabilidad limitada, domiciliada en Sánchez Ortiz, 2, Aljaraque (Huelva), y constituida para explotación en común de tierra.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.462, denominada «La Llosa de Lon», de responsabilidad limitada, domiciliada en Camaleño (Cantabria), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.463, denominada «Socorro», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca La Teja, Almonte (Huelva), y constituida para explotación comunitaria de la tierra y transformación en riego.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.464, denominada «Famajos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca Buenavista, Almonte (Huelva), y constituida para explotación comunitaria de la tierra y transformación en riego.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.465, denominada «Vicojoma», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza de la Cruz, 5, Picassent (Valencia), y constituida para explotación comunitaria de tierras y tantas cuantas actividades requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.466, denominada «Torre Herrasti», de responsabilidad limitada, domiciliada en Méndez Núñez, 5, Almansa (Albacete), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.467, denominada «Agro-Almanzora», de responsabilidad limitada, domiciliada en Palomares, Cuevas de Almanzora (Almería), y constituida para producción y comercialización de productos hortofrutícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.468, denominada «Los Benitos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Horma, 4, Zapardiel de la Cañada (Ávila), y constituida para producción, cría y cebo de ganado porcino.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.469, denominada «Valdepilas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Gumá, 48, Caspe (Zaragoza), y constituida para explotación en común de tierras y ganado.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.470, denominada «Hergosa», de responsabilidad limitada, domiciliada en Turégano (Segovia), y constituida para explotación ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.471, denominada «La Campiña», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ronda de La Trinidad, Morón de la Frontera (Sevilla), y constituida para pasturización, envasado y comercialización de la leche producida por sus socios y la de los productos derivados de la misma.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.472, denominada «Famar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Estación, sin número, Gomecello (Salamanca), y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.473, denominada «Los Cipreses», de responsabilidad limitada, domiciliada en Centro Cooperativo del Poblado de «La Estacada», Jumilla (Murcia), y constituida para comercialización en común de todos los frutos producidos por los socios en terreno de su propiedad, si bien en principio afectará a la uva de mesa, melocotón y pera. La manipulación y conservación en común de medios industriales, de productos. La compra de abonos, productos fitosanitarios y maquinaria.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.474, denominada «Samar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ermita, 74, Benifayó (Valencia), y constituida para explotaciones agrarias en común.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.475, denominada «Mejoras Agrarias Extremeñas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca «Venta Quemada», Serradilla (Cáceres), y constituida para transformación y optimización del rendimiento de fincas rústicas, mejorando su producción, bien sea agrícola, ganadera, forestal, cinegética o cualquier otro rendimiento que de dichas fincas pueda obtenerse, explotándolas en común, así como el ganado.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.476, denominada «Los Gonzalos», de responsabilidad limitada, domiciliada en

Orán, 30, Escalonilla (Toledo), y constituida para explotación de fincas y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.477, denominada «Los Remochos», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca San Cristóbal de Pachorrta, Adamuz (Córdoba), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, la realización de mejoras, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.478, denominada «Peña Blanca», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pendes-Cillorigo (Cantabria), y constituida para explotación comunitaria de ganados y comercialización de productos ganaderos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.479, denominada «Culebrón», de responsabilidad limitada, domiciliada en Salcillo, 2, Pinoso (Alicante), y constituida para uso común de maquinaria y elementos de explotación de sus fincas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.480, denominada «Geba», de responsabilidad limitada, domiciliada en Diego de Almagro, 21, El Ejido (Almería), y constituida para explotación de una finca al cultivo de flores y hortalizas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.481, denominada «Granja Rodríguez Serrano», de responsabilidad limitada, domiciliada en Padre Cámara, 1, Alba de Tormes (Salamanca), y constituida para explotación, producción, transformación y comercialización de todos los productos agrarios, ganaderos o forestales, así como la realización de mejoras para la promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.482, denominada «Franco Peñín Alonso», de responsabilidad limitada, domiciliada en Bustillo del Páramo (León), y constituida para explotación ganadera y agrícola.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.476, denominada «Los Gonzalos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Orán, 30, Escalonilla (Toledo), y constituida para explotación de fincas y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.477, denominada «Los Remochos», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca San Cristóbal de Pachorrta, Adamuz (Córdoba), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, la realización de mejoras, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.478, denominada «Peña Blanca», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pendes-Cillorigo (Cantabria), y constituida para explotación comunitaria de ganados y comercialización de productos ganaderos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.479, denominada «Culebrón», de responsabilidad limitada, domiciliada en Salcillo, 2, Pinoso (Alicante), y constituida para uso común de maquinaria y elementos de explotación de sus fincas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.480, denominada «Geba», de responsabilidad limitada, domiciliada en Diego de Almagro, 21, El Ejido (Almería), y constituida para explotación de una finca al cultivo de flores y hortalizas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.481, denominada «Granja Rodríguez Serrano», de responsabilidad limitada, domiciliada en Padre Cámara, 1, Alba de Tormes (Salamanca), y constituida para explotación, producción, transformación y comercialización de todos los productos agrarios, ganaderos o forestales, así como la realización de mejoras para la promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.482, denominada «Franco Peñín Alonso», de responsabilidad limitada, domiciliada en Bustillo del Páramo (León), y constituida para explotación ganadera y agrícola.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.483, denominada «Marismas de Rota», de responsabilidad limitada, domiciliada en Zurbarán, 4, Rota (Cádiz), y constituida para recogida y enfriado de leche.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.484, denominada «Arjalón», de responsabilidad limitada, domiciliada en Muntadas, 140, Lumpiaque (Zaragoza), y constituida para comercialización de productos agrícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.485, denominada «El Sorbijón», de responsabilidad limitada, domiciliada en Convento, 47, Cartaya (Huelva), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, especies florales y animales.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.486, denominada «Agro-Murg», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Almerimar, sin número, Santo Domingo, el Ejido (Almería), y constituida para conservar, testificar, transformar, transportar, distribuir y comercializar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de las explotaciones de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.487, denominada «Virgen del Mallo», de responsabilidad limitada, domiciliada en

en Santa Cruz, 10, Riglos (Huesca), y constituida para servicios y comercialización agrios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.488, denominada «Villmore», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca el Pavón, Almonte (Huelva), y constituida para explotación en común de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.489, denominada «Liorna», de responsabilidad limitada, domiciliada en Rancho Canteras, junto a la estación de Canteras en la línea de ferrocarril Murcia-Cartagena, Murcia, y constituida para regadíos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.490, denominada «Casa Alta y Río Potrib», (Carpo), de responsabilidad limitada, domiciliada en Guillén, 20, Alhama de Granada (Granada), y constituida para explotación comunitaria de la tierra.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.491, denominada «La Vall», de responsabilidad limitada, domiciliada en Blasco Ibáñez, 25, Cárcer (Valencia), y constituida para explotación en común de tierras y cultivos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.492, denominada «Bodegas Garcia Galdeano», de responsabilidad limitada, domiciliada en Complejo Cuatro Vientos, kilómetro 4, carretera Murtas-Granada, Murtas (Granada), y constituida para explotación en común de tierras y comercialización de sus productos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.493, denominada «La Salgada», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca La Salgada, Torrejoncillo (Cáceres) y constituida para compra y explotación de fincas rústicas en especial de regadío, dedicadas a la producción de todo tipo de productos agrarios, así como a su manipulación y exportación o venta en mercado nacional, siendo el cultivo primordial el espárrago, tanto en su modalidad de cultivo en verde o blanco.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.494, denominada «Apicultores de la Villa de Mazo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Barrio de El Pueblo, Villa de Mazo (Santa Cruz de Tenerife), y constituida para producción y envasado de miel de abeja.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.495, denominada «Los Hornos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Doctor Fleming, 8, La Morera (Badajoz), y constituida para explotación comunal de tierras y ganado. Fabricación y elaboración de piensos compuestos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.496, denominada «El Carnerín», de responsabilidad limitada, domiciliada en Francisco Pizarro, 2, La Morera (Badajoz), y constituida para fabricación y elaboración de piensos compuestos. Explotación comunal de tierras y ganados. Otras actividades enmarcadas en el ámbito agrícola ganadero.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.497, denominada «Mas del Bordellet», de responsabilidad limitada, domiciliada en Arcipreste Vila, 25, Moncada (Valencia), y constituida para transformación y cultivo de cítricos y productos hortícolas.

Modificaciones Estatutarias:

Por la Sociedad Agraria de Transformación número 608, denominada «El Cuartel», con domicilio en Finca El Cuartel, Paraje de Román, Jumilla (Murcia), se establece la clase de responsabilidad limitada, lo que resulta inscrito con fecha 14 de junio de 1987, asiento 3.º del folio 1 de la hoja 608, en el folio 8 del tomo 4.º, del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

La Sociedad Agraria de Transformación número 323, denominada «Los Sorianos», con domicilio en Nevera, 24, Salvacañete (Cuenca), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 1 de julio de 1987.

La Sociedad Agraria de Transformación número 2.254, denominada «La Jupe», con domicilio en Finca La Jupe, Alfamen (Zaragoza), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 1 de julio de 1987.

La Sociedad Agraria de Transformación número 4.367, denominada «Las Cuatro Masías», con domicilio en masía «Las Casas», Mora de Rubielos (Teruel), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 20 de julio de 1987.

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.827, denominada «Nuestra Señora de Luciana», con domicilio en D. Domingo, 6, Terrinches (Ciudad Real), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 28 de julio de 1987.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.208, denominada «Los Valeros», con domicilio en Cañada Alhama, Los Valeros, Alhama de Murcia (Murcia), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 4 de agosto de 1987.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.585, denominada «Conservera de Peraleda de la Mata», con domicilio en plaza de España, 1, Peraleda de la Mata (Cáceres), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 21 de julio de 1987.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.567, denominada «Gralo», con domicilio en Pedro Mateo, 58, Gallur (Zaragoza), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 24 de abril de 1987.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.645, denominada «La Senara», con domicilio en Frechilla de Almazán (Soria), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 13 de enero de 1987.

Madrid, 20 de agosto de 1987.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22473 *ORDEN de 18 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Pascual Cansino.*

Ilmos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Pascual Cansino, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra denegación presunta por silencio administrativo, del Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública, a la reclamación efectuada en escrito de 20 de junio de 1985, por no haber sido incluido en la lista de aprobación del primer ejercicio, celebrado en Sevilla el 2 de junio de 1985, de la fase de oposición de las pruebas selectivas unitarias convocadas por Resolución de 11 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 19 de mayo de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Se declara no haber lugar a la inadmisibilidad alegada por el señor Letrado del Estado y estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Ramón Rubio Rico, en nombre y representación de don José Pascual Cansino, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del Instituto Nacional de la Administración Pública, se declara que no es conforme a derecho la exclusión de don José Pascual Cansino de la lista de aprobados del primer ejercicio, celebrado en Sevilla el 2 de junio de 1985, de la fase de oposición de las pruebas selectivas unitarias convocadas por la Resolución de 11 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, al no habérsele computado —debiendo hacerlo— su puntuación en la fase de concurso, por su condición de Funcionario Interino desde el 6 de junio de 1977 al 30 de septiembre de 1985, y, en su consecuencia, se declara que debió figurar en la lista de aprobados del primer ejercicio que se deja indicado y reconociéndosele su derecho a ser examinado de los restantes ejercicios de las pruebas selectivas referidas, sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Administración Pública.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Empresa que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

29.094.-«CONSTRUCCIONES BOUZA Y CONSTRUCCIONES ALDANONDO, SOCIEDAD ANONIMA», contra el Ministerio de Economía y Hacienda (Tribunal Económico-Administrativo Central), relativo a liquidación y retención del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas de la certificación de fecha 8-1984, correspondiente a la obra denominada Nuevo cauce del río Argas, entre Falces y Peralta (Navarra).

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de septiembre de 1987.-El Secretario.-12.054-E (61595).

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

27.630.-Don LUCIO BELLIDO CUADRADO, contra resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 5-2-1987, sobre Impuesto sobre Transmisiones.-12.007-E (61377).

27.664.-Don JOSE ELOY DOMENECH PASTOR, contra la Orden ministerial de 11-7-1986 y Resolución de 12-2-1987 sobre provisión de administraciones de Lotería Nacional.-12.006-E (61376).

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.-El Secretario.

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al

que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

316.693.-Don GABRIEL ANGEL SIRGADO HERRERAS contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre continuar servicio activo hasta edad de retiro.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso.

Madrid, 3 de septiembre de 1987.-El Secretario.-12.217-E (62114).

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

316.644.-Doña CECILIA BARGUENO YANGÜELA y otros contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.-12.060-E (61601).

316.654.-Doña MARIA PILAR BORRAZ MORENO contra resolución del Ministerio de Justicia, sobre integración en Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia.-12.059-E (61600).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicados recursos.

Madrid, 3 de septiembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

316.643.-Don LUIS MARIA TORRES LOPEZ contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre continuidad en situación de excedencia voluntaria.-12.061-E (61602).

316.691.-Don PABLO MUÑOZ CAÑAMERO contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre continuación en servicio activo hasta la edad de retiro.-12.057-E (61598).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicados recursos.

Madrid, 8 de septiembre de 1987.-El Secretario.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

39.941.-Don JORGE LABORDA FATAS contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre aplicación del Real Decreto-ley 6/1978.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.-El Secretario.-12.215-E (62112).

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

316.666.-Don ALFONSO SANDOVAL ALVAREZ contra resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes, sobre sanción disciplinaria.-12.058-E (61599).

316.707.-Don JERONIMO MORALES ALAMO contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre denegación de continuidad en servicio activo.-12.055-E (61596).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicados recursos.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

316.705.-Don JOSE MANUEL SEOANE BERMUDEZ contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre continuación en servicio activo hasta la edad de retiro.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.-El Secretario.-12.056-E (61597).

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 316.710.-Don JUAN LAUREANO PEREZ CABRERA contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre denegación de prórroga en Servicio Militar.-12.220-E (62117).
316.724.-Don ANTONIO PENAFIEL CRUZ contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre denegación de la Medalla de Sufimientos por la Patria.-12.219-E (62116).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicados recursos.

Madrid, 11 de septiembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 316.678.-Don TOMAS MINGO LUACES contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, contra Orden de 9-12-1987.-12.216-E (62113).
316.726.-Don JULIO PEDROSA VICENTE contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre denegación de autorización de compatibilidad de actividades.-12.221-E (62119).
316.734.-Don JOSE CANO MURO contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre ascenso a empleo de Subteniente.-12.218-E (62115).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicados recursos.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

- 316.755.-Don JOAQUIN DEVESA RIFERA y otros contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda sobre cambio de coeficiente en el cómputo de trienios.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 17 de septiembre de 1987.-El Secretario.-12.281-E (62416).

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 47.065.-KODAK, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 30 de junio de 1987, sobre sanción de 50.000 pesetas.-12.066-E (61607).
47.066.-KODAK, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 30 de junio de 1987, sobre acta de liquidación número 1/1987 al Régimen General de la Seguridad Social por importe de 1.052.591 pesetas.-12.065-E (61606).
47.073.-PEIRO CAMARO, SOCIEDAD ANONIMA (SEPEICA) contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 29-3-1987, sobre multa de 460.000 pesetas.-11.663-E (60660).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 1 de septiembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades y personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 47.002.-FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 29 de mayo de 1987, sobre sanción en cuantía de 500.000 pesetas.-12.067-E (61608).
47.107.-MANUFACTURAS ARANZABAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 10-7-1987, sobre sanción de multa por diferencia en la cotización.-12.064-E (61605).
47.108.-Don EDUARDO MENENDEZ SUAREZ y don JOSE QUINTANA MENENDEZ contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 28-4-1987.-12.063-E (61604).
47.109.-Don EDUARDO MENENDEZ SUAREZ y don JOSE QUINTANA MENENDEZ contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 28-4-1987.-12.062-E (61603).
47.113.-COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO MORQUI contra resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 11-6-1987, sobre sanción de multa y liquidación de cuotas a la Seguridad Social.-12.282-E (62417).
47.114.-EMBOTELLADORA VALENCIANA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 26-6-1987, sobre sanción de multa por falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 14 supuestos trabajadores.-12.283-E (62418).
47.023.-BINGOS ORO, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 26-6-1987,

sobre sanción de multa de 50.000 pesetas.-12.228-E (62126).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 11 de septiembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades y persona que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 47.001.-COMPAÑIA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, PROSEGUR, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 29-5-1987, sobre sanción de multa.-12.287-E (62422).
47.117.-CONSTRUCTORA ASTURIANA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Cultura, de fecha 15-7-1987, sobre derecho a percibir el importe de las certificaciones de revisiones de precios números 1 y 2 por la construcción de un edificio destinado a biblioteca pública en Portugalete (Vizcaya).-12.286-E (62421).

47.118.-CONSERVAS CAMPOFRIO, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 3-6-1987, sobre sanción de multa por infracción en materia de grasas.-12.285-E (62420).

47.119.-UNION INDUSTRIAL DE CFREALES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 8-7-1987, sobre venta y exportación de trigo duro.-12.284-E (62419).

47.121.-Don ANTONIO CEREZUELA MEDINA contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 11-6-1987, sobre sanción de multa.-12.230-E (62128).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por las Entidades y persona que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

- 45.876.-Doña MARIA DE LOS ANGELES GARCIA GAGO contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 5-3-1986, desestimando el recurso interpuesto por la recurrente contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 12-11-1985, sobre sanción de 500.000 pesetas en acta de infracción número 2.749/1985.-12.288-E (62423).
46.969.-BANCO INTERCONTINENTAL ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23-4-1987, sobre sanción de multa.-12.232-E (62130).
47.029.-BINGOS ORO, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de

- Trabajo y Seguridad Social de fecha 26-6-1987, sobre acta de liquidación número 1.504/1986.-12.229-E (62127).
- 47.122.-FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MAYORISTAS DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS contra desestimación tácita por silencio administrativo de la petición deducida ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre la circular 43/1985.-12.231-E (62129).
- 47.123.-FEDERACION EMPRESARIAL DE FARMACEUTICOS ESPAÑOLES contra desestimación tácita por silencio administrativo de la petición deducida ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre circular 43/1985.-12.224-E (62122).
- 47.124.-CONSTRUCCIONES, EXCAVACIONES Y ASFALTOS, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 29-5-1987, sobre sanción de multa.-12.225-E (62123).
- 47.125.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra desestimación tácita por silencio administrativo de la petición deducida ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre aprobación de la primera revisión de precios de las obras del Centro de Salud de Arzpeitia (Guipúzcoa).-12.226-E (62124).
- 47.126.-DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 22-7-1987, sobre denegación de la aprobación de la primera revisión de precios de mano de obra y materiales de las obras de rehabilitación de fachadas, ampliación de vestuarios en el ambulatorio de El Grao de Valencia.-12.227-E (62125).
- Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en los incados recursos.
- Madrid, 15 de septiembre de 1987.-El Secretario.
- ★
- Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y Entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:
- 46.976.-Don JOSE MARIA PAMBO CALVETE contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 8-5-1987, sobre sanción de multa.-12.222-E (62120).
- 47.048.-CONSTRUCCIONES BOUZA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 29-5-1987, sobre sanción de multa.-12.223-E (62121).
- Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en los incados recursos.
- Madrid, 16 de septiembre de 1987.-El Secretario.
- Sección Quinta
- Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los

- actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:
- 55.830.-Don MANUEL REY MORCILLO contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre compatibilidad de funciones en el sector público.-12.035-E (61405).
- 55.834.-Don EDELMIRO ALVAREZ POUSA contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra expediente disciplinario.-12.036-E (61406).
- 55.838.-Doña TERESA RAPOSO RAPOSO contra Resolución del Ministerio de Defensa, sobre acumulación del tiempo servido como soldado caballero mutilado permanente.-12.037-E (61407).
- 55.841.-Don FRANCISCO JAVIER RODRIGO DOMINGUEZ contra resolución del Ministerio de Defensa de 5 de mayo de 1987, sobre denegación de la continuación en el servicio activo.-11.598-E (60605).
- Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en los indicados recursos.
- Madrid, 1 de septiembre de 1987.-El Secretario.
- ★
- Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:
- 55.844.-Don JULIAN MARTINEZ PASTOR contra Resolución del Ministerio de Defensa, sobre petición del servicio activo en la escala de complemento hasta la edad de retiro.
- Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en el indicado recurso.
- Madrid, 2 de septiembre de 1987.-El Secretario.-12.034-E (61404).
- ★
- Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:
- 55.818.-Don ANTONIO MANUEL FERNANDEZ GALVAN y otros contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia.-12.038-E (61408).
- 55.845.-Don JUAN ARROYO MUÑOZ contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de junio de 1987, sobre denegación de continuidad en el servicio activo.-12.044-E (61414).
- 55.846.-Don JOSE LUIS SUMILLERA CALVO contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre denegación en el servicio activo hasta la edad de retiro.-12.041-E (61411).
- 55.848.-Don DAGOBERTO PEREZ GARCIA contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre convalidación título de Cirujano Dentista.-12.039-E (61409).

- 55.849.-Don NEMESIO DOCE SIXTO contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 13 de julio y 25 de marzo de 1987, sobre reconocimiento del empleo de Mayor de la Armada.-12.042-E (61412).
- 55.841.-Don JAVIER TARAZONA ESTEBAN, doña MARGARITA VELAZQUEZ FERNANDEZ y don ELADIO DE MIGUEL SAINZ, contra la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8-6-1987 por la que se resuelve el concurso para provisión de cuatro plazas de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.-11.599-E (60606).
- Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en los indicados recursos.
- Madrid, 3 de septiembre de 1987.-El Secretario.
- ★
- Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:
- 55.852.-COMPANIA MERCANTIL ENSEÑANZA Y CULTURA, SOCIEDAD ANONIMA, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1987, sobre Orden ministerial de 16 de mayo de 1986, relativa al concierto educativo del Centro de EGB «Senara».-12.043-E (61413).
- 55.856.-Don CONRADO SAIZ ALVAREZ contra Resolución del Ministerio de Defensa, sobre pase a la situación de reserva.-12.040-E (61410).
- 55.851.-Don JUAN MANUEL RUIGOMEZ IZA contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 20-7-1987, sobre provisión de los cargos de Inspectores Coordinadores de Servicios Periféricos y de Comunidades Autónomas entre determinados Inspectores de los Servicios del Ministerio sin previo concurso público.-11.597-E (60604).
- Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en los indicados recursos.
- Madrid, 4 de septiembre de 1987.-El Secretario.
- ★
- Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:
- 55.855.-Don JOSE JIMENEZ GARCIA contra Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de enero de 1987, sobre denegación de concesión de Medalla de Sufrimientos por la Patria.
- Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codeMANDADOS o coadyuvantes en el indicado recurso.
- Madrid, 5 de septiembre de 1987.-El Secretario.-12.045-E (61415).